

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo que modifica los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, publicados el 20 de enero de 2016

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Jesús es el Camino, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Amor Fraternal, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Semillas de Vida, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Cristiana la Nueva Jerusalén en la Ventosa, Oax., para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Norte de Quintana Roo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen los formatos que deberán utilizar los titulares de las unidades, dependencias e instalaciones militares para el reclutamiento del personal para el ejército y fuerza aérea mexicanos

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT4-2013, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales

Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación en Calidad, ubicado en Río Becerra No. 139, colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,665.08 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Almacén y Archivo General, ubicado en Tallo No. 18, Colonia El Reloj, C.P. 04620, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 3,610.77 metros cuadrados

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia definitiva en el expediente 4164/14-06-02-4, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedor número S.P. 07/2013, instruido contra Arsenal de Llantas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora Cutsa, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Prótesis y Material Médico Especializado, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica Metropolitana

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes (Proyecto Hacienda San Marcos, Condominio Los Molinos)

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes (Proyecto Condominio La Hojarasca)

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Promotora de Vivienda de Chiapas

Aviso de Modificación de las Reglas de Operación, así como de las Normas y Bases de Operación Inmobiliaria ambas del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 23/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, en relación con los períodos vacacionales de los Tribunales Colegiados de Circuito

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones del similar 36/2014, que regula los centros de Justicia Penal Federal, relacionado con las funciones de los administradores de los mismos

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la autorización de Comisiones Internacionales

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/30/2016 por el que se da a conocer la conclusión de la comisión temporal del Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas ...

Acuerdo G/JGA/31/2016 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas

Acuerdo G/JGA/32/2016 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta en la Primera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana

Acuerdo G/JGA/33/2016 por el que se da a conocer la prórroga de la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte

Acuerdo G/JGA/34/2016 por el que se da a conocer la prórroga de la comisión temporal del Magistrado José Manuel Bravo Hernández en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 al 7 de junio de 2016

Circular Modificatoria 10/16 de la Única de Seguros y Fianzas

Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, Región Hidrológico-Administrativa Frontera Sur

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2016

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, y el Gobierno del Distrito Federal

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Morelos

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Nayarit

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Oaxaca

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de San Luis Potosí

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Sonora

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tabasco

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Yucatán

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Zacatecas

Segundo Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, y el Estado de Durango

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO que modifica los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, publicados el 20 de enero de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones VII, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, prevé la cantidad de \$5,952'697,849.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, a fin de fortalecer su desempeño en esta materia, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género;

Que el 20 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016;

Que el objeto de dichos Lineamientos es, entre otros, establecer las disposiciones para la gestión, administración, vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos federales del FORTASEG, conforme a los Programas con Prioridad Nacional aplicables;

Que el sistema procesal penal acusatorio debe entrar en vigor en la República Mexicana a más tardar en el plazo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para cumplir con dicho plazo los cursos del Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, fueron implementados de manera emergente, por lo que es necesario exceptuar en los Lineamientos del FORTASEG a los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 05/XXXVIII/15, que tiene por objeto dotar a todos los elementos policiales estatales y municipales de la formación necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal, del requisito de que la validación sea previa al inicio de los cursos, tal y como lo establece el Programa Rector de Profesionalización, y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN
DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO.- Se MODIFICAN el primer párrafo del inciso g) de la fracción II del apartado A y la fracción I del apartado B del artículo 9, la fracción XVII del artículo 47, la fracción III del artículo 53 y la fracción III del artículo 56 y se ADICIONAN con una fracción XVII Bis el artículo 47 y una fracción III Bis el artículo 53 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

A. ...

I. ...

II. ...

a) a f) ...

g) Formación Continua.- Los beneficiarios podrán aplicar recursos del FORTASEG para la formación continua de los servidores públicos de las corporaciones policiales. Dichos cursos serán realizados de conformidad con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización, con excepción de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas, considerando la formación siguiente:

i. ...

ii. ...

h) a j) ...

...

1. a 3. ...

B. ...

I. La **Profesionalización** para la **Formación Continua en materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio** con una ponderación del **cuarenta (40) por ciento** para medir el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico. Los beneficiarios deberán aplicar recursos del FORTASEG para la formación continua de los servidores públicos de las corporaciones policiales en esta materia. Dichos cursos serán realizados de conformidad con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y con base en las directrices que determine SETEC como Responsable Federal del Programa con Prioridad Nacional en la materia, con excepción de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas.

II. ...

C. ...

I. ...

Artículo 47. Son obligaciones de los beneficiarios adherentes al FORTASEG, las siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Solicitar y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, la validación en términos del Programa Rector de Profesionalización, con al menos quince (15) días naturales previos al inicio de los cursos de capacitación convenidos en el Anexo Técnico, con excepción de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas. Los cursos que se realicen sin contar con dicha validación, no computarán en la acreditación del cumplimiento de metas requerido para la segunda ministración y acceso a la bolsa concursable;

XVII Bis. Solicitar y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, previo a la solicitud de la segunda ministración del FORTASEG, la validación de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas convenidos en el Anexo Técnico. Los cursos que se realicen sin contar con dicha validación, no computarán en la acreditación del cumplimiento de metas requerido para la segunda ministración y acceso a la bolsa concursable, y

XVIII. a XXIII. ...

Artículo 53. Son obligaciones de la Dirección General de Apoyo Técnico, las siguientes:

I. a II. ...

III. Validar y registrar los programas de capacitación que los beneficiarios remitan al Secretariado Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el Programa Rector de Profesionalización, con excepción de los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas;

III Bis. Validar y registrar previo a la solicitud de la segunda ministración del FORTASEG, los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas;

IV. a IX. ...

Artículo 56. Son obligaciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, las siguientes:

I. a II. ...

III. Brindar la asesoría a los beneficiarios y determinar la viabilidad, previo a la solicitud de la segunda ministración del FORTASEG, respecto de los programas de capacitación que los beneficiarios remitan al Secretariado Ejecutivo, relativos a las metas comprometidas en el Programa con Prioridad Nacional de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios;

IV. a VIII ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los cursos del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas convenidos en los anexos técnicos que, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, hayan sido registrados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, computarán para la acreditación del cumplimiento de metas.

Dados en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Jesús es el Camino, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EVENCIO GÓMEZ CANO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES JESUS ES EL CAMINO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES JESUS ES EL CAMINO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Cañon del Sumidero número 21, colonia La Cañada, municipio de Santa María Atzompa, Estado de Oaxaca, código postal 71220.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Cañon del Sumidero número 21, colonia La Cañada, municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, código postal 71220, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo mundialmente, para la restauración de cada familia y de esa manera llegará la paz de Jesucristo en sus corazones y habrá un cambio total en sus vidas".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Evencio Gómez Cano y/o Eugenio Evencio Gómez Espronceda.

VI.- Relación de asociados: Evencio Gómez Cano, Eugenio Evencio Gómez Espronceda, Yolanda Luis Contreras, David Hernández Díaz, Judith Espronceda Martínez, Moises Mesinas Cruz, David Martínez Gómez, Rosenda Cruz Mendoza, Cunegunda Gómez, Minerva Ramírez Rosario, Azahela Sánchez Barrios, María Elena Hernández Hernández y Eliseo Hernández Díaz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Eugenio Evencio Gómez Espronceda, Presidente; Yolanda Luis Contreras, Secretaria; David Hernández Díaz, Tesorero; Judith Espronceda Martínez, Primer Vocal; Moises Mesinas Cruz, Segundo Vocal; David Martínez Gómez, Tercer Vocal; Rosenda Cruz Mendoza, Cuarto Vocal, Cunegunda Gómez, Quinto Vocal; Minerva Ramírez Rosario, Sexto Vocal; Azahela Sánchez Barrios, Séptimo Vocal; y María Elena Hernández Hernández, Octavo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Eugenio Evencio Gómez Espronceda, Yolanda Luis Contreras, David Hernández Díaz y Eliseo Hernández Díaz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Amor Fraternal, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAÚL MORENO VILLAFUERTE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA AMOR FRATERNAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA AMOR FRATERNAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: primera cerrada de Lauro Ortega número 2-B, colonia Emiliano Zapata, municipio de Cuautla, Estado de Morelos, código postal 62744.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles, denominados y ubicados en: 1.- Peniel, ubicado en primera cerrada de Lauro Ortega número 2-B, colonia Emiliano Zapata, municipio de Cuautla, Estado de Morelos, código postal 62744, bajo contrato de arrendamiento; y 2.- Hogar Betania, ubicado en calle Allende sin número, colonia San Isidro, municipio de Yautepec, Estado de Morelos, código postal 62739, susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Raúl Moreno Villafuerte y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Raúl Moreno Villafuerte y Ana Isabel Hurtado Campos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Raúl Moreno Villafuerte, Director General; Javier Toledo Vera, Secretario General; María Marban Amaro, Tesorera General; Ana Isabel Hurtado Campos, Vocal; María Isabel Terán Osorio, Vocal; Miguel Ángel Gutiérrez Mejía, Vocal; Pastor Islas Bravo, Vocal; Gabriel de la Paz Bustos, Vocal; e Isac Martínez Hilario, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Raúl Moreno Villafuerte, Javier Toledo Vera, María Marban Amaro, Ana Isabel Hurtado Campos, Miguel Ángel Gutiérrez Mejía, Pastor Islas Bravo, Gabriel de la Paz Bustos, Isac Martínez Hilario, Margarita Franco Sánchez, José Juan Santos Moreno, Samuel López de la Rosa, Juan Gallardo García y María Isabel Terán Osorio.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Semillas de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN MARTÍNEZ PINEDA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA SEMILLAS DE VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA SEMILLAS DE VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Ignacio Zaragoza número 103, esquina con callejón Allende, colonia Séptima Sección, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, código postal 70000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza número 103, esquina con callejón Allende, colonia Séptima Sección, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, código postal 70000, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso así como propagar la doctrina cristiana dentro de las normas y previsiones de la ley de asociaciones religiosas y culto publico".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Juan Martínez Pineda, María de Lourdes Toledo Carrasco y/o Jose Luis Nuñez Valle.

VI.- Relación de asociados: Juan Martínez Pineda, María de Lourdes Toledo Carrasco, María Luisa Toledo Carrasco, Reyna Martínez Pineda, Judith del Carmen Toledo Carrasco y Jacinto Martínez Pineda.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Martínez Pineda, Presidente; María de Lourdes Toledo Carrasco, Secretaria; María Luisa Toledo Carrasco, Tesorera; Reyna Martínez Pineda, Vocal; y Judith del Carmen Toledo Carrasco, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Juan Martínez Pineda, María de Lourdes Toledo Carrasco, María Luisa Toledo Carrasco, Reyna Martínez Pineda y Judith del Carmen Toledo Carrasco.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Cristiana la Nueva Jerusalén en la Ventosa, Oax., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. BEDZAÍ CABRERA LÓPEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CONGREGACION CRISTIANA LA NUEVA JERUSALEN EN LA VENTOSA OAX.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION CRISTIANA LA NUEVA JERUSALEN EN LA VENTOSA OAX, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida 16 de Septiembre sin número, población La Ventosa, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, código postal 70102.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida 16 de Septiembre sin número, población La Ventosa, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, código postal 70102, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso así como propagar la doctrina cristiana dentro de las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Bedzaí Cabrera López y/o José Luis Núñez Valle.

VI.- Relación de asociados: Bedzaí Cabrera López, Victoria Vera López, Juan Cabrera, Lucrecia López de la Cruz, Ismael Ruiz Cabrera, Obet Ruiz Cabrera, Virginia Hernández de la Cruz y Adriana López Montaña.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Bedzaí Cabrera López, Presidente; Obet Ruiz Cabrera, Secretario; Victoria Vera López, Tesorera; Adriana López Montaña, Vocal 1; y Virginia Hernández de la Cruz, Vocal 2.

IX.- Ministros de culto: Bedzaí Cabrera López, Juan Cabrera, Ismael Ruiz Cabrera y Obet Ruiz Cabrera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Norte de Quintana Roo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION NORTE DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION NORTE DE QUINTANA ROO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: super manzana 64, manzana 6, calle 6, Lote 13 y 14 atrás de Modatelas, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77524.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en super manzana 222 manzana 10, lote 10, avenida 20 de Noviembre y Carrillo Puerto, fraccionamiento Los Héroes, casa A33, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77511, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo”.

IV.- Representante: José Luis Olmos Sánchez.

V.- Relación de asociados: Otoniel López López, Saúl Ruíz Esteban y José Luis Olmos Sánchez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Otoniel López López, Presidente; Saúl Ruiz Esteban, Secretario; José Luis Olmos Sánchez, Tesorero y Representante Legal; y Samuel Castellanos García, Vocal.

VIII.- Ministros de Culto: Leonardo Villatoro de León y Carlos Cruz Tirado.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen los formatos que deberán utilizar los titulares de las unidades, dependencias e instalaciones militares para el reclutamiento del personal para el ejército y fuerza aérea mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, Secretario de la Defensa Nacional, con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 17, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 156 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 20 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el cual establece en su artículo 40, que el Secretario de la Defensa Nacional expedirá el Acuerdo por el que se den a conocer los formatos que deberán utilizar los Titulares de las Unidades, Dependencias e Instalaciones Militares para realizar los trámites de reclutamiento del Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

SEGUNDO.- El 6 de noviembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las últimas reformas a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, destacando la modificación del inciso "G" de la fracción II del artículo 170, que prevé la baja para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o el de renovación.

TERCERO.- En fechas 4 de julio de 2012, 24 de marzo de 2014 y 24 de julio de 2015 se publicaron las últimas reformas al Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, destacando la eliminación de los supuestos que establecían los requisitos y formalidades para los menores de edad que causaban alta en los planteles militares, ya que el ingreso al Sistema Educativo Militar es a partir de los dieciocho años y se adecuó el procedimiento para la rescisión de los contratos de enganche y el de su renovación, de Soldados y Cabos, conforme a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para el Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y con el propósito de armonizar el diseño de los formatos empleados por los organismos militares para llevar a cabo el reclutamiento de personal para el Instituto Armado, con lo dispuesto en las reformas enunciadas en el párrafo que precede, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS TITULARES DE LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MILITARES PARA EL RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL PARA EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos: 1, en sus fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII; 3, en sus fracciones I y II; 4; 5; 6; 7; 8, fracciones I, II, incisos a y b y III; 9, fracciones I, II y III; 9 que se repite, se renumera por el artículo 10 y 13; se **ADICIONAN** los artículos: 11 y 12 del Acuerdo por el que se establecen los formatos que deberán utilizar los Titulares de las Unidades, Dependencia e Instalaciones Militares para el Reclutamiento del Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Certificado Médico;
- IV. Certificado Psicológico;
- V. Hoja de Datos Personales;
- VI. Hoja de Media Filiación;
- VII. Contrato de Enganche y su hoja filiación anexa;
- VIII. Carta Compromiso;
- IX. Solicitudes de desistimiento;
- X. Actas circunstanciadas;
- XI. Renovación de Contrato de Enganche.

ARTÍCULO 2.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

...

ANVERSO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. OFICINA CENTRAL DE RECLUTAMIENTO.	SERIE MANO DERECHA					
		PULGARES	ÍNDICES	MEDIOS	ANULARES	MEÑIQUES
	SECCIÓN MANO IZQUIERDA					

REVERSO

IMPRESIONES DE CONTROL MANO DERECHA	C.U.R.P.		IMPRESIONES DE CONTROL MANO IZQUIERDA
	C.		
	Edad: años, Estatura: _____, Braza: _____, Fecha Nac.: _____		
	Grado:		
	Corporación:		
	Matrícula:		
	Motivo:		
	México, D.F., a _____ de _____ de 20 _____.		
	EL OPERADOR. EL O LA (GRADO Y EMPLEO)	LA O EL ASPIRANTE.	
	NOMBRE. (MATRÍCULA)	NOMBRE.	
EL O LA TITULAR DEL ORGANISMO. (GRADO, EMPLEO Y CARGO)	LA O EL JEFE DE LA SEC. ADMTVA. (GRADO, EMPLEO Y CARGO)		
NOMBRE. (MATRÍCULA)	NOMBRE. (MATRÍCULA)		

ARTÍCULO 3.- ...

- I. Será elaborado en papel cartoncillo blanco de ciento cincuenta y dos milímetros de largo por ciento dos de ancho, y
- II. Contendrá en el ángulo superior izquierdo y en forma descendente los siguientes datos: empleo, nombre, edad, estatura, braza, corporación, lugar y fecha de elaboración, serie, sección, impresión del pulgar derecho. En el ángulo superior derecho y en forma descendente se asentará la matrícula, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento del aspirante.

...

EMPLEO: _____	MATRÍCULA _____.
NOMBRE: _____	C.U.R.P. _____.
EDAD: _____ AÑOS, ESTATURA _____ Mts. BRAZA: _____ Mts. F.NAC. _____.	
CORPORACIÓN: _____ DÍA MES AÑO.	
LUGAR Y FECHA: _____	
SERIE: _____	
SECC.: _____	
PULGAR DERECHO	

ARTÍCULO 4.- El Certificado Médico contendrá la información y los resultados de la valoración médica, así como de los exámenes clínicos, como a continuación se especifica:

CERTIFICADO MÉDICO.

El o la (NOMBRE Y MATRÍCULA), (GRADO) Médico Cirujano del Ejército Mexicano, con Cédula Profesional _____, actualmente prestando sus servicios como (ASENTAR EL CARGO Y EL ORGANISMO AL QUE PERTENECE), del que es Titular el o la Ciudadano (a) (GRADO NOMBRE Y MATRÍCULA DE LA O EL MILITAR QUE FUNJA COMO COMANDANTE, JEFE O DIRECTOR).

CERTIFICA

Que habiéndole practicado Examen Médico al (o la) Ciudadano (a) NOMBRE Y MATRÍCULA (PERSONAL MASCULINO), de _____ años de edad, aspirante a causar alta como GRADO, EMPLEO O ESPECIALIDAD Y ORGANISMO EN EL QUE PRETENDE CAUSAR ALTA, se le encontró clínicamente SANO (A), sin que se haya detectado que presente un padecimiento que la o lo incapacite para el servicio activo de las armas o limite su actividad funcional militar, en términos de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas:

A continuación se deberán asentar los resultados de los exámenes clínicos que a continuación se enlistan:

GRUPO SANGUÍNEO..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 FACTOR RH..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 REACCIONES SEROLÚTICAS..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 EXAMEN V.I.H..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 TELE DEL TÓRAX..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 VDRL..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 HEPATITIS B Y C..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 QUÍMICA SANGUÍNEA (GLUCOSA)..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 QUÍMICO TOXICOLÓGICO..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 ÍNDICE DE MASA CORPORAL..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)
 PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO
 (PARA PERSONAL FEMENINO)..... (ASENTAR LOS RESULTADOS)

En cumplimiento a la orden dada por la superioridad, se expide el presente Certificado en el (ASENTAR LA DENOMINACIÓN DEL CAMPO MILITAR), de la plaza de (LUGAR GEOGRÁFICO) a los (ASENTAR LA FECHA CONTENIENDO EL DÍA, MES Y AÑO).

SE DEBERÁ ASENTAR LA FIRMA DEL O LA MÉDICO MILITAR QUE HAYA
 PRACTICADO LA VALORACIÓN, CANCELANDO ÉSTA CON EL SELLO DE
 GOMA DEL ESCALÓN SANITARIO CORRESPONDIENTE.

_____.

ARTÍCULO 5.- El Certificado Psicológico contendrá la información que se indica a continuación:

CERTIFICADO PSICOLÓGICO.

El o la (NOMBRE Y MATRÍCULA), (GRADO Y ESPECIALIDAD) del Ejército Mexicano, con Cédula Profesional _____, actualmente prestando sus servicios como (ASENTAR EL CARGO O LAS FUNCIONES QUE REALIZA, ASÍ COMO EL ORGANISMO), del que es Titular el o la Ciudadano (a) (GRADO NOMBRE Y MATRÍCULA DE LA O EL MILITAR QUE FUNJA COMO COMANDANTE, JEFE O DIRECTOR).

CERTIFICA

Que habiéndole practicado Examen Psicológico al (o la) Ciudadano (a) NOMBRE Y MATRÍCULA (PERSONAL MASCULINO), de _____ años de edad, aspirante a causar alta como GRADO, EMPLEO O ESPECIALIDAD Y ORGANISMO EN EL QUE PRETENDE CAUSAR ALTA, se le encontró psicológicamente APTO (A) para el Servicio Activo de las Armas.

En cumplimiento a la orden dada por la superioridad, se expide el presente Certificado en el (ASENTAR LA DENOMINACIÓN DEL CAMPO MILITAR), de la plaza de (LUGAR GEOGRÁFICO) a los (ASENTAR LA FECHA CONTENIENDO EL DÍA, MES Y AÑO).

SE DEBERÁ ASENTAR LA FIRMA DEL O LA MILITAR QUE HAYA PRACTICADO LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA, CANCELANDO ÉSTA CON EL SELLO DE GOMA DEL ESCALÓN SANITARIO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 6.- La Hoja de Datos Personales deberá contener la información siguiente:

EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

UU., DD. O II.

SEC. ADMTVA.

HOJA DE DATOS PERSONALES DEL (O DE LA) ASPIRANTE

GRADO: _____
 NOMBRE: _____
 MATRÍCULA: _____ C.U.R.P.: _____ R.F.C.: _____
 LUGAR DE NACIMIENTO: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____
 MOTIVO DE SU ALTA EN EL EJTO. Y F.A.M.: _____
 ESTADO CIVIL: _____
 PROFESIÓN U OFICIO ANTERIOR: _____
 EDAD: _____
 ESTATURA: _____ BRAZA: _____
 PESO: _____ COMPLEXIÓN: _____
 SEXO: _____
 TALLA DE UNIFORME: _____
 No. DE CALZADO: _____
 No. DE GORRA: _____
 GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____
 GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR R.H.: _____
 NOMBRE DEL PADRE: _____
 NOMBRE DE LA MADRE: _____

HOJA DE DATOS PERSONALES DEL (O DE LA) CIUDADANO (A) ASPIRANTE A INGRESAR AL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y EN EL (ORGANISMO AL QUE PRETENDE CAUSAR ALTA)

Lugar y fecha _____

ELABORÓ:

EL (GRADO Y NOMBRE).

NOMBRE.
(MATRÍCULA)

SUPERVISÓ.

EL O LA (GRADO Y EMPLEO) JEFE SEC. ADMTVA.

NOMBRE

(MATRÍCULA)

RESPONSABLE:

EL O LA (GRADO Y EMPLEO) TITULAR DEL ORGANISMO.

NOMBRE.

(MATRÍCULA)

ARTÍCULO 7.- El formato denominado Hoja de Media Filiación tendrá la información que adelante se señala, para quedar como sigue:

NOMBRE:

UNIDAD

CRUCE CON UNA (X) DONDE CORRESPONDE			MEDIA FILIACION			
FRENTE INCLINACION	FRENTE ALTURA	FRENTE PARTICULARIDADES	NARIZ DORSO	NARIZ ALTURA	PARTICULARIDADES DEL DORSO (NARIZ)	PARTICULARIDADES DE LA PUNTA (NARIZ)
1 PROMINENTE	1 PEQUEÑA	1 JIBAS	1 RECTILINEO	1 PEQUEÑA	1 APLASTADO	1 BOLA
2 VERTICAL	2 MEDIANA	2 SENOS	2 CONCAVO	2 MEDIANA	2 DESV. DERECHA	2 BILOBADA
3 INTERMEDIA	3 GRANDE	3 FOSETA	3 CONVEXO	3 GRANDE	3 DESV. IZQUIERDA	3 AFLADA
4 OBLICUA		4 PERFIL CURVO	4 SINUOSO		4 ENCORVADO	4 CAPARROSA
			5 REPULGADO		5 EN ESE	5 DESVIADA
					6 SEMIPLANO	
					7 EN SILLA	
					8 DELGADO	
					9 ANCHO	
MENTON INCLINACION	MENTON PARTICULARIDADES	LABIOS	BOCA	OREJAS FORMA	LOBULO OREJA DERECHA CONTORNO	LOBULO OREJA DERECHA PARTICULARIDADES
1 VERTICAL	1 HOYUELO	1 SUP. PROMINENTE	1 GRANDE	1 TRIANGULAR	1 DESCENDENTE	1 FOSETA
2 OBLICUO	2 FOSETA	2 INF. PROMINENTE	2 PEQUEÑA	2 REDONDEADA	2 ESCUADRA	2 ISLOTE
3 SALIENTE	3 SURCO	3 SUP. ARRISCADO	3 INC. DESCUBIERTOS	3 SINUOSA	3 DESC. EN ESCUADRA	3 PUNTIAGUDO
	4 BILOBADO	4 INF. COLGANTE	4 MORRUDA	4 CUADRADA O RECT.	4 INTERMEDIO	4 CUADRADO
			5 DE LIEBRE	5 OVALADA	5 GILFO	5 ABULTADO
ARRUGAS INTERCLIARES	OJOS COLOR	OJOS PARTICULARIDADES	PIEL COLOR	PIEL PARTICULARIDADES	BORDE O HELIX	PELO COLOR
1 HORIZONTAL	1 AZUL	1 EXTREMO DERECHO	1 BLANCO	1 PECOSA	1 ORIGINAL MEDIANO	1 RUBIO
2 VERTICAL MEDIA	2 VERDE	2 EXTREMO IZQUIERDO	2 MORENO CLARO	2 HOYOSA VIRUELA	2 SUPERIOR MEDIANO	2 ROJO
3 OBLICUA DERECHA	3 CASTAÑO	3 EXTREMO TOTAL	3 MORENO OSCURO			3 CASTAÑO
4 OBLICUA IZQUIERDA	4 PARDO CLARO		4 OTRO			4 NEGRO
5 CIRCUNFLEJA	5 NEGRO					5 GRIS
6 TRIANGULAR	6 OTROS					6 OTRO
PELO INSERCIÓN	PELO CALVICEO	CEJAS DIMENSION	CEJAS IMPLANTACION	CEJAS DIRECCION	CEJAS FORMAS	CEJAS PARTICULARIDADES
1 CIRCULAR	1 FRONTAL	1 CORTAS	1 PROXIMAS	1 HORIZONTALES	1 ARQUEADAS	1 ESCASAS
2 RECTANGULAR	2 TONSURAL	2 LARGAS	2 SEPARADAS	2 OBLICUAS INTERNAS	2 RECTILINEAS	2 ESPESAS O POBLADAS
3 PUNTA	3 FRONTO PARIENTAL	3 EXTRECHAS	3 BAJAS	3 OBLICUAS EXTERNAS	3 SINUOSAS	3 JUNTAS
	4 TOTAL	4 ANCHAS	4 ALTAS			4 DE PINCEL
						5 DE CEPILLO

SEÑAS PARTICULARES
NINGUNA

ARTÍCULO 8.- El formato del Contrato de Enganche deberá ajustarse a los lineamientos que a continuación se especifican y contendrá la información que se detalla en el mismo:

- I. Las fotografías de frente y perfil que se coloquen en el anverso serán cuadrangulares, de cuatro y medio por tres y medio centímetros; comprenderán la cabeza y el busto de manera que sea visible el porta nombres de la camisola, y del nacimiento normal del pelo al borde inferior del mentón o barbilla; tendrán una longitud de veintidós milímetros; estarán impresas en papel mate, fondo blanco a color sin retoque; la cabeza en posición natural y sin tocado; el cabello corto y peinado con naturalidad. Para las fotos de perfil, se tomará el lado derecho del aspirante;
- II. ...
 - a. Personal que cause alta como Oficial, uniforme de ceremonias.
 - b. De campaña última ministración autorizado por la Superioridad, para Discentes y Tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
 - c. Blanco con cofia, para las Discentes de la Escuela Militar de Enfermeras.
- III. En la hoja anexa se asentarán las impresiones de control, los datos personales y la filiación de la o el aspirante.

El contrato de enganche y su hoja de filiación anexa, quedan como sigue:

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

 FOTO DE FRENTE		 FOTO DE PERFIL

MATRÍCULA _____

C.U.R.P. _____

CONTRATO DE ENGANCHE que celebran, por una parte, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a la que en lo sucesivo se le denominará como **LA SECRETARÍA**, representada por el C. _____ (Jefe de la Dependencia o Comandante de la Corporación), y, por la otra, el (la) C. _____, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará **EL (LA) INTERESADO (A)** y cuya filiación aparece en el anexo que forma parte del presente contrato, para causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos como _____ y en _____ (Unidad Dependencia o Instalación), de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA SECRETARÍA QUE:

- A.** Que es parte integrante de la Administración Pública Federal centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre otras atribuciones tiene la de organizar, administrar y preparar al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- B.** Que tiene su domicilio oficial en la avenida Industria Militar y Boulevard Manuel Ávila Camacho, en la colonia Lomas de Sotelo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11640, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato, y
- C.** Que para celebrar el presente contrato, el _____ (Jefe de la Dependencia o Comandante de la Corporación) cuenta con la autorización del C. General Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II. DECLARA EL (LA) INTERESADO (A) QUE:

- A.** Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, sexo _____, de estado civil _____, haber nacido el día (asentar la fecha), en la (población, localidad o colonia según sea el caso) de _____, del (municipio o delegación) de _____, del Estado de (o en su caso del Distrito Federal) _____, y contar con el grado de estudios a nivel _____;
- B.** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a lo estipulado en el presente instrumento contractual;
- C.** Tiene establecido su domicilio particular en _____, obligándose a informar a la superioridad de cualquier cambio posterior, y
- D.** Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio oficial el de la Unidad, Dependencia e Instalación donde se encuentre prestando los servicios a que este contrato se refiere.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Ambas partes declaran conjuntamente que es su voluntad celebrar el presente contrato, y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL (LA) INTERESADO (A), a la firma del presente contrato, causará alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y prestará sus servicios enterado del compromiso que contrae con la nación y de las obligaciones y derechos que con este acto adquiere, obligándose a cumplir con esmero, dedicación y empeño los deberes que le impone su situación en el activo, de conformidad con las disposiciones consignadas en las leyes y reglamentos militares.

SEGUNDA.- EL (LA) INTERESADO (A) deberá observar en todo momento una buena conducta civil y militar, a fin de no poner en entredicho el prestigio y el buen nombre del Instituto Armado.

TERCERA.- El tiempo de servicios que preste EL (LA) INTERESADO (A) en el activo, se regirá conforme a lo siguiente:

- A.** Si causa alta como Soldado de Arma o Servicio, se obliga a prestar sus servicios en el Instituto Armado por el término de tres años y, una vez concluido éste, el contrato se podrá renovar por un plazo improrrogable de seis años, y
- B.** Si causa alta como personal auxiliar, se obliga a prestar sus servicios por el término de cinco años. LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el contrato al año de su vigencia, si los servicios de EL (LA) INTERESADO (A) no resultan necesarios o no son satisfactorios.

Los contratos podrán ser renovados por plazos iguales de cinco años hasta el límite de edad para permanecer en el servicio activo, siempre y cuando LA SECRETARÍA considere necesarios y satisfactorios los servicios de EL (LA) INTERESADO (A).

CUARTA.- En el caso de los Soldados de Arma o Servicio, el término de tres años de servicio no es renunciable o modificable. Una vez renovado el contrato, EL (LA) INTERESADO (A), podrá solicitar su separación del activo en cualquier momento.

El personal auxiliar estará obligado a prestar sus servicios durante un año como mínimo, vencido el plazo, podrá solicitar su separación del activo en cualquier momento.

EL (LA) INTERESADO (A) no podrá solicitar su separación del activo mientras exista un estado de emergencia nacional.

QUINTA.- EL (LA) INTERESADO (A) prestará sus servicios en las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o en el lugar que designe LA SECRETARÍA, aceptando ser cambiado de adscripción en el momento en que esta última lo determine.

SEXTA.- LA SECRETARÍA cubrirá a EL (LA) INTERESADO (A) sus haberes y demás emolumentos que le correspondan de conformidad con el presupuesto de egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA le ministrará a EL (LA) INTERESADO (A) el vestuario y el equipo reglamentario, quien lo portará y utilizará en los términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- Los ascensos y recompensas se conferirán a EL (LA) INTERESADO (A), en los términos de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su reglamento.

NOVENA.- LA SECRETARÍA gestionará la afiliación de EL (LA) INTERESADO (A) ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para el otorgamiento de los derechos, beneficios, servicio médico integral, seguros de vida y demás prestaciones a que tengan derecho el interesado y sus derechohabientes, conforme a la mencionada ley.

DÉCIMA.- LA SECRETARÍA dará por terminados anticipadamente los efectos del presente contrato, sin responsabilidad alguna para ella, al colocarse EL (LA) INTERESADO (A) en alguna de las causales de rescisión establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, además de aquellas que le impidan física o legalmente la prestación del servicio, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- A.** Haber ocultado en el examen médico para efectos del reclutamiento un padecimiento anterior a la fecha de alta, certificado por el Escalón del Servicio de Sanidad correspondiente y firmado por dos médicos militares;
- B.** Presentar algún padecimiento de los establecidos en el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que lo incapacite para permanecer en el servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que se determine con base en el certificado médico correspondiente, que en su momento se haya emitido por dos médicos militares especialistas, donde se demuestre que dicho padecimiento fue adquirido antes de su ingreso al Instituto Armado;
- C.** Adquirir otra nacionalidad;

- D. Haber sido condenado a la destitución del empleo o inhabilitación para ejercer cargos públicos, siempre que se trate de una resolución firme emitida por Autoridad Judicial competente;
- E. Tener mala conducta determinada por el Honorable Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o Instalación, conforme lo previsto en las Leyes y Reglamentos Militares;
- F. Haber proporcionado documentación o datos falsos o alterados durante el trámite de su alta;
- G. Haberse encontrado sujeto a un proceso penal por delito que merezca pena corporal, extinguiendo una pena corporal o prófugo de la justicia, durante el trámite de su alta;
- H. Colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- I. Faltar injustificadamente por setenta y dos horas consecutivas a la Unidad, Dependencia o Instalación en donde preste sus servicios;
- J. Consumir sustancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud, previa certificación realizada por dos médicos militares;
- K. Los demás supuestos previstos en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- L. Las causales de rescisión que se establezcan en otras disposiciones jurídicas, y
- M. Presentar tatuajes y/o perforaciones en cualquier parte del cuerpo durante su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; con excepción de las horadaciones lobulares permitidas al personal femenino.

Cuando EL (LA) INTERESADO (A) se ubique en alguna de las causales de rescisión previstas, se le otorgará la Garantía de Audiencia por el término de quince días hábiles a partir del momento en que se coloque en dichas causales, para que manifieste lo que a sus intereses convenga; en el concepto que de no haberlo se le tendrá por conforme.

La Secretaría de la Defensa Nacional podrá dejar sin efectos y sin responsabilidad para ella, las Cartas Compromiso suscritas por los discentes de los Establecimientos de Educación Militar, cuando éstos se ubiquen en alguno de los supuestos de rescisión previstos en este artículo, otorgándoles de igual manera la Garantía de Audiencia en los términos antes citados.

DÉCIMO PRIMERA.- En caso de terminación anticipada de este contrato, EL (LA) INTERESADO (A) será oído por la superioridad, para que presente los argumentos y pruebas que tenga para su defensa, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA.- Valorada la argumentación de EL (LA) INTERESADO (A), la terminación anticipada de este contrato traerá como consecuencia su baja definitiva e inmediata del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

DÉCIMO TERCERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, ubicados en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído y comprendido el alcance legal del presente instrumento contractual, se firma en siete tantos en la Ciudad de _____, Estado de (o en su caso del Distrito Federal) _____ a _____ de _____ del dos mil _____, entregándose uno de ellos a EL (LA) INTERESADO (A) y quedando el resto en poder de LA SECRETARÍA para los efectos administrativos conducentes.

POR LA SECRETARÍA.

EL (LA) INTERESADO (A).

EL (GRADO Y CARGO DEL O LA TITULAR).

NOMBRE Y APELLIDOS.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

TESTIGO:

TESTIGO:

EL O LA (GRADO, ARMA, SV. O ESPLD.):

EL O LA (GRADO, ARMA, SV. O ESPLD.):

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

(MATRÍCULA)

DOMICILIO: _____

DOMICILIO: _____

CERTIFICO: Que con esta fecha me fue presentada la documentación que acredita la personalidad de EL (LA) INTERESADO (A).

INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA GRAL. EJTO. Y F.A.

HOJA DE FILIACION ANEXA AL CONTRATO DE **ENGANCHE** DEL C. _____
MATRICULA C.U.P. _____

[illegible]

ARTÍCULO 9.- El formato denominado Carta Compromiso tendrá la información que adelante se señala para quedar como sigue:

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



NOMBRE DEL PLANTEL _____

MATRÍCULA: _____

C. U. R. P. _____

CARTA COMPROMISO

Habiendo sido aceptado (a) para ingresar al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como (Discente) de _____ (Nombre del plantel), me comprometo ante el (o la) C. _____ (Grado y nombre del Director (a) del plantel), y representante de la Secretaría de la Defensa Nacional, a lo siguiente:

PRIMERO.- A efectuar el curso de formación y/o carrera de _____ y a prestar servicios en el Instituto Armado al término del mismo por el doble del tiempo que haya durado el curso correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo _____ de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

SEGUNDO.- A cumplir con las Leyes, Reglamentos y disposiciones militares vigentes, incluso aquellas que rigen en el establecimiento de educación militar al que ingreso y de las cuales quedo debidamente enterado (a).

TERCERO.- A otorgar, en la fecha de la firma de la presente carta compromiso, una fianza por la cantidad que estipula el Instructivo de Admisión respectivo para garantizar mi permanencia en este plantel, misma que se hará efectiva a favor del Erario Nacional, en caso de que por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional no concluya mis estudios.

CUARTO.- A aceptar la baja del establecimiento de Educación Militar al que ingreso y del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos por:

- a. Observar mala conducta durante el ciclo de estudios correspondientes;
- b. Desempeñarme deficientemente desde el punto de vista académico;
- c. Haber presentado datos y documentos falsos durante el proceso de admisión y a la firma de la presente carta compromiso;
- d. No conservar la soltería o colocarme en situación de no poder cumplir con mis obligaciones como militar, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional durante mi estancia como _____ en _____;
- e. Cuando mediante dictamen expedido por dos médicos militares en activo, se compruebe que presento una enfermedad o mal congénito adquirido con anterioridad a la fecha de mi alta, y que no haya sido detectado en el examen médico de admisión por haber omitido información al respecto y que dicho padecimiento sea contagioso o se encuentre comprendido en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- f. Resultar positivo al consumo de cualquiera de los estupefacientes considerados por la Ley General de Salud certificado por dos médicos militares, y
- g. Otras causas previstas en las Leyes, Reglamentos y disposiciones militares vigentes.

(Lugar y fecha).

POR LA SECRETARÍA:
EL (GRADO Y CARGO DEL O LA TITULAR DEL
PLANTEL).
NOMBRE Y APELLIDOS.
(MATRÍCULA)

EL (LA) INTERESADO (A):

NOMBRE Y FIRMA.

TESTIGO:
EL O LA (GRADO, ARMA, SV. O ESPLD.):

(MATRÍCULA)

TESTIGO:
EL O LA (GRADO, ARMA, SV. O ESPLS.):

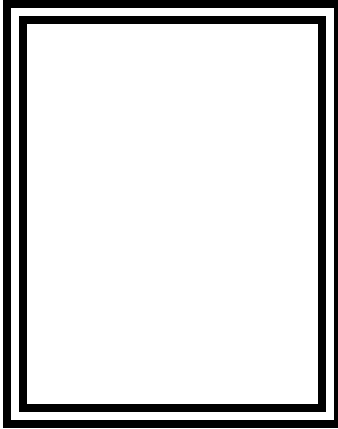
(MATRÍCULA)

DOMICILIO: _____

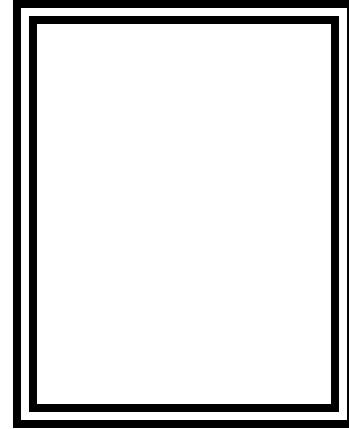
DOMICILIO: _____

CERTIFICO: Que con esta fecha me fue presentada la documentación que acredita la personalidad del (la) Discente.

MANO DERECHA



MANO IZQUIERDA

**FILIACIÓN DEL INTERESADO.**

HIJO (A) DE: _____
 Y DE: _____
 NATURAL DE: _____
 ESTADO DE: _____
 NACIÓ EL: _____
 ESTADO CIVIL: _____
 GRADO DE ESTUDIOS: _____
 ESTATURA: _____

NOTAS DESCRIPTIVAS.**PELO**

COLOR: _____
 FORMA: _____
 PART.: _____

FRENTE

PROMINENTE: _____
 RECTA: _____
 OBLÍCUA: _____
 PART.: _____

OJOS

AZULES: _____
 VERDES: _____
 CASTAÑOS: _____
 PARDOS: _____
 NEGROS: _____

NARIZ

RECTA: _____
 CÓNCAVA: _____
 REPULGADA: _____
 GRANDE: _____
 MEDIANA: _____
 PEQUEÑA: _____
 CONVEXA: _____
 SINUOSA: _____

LABIOS

PROMINENTE: _____
 ANCHOS: _____
 DELGADOS: _____
 PART.: _____

MENTÓN

RECTO: _____
 OBLÍCUO: _____
 SALIENTE: _____

BOCA

GRANDE: _____
 MEDIANA: _____
 PEQUEÑA: _____

PIEL

COLOR: _____
 PART.: _____

OBSERVACIONES PARTICULARES:

EL (GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD), OPERADOR.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA).

CERTIFICO.- Que la persona que se expresa está sana y útil, así como psicológicamente apta, para el servicio de las armas.

EL (GRADO) MÉDICO CIRUJANO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA) (CÉDULA PROFESIONAL.)

EL GRADO, NOMBRE Y (MATRÍCULA), Jefe de la Sección Administrativa, CERTIFICA: Que la presente filiación es la original que se abrió a (LA o EL) interesado (A), a su ingreso al establecimiento.

EL (GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD), JEFE SEC. ADMTVA.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

ARTÍCULO 10.- Los formatos de solicitudes de desistimiento a que se hace referencia en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Reclutamiento de personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, serán como a continuación se indica:

I. Solicitud de desistimiento para personal que ingresa como Discente al Sistema Educativo Militar.

EJÉRCITO MEXICANO.

PLANTEL EDUC. MIL.

ASPIRANTE A DISCENTE.

ASUNTO.- Solicito desistir de causar alta en el Ejército y
Fuerza Aérea Mexicanos.

Lugar y fecha.

C. General.

SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

DIRECCIÓN GRAL. EDUC. MIL. Y RECTORÍA U.D.E.F.A.

Popotla, D.F.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, me permito solicitar a usted, se gestione ante quien corresponda, la cancelación del trámite de alta del suscrito o de la que suscribe, ya que es mi voluntad desistirme de causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como Discente en NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILITAR, en razón de: (ASENTAR EL O LOS MOTIVOS QUE ARGUMENTA PARA DESISTIR DE CAUSAR ALTA).

Respetuosamente.

LA O EL ASPIRANTE A DISCENTE.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA SÓLO EN CASO DE PERSONAL MASCULINO).

TESTIGO:

EL GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

TESTIGO:

EL GRADO Y ARMA, SV. O

ESPECIALIDAD.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

- II. Solicitud de desistimiento para personal de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuando ya se haya aprobado su alta en el Instituto Armado.

EJÉRCITO MEXICANO.

UU., DD. O II.

GRADO Y EMPLEO.

ASUNTO.- Solicito desistir de causar alta en el
Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en
UU., DD. o II.

Lugar y fecha.

C. General.

SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

DIRECCIÓN DEL ARMA O SERVICIO.

Ubicación del destinatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, me permito solicitar a usted, se gestione ante quien corresponda, la cancelación del trámite de alta del suscrito o de la que suscribe, ya que es mi voluntad desistirme de causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en la Unidad, Dependencia o Instalación, como Soldado de Arma, Servicio o Especialidad, en razón de: (ASENTAR EL O LOS MOTIVOS QUE ARGUMENTA PARA DESISTIR DE CAUSAR ALTA).

Respetuosamente.

EL O LA GRADO Y EMPLEO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA SÓLO EN CASO DE PERSONAL MASCULINO).

TESTIGO:

TESTIGO:

EL (LA) GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD.

EL (LA) GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD.

NOMBRE Y APELLIDOS.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

(MATRÍCULA)

- III. Formato de desistimiento para personal de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuando aún no se apruebe su alta en el Instituto Armado:

NOMBRE Y APELLIDOS.

DOMICILIO.

ASUNTO.- Solicito desistir de causar alta en el
Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en
UU., DD. o II.

Lugar y fecha.

C. General.

SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

DIRECCIÓN DEL ARMA O SERVICIO.

Ubicación del destinatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, me permito solicitar a usted, se gestione ante quien corresponda, la cancelación del trámite de alta del suscrito o de la que suscribe, ya que es mi voluntad desistirme de causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en la Unidad, Dependencia o Instalación, como Soldado de Arma, Servicio o Especialidad, en razón de: (ASENTAR EL O LOS MOTIVOS QUE ARGUMENTA PARA DESISTIR DE CAUSAR ALTA).

Respetuosamente.

EL O LA ASPIRANTE A GRADO Y NOMBRE.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA SÓLO EN CASO DE PERSONAL MASCULINO).

TESTIGO:

TESTIGO:

EL (LA) GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD.

EL (LA) GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD.

NOMBRE Y APELLIDOS.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

(MATRÍCULA)

ARTÍCULO 11.- Los formatos que se emplearán como Actas Circunstanciadas cuando el aspirante no sea localizado para que requiriese su solicitud de desistimiento manuscrita como lo refiere el artículo 52 del Reglamento de Reclutamiento de personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, serán como a continuación se describe:

- I. Acta Circunstanciada para casos de desistimiento en los que se haya aprobado en alta del o la aspirante.

En la plaza de _____, siendo las _____ horas del día _____ del año _____, el que suscribe C. Grado, nombre y cargo, Comandante (o responsable) de la Unidad, Dependencia o Instalación, se reunió en compañía de los testigos, CC. Grado, nombre y cargo (Jefe de la Sección Administrativa o quien haga sus veces) y Grado, nombre (Oficial del Servicio de Cuartel, Permanencia o de Día), con el propósito de hacer constar que el C. Soldado de Arma, Servicio o Especialidad N O M B R E, quien con fecha _____ causó alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en esta Unidad, Dependencia o Instalación, de conformidad con el (DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL COMUNICÓ LA APROBACIÓN DE ALTA), ya no se presentó a continuar con el trámite de su alta en el Instituto Armado, por lo que no entregó su solicitud de desistimiento manuscrita como lo estipula el artículo 52 del Reglamento de Reclutamiento de Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en vigor, procediendo a realizar las acciones pertinentes para su localización, con resultados negativos a la fecha.

Se levanta la presente acta circunstanciada firmando al calce los que en ella intervinieron, con el objeto de dar cuenta con ella a la superioridad, remitiendo un tanto en original a la Dirección General de Personal, Oficina Central de Reclutamiento, anexando el Certificado de No percepción de haberes, solicitando sea cancelada el alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de dicho elemento.

RESPONSABLE:

EL GRADO, ARMA, SV. O ESPECIALIDAD Y CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

TESTIGO:

EL GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD
Y CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

TESTIGO:

EL GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD
Y CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

II. Acta Circunstanciada para casos de desistimiento en los que el o la aspirante no sea localizado (a).

En la plaza de _____, siendo las _____ horas del día _____ del año _____, el que suscribe C. Grado, nombre y cargo, Comandante (o responsable) de la Unidad, Dependencia o Instalación, se reunió en compañía de los testigos, CC. Grado, nombre y cargo (Jefe de la Sección Administrativa o quien haga sus veces) y Grado, nombre (Oficial del Servicio de Cuartel, Permanencia o de Día), con el propósito de hacer constar que el C. _____, aspirante a causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y en esta Unidad, Dependencia o Instalación, como Soldado de Arma, Servicio o Especialidad, ya no se presentó a continuar con el trámite de su alta en el Instituto Armado, por lo que no entregó su solicitud de desistimiento manuscrita como lo estipula el artículo 52 del Reglamento de Reclutamiento de Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en vigor, procediendo a realizar las acciones pertinentes para su localización, con resultados negativos a la fecha.

Se levanta la presente acta circunstanciada firmando al calce los que en ella intervinieron, con el objeto de dar cuenta con ella a la superioridad, remitiendo un tanto en original a la Dirección General de Personal, Oficina Central de Reclutamiento, solicitando sea cancelada el alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de dicho elemento.

RESPONSABLE:

EL GRADO, ARMA, SV. O ESPECIALIDAD Y CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

TESTIGO:

EL GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD Y
CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

TESTIGO:

EL GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD Y
CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

III. Acta Circunstanciada para casos de desistimiento de los Discentes.

En la plaza de _____, siendo las _____ horas del día _____ del año _____, el que suscribe C. Grado, nombre y cargo, Director (o responsable) de la (Nombre de la Institución Educativa Militar), se reunió en compañía de los testigos, CC. Grado, nombre y cargo (Jefe de la Sección Administrativa o quien haga sus veces) y Grado, nombre (Oficial del Servicio de Cuartel, Permanencia o de Día), con el propósito de hacer constar que el C. _____, aspirante a causar alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como Discente en esta Institución Educativa Militar, ya no se presentó a continuar con el trámite de su alta en el Instituto Armado, por lo que no entregó su solicitud de desistimiento manuscrita como lo estipula el artículo 51 del Reglamento de Reclutamiento de Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en vigor, procediendo a realizar las acciones pertinentes para su localización, con resultados negativos a la fecha.

Se levanta la presente acta circunstanciada firmando al calce los que en ella intervinieron, con el objeto de dar cuenta con ella a la superioridad, remitiendo un tanto en original a la Dirección General de Personal, Oficina Central de Reclutamiento, solicitando sea cancelada el alta en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de dicho elemento.

RESPONSABLE:

EL GRADO, ARMA, SV. O ESPECIALIDAD Y CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

TESTIGO:

EL GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD

Y CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

TESTIGO:

EL GRADO Y ARMA, SV. O ESPECIALIDAD

Y CARGO.

NOMBRE Y APELLIDOS.

(MATRÍCULA)

ARTÍCULO 12.- El formato denominado Renovación de Contrato de Enganche tendrá la información que adelante se señala, para quedar como sigue:

EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

UU., DD. O II.

SEC.ADMTVA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos _____ de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y 53 del Reglamento de Reclutamiento de personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se celebra la presente:

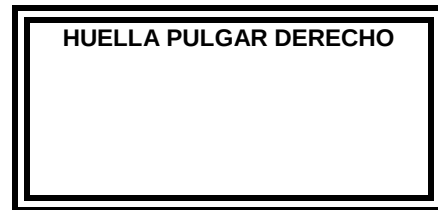
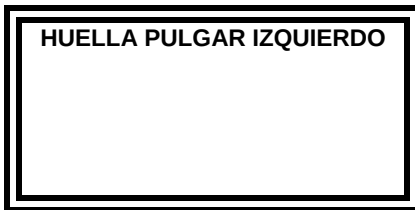
RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ENGANCHE.

Que celebran por una parte la Secretaría de la Defensa Nacional, representada en este acto por el (la) C. GRADO, ARMA, SV. O ESPLD. Y MATRÍCULA, en su carácter de (CARGO QUE DESEMPEÑE) y por otra parte el o la C. GRADO, EMPLEO Y MATRÍCULA, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes contratantes manifiestan su voluntad de prolongar el tiempo de servicios pactado, **por un máximo de seis años**, a partir del día _____ de _____ de dos mil _____, estableciéndose que el interesado podrá solicitar su baja voluntaria del Instituto Armado en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Reclutamiento de personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, siempre y cuando no exista un estado de emergencia nacional.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan seguir sujetos a las cláusulas estipuladas en el Contrato de Enganche, firmado en fecha _____ de _____ de dos mil _____.



POR LA SECRETARÍA.
EL (GRADO Y CARGO DEL O LA TITULAR).
NOMBRE Y APELLIDOS.
(MATRÍCULA)

EL (LA) INTERESADO (A).
NOMBRE Y APELLIDOS.

TESTIGO:
EL O LA (GRADO, ARMA, SV. O ESPLD.):
NOMBRE Y APELLIDOS
(MATRÍCULA)

TESTIGO:
EL O LA (GRADO, ARMA, SV. O ESPLD.):
NOMBRE Y APELLIDOS.
(MATRÍCULA)

CERTIFICO. Que la persona que se expresa en este contrato, se encuentra clínicamente sana y útil, y psicológicamente apta para el servicio activo de las armas.

EL O LA (GRADO) MÉDICO CIRUJANO

(MATRÍCULA) (CÉDULA PROFESIONAL).

Dado en la plaza de _____, Estado de _____, a los _____ días, del mes de _____ del dos mil _____.

ARTÍCULO 13.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo serán de uso obligatorio, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto todos los formatos establecidos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de enero de 2005.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 80, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 7 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos, siendo el último de ellos el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y su reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 29 de abril de 2016, el cual estableció precios de venta del gas licuado de petróleo que resultó en un precio promedio simple nacional al público de \$12.83 (doce pesos con ochenta y tres centavos m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, y

Que para cumplir con los propósitos señalados en los considerandos anteriores, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio simple nacional al público de \$12.83 (doce pesos con ochenta y tres centavos m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

“ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 30 de junio del 2016”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de junio del 2016.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT4-2013, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GUILLERMO RAÚL RUIZ DE TERESA, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII, XVI, XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones XIII y XVI, 43, 46 y 47 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o., fracciones IX y XIII, 65, 74 fracción III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 10 fracciones XLV, XLVI y XLVII, 272 fracción IV, 283, 284, 285, 293, 296 y 427 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracciones II, VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ella se prestan, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.

Que con fecha 12 de marzo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se definen los efectos de los dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio.

Que el artículo 1o. del referido Acuerdo, establece que no será necesario que las dependencias acrediten ante la Secretaría de Gobernación contar con alguna de las resoluciones emitidas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria previstas en el artículo 69-L segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para efecto de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SCT4-2013, Frecuencia de Inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación por 60 días con objeto de que los interesados presenten comentarios tal y como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los cuales deberán realizarse en el domicilio del Comité, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01049, México, D.F., en un horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfono (55) 57 23 93 00, extensión 26010 y 26029, correo electrónico esaldana@sct.gob.mx y dadamgon@sct.gob.mx.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, expide el:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-020-SCT4-2013, FRECUENCIA DE INSPECCIONES EN SECO PARA EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Clasificación
5. Frecuencia para puesta en dique seco e inspección
6. Condiciones para las inspecciones
7. Evaluación de la conformidad
8. Vigilancia
9. Bibliografía
10. Concordancia con normas internacionales
11. Vigencia
12. Transitorio

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes Dependencias, Cámaras, Asociaciones y Empresas:

DEPENDENCIAS:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional.

Secretaría de Energía.

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Secretaría de Marina.

Secretaría de Turismo.

Dirección General de Mejora Regulatoria.

Dirección de Normalización y Certificación.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Procuraduría Federal del Consumidor.

Dirección de Investigaciones Físico Tecnológicas.

CÁMARA:

Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo.

ASOCIACIONES:

Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C.

Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

INSTITUTO:

Instituto Mexicano del Petróleo.

COLEGIO:

Colegio de Ingenieros Navales de México, A.C.

EMPRESA:

PEMEX-Refinación.

1.- Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco a que estarán sujetos los diferentes tipos de embarcaciones o artefactos navales para verificar y validar las condiciones de integridad mecánica y estructural del casco, elementos estructurales que lo integran, apéndices y sistemas mecánicos sumergidos.

Para efectos de esta norma, se entenderá por artefacto naval toda estructura flotante que sea susceptible de ser desplazada sobre el agua por sí misma o por una embarcación, excluyendo las estructuras fijas.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a todas las embarcaciones o artefactos navales de 12 metros de eslora y superiores que estén prestando servicio en mares, lagunas, ríos y cuerpos de aguas nacionales, siempre que no estén sujetos a la aplicación de convenios internacionales o gocen de una exclusión, por la autoridad marítima nacional.

3. Referencias

Para una mejor aplicación de esta norma es necesario consultar la siguiente Norma Oficial Mexicana y Norma Mexicana o las que las sustituyan:

NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas.

4. Clasificación

Para efectos de esta norma, la inspección se clasifica en inspección en seco e inspección submarina.

4.1 Inspecciones en seco:

Comprende una verificación de las condiciones de las planchas del forro del casco en toda su extensión, las estructuras internas que dan soporte al casco y su superestructura, los apéndices y sus soportes y/o bancadas, los imbornales y desagües con sus válvulas, tomas de mar, válvulas y uniones con el forro del casco, hélices y abocinamientos y tomas de agua.

4.2 Inspección submarina

Debe llevarse a cabo, mediante la utilización de mecanismos dirigidos remotamente, buzos, medios audiovisuales que permitan determinar la integridad de la obra viva del casco y sus componentes.

Los buzos o personal de inspección submarina deben estar certificados por una organización acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación.

5. Frecuencia para puesta en dique seco e inspección

5.1. Todas las embarcaciones o artefactos navales dentro del alcance de esta norma deben como mínimo ser inspeccionadas de acuerdo a las frecuencias señaladas en la siguiente tabla:

Casco	Frecuencia Mínima
Metálico	Cada dos años y medio
Fibra de vidrio	Cada cinco años
Madera	Anual
Ferrocemento	Anual

5.2. Para embarcación con casco metálico, previa justificación del armador y cuando la embarcación o artefacto naval no representen riesgo a la vida humana, la propiedad o el medio ambiente marino podrá posponer la entrada a dique por un plazo máximo de seis meses.

5.3. Para embarcaciones con casco metálico, la inspección en seco podrá ser sustituida, entre un periodo de cinco años por una inspección submarina, cuando esté aprobada por la Dirección General de Marina Mercante, previa justificación técnica del armador.

5.4 Para embarcaciones y artefactos navales, cuya operación es exclusivamente en agua dulce, se deben inspeccionar en seco como mínimo una vez cada 5 años.

5.5. Derivado del resultado de la última inspección en seco, la Dirección General de Marina Mercante podrá determinar la procedencia de ampliar o reducir el intervalo de la inspección en seco, considerando los riesgos que represente a la vida humana, la propiedad o el medio ambiente marino.

6. Condiciones para las inspecciones

El armador o su representante, debe asegurar las condiciones adecuadas para llevar a cabo la inspección. La inspección sólo se efectuará cuando existan las condiciones de limpieza, remoción de obstáculos y eliminación de barreras que impida la correcta verificación del casco y sus componentes estructurales, apéndices o sistemas.

Los trabajos, áreas, equipos y sistemas de las embarcaciones y artefactos navales que estarán sujetos a inspección sin ser limitativos son:

1. Calibración de espesores de planchas del forro exterior (reporte de calibración de espesores que incluya el comparativo con respecto a los espesores originales).
2. Superficies laterales, del fondo y uniones, incluyendo cordones de soldadura, remaches y calafate según corresponda.
3. Quilla(s), quilla(s) de guardabalances y codillos.
4. Codaste y zapata(s).
5. Roda y bulbo de proa.
6. Timón(es) (incluyendo goznes, pinzotes, seguros, huelgos y topes).
7. Huelgos de los ejes de cola y pernos del timón.

8. Partes expuestas de las bocinas del eje de cola y respectivos sellos.
9. Válvulas de tomas de mar.
10. Cajas de mar y sus rejillas.
11. Propulsores transversales.
12. Hélice y eje(s) de paso variable.
13. Sistemas de enfriamiento de agua de mar incluyendo junta de expansión, los que deberán ser removidos para inspección interna.
14. Sistemas de protección catódica (verificación de condición).
15. Pintura del fondo y marcas de calados.

Si existen evidencias de daño o deterioro en las placas del casco, miembros estructurales o cubiertas, se removerán los forros para verificar y evaluar extensión del daño y efectuar las reparaciones permanentes que correspondan.

7. Evaluación de la Conformidad

7.1 El grado de cumplimiento de esta norma será realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, quien por sí o a través de personas acreditadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización verificará su debida observancia.

7.2. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Marina Mercante, requerirá al armador el documento con los resultados de las mediciones en las que se incluyan las áreas indicadas en el numeral 6 de la presente norma que fueron señaladas por el inspector.

7.3. Dicho reporte deberá permanecer a bordo y deberá estar disponible para cualquier requerimiento de la Dirección General de Marina Mercante.

7.4. Las embarcaciones o artefactos navales que llevan a cabo la subida a dique en astilleros extranjeros deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma.

8. Vigilancia

La dependencia encargada de la vigilancia de la presente norma es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante.

9. Bibliografía

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

10. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con normas internacionales por no existir éstas en el momento de su elaboración.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá ser revisada cada cinco años a partir de su entrada en vigor.

12. Transitorio

ÚNICO.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela y se sustituye la NOM-020-SCT4-1995 Frecuencia de Inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1999.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2016.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **Guillermo Raúl Ruiz de Teresa**.- Rúbrica.

CRITERIOS de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías.

ADRIÁN DEL MAZO MAZA, Director General de Autotransporte Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracción IV, 39, 70, 70 bis, 74 Fracciones IV y V; 74 Bis fracciones I y III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 22 fracciones IV, X, XI, XXI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 3o., 5o., 8o., 10 y 19 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; numerales 6.1.2.2.3., 6.1.2.4, 8, 9 y demás relativos y aplicables de la NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, Sobre el Peso y dimensiones con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2014, así como el "AVISO por el que se modifica la clasificación de las carreteras, previstas en el Apéndice referido del artículo 6o. del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, publicado el 26 de enero de 1994 y sus respectivas modificaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015, se hacen de su conocimiento los Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías.

Lo anterior a efecto de dar mayor certeza jurídica, claridad y justicia en la aplicación de la corresponsabilidad entre autotransportistas y expedidores o remitentes de carga en el servicio de autotransporte federal de carga; por lo que se emiten los presentes Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías, por lo que tengo a bien expedir los siguientes

**CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE AMPARA LA CARTA DE PORTE O COMPROBANTE QUE
AMPARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

DEFINICIONES.

1. Autotransportista: Persona física o moral que presta el servicio público de autotransporte de carga.
- 2.- Carta de Porte: documento en forma pre-impresa o digital autorizada en la Circular, que autoriza o ampara el transporte y/o traslado de mercancías, en la prestación del servicio de autotransporte federal de carga, que debe ser elaborado por el autotransportista, conforme a lo establecido en la Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de diciembre de 2015, tomando en consideración lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y, es el principal instrumento de control de sus movimientos y de la entrega y/o recepción de las mercancías.
3. Carro por entero: cuando la totalidad de la carga que se transporta en un vehículo es propiedad y/o sea contratada por un solo usuario, expedidor o remitente.
4. Circular: CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.
5. Corresponsabilidad: constituye la responsabilidad solidaria que será aplicable, tanto al autotransportista, como al expedidor o remitente, en su caso, cuando se contrate carro por entero, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, a efecto de determinar el incumplimiento de la normatividad en la materia de cada uno de ellos.

6. Infracción por corresponsabilidad: constituye el acto mediante el cual se impone sanción y/o multa tanto al autotransportista y/o permisionario, así como al usuario, remitente o expedidor por haber incumplido y violado en forma conjunta la normatividad que regula el peso y dimensiones en el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de Jurisdicción Federal, de conformidad con el Tabulador de multas del Reglamento.

7. Reglamento: Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

8. Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

9. Usuario: Persona física o moral que contrate con un autotransportista el porte, la expedición o remisión de la carga a través de una contraprestación.

APLICACIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD.

10. La corresponsabilidad sólo será aplicable en el servicio que se preste entre el autotransportista y el usuario, expedidor o remitente en la contratación de carro por entero. Esta aplicará cuando se produzca una violación conjunta del autotransportista y el usuario, expedidor o remitente por acción u omisión a lo establecido en el Reglamento, la Circular y en los presentes Criterios de Aplicación.

En el caso del transporte privado, no aplica la corresponsabilidad cuando se traslade su propia mercancía o conexos de sus respectivas actividades, sin que se genere un cobro.

11. La corresponsabilidad generará la sanción y la multa que determine el Reglamento en su tabulador de multas, tanto al autotransportista, como al usuario, expedidor o remitente en forma solidaria.

12. La corresponsabilidad será aplicada por la Secretaría y por la Policía Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al Título Octavo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como 10 y Capítulo VII del Reglamento.

13. Para efecto de la aplicación de la corresponsabilidad, ésta se aplicará, tomando en consideración al transportista que traslada la mercancía materialmente en el momento de la infracción y a quien en la Carta de Porte se especifique que es el usuario, remitente o expedidor.

SUPUESTOS EN LOS QUE SE ACTUALIZA LA CORRESPONSABILIDAD.

14. Cuando el permisionario o el usuario, aporten datos que no correspondan a la realidad sobre el peso de la carga, carga útil del vehículo, configuración vehicular, conceptos, ruta pactada, conectividad autorizada y/o dimensiones, según les corresponda declarar a cada uno y no cumplan con las obligaciones que les impone el artículo 10 del Reglamento.

15. En el supuesto de que un transportista utilice vehículos de otro transportista o haya emitido una carta de porte de otro permisionario, sólo será aplicable la corresponsabilidad, siempre y cuando el usuario haya expedido por un medio fidedigno la autorización correspondiente y ésta la presente el autotransportista.

16. Para el caso de los transportadores de su propia carga. Sólo habrá corresponsabilidad cuando a su vez, durante el traslado de su mercancía, por alguna causa, contraten con un transportista el carro por entero, para la continuación del traslado.

SERÁN CAUSAS EN LAS QUE NO APLICA LA CORRESPONSABILIDAD Y SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE ALGUNA DE LAS PARTES, CUANDO:

17. El peso de la carga útil sea superior a lo declarado por el usuario, remitente o expedidor y consignado en la Carta de Porte por el autotransportista y con ello se provoca la violación a las disposiciones de peso y dimensiones, será responsabilidad exclusiva del usuario, remitente o expedidor.

18. Si la carga útil es igual o menor a la declarada por el usuario, remitente o expedidor y el peso bruto vehicular es superior al declarado por el autotransportista y esto provoca la violación de peso bruto vehicular y/o dimensiones establecido en la norma, será única responsabilidad del autotransportista. También será responsabilidad del transportista, cuando la carga útil declarada por el usuario sea mayor a lo permitido en la norma y éste acepte el traslado de la misma y con ello se viole el Reglamento y la norma respectiva.

19. El autotransportista, sin mediar conocimiento y/o autorización del usuario, remitente o expedidor utilice una ruta o tramo carretero distinto al pactado, será responsabilidad del autotransportista.

20. En los casos en que el usuario, remitente o expedidor no haga entrega del permiso especial de conectividad vigente al autotransportista, cuando dicho permiso sea requisito indispensable para circular por carreteras de menor clasificación, bien, para entrar y salir de planta productora o centro logístico, o para, interconectar tramos de un mismo eje o entre dos ejes troncales. Será única responsabilidad del usuario, remitente o expedidor.

21. El autotransportista decida salir, bajo su cuenta y riesgo de la ruta pactada, sin mediar causa justificada, será responsabilidad de éste.

22. El autotransportista no utilice o cambie el equipo requerido para el tipo de carga que se le asignó, sin mediar consentimiento por escrito del usuario, remitente o expedidor. Será responsabilidad del autotransportista.

23. El tipo de configuración vehicular no corresponda al tipo de camino utilizado, sin que esto haya sido pactado con el usuario, remitente o expedidor. Será responsabilidad del autotransportista.

24. El conductor aun sin consentimiento del autotransportista o del usuario, remitente o expedidor, incremente el peso y/o dimensiones de la carga durante el traslado. Será únicamente responsable el autotransportista.

25. El autotransportista utilice conductores que no cuenten con licencia federal vigente, en la modalidad adecuada o para la configuración pactada con el usuario sin su consentimiento. Será responsabilidad del autotransportista.

26. El autotransportista no elabore la Carta de Porte o utilice formatos diversos a los autorizados por la Secretaría mediante la Circular, o bien, no se asegure que el conductor lleve consigo la Carta de Porte, en cada uno de los viajes en estos casos, será responsabilidad del autotransportista.

27. En la Carta de Porte no se especifique al usuario, remitente o expedidor de la carga, será responsabilidad exclusiva del autotransportista.

SUPUESTOS EN LOS QUE NO EXISTEN CORRESPONSABILIDAD O RESPONSABILIDAD PARA EL AUTOTRANSPORTISTA Y LOS USUARIOS.

28. No existirá corresponsabilidad ni responsabilidad de las partes que acuerden el envío y la transportación de mercancías dentro del país, cuando se trate de contenedores de mercancías legalmente importadas, así determinado por la autoridad aduanera, siempre y cuando el peso bruto y las dimensiones en general del vehículo y carga se ajusten al Reglamento y a la norma respectiva, aun cuando no se describan las mercancías en la Carta de Porte y no sea posible o recomendable abrir el contenedor para verificar los conceptos en forma física, por cuestiones de salud pública, conservación de la mercancía, seguridad en el transporte o la apertura del contenedor pueda propiciar daños irreparables a la mercancía.

29. Para los casos en que las líneas navieras o sus agentes, contraten como usuarios el transporte terrestre que trasladará mercancías de exportación, desde el lugar donde se recibe para carga el contenedor, hasta la aduana de salida, la responsabilidad sobre violaciones a la normatividad que rige al autotransporte federal, por omisión o falsa declaración sobre el peso de la carga, dimensiones o la declaración genérica sobre descripción de la mercancía en la carta de porte, no recaerá en éstos, sino en el dueño de la carga, hasta el momento de la entrega de la mercancía para su traslado.

30. Cuando ante un evento de la naturaleza, accidente vial o por cualquier otra causa, por disposición de la autoridad competente que tome conocimiento del hecho y a efecto de no obstruir la circulación de una vía federal y hacerla fluida, ésta permita sólo por esta causa, la circulación de vehículos en vías de menor clasificación con el peso y dimensiones que circulan, previa comprobación que no existe riesgo en la seguridad de los conductores de la vía en la que se pretenda la autorización emergente, siempre y cuando los vehículos no cometan violación al peso y dimensiones en la vía en que originalmente están circulando.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2016.- El Director General de Autotransporte Federal, **Adrián del Mazo Maza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación en Calidad, ubicado en Río Becerra No. 139, colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,665.08 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/264/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD", UBICADO EN RÍO BECERRA No. 139, COLONIA NÁPOLES, C.P. 03810, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,665.08 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Energía, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Centro de Capacitación en Calidad", Ubicado en Río Becerra No. 139, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con superficie de 2,665.08 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-1954-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 3 de mayo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Energía, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Energía, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Almacén y Archivo General, ubicado en Tallo No. 18, Colonia El Reloj, C.P. 04620, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 3,610.77 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/265/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ALMACÉN Y ARCHIVO GENERAL", UBICADO EN TALLO No. 18, COLONIA EL RELOJ, C.P. 04620, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,610.77 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Energía, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Almacén y Archivo General", ubicado en Tallo No. 18, Colonia El Reloj, C.P. 04620, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, con superficie de 3,610.77 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8898-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 3 de mayo de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Energía, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Energía, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia definitiva en el expediente 4164/14-06-02-4, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedor número S.P. 07/2013, instruido contra Arsenal de Llantas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. S.P. 07/2013.

CIRCULAR No. SFP.113.20142.02.0569.2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE 4164/14-06-02-4, EN LA CUAL SE DETERMINÓ DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDOR NÚMERO S.P. 07/2013, INSTRUIDO CONTRA ARSENAL DE LLANTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 3o., 4, 8o., 9o., primer párrafo, 70, fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 50, fracción IV, 59 primer párrafo y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 del Reglamento de la citada Ley; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a la sentencia definitiva de cuatro de noviembre de dos mil quince, en el expediente 4164/14-06-02-4, en la cual la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedor número S.P. 07/2013, instruido contra ARSENAL DE LLANTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se ha dejado sin efectos la resolución de fecha diecinueve de mayo dos mil catorce, por la que se impuso la sanción administrativa consistente en la inhabilitación por el plazo de un año, tres meses y una multa por la cantidad de \$388,560.00 pesos (trescientos ochenta y ocho mil, quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora Cutsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/002/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA CUTSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de
las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y última reforma del veinte de octubre de dos mil quince; SEGUNDO, OCTAVO y NOVENO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 2, letra C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio el ocho de septiembre de dos mil catorce; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo QUINTO de la resolución del seis de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente de sanción número SANC.016.2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral CONSTRUCTORA CUTSA, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral señalada, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de **3 años**, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución señalada.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.- Así lo determinó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **Germán Emmanuel Salinas Valdés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Prótesis y Material Médico Especializado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos.- Empresa Productiva del Estado.-Área de Responsabilidades.- Expediente SAN/0010/2014.

CIRCULAR URPM-AR-001-2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PRÓTESIS Y MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y Equivalentes de
las entidades de la Administración Pública Federal,
empresas productivas del Estado y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I y 27 incisos a) y b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 53, fracción I del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 80, fracción I, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de combate a la corrupción en contrataciones públicas¹; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número URPM-AR-320-2016, que se dictó en el expediente número SAN/0010/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral PRÓTESIS Y MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V., esta unidad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha persona moral, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.- Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, **Gustavo Adolfo Aguilar Espinosa de los Monteros**.- Rúbrica.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de julio de 2015.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JAVIER PEREA RAMÍREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL C.P. RODRIGO ANTONIO CEJUDO VALENCIA, EN SU CARÁCTER ENCARGADO DE LA RECTORÍA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción, “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- El 5 de junio de 2008, se firmó el Convenio de Cooperación entre “LA SEP” y el Ministerio de la Enseñanza Superior y de la Investigación y el Ministerio de Asuntos Extranjeros y Europeos de la República Francesa, para la creación del Programa de Formación de Técnicos Superiores “MEXPROTEC”, México Profesional Tecnología- Programa de Formación de Técnicos Superiores. El cual busca promover un intercambio para la formación de técnicos superiores universitarios, basado en proyectos de coparticipación bilateral entre instituciones o redes de instituciones de enseñanza superior y fortalecer la movilidad de los jóvenes técnicos superiores universitarios mexicanos y franceses durante sus estudios para obtener licencia profesional en Francia.

Quinto.- Con fecha 30 de diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “LA UNIVERSIDAD”:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. del decreto número 196 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 14 de mayo de 1999 y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo mediante decreto número 531 que reforma el decreto número 196 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, de fecha 19 de junio de 2012.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos y promover la cultura científica y tecnológica.

II.3.- Que el C.P. Rodrigo Antonio Cejudo Valencia, en su carácter de Encargado de la Rectoría, cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 14 fracción III, del decreto número 196 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 115 (Circuito Colonias Sur) No. 404, Colonia Santa Rosa, C.P. 97279, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, a “LA UNIVERSIDAD” para el otorgamiento de hasta 200 (doscientas) Becas de Movilidad Internacional, en el marco del “Programa Nacional de Becas”, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTM 2016-2017”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de \$65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as), del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”;

B).- Coordinarse con “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a “LA UNIVERSIDAD”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “LA UNIVERSIDAD”, las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

TERCERA.- Por su parte “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de “LA SEP”, en caso de que ésta así lo solicite por escrito;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del “Programa” descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del “Programa”;

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del “Programa”;

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, en lo sucesivo “LA CNBES”, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa” y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a “LA CNBES”, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del “Programa” y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días anteriores al término del periodo de ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del “Programa”, debiendo informar y obtener la autorización de “LA CNBES”, previo al pago correspondiente, así como comprobar dichos pagos a “LA CNBES”, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por “LA CNBES”.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a “LA SEP”, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de “LA CNBES”;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con “LA CNBES”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas” y sus anexos.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: Al Titular de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.

Por “LA UNIVERSIDAD”: Al Encargado de la Rectoría.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a compartir con “LA SEP”, los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de octubre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior, **Javier Perea Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Universidad: el Encargado de la Rectoría, **Rodrigo Antonio Cejudo Valencia**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CON FECHA 13 DE MAYO DE 2016.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA UNIVERSIDAD” por la cantidad de \$65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTM 2016-2017”.

Unidad Ejecutora: Universidad Tecnológica Metropolitana.

Responsable del Programa: Encargado de la Rectoría.

Periodo de vigencia del convenio: De la fecha de firma del presente instrumento al 31 de octubre de 2017.

Periodo de Ejecución del Programa: De la fecha de firma del presente instrumento al 31 de julio de 2017.

Objetivos: Otorgar hasta 200 (Doscintas) Becas de Movilidad Internacional a Técnicos Superiores Universitarios Mexicanos para realizar estudios tendientes a obtener una licencia profesional en Francia.

Meta: Obtener la licencia o certificado respectivo de todos y cada uno de los participantes.

Becas: Consiste en un apoyo por la cantidad de \$325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que deberá entregarse por “LA UNIVERSIDAD” a cada beneficiario(a), conforme a lo siguiente:

NOMBRE: “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES MEXPROTEC SEP-UTM 2016-2017”.		
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA	Otorgar hasta 200 (Doscintas) becas de Movilidad Internacional a Técnicos Superiores Universitarios mexicanos para realizar estudios tendientes a obtener una licencia profesional en Francia; mediante la formación basada en proyectos de coparticipación bilateral entre instituciones o redes de instituciones de enseñanza superior y fortalecer la movilidad de los jóvenes técnicos superiores universitarios mexicanos durante sus estudios para obtener dicha licencia profesional.	
METAS	Que cada uno de los becarios obtenga el certificado o licencia profesional correspondiente.	
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 200 (doscintas) estudiantes de Universidades Tecnológicas Públicas.	
INSTITUCIONES RECEPTORAS	1.	Institut universitaire de technologie de Colmar
	2.	Institut universitaire de technologie de Mulhouse
	3.	Institut universitaire de technologie d'Haguenau
	4.	Institut universitaire de technologie d'Ilkirsch - Robert Schuman
	5.	Institut universitaire de technologie de Schiltigheim - Louis Pasteur
	6.	Institut universitaire de technologie Bordeaux-I
	7.	Institut universitaire de technologie Bordeaux-IV - Montesquieu
	8.	Institut universitaire de technologie de Périgueux
	9.	Institut universitaire de technologie Bordeaux-III
	10.	Institut universitaire de technologie de Bayonne
	11.	Institut universitaire de technologie des Pays de l'Adour
	12.	Institut universitaire de technologie de Clermont-Ferrand
	13.	Institut universitaire de technologie de l'Allier (Montluçon)
	14.	Institut universitaire de technologie d'Alençon
	15.	Institut universitaire de technologie de Caen
	16.	Institut universitaire de technologie de Cherbourg
	17.	Institut universitaire de technologie de Chalon-sur-Saône
	18.	Institut universitaire de technologie de Dijon-Auxerre
	19.	Institut universitaire de technologie du Creusot
	20.	Institut universitaire de technologie de Brest
	21.	Institut universitaire de technologie de Quimper

	22.	Institut universitaire de technologie de Lorient
	23.	Institut universitaire de technologie de Vannes
	24.	Institut universitaire de technologie de Lannion
	25.	Institut universitaire de technologie de Rennes
	26.	Institut universitaire de technologie de Saint-Brieuc
	27.	Institut universitaire de technologie de Saint-Malo
	28.	Institut universitaire de technologie de Bourges
	29.	Institut universitaire de technologie de Chartres
	30.	Institut universitaire de technologie de l'Indre
	31.	Institut universitaire de technologie d'Orléans
	32.	Institut universitaire de technologie de Blois
	33.	Institut universitaire de technologie de Tours
	34.	Institut universitaire de technologie de Reims
	35.	Institut universitaire de technologie de Troyes
	36.	Institut universitaire de technologie de Corte
	37.	Institut universitaire de technologie de Belfort-Montbéliard
	38.	Institut universitaire de technologie de Besançon-Vesoul
	39.	Institut universitaire de technologie du Havre
	40.	Institut universitaire de technologie d'Evreux
	41.	Institut universitaire de technologie de Rouen
	42.	Institut universitaire de technologie de Cergy-Pontoise
	43.	Institut universitaire de technologie d'Evry
	44.	Institut universitaire de technologie de Marne-la-Vallée
	45.	Institut universitaire de technologie de l'avenue de Versailles - Paris V
	46.	Institut universitaire de technologie de Paris Diderot
	47.	Institut universitaire de technologie de Montreuil
	48.	Institut universitaire de technologie de Tremblay-en-France
	49.	Institut universitaire de technologie de Ville-d'Avray
	50.	Institut universitaire de technologie de Cachan
	51.	Institut universitaire de technologie d'Orsay
	52.	Institut universitaire de technologie de Sceaux
	53.	Institut universitaire de technologie de Créteil
	54.	Institut universitaire de technologie de Seine-et-Marne Sud
	55.	Institut universitaire de technologie de Bobigny
	56.	Institut universitaire de technologie de Saint-Denis
	57.	Institut universitaire de technologie de Villetaneuse
	58.	Institut universitaire de technologie de Mantes-la-Jolie
	59.	Institut universitaire de technologie de Vélizy
	60.	Institut universitaire de technologie de Béziers
	61.	Institut universitaire de technologie de Montpellier
	62.	Institut universitaire de technologie de Nîmes
	63.	Institut universitaire de technologie de Perpignan
	64.	Institut universitaire de technologie du Limousin
	65.	Institut universitaire de technologie de Metz
	66.	Institut universitaire de technologie Moselle-Est
	67.	Institut universitaire de technologie de Thionville-Yutz
	68.	Institut universitaire de technologie Henri Poincaré de Longwy

	69.	Institut universitaire de technologie de Nancy-Brabois
	70.	Institut universitaire de technologie de Saint-Dié
	71.	Institut universitaire de technologie d'Epinal-Hubert Curien
	72.	Institut universitaire de technologie de Nancy-Charlemagne
	73.	Institut universitaire de technologie de Rodez
	74.	Institut universitaire de technologie de Blagnac
	75.	Institut universitaire de technologie de Figeac
	76.	Institut universitaire de technologie de Tarbes
	77.	Institut universitaire de technologie de Toulouse
	78.	Institut universitaire de technologie de Béthune
	79.	Institut universitaire de technologie de Lens
	80.	Institut universitaire de technologie A de l'université Lille-I
	81.	Institut universitaire de technologie C de l'université Lille-II
	82.	Institut universitaire de technologie B de l'université Lille-III
	83.	Institut universitaire de technologie de Calais - Boulogne
	84.	Institut universitaire de technologie de Saint-Omer - Dunkerque
	85.	Institut universitaire de technologie de Valenciennes
	86.	Institut universitaire de technologie de Kourou
	87.	Institut universitaire de technologie de La Réunion
	88.	Institut universitaire de technologie d'Aix-Marseille
	89.	Institut universitaire de technologie d'Avignon
	90.	Institut universitaire de technologie de Nice
	91.	Institut universitaire de technologie de Toulon
	92.	Institut universitaire de technologie d'Angers
	93.	Institut universitaire de technologie du Mans
	94.	Institut universitaire de technologie de Laval
	95.	Institut universitaire de technologie de la Roche-sur-Yon
	96.	Institut universitaire de technologie de Nantes
	97.	Institut universitaire de technologie de Saint-Nazaire
	98.	Institut universitaire de technologie de l'Aisne
	99.	Institut universitaire de technologie d'Amiens
	100.	Institut universitaire de technologie de Beauvais
	101.	Institut universitaire de technologie de La Rochelle
	102.	Institut universitaire de technologie d'Angoulême
	103.	Institut universitaire de technologie de Poitiers
	104.	Institut universitaire de technologie d'Annecy
	105.	Institut universitaire de technologie de Chambéry
	106.	Institut universitaire de technologie A de l'université Grenoble-I
	107.	Institut universitaire de technologie B de l'université Grenoble-II
	108.	Institut universitaire de technologie de Valence
	109.	Institut universitaire de technologie de l'université Lyon-I
	110.	Institut universitaire de technologie de Bron
	111.	Institut universitaire de technologie de Lyon-III - Jean Moulin
	112.	Institut universitaire de technologie de Roanne
	113.	Institut universitaire de technologie de Saint-Etienne

MODALIDAD	Movilidad Internacional
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	El programa MEXPROTEC tiene como finalidad que los estudiantes de una carrera técnico superior universitaria, obtengan una licencia profesional en Francia en el periodo de un año como continuidad de estudios. El programa comprende cursos de francés intensivos por cuatro semanas en aquel país e inmersión a la cultura francesa, inscripción a la universidad receptora, tutorías, estadías profesionales en una empresa francesa para que al término de un periodo de un año los alumnos puedan obtener una licencia profesional.
DURACIÓN DE LA MOVILIDAD	De agosto de 2016 a julio de 2017
COSTO TOTAL POR BECARIO	Hasta \$325,000.00 (Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Dicho monto incluye los siguientes conceptos: • Transporte • Manutención • Seguro de gastos médicos • Curso intensivo de francés (cuatro semanas) En la convocatoria que se emita al respecto, se especificará cuáles de estos conceptos serán entregados en dinero y cuáles en especie. El gobierno de Francia cubrirá los costos de inscripción y colegiatura en las escuelas receptoras francesas y brindará apoyo para facilitar los trámites de visa, alojamiento y cualquiera que requiera su intervención.
COSTO TOTAL POR LOS HASTA 200 (DOSCIENTOS) BECARIOS EN PESOS MEXICANOS	\$65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) que "LA SEP" aportará en una sola exhibición a "LA UNIVERSIDAD", previamente al inicio de la movilidad, con cargo y durante el ejercicio 2016.
COMPROMISOS DE LOS BECARIOS	En la convocatoria correspondiente, que deberá publicarse en la página electrónica de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", además de los requisitos que deberán de cumplir los beneficiarios de las becas, se especificarán los compromisos de cada becario una vez concluido el "Programa", incluyendo la presentación y acreditación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario al interior de su institución educativa de procedencia. Los becarios deberán acreditar la realización de la movilidad, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia. Los beneficiarios deberán enviar a su institución de procedencia, un informe final respecto de sus avances y logros, con la finalidad de corroborar el aprovechamiento y funcionamiento del "Programa".
Coordinación con "LA UNIVERSIDAD"	"LA UNIVERSIDAD" validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al "Programa" objeto del presente convenio, así como verificar que cumplan con el objetivo del "Programa" y con los requisitos para ser Beneficiarios(as) conforme a "Las Reglas", que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a "LA SEP", respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca. "LA UNIVERSIDAD" deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", el padrón de Beneficiarios(as) seleccionados previo inicio del "Programa". "LA UNIVERSIDAD" estará obligada a comprobar a "LA SEP" mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos a su institución pública de educación superior.

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP" ("LA CNBES") informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

"LA CNBES" establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del “Programa”. Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el “Programa”.
- Objetivo del “Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el “Programa” suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que “LA CNBES” la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
 - Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del “Programa”.
 - Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
 - Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - CURP
 - Primer apellido del(de la) beneficiario(a)
 - Segundo apellido del(de la) beneficiario(a)
 - Nombre completo del(de la) beneficiario(a)
 - Fecha de nacimiento
 - Entidad federativa de nacimiento
 - Sexo o género
 - Identificación del domicilio geográfico del(de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - Clave del estado civil
 - Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - Nombre de la vialidad
 - Nombre compuesto de la carretera
 - Nombre compuesto del camino

- Número exterior 1
- Número exterior 2
- Parte Alfanumérica del Número Exterior
- Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
- Nombre del Asentamiento Humano
- Código Postal
- Nombre de la Localidad
- Clave de la Localidad
- Nombre del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
- Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
- Nombre de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- Clave de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- Tipo de vialidad de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
- Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Adicionalmente, el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - Número de integrantes de la familia nuclear del(la) beneficiario(a).
 - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con "LA CNBES".
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con "LA CNBES".
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero.

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el(la) beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios(as) enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior, **Javier Perea Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Universidad: el Encargado de la Rectoría, **Rodrigo Antonio Cejudo Valencia**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes (Proyecto Hacienda San Marcos, Condominio Los Molinos).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ ANTILLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.
- II. Que el 29 diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".
- III. Que en el artículo 18 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Que el 4 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página Institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".
- VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.
- VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.
- VIII. Que el 30 de abril del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Hacienda San Marcos, Condominio Los Molinos", con domicilio en fraccionamiento Hacienda San Marcos, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20298; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U1 y coordenadas X= 2413744.158; Y= 781897.236; con superficie del predio de 16,674 (dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro) metros cuadrados; promovido por el INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD del Estado de Aguascalientes, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente 104, colonia Del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20180.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, publicada mediante decreto número 49, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 28 de febrero de 2011.
- II.2. Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y 24 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.
- II.3. Que el Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, se encuentra asistido por el Lic. José Luis Morales Gallegos y por el C.P. José Luis Ortiz Herrera, en su calidad de Director Jurídico y Apoderado Legal y Subdirector General, respectivamente; del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.
- II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente 104, Colonia del Trabajo, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20180.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.
- III.2** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; 1, 3, 5, 14, 36, 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4 párrafo segundo, 5, 11 fracciones I, V, VII inciso d y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14, 15, 16 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1 y 24 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Hacienda San Marcos, Condominio Los Molinos”, con domicilio en fraccionamiento Hacienda San Marcos, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20298; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U1; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0253AT/2015 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 162 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV.** Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V.** Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$4’050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1. El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.
- 4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 30 de septiembre del año en curso.

- 5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" al 30 de septiembre de 2015, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Aguascalientes, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Isidoro Armendáriz García.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Subdirector de Planeación y Estadística del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, cargo que a la firma de este convenio es ocupado por Lic. Héctor Manuel Castañeda Solís.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 30 de septiembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 30 de septiembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”, sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DECIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días de mayo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes: el Director General, **Miguel Ángel Godínez Antillón**.- Rúbrica.- El Subdirector General del Instituto de Vivienda y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, **José Luis Ortiz Herrera**.- Rúbrica.- El Director Jurídico del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, **José Luis Morales Gallegos**.- Rúbrica.- El Subdirector de Planeación y Estadística del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, **Héctor Manuel Castañeda Solís**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes (Proyecto Condominio La Hojarasca).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ ANTILLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.
- II. Que el 29 diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".
- III. Que en el artículo 18 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Que el 4 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página Institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".
- VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.
- VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.
- VIII. Que el 4 de febrero del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "La Hojarasca", con domicilio en boulevard Guadalupano sin número, esquina con avenida Poliducto y Doctor Antonio Medina Romo, colonia Ex ejido Las Cumbres en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20175; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 y coordenadas X= 784,207.8729; Y= 2'425,639.6623; con superficie del predio de 7,368.27 metros cuadrados en su primera etapa; promovido por el INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD del Estado de Aguascalientes, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente 104, colonia Del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20180.

DECLARACIONES.**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, publicada mediante decreto número 49, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 28 de febrero de 2011.
- II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y 24 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.
- II.3 Que el Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, se encuentra asistido por el Lic. José Luis Morales Gallegos y por el C.P. José Luis Ortiz Herrera, en su calidad de Director Jurídico y Apoderado Legal y Subdirector General, respectivamente; del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.
- II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente 104, Colonia del Trabajo, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20180.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.
- III.2.** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; 1, 3, 5, 14, 36, 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4 párrafo segundo, 5, 11 fracciones I, V, VII inciso d y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14, 15, 16 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1 y 24 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado condominio “La Hojarasca”, con domicilio en boulevard Guadalupano sin número, esquina con avenida Poliducto y Doctor Antonio Medina Romo, colonia Ex ejido Las Cumbres en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20175, ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0070AT/2015 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 166 acciones de vivienda.

Las 166 acciones de vivienda mencionadas en el párrafo anterior, contemplan la ejecución del proyecto en dos diferentes etapas de las cuales 126 corresponden a edificación de vivienda social vertical nueva para el ejercicio 2015 y 40 acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2014, las cuales quedaron contempladas en el Convenio de Coordinación suscrito con fecha 17 de octubre de 2014, mismo que no fue apoyado con los recursos federales del PCRU por carencia de disponibilidad presupuestaria y que fue debidamente operado por la Instancia Ejecutora con cargo a la persona moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, de conformidad a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2014 y al Manual de Operación correspondiente; por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a razón de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por acción de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$3'950,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 30 de junio del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” al 30 de junio de 2015, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Aguascalientes, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Isidoro Armendáriz García.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Subdirector de Planeación y Estadística del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, cargo que a la firma de este convenio es ocupado por Lic. Héctor Manuel Castañeda Solís.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 30 de junio del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 30 de junio de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DECIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días de febrero de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDATU en el Estado de Aguascalientes, **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes: el Director General, **Miguel Ángel Godínez Antillón**.- Rúbrica.- El Subdirector General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, **José Luis Ortiz Herrera**.- Rúbrica.- El Director Jurídico del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, **José Luis Morales Gallegos**.- Rúbrica.- El Subdirector de Planeación y Estadística del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, **Héctor Manuel Castañeda Solís**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ CARBAJAL LARIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.
- II. Que el 29 diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".
- III. Que en el artículo 18 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Que el 4 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".
- VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.
- VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.
- VIII. Que el 8 de mayo del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Condominio Vistamar", con domicilio en calle Santa Sofía número 1, colonia Santa Sofía, en la ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, C.P. 28869; ubicado en el Perímetro de Contención Urbana (PCU) U2 de CONAVI, Coordenadas X= 571875.07; Y= 2113386.70; con superficie del predio de 3,391.47 M2 (tres mil trescientos noventa y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados), para edificar 60 (sesenta) acciones de vivienda; promovido por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, con domicilio en calle Ignacio Aldama número 552, piso 1, colonia Centro en la ciudad de Colima, Estado de Colima, C.P. 28000.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 556, expedido por el H. Congreso del Estado, el día 14 de Agosto de 2012 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, No. 40, suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año, misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.2. Que quien lo representa en este acto, el Arq. José Carbajal Larios, es su Director General, lo cual acredita mediante la expedición de su nombramiento realizado por el C. LE. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 19 de Agosto de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción V y 31, fracción 1 de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 15,332 de fecha 18 de Septiembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública Número Uno, de esta demarcación de Colima, Colima, donde se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el folio 276606-1, el día 19 diecinueve de Septiembre de 2012 dos mil doce, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Aldama número 552, Piso 1, colonia Centro, en la ciudad de Colima, Estado de Colima, C.P. 28000.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; Artículo 1 fracción V, 20, 50, 58, 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 12, 15, 16, 17, 21, 36, 52, 57 y 71 de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Condominio Vistamar”, con domicilio en calle Santa Sofía número 1, colonia Santa Sofía, en la ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, C.P. 28869; ubicado en el Perímetro de Contención Urbana (PCU) U2 de CONAVI; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0261AT/2015 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 60 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

- IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$1' 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 30 de septiembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” al 30 de septiembre de 2015, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Colima.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Director Técnico cargo que a la firma de este Convenio es ocupado por el Ing. Rubén Gerzaín Ortíz Oseguera.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 30 de septiembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 30 de septiembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DECIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días de mayo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.**- Rúbrica.- Por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima: el Director General, **José Carbajal Larios.**- Rúbrica.- El Director Técnico del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, **Rubén Gerzaín Ortíz Ocegüera.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Promotora de Vivienda de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, LA PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS BERNARDO THOMAS GUTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.
- II. Que el 29 diciembre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".
- III. Que en el artículo 18 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Que el 4 de febrero de 2015 fueron publicadas en la página institucional de la SEDATU, las "Reglas de Operación" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".
- VI. Que en el apartado 4.3.6 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.
- VII. Que el artículo 45 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.
- VIII. Que el 21 de mayo del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado "Conjunto Habitacional Perlas de Oriente", con domicilio en camino a planta potabilizadora sin número, colonia El Salvador, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, C.P. 29000; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2 y coordenadas X= 491,832.4275; Y= 1,850,288.4216; con superficie del predio de 31,593.40 (treinta y un mil quinientos noventa y tres punto cuarenta) metros cuadrados; promovido por la PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS, con domicilio en Callejón San Francisco El Sabinal número 292, Colonia Rosario Sabinal en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004614, de fecha 4 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el apartado 3.10.1 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “la instancia ejecutora”:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, de conformidad con sus Decretos número 318, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 204, tomo III, de fecha 16 de diciembre del año 2009, 407 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 263, tomo III, de fecha 5 de Noviembre del año 2010, y 151 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 292, de fecha 30 de Marzo del 2011, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de los programas tendientes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, de la población con ingresos financieros que le permitan adquirir mediante los desarrolladores de vivienda, así como la inversión y atracción de los recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de los instrumentos legales y financieros que para esos defectos se requieran.

II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción II y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 18 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 19 y 20 fracciones I y IX del Decreto número 308 por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas y 7 fracción I, 12 y 14 fracción II de su Reglamento Interno.

II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en callejón San Francisco el Sabinal número 292, colonia Rosario Sabinal en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2014; 1, 2, 3 fracción XXV, 36, 44 fracción XXIII y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 5, 8, 10 fracción V, 16, 17 fracción II, 18 fracción III, 26, 28 fracción I y 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; 1, 2 fracción II y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4 fracción II, 17, 18 fracción I, 21, 22, 23, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, III y XIII, 7, 9, 15 fracciones V y XI, 19 y 20 fracciones I y IX del Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 12, 13 fracción I y 14 fracción II del Reglamento Interno de la Promotora de Vivienda Chiapas; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Conjunto Habitacional Perlas de Oriente”, con domicilio en camino a planta potabilizadora sin número, colonia El Salvador, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, C.P. 29096; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRUI” aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRUI0291AT/2015 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 43 acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$1'075,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.
- 4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 30 de junio del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” al 30 de junio de 2015, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director del Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el Delegado en el Estado de Chiapas, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Sergio Lobato García.

Por la “INSTANCIA EJECUTORA”, al Director de Financiamiento y Desarrollo de Proyectos de la Promotora de Vivienda Chiapas cargo que a la firma de este Convenio es ocupado por el Ing. Roque Adán Zenteno Urbina.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; así mismos, los corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo 25 Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 30 de junio del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 30 de junio de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGV.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades recibidas por las personas físicas o morales responsables del proceso constructivo de las viviendas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DECIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días de mayo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Promotora de Vivienda Chiapas: el Director General, **Luis Bernardo Thomas Gutú**.- Rúbrica.- El Director de Financiamiento y Desarrollo de Proyectos de la Promotora de Vivienda Chiapas, **Roque Adán Zenteno Urbina**.- Rúbrica.

AVISO de Modificación de las Reglas de Operación, así como de las Normas y Bases de Operación Inmobiliaria ambas del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO DE LAS NORMAS Y BASES DE OPERACIÓN INMOBILIARIA AMBAS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

CONSIDERANDO

Con fundamento en el Capítulo Primero, en el artículo 2, fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación; y de acuerdo con los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013. En la definición de "Medidas específicas para reducir el Gasto de operación", en el numeral 13 y 17.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, emite el siguiente:

AVISO

La Dirección General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, hace del conocimiento al público en general y a los servidores públicos del referido organismo que derivado de la Sesión Ordinaria de Comité de Mejora Regulatoria Interna COMERI-ORD-01/2016 de fecha 21 de abril de 2016, se emitieron los acuerdos COMERI-ORD-05/2016 y COMERI-ORD-06/2016, por los que se dictaminó procedente las modificaciones a las "Reglas de Operación", así como a las "Normas y Bases para la enajenación de Inmuebles", cambiando esta última de denominación, quedando como "Normas y Bases de Operación Inmobiliaria".

Lo referidos textos normativos fueron autorizados por el Comité Técnico y de Inversión de Fondos con fecha 9 de mayo de 2016, entrando en vigor el día siguiente de su autorización, encontrándose disponibles en la Normateca Interna de este Fideicomiso.

Fecha de inscripción: 31 de mayo de 2016.

Medio de consulta: http://www.fifonafe.gob.mx/m_legal/NBOIFIFONAFE.pdf
http://www.fifonafegob.mx/m_legal/REGLAS_DE_OPERACION.pdf.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016.- El Titular del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, **Carlos Flores Rico**.- Rúbrica.

(R.- 431903)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 23/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 23/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo que se registran en los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la referida entidad federativa y sede;

QUINTO. En atención a lo señalado en el considerando anterior y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó en sesión de veinte de abril de dos mil dieciséis la creación de dos Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación del citado órgano jurisdiccional.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los órganos jurisdiccionales se denominarán: Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, ambos con residencia en la ciudad del mismo nombre, y tendrán idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro actualmente en funciones en esa entidad federativa.

El domicilio de ambos estará en Allende Norte No. 1, Centro Histórico, código postal 76000, en Querétaro, Querétaro.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El uno de junio de dos mil dieciséis, iniciarán funciones los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo 2 del presente Acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, prestará servicio también a los órganos jurisdiccionales de que se trata.

Artículo 4. Durante el periodo que comprenderá del uno al treinta de junio de dos mil dieciséis, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común en días y horas hábiles, se remitirán a los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, con excepción de los asuntos relacionados los cuales serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles durante el periodo de exclusión de turno señalado, se estará a lo indicado en el calendario del rol de turnos vigente durante dicho periodo, de conformidad con el artículo transitorio TERCERO del presente Acuerdo.

Transcurrido el plazo señalado en este artículo, los asuntos nuevos se distribuirán entre los siete Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, conforme al sistema computarizado utilizado para tales efectos y en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con base en los estudios respectivos que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, estará facultada para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos previsto en este artículo.

Al finalizar el periodo de exclusión de turno y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada conforme a la siguiente tabla:

**MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.
PERIODO DEL _____ AL _____ DE 2016.**

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 5. La guardia de turno de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, para la atención de los asuntos en días y horas inhábiles se realizará por periodos semanales.

La guardia de turno inicia el día lunes a las ocho horas con treinta minutos, y finaliza el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Artículo 6. Los titulares de los Juzgado Sexto y Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con asistencia de un secretario, deberán autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales se registrarán los asuntos que reciban con motivo de sus funciones; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberán levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a dicha Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales de nueva creación deberán remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, en su ámbito de competencia, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de junio de dos mil dieciséis, con excepción de lo previsto en el transitorio CUARTO, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se modifica el rol de guardias en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para quedar como sigue:

ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA PARA RECIBIR ASUNTOS URGENTES EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

PERIODO DE GUARDIA AÑO 2016	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 30 mayo al 6 de junio.	Juzgado Tercero
Del 6 al 13 de junio.	Juzgado Cuarto
Del 13 al 20 de junio.	Juzgado Quinto
Del 20 al 27 de junio.	Juzgado Sexto
Del 27 de junio al 4 de julio.	Juzgado Séptimo
Del 4 al 11 de julio.	Juzgado Primero
Del 11 al 18 de julio.	Juzgado Segundo
Del 18 al 25 de julio.	Juzgado Tercero
Del 25 de julio al 1 de agosto.	Juzgado Cuarto
Del 1 al 8 de agosto.	Juzgado Quinto
Del 8 al 15 de agosto.	Juzgado Sexto
Del 15 al 22 de agosto.	Juzgado Séptimo

Y así, sucesivamente conforme al orden establecido.

El Juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la oficina de correspondencia común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que, al reanudar sus labores, realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará a los nuevos órganos jurisdiccionales de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXII, número 3, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XXI. ...

XXII ...

1. a 2. ...

3. Nueve juzgados de Distrito especializados en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre: dos de procesos penales federales y siete de Amparo y Juicios Federales.

XXIII. a XXXII. ...”.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 23/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, en relación con los períodos vacacionales de los Tribunales Colegiados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE ADICIONA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN RELACIÓN CON LOS PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El treinta de mayo de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 19/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las condiciones para la actividad jurisdiccional continua en los Tribunales Colegiados de Circuito. Su propósito, mantener la permanencia en la actividad jurisdiccional de los tribunales colegiados, evitar la suspensión de labores de dichos órganos jurisdiccionales y emitir resoluciones dentro de los términos establecidos por ley;

QUINTO. El quince de enero de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, mismo que abrogó el Acuerdo que antecede.

Con el esquema ya previsto en el Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 constitucional, se estableció en relación a los períodos vacacionales de Tribunales Colegiados de Circuito, que en los lugares en donde existiesen dos o más, habría continuidad del servicio, estableciéndose las reglas específicas para ello. No obstante, ese propósito fundamental no quedó totalmente satisfecho en los lugares que cuentan sólo con un tribunal Colegiado; y

SEXTO. En consecuencia, a fin de que sea integral la protección del derecho de acceso a una justicia pronta, es preciso regular esa continuidad en los lugares en donde exista sólo un tribunal Colegiado.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 15 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

“Artículo 15. ...**I. a II. ...**

El tribunal Colegiado de Circuito de la ciudad más cercana que se encuentre laborando durante el período vacacional, conocerá de los recursos de queja a que se refiere el artículo 97, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, así como de los que se hubieren presentado el último día de labores del tribunal que comenzará a gozar de ese período.

Los recursos de queja a que se refiere el párrafo anterior que sean presentados dentro de las cuarenta y ocho horas previas al fenecimiento del período vacacional serán sustanciados por el tribunal al que originalmente le correspondería su conocimiento.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con los períodos vacacionales de los tribunales colegiados de Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones del similar 36/2014, que regula los centros de Justicia Penal Federal, relacionado con las funciones de los administradores de los mismos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA DISPOSICIONES DEL SIMILAR 36/2014, QUE REGULA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, RELACIONADO CON LAS FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS MISMOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos; y

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que, no obstante que los jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio, que fungen como Administradores de los Centros de Justicia Penal Federal, tienen competencia constitucional y legal para conocer y ejercer funciones jurisdiccionales en los procedimientos relacionados con delitos del orden federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es necesario establecer expresamente que sí están facultados para ejercer funciones jurisdiccionales en el trámite de los asuntos, a efecto de evitar el cuestionamiento o impugnación de las actuaciones de esos juzgadores, derivado de la interpretación literal de las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 8, párrafo primero; y 16, fracción VIII del Acuerdo General 36/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 8. Los jueces de Distrito que funjan como Administradores podrán ejercer funciones jurisdiccionales y actuar en sustitución de otro juez de Distrito adscrito al respectivo Centro, en términos de lo dispuesto en los acuerdos generales mediante los cuales se creen los mismos, y en los siguientes casos:

I. a V. ...

...

...

Artículo 16. ...

I. a VII. ...

VIII. Determinar lo pertinente en relación con los proyectos de autos elaborados por el personal del área especializada correspondiente; y

IX. ...

...

...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones del similar 36/2014, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, relacionado con las funciones de los administradores de los mismos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la autorización de Comisiones Internacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE COMISIONES INTERNACIONALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. Corresponde al Consejero Presidente representar al Consejo, por sí o por medio del servidor público que se designe conforme a la normativa aplicable, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

En este orden de ideas, y en concordancia con dicha atribución de representación del Consejo, este órgano colegiado estima oportuno conferir la potestad al Consejero Presidente de autorizar comisiones internacionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 744, fracción I, y 835 Sexies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 744. ...

I. Para la asignación de viáticos en el desempeño de comisiones tanto en territorio nacional como en el extranjero, observar las disposiciones aplicables y los acuerdos que al efecto emita el Pleno. Las comisiones en el extranjero deberán contar con la autorización del Pleno o del Presidente;

II. a V. ...

Artículo 835 Sexies. Tratándose de comisiones internacionales, se deberá contar con la autorización del Pleno o del Presidente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la autorización de comisiones internacionales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4777 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil setecientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0970 y 4.1915 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL BANCO DE MÉXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO, fracción I, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

I. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SECTORIAL

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECTORIAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INCLUSIÓN FINANCIERA

GERENCIA DE TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LA REGULACIÓN

SUBGERENCIA DE VIGILANCIA DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

GERENCIA DE AUTORIZACIONES, REGULACIÓN Y SANCIONES

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGULACIÓN

SUBGERENCIA DE SANCIONES

GERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS PREVENTIVO

DIRECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO

GERENCIA DE FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS

SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE ESTRATEGIAS Y ENTIDADES FINANCIERAS DE FOMENTO

GERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

FIDEICOMISOS DE FOMENTO

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA)

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA)

II. a XV. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de la presente reforma haya desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados conservarán todo su valor y fuerza legal.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/30/2016 por el que se da a conocer la conclusión de la comisión temporal del Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/30/2016

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO LUIS ALFONSO MARÍN ESTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS.

Acuerdo General G/JGA/30/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la conclusión de la comisión temporal del Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que mediante Acuerdo G/JGA/98/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha primero de diciembre de dos mil nueve, se adscribió al Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Segunda Ponencia de la entonces Sala Regional Chiapas-Tabasco, ahora Sala Regional de Chiapas;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/29/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de abril de dos mil dieciséis, se comisionó temporalmente al Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas, por el periodo del dieciséis de abril al once de julio de dos mil dieciséis;

6. Que dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario determinar la conclusión anticipada de la comisión temporal del Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis concluye anticipadamente la comisión temporal del Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas, contenida en el Acuerdo G/JGA/29/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de abril de dos mil dieciséis.

Segundo. En virtud de lo anterior, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, el Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada ejercerá las funciones que su cargo le confiere en la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Chiapas, a la cual fue adscrito mediante Acuerdo G/JGA/98/2009, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha primero de diciembre de dos mil nueve.

Tercero. El Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbrica.

(R.- 431943)

ACUERDO G/JGA/31/2016 por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/31/2016

ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA SUPERNUMERARIA MARÍA TERESA DEL SOCORRO SUJO NAVA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS.

Acuerdo General G/JGA/31/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que en términos del primer párrafo del artículo 9 de la citada Ley Orgánica y el artículo 31, fracción I, de su Reglamento Interior, el Tribunal contará con cinco Magistrados Supernumerarios de Sala Regional, que cubrirán las faltas de los Magistrados de Sala Regional y de Sala Auxiliar, en los casos previstos en dicha Ley;

5. Que de conformidad con el artículo 41, fracción VI de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración elegir y adscribir, de entre los Magistrados Supernumerarios de Sala Regional, a los que habrán de suplir a los Magistrados de Sala Regional que integren la Junta de Gobierno y Administración, así como los que cubrirán las ausencias de los Magistrados de Sala Regional, en términos de lo dispuesto por dicha Ley;

6. Que mediante Acuerdo E/JGA/30/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se comisionó a la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava, con el objetivo y fin de que apoye a la Junta de Gobierno y Administración en los programas específicos que el mencionado órgano colegiado determine para el adecuado ejercicio de sus funciones, a partir del primero de enero de dos mil dieciséis y hasta que se emita Acuerdo en contrario;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/29/2016 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de abril de dos mil dieciséis, se comisionó temporalmente al Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas, por el periodo comprendido del dieciséis de abril al once de julio de dos mil dieciséis. Posteriormente, mediante Acuerdo G/JGA/30/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se concluyó anticipadamente dicha comisión temporal;

8. Que mediante Acuerdo E/JGA/14/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Gamaliel Olivares Juárez en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas;

9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de este Tribunal, es imperativa la debida integración de la Sala Regional de Chiapas, con tres Magistrados;

10. Que en atención a lo expuesto, las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir a la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 31, 39 y 41, fracciones I, VI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de

Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 31, fracción I, 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis concluye la comisión de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava, establecida en el Acuerdo E/JGA/30/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince.

Segundo. Se adscribe la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Tercero. La adscripción contenida en el acuerdo Segundo del presente documento surtirá efectos a partir del primero de junio de dos mil dieciséis y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Cuarto. La Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 431944)

ACUERDO G/JGA/32/2016 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta en la Primera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/32/2016

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO CÉSAR OCTAVIO IRIGOYEN URDAPILLET A EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA DÉCIMO CUARTA SAL A REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/32/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta en la Primera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de

las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares y, en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

5. Que mediante Acuerdo E/JGA/28/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se comisionó al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, con el objetivo y fin de que apoye a la Junta de Gobierno y Administración en el Programa de Implementación del Subsistema de Información Jurisdiccional del Tribunal, así como en los demás programas específicos que el mencionado órgano colegiado determine para el adecuado ejercicio de sus funciones, a partir del primero de enero de dos mil dieciséis y hasta que se emita Acuerdo en contrario;

6. Que mediante Acuerdo E/JGA/15/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, a partir del seis de junio de dos mil dieciséis se deja sin efectos el acuerdo G/JGA/30/2015, por el que se adscribió a la Magistrada Rosa María del Pilar Fajardo Ambía en la Primera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana;

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de este Tribunal, es imperativa la debida integración de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, con tres Magistrados;

8. Que el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta cuenta con la trayectoria laboral necesaria en el Tribunal y en cargos relacionados con la elaboración de proyectos de sentencias de todo tipo, emisión de acuerdos y demás actuaciones procesales, en las que cotidianamente formula sus propios criterios en materia fiscal y administrativa, lo que prueba su capacidad para ocupar la adscripción determinada. Durante su trayectoria, el Magistrado ha desarrollado aptitudes de organización jurisdiccional y administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de las Salas y Ponencias. En cuanto a la capacitación, se desprende que el Magistrado ha obtenido las destrezas relativas a la materia fiscal y administrativa y ha demostrado constancia en la actividad jurisdiccional, lo que ha contribuido en la adquisición de conocimientos y habilidades para interrelacionarse con personas y trabajar en equipo, aptitudes que son compatibles con la adscripción;

9. Que en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, por la trayectoria del servidor público en cuestión en el ejercicio de impartición de justicia y dada su experiencia en el quehacer jurídico, por sus características y cualidades como profesional del derecho y juzgador, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, adscribirlo en la Primera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El cinco de junio de dos mil dieciséis concluye la comisión del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, establecida en el Acuerdo E/JGA/28/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince.

Segundo. Se adscribe al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta en la Primera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Tercero. La adscripción contenida en el acuerdo Segundo del presente documento surtirá efectos a partir del seis de junio de dos mil dieciséis y hasta que la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Cuarto. El Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de

Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 431909)

ACUERDO G/JGA/33/2016 por el que se da a conocer la prórroga de la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/33/2016

PRÓRROGA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO CARLOS MIGUEL MORENO ENCINAS EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE.

Acuerdo General G/JGA/33/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se prorroga la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XIII Bis, de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/53/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de mayo de dos mil quince, se comisionó temporalmente al Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/55/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dos de junio de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del diecinueve de junio de dos mil quince y hasta el diecinueve de julio del mismo año;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/57/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dos de junio de dos mil quince, se cambió de adscripción al Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, a la Primera Ponencia de la misma Sala.

Asimismo, en el Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se reconoció que en atención a la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas, el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en dicha Ponencia, a partir del ocho de junio de dos mil quince y hasta que concluya la mencionada comisión temporal;

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/61/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta de junio de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del veinte de julio de dos mil quince y hasta el cuatro de septiembre del mismo año;

9. Que mediante Acuerdo G/JGA/70/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del cinco de septiembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de octubre del mismo año;

10. Que mediante Acuerdo G/JGA/74/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha quince de octubre de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, hasta el dieciocho de noviembre de dos mil quince;

11. Que mediante Acuerdo G/JGA/76/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del diecinueve de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis;

12. Que mediante Acuerdo G/JGA/7/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del primero al veintinueve de febrero del presente año;

13. Que mediante Acuerdo G/JGA/14/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del primero de marzo al quince de abril de dos mil dieciséis;

14. Que mediante Acuerdo G/JGA/17/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del dieciséis de abril al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis;

15. Que esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario prorrogar la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del primero de junio al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dadas las necesidades del servicio de la citada Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, XIII Bis y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se prorroga la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del primero de junio al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Segundo. El Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas, comisionado en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte a partir del inicio de la prórroga contenida en el mismo, en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la mencionada Sala.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con

fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 431910)

ACUERDO G/JGA/34/2016 por el que se da a conocer la prórroga de la comisión temporal del Magistrado José Manuel Bravo Hernández en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/34/2016

PRÓRROGA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO JOSÉ MANUEL BRAVO HERNÁNDEZ EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE II.

Acuerdo General G/JGA/34/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se prorroga la comisión temporal del Magistrado José Manuel Bravo Hernández en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XIII Bis de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/92/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se adscribió al Magistrado José Manuel Bravo Hernández a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II;

6. Que mediante Acuerdos G/JGA/53/2015 y G/JGA/55/2015, dictados por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de fechas quince de mayo y dos de junio, ambos de dos mil quince, se comisionó temporalmente al Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, quien estaba adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/57/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha dos de junio de dos mil quince, se cambió de adscripción al Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, a la Primera Ponencia de la misma Sala.

Derivado de lo anterior, en atención a la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, la Junta de Gobierno y Administración reconoció

que el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, funge como Magistrado por Ministerio de Ley en dicha Ponencia;

8. Que mediante Acuerdos G/JGA/61/2015, G/JGA/70/2015, G/JGA/74/2015 y G/JGA/76/2015, dictados por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de fechas treinta de junio, veinte de agosto, quince de octubre y veintinueve de octubre, todos de dos mil quince, así como los diversos G/JGA/7/2016, G/JGA/14/2016 y G/JGA/17/2016, dictados en sesiones de fechas diecinueve de enero, dieciocho y veinticinco de febrero, todos de dos mil dieciséis, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis o hasta que la Junta emita Acuerdo en contrario;

9. Que mediante Acuerdo G/JGA/16/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se comisionó temporalmente al Magistrado José Manuel Bravo Hernández en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, a partir del día siguiente de su notificación y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis;

10. Que mediante Acuerdo G/JGA/33/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se prorrogó la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, del primero de junio al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis;

11. Que esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario prorrogar la comisión temporal del Magistrado José Manuel Bravo Hernández en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, del primero de junio al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dadas las necesidades del servicio de la citada Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, XIII Bis y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se prorroga la comisión temporal del Magistrado José Manuel Bravo Hernández en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del primero de junio al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se reconoce que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, suple la falta temporal de Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del primero de junio y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Tercero. El Magistrado José Manuel Bravo Hernández, comisionado en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, y el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las mencionadas Salas.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado José Manuel Bravo Hernández y al Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la

Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 431911)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracción XVIII bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 65, fracción II, 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitir el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos;

Que en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejercer el control presupuestario de los servicios personales y a la Secretaría de la Función Pública establecer normas y lineamientos para la planeación y administración de personal;

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, y atendiendo a la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos, a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, los costos de fiscalización y de implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el referido artículo 127 constitucional y el diverso 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

Que el establecimiento y operación del sistema de control presupuestario de los servicios personales a que se refiere el artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, requiere impulsar el desarrollo e instrumentación del sistema de remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que en el contexto de las disposiciones constitucional y legales antes referidas, y en la línea de la austeridad y eficiencia en el gasto, se establece un nuevo tabulador para el personal de mando y enlace, así como las reglas para su aplicación, para que los grados y niveles jerárquicos guarden congruencia y alineación con relación al importe por concepto de sueldos y salarios; por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Categoría:** Grupo de personal que ocupa plazas autorizadas a las dependencias y entidades que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren de un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a las disposiciones aplicables;
- II. **Compensaciones:** Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;
- III. **Código:** La nomenclatura que permite identificar si un puesto es de base o de confianza, a qué rama pertenece, qué actividades comprende: técnicas, administrativas, profesionales u otras, así como otros atributos inherentes al puesto de que se trate;
- IV. **Grado:** El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;
- V. **Grupo:** El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;
- VI. **Ley del Instituto:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VII. **Manual:** El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios. En el caso del personal de mando y de enlace, consiste en su identificación de menor a mayor, por los dígitos 1, 2 y 3. Tratándose del personal operativo que se ajusta al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, los niveles se identifican por los dígitos 1 al 11. Los grupos de personal que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, pueden contar con niveles distintos a éstos;
- IX. **Sistema de Valuación de Puestos:** La metodología para determinar el valor de los puestos, en donde el valor se obtiene de la información y características de éstos;
- X. **Sueldo base tabular:** Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XI. **Sueldos y salarios:** Los importes que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XII. **Tabulador de sueldos y salarios:** El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal;
- XIII. **UPCP:** La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría, y
- XIV. **UPRH:** La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Función Pública.

Ámbito de aplicación

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 4.- Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el artículo 31 del Reglamento, incluidos los previstos en el anexo 1 del presente Manual.

Artículo 5.- La Secretaría y la Función Pública podrán emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Artículo 6.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 7.- Los oficiales mayores o equivalentes en las dependencias y entidades y los directores generales de recursos humanos y financieros o equivalentes, serán responsables de la aplicación del Manual.

Disposiciones generales

Artículo 8.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 14 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 10.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal civil, en los términos siguientes:

- a) **Operativo:** comprende los puestos que se identifican con niveles salariales 1 al 11 que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central y los niveles distintos a los anteriores que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como los puestos equivalentes y homólogos a ambos.

En el anexo 2 del presente Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos operativos de las dependencias y entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica;

- b) **Categorías:** comprende al grupo de personal que ocupa plazas creadas conforme a las disposiciones aplicables que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren un tratamiento particular para la determinación y la aplicación de un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

- c) **Mando y de enlace:** comprende a los puestos de los grupos jerárquicos P al G, así como al Presidente de la República, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central; asimismo, comprende los puestos que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica y a los equivalentes y homólogos a ambos.

Para efectos de este Manual, se consideran servidores públicos de mando superior a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "K" a "G", y servidores públicos de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "O" a "L", y sus equivalentes.

En el anexo 3 A del presente Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

II. Personal militar, comprende las percepciones de los servidores públicos militares en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina por concepto de haberes, sobrehaberes, asignaciones y demás remuneraciones del personal militar en los términos de las disposiciones aplicables.

En el anexo 1 del presente Manual se presenta la relación de dependencias y entidades con el tipo de Tabulador de sueldos y salarios que les aplica. En el anexo 3 B del presente Manual se presentan los límites de la percepción ordinaria neta mensual aplicables a dependencias y entidades.

Artículo 11.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 12.- Las remuneraciones del personal de mando y de enlace, así como su otorgamiento se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual, y aquéllas específicas que, para tales efectos, emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de remuneraciones

Artículo 14.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Artículo 15.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo base tabular, y

ii) En su caso, esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de ley, y

ii) Por disposición del Ejecutivo Federal;

II. En especie, y

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y

III. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 16.- El Tabulador de sueldos y salarios se clasifica, con base en las particularidades de las dependencias y entidades, en:

I. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, y

II. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica.

Artículo 17.- Corresponde a la UCP y a la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictaminar y, en su caso, emitir los Tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace, operativos, de categorías, y militares.

Las dependencias y entidades son responsables de solicitar la actualización de sus Tabuladores de sueldos y salarios, derivada de las modificaciones autorizadas a la estructura ocupacional, conforme a las disposiciones aplicables.

Es responsabilidad de los Oficiales Mayores o sus equivalentes, registrar ante la UPRH los Tabuladores a que se hace referencia en los párrafos anteriores, dentro de los 45 días naturales siguientes a su autorización por la UCP.

Artículo 18.- Los Tabuladores de sueldos y salarios a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento, que emitan la UPCP y la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán como referencia aquéllos que se presentan en los anexos del presente Manual, en términos de lo establecido en el artículo 19, fracción II, del Presupuesto de Egresos, y contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y, en su caso, las compensaciones a que se refiere el artículo 2, fracción II, del presente Manual;
- II. En el caso de las entidades, para la aplicación del importe mensual bruto por concepto de sueldos y salarios, se deberá contar con la autorización de su órgano de gobierno;
- III. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignent en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- IV. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones;
- V. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos del decreto que emita para tales efectos el Ejecutivo Federal;
- VI. Los Tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepciones netas por concepto de sueldos y salarios conforme al Presupuesto de Egresos;
- VII. Los montos incluidos en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse por las dependencias y entidades;
- VIII. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las dependencias y entidades, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Para determinar el grupo y grado de un puesto de mando o de enlace en las dependencias y entidades con curva salarial del sector central, se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos aplicable.

Las dependencias y entidades con curva salarial distinta a la del sector central, deberán realizar la valuación de sus puestos mediante el sistema de valuación autorizado y registrado en la Función Pública, sin perjuicio de que puedan optar por incorporarse al Sistema de Valuación de Puestos aplicable al sector central;
- X. Al realizar pagos por concepto de servicios personales, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las estructuras orgánicas y ocupacionales dictaminadas, aprobadas y/o registradas, según corresponda, por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- XI. El costo de la aplicación de los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado a las dependencias o entidades.

Artículo 19.- Las dependencias y entidades deberán observar los Tabuladores de sueldos y salarios que se emitan en los términos del artículo 17 del presente Manual y ajustarse a los importes mensuales brutos de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones que se establezcan en los mismos.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional ajustada a la curva salarial de sector central deberán observar la composición de sueldo base tabular y compensación establecida para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

En el caso de las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional con curva salarial específica autorizada por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán mantener la composición de sueldo base tabular y compensación que tengan autorizada, siempre y cuando no rebasen el importe total mensual bruto, por concepto de sueldos y salarios de acuerdo al nivel equivalente para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

Artículo 21.- La UPCP y la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán los casos en los que por la naturaleza de las funciones resulte necesario crear otras categorías distintas, en términos del artículo 31 del Reglamento, previa justificación de la dependencia o entidad correspondiente y, en su caso, emitirán los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica y sus respectivas reglas de aplicación para dichos puestos o categorías.

Prestaciones

Artículo 22.- Las dependencias y entidades sólo otorgarán las prestaciones que correspondan al personal de mando, enlace, operativo, de categorías y militar, en función del régimen laboral que les resulte aplicable.

Por mandato de Ley

Artículo 23.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que las dependencias y entidades realizan a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia o entidad. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la dependencia o entidad en que labore el servidor público, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, los interesados podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
i.	100	5 a menos de 10 años
ii.	125	10 a menos de 15 años
iii.	175	15 a menos de 20 años
iv.	200	20 a menos de 25 años
v.	225	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. El primer periodo se otorgará preferentemente durante los periodos vacacionales del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre; sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, y

- III. Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Artículo 25.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal del Trabajo, son las siguientes:

- I. La prima de antigüedad, que consiste en el importe de 12 días de salario por cada año de servicios, se cubrirá a los servidores públicos que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicios. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;
- II. La prima vacacional que no deberá ser menor del 25 por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Los servidores públicos que tengan más de 1 año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 6 días laborables, y que aumentará en 2 días laborables, hasta llegar a 12, por cada año subsecuente de servicios; después del cuarto año, aumentará en 2 días por cada 5 de servicios.

Las vacaciones se concederán a los servidores públicos dentro de los 6 meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, y
- III. Un aguinaldo por un monto equivalente a 15 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse antes del día 20 de diciembre.

Artículo 26.- Los diferentes tipos de personal contarán con las prestaciones específicas previstas en otros ordenamientos legales, distintos a los señalados en los artículos 24 y 25 del presente Manual, con sujeción a los límites de las remuneraciones establecidos conforme al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Las dependencias y entidades establecerán los requisitos y procedimientos para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando la persona fallecida contase con dictamen de compatibilidad para desempeñarse en más de una plaza presupuestaria, el interesado podrá optar por dirigir su petición a aquella dependencia o entidad en la que tenía asignada una mayor remuneración, pero no procederá en ningún caso su doble pago, ni su fraccionamiento.

Artículo 28.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de la aplicación de las leyes que regulan su régimen laboral, autorizadas en términos de las disposiciones aplicables contenidas en sus condiciones generales de trabajo, contrato colectivo de trabajo o revisiones de salario anuales, según corresponda.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades otorgarán permiso de paternidad a los servidores públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.

Por disposición del Ejecutivo Federal

Artículo 30.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorgan como una prestación las dependencias y entidades a los servidores públicos, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurable conforme al anexo 4 del presente Manual. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total;

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja de las dependencias y entidades y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte de la dependencia o entidad que corresponda. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5 A del presente Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5 B del presente Manual;

- III. Se podrá otorgar, en su caso, un seguro conforme al “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y sus reformas;

- IV. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos de mando y de enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por las dependencias y entidades.

El servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada de manera limitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y, en su caso, la suma asegurada potenciada, a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique la dependencia o entidad, y

- V. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace, para el momento de causar baja o separación del servicio en la dependencia o entidad en que laboren, así como disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio público federal.

Las dependencias y entidades cubrirán un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento del importe total de sueldos y salarios brutos mensuales del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por las dependencias y entidades formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales las dependencias y entidades no aportarán cantidad alguna.

La Secretaría podrá determinar el procedimiento para cambiar la administración de este seguro a un esquema de cuentas individuales por servidor público.

Artículo 31.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$465.00 mensuales al personal operativo, de mando y de enlace.

Artículo 32.- La gratificación de fin de año se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

Artículo 33.- En términos de las disposiciones aplicables, para el caso de las prestaciones al personal operativo, se podrán incluir los siguientes conceptos:

- I. Previsión Social Múltiple;
- II. Ayuda de Servicios;
- III. Compensación por Desarrollo y Capacitación, y
- IV. Ayuda de Transporte.

Artículo 34.- Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al G con plaza presupuestaria de carácter permanente, o equivalentes del Tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por la dependencia o entidad como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tiene encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 9 del presente Manual.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que la dependencia o entidad cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y se aplicará una vez que sea autorizado por el Oficial Mayor o su equivalente.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Oficial Mayor o su equivalente podrá otorgar el referido apoyo, para el personal de mando superior distinto al señalado en el primer párrafo, previa autorización de la Secretaría.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Oficialía Mayor o su equivalente de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito, la documentación siguiente:

- I. Solicitud firmada, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

Artículo 35.- El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75)/36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente:

Grupo	Precio Máximo del Vehículo ¹
K	142,000
J hasta H	180,000
G	275,000

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, la dependencia o entidad tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

- II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por las dependencias y entidades con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo a la partida 15901 Otras Prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla:

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
K	2,958	+	2,958	=	5,916
H, I, J	3,750		3,750		7,500
G	5,730		5,730		11,460

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que vienen recibiendo se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de gasolina y mantenimiento únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar al Oficial Mayor o su equivalente cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

Artículo 36.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I. No acredite ante el Oficial Mayor o su equivalente, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
- II. Cause baja de la dependencia o entidad, u
- III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

A efecto de que las dependencias y entidades estén en posibilidad de otorgar el apoyo económico, llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Artículo 37.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que se otorguen por disposición del Ejecutivo Federal.

¹ Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

Percepciones extraordinarias

Artículo 38.- Las dependencias y entidades sólo podrán cubrir al personal civil o militar las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requerirá de la autorización de la UPCP y de la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 39.- Podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo para aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias, cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, en términos de las disposiciones aplicables y de las emitidas por la Función Pública.

Transparencia

Artículo 40.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades deberán publicar en el portal de transparencia correspondiente, el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 42.- Las remuneraciones y los Tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 43.- La Secretaría, a través de la UPCP, y la Función Pública, por conducto de la UPRH, en términos de las disposiciones aplicables, interpretarán para efectos administrativos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 44.- Corresponde a la Función Pública y a los órganos internos de control en las dependencias y entidades la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

Tercero.- La Secretaría podrá modificar las condiciones del Seguro de Retiro previstas en el artículo 30, fracción II, del presente Manual, para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para los servidores públicos sujetos al régimen laboral a que se refiere el artículo 123, apartado B, Constitucional.

Cuarto.- La UPCP y la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Manual, deberán realizar las acciones conducentes y emitir las disposiciones específicas de carácter administrativo, que permita a las dependencias y entidades aplicar el Tabulador de sueldos y salarios a que se refiere el Anexo 3 A del presente Manual.

Para tal efecto, en el anexo 3 C del presente Manual se incluyen las equivalencias de los grupos, grados y niveles jerárquicos de los Tabuladores de sueldos y salarios previstos en los anexos 3 A y 3 B del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015, con los grupos, grados y niveles jerárquicos del Tabulador de sueldos y salarios a que se refiere el anexo 3 A del Manual.

Asimismo, en el Anexo 3 D del presente Manual se incluye el Tabulador transitorio de sueldos y salarios con curva salarial del sector central aplicable a los puestos de mando y de enlace de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones específicas que para tal efecto emita la UPCP.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Aplicación de Tabuladores

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Curva Salarial de Sector				Curva Salarial Específica			
			Central							
			Mando	Enlace	Operativo		Mando	Enlace	Operativo	Categoría
DEPENDENCIAS										
2		Oficina de la Presidencia de la República	✓	✓	✓					
4		Secretaría de Gobernación	✓	✓	✓					
5		Secretaría de Relaciones Exteriores ¹	✓	✓	✓					✓
6		Secretaría de Hacienda y Crédito Público	✓	✓	✓					
7		Secretaría de la Defensa Nacional ²								✓
8		Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	✓	✓	✓					
9		Secretaría de Comunicaciones y Transportes ³	✓	✓	✓					✓
10		Secretaría de Economía	✓	✓	✓					
11		Secretaría de Educación Pública ⁴	✓	✓					✓	✓
12		Secretaría de Salud ⁵	✓	✓						✓
13		Secretaría de Marina ⁶	✓	✓	✓					✓
14		Secretaría del Trabajo y Previsión Social ⁷	✓	✓	✓					✓
15		Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	✓	✓	✓					
16		Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ⁸	✓	✓	✓					✓
17		Procuraduría General de la República ⁹	✓	✓	✓					✓
18		Secretaría de Energía	✓	✓	✓					
20		Secretaría de Desarrollo Social	✓	✓	✓					
21		Secretaría de Turismo	✓	✓	✓					
27		Secretaría de la Función Pública	✓	✓	✓					
31		Tribunales Agrarios	✓	✓	✓					
37		Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	✓	✓	✓					
45		Comisión Reguladora de Energía	✓	✓	✓					
46		Comisión Nacional de Hidrocarburos	✓	✓						
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS										
4	Secretaría de Gobernación									
	A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	✓	✓	✓					
	D00	Prevención y Readaptación Social ¹⁰	✓	✓	✓					✓
	F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	✓	✓	✓					
	G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	✓	✓	✓					
	H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	✓	✓	✓					
	I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional ¹¹	✓		✓					✓
	K00	Instituto Nacional de Migración	✓	✓					✓	
	L00	Policía Federal ¹²	✓	✓						✓
	M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	✓	✓	✓					
	N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	✓	✓						
	O00	Servicio de Protección Federal ¹³	✓	✓						✓
	Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	✓	✓	✓					
	R00	Coordinación Nacional Antisecuestro	✓	✓						
	T00	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	✓	✓						
	V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	✓	✓	✓					
	W00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	✓	✓	✓					

¹ Las categorías corresponden a personal de carrera y asimilado del Servicio Exterior Mexicano.² Las categorías corresponden a personal militar.³ Las categorías corresponden a personal de rama médica.⁴ Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo de los modelos de educación básica, media superior y superior.⁵ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.⁶ Las categorías corresponden a personal naval.⁷ Las categorías corresponden a personal de rama médica.⁸ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.⁹ Las categorías corresponden a personal de mando especial en delegaciones, policía federal ministerial, ministerio público y campaña contra el narcotráfico; agente pericial y seguridad a funcionarios.¹⁰ Las categorías corresponden a personal para instituciones policiales, para la prevención y readaptación social.¹¹ Las categorías corresponden a personal de seguridad nacional.¹² Las categorías corresponden a grados de la policía federal.¹³ Las categorías corresponden a personal para protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y entidades, así como a los Poderes de la Unión y Organos Autónomos.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Aplicación de Tabuladores

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Curva Salarial de Sector			Curva Salarial Específica			
			Central						
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
5		Secretaría de Relaciones Exteriores							
	B00	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	✓		✓				
	C00	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belice	✓		✓				
	I00	Instituto Matías Romero	✓	✓	✓				
	J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	✓	✓	✓				
	K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	✓	✓	✓				
6		Secretaría de Hacienda y Crédito Público							
	B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores		✓		SC		✓	✓
	C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas				SC		✓	
	D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				SC		✓	
	E00	Servicio de Administración Tributaria ¹⁴		✓	✓	✓			
8		Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación							
	B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	✓	✓	✓				
	C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	✓	✓	✓				
	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero ¹⁵	✓	✓	✓				✓
	F00	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	✓	✓	✓				
	G00	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	✓	✓	✓				
	I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	✓	✓	✓				
9		Secretaría de Comunicaciones y Transportes							
	A00	Instituto Mexicano del Transporte ¹⁶	✓					✓	✓
	C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	✓					✓	
10		Secretaría de Economía							
	B00	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	✓		✓				
	E00	Instituto Nacional del Emprendedor	✓	✓	✓				
11		Secretaría de Educación Pública ¹⁷							
	A00	Universidad Pedagógica Nacional				SC			✓
	B00	Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	C00	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	✓					✓	✓
	D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia				✓			✓
	E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura				SC	✓	✓	✓
	F00	Radio Educación	✓					✓	✓
	G00	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	✓	✓	✓				
	H00	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	✓	✓				✓	
	I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	✓					✓	
	J00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	✓	✓	✓				
	K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	✓						
	L00	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	✓	✓				✓	✓
	M00	Tecnológico Nacional de México	✓						✓
12		Secretaría de Salud ¹⁸							
	E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	✓						✓
	I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	✓						✓
	K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	✓						✓
	L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	✓						✓
	M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	✓	✓					✓
	N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	✓						✓
	O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	✓						✓
	Q00	Centro Nacional de Trasplantes	✓						✓
	R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	✓						✓

¹⁴ En los diferentes tabuladores incluye al personal de seguridad fiscal y aduanal.¹⁵ Las categorías corresponden a personal docente.¹⁶ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.¹⁷ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso.¹⁸ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Aplicación de Tabuladores

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Curva Salarial de Sector			Curva Salarial Específica			
			Central						
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	✓	✓					✓
	T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	✓						✓
	U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	✓	✓					✓
	V00	Comisión Nacional de Bioética	✓	✓					✓
	X00	Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	✓						✓
14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social								
	A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo ¹⁹	✓	✓	✓				✓
	B00	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	✓	✓	✓				
15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano								
	B00	Registro Agrario Nacional	✓	✓	✓				
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales								
	B00	Comisión Nacional del Agua	✓	✓	✓				
	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	✓	✓	✓				
	F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ²⁰	✓	✓	✓				✓
	G00	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	✓	✓					
17	Procuraduría General de la República ²¹								
	A00	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	✓	✓	✓				✓
	B00	Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	✓	✓	✓				
	C00	Centro de Evaluación y Control de Confianza	✓	✓	✓				
	D00	Centro Federal de Protección a Personas	✓	✓					
18	Secretaría de Energía								
	A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	✓	✓	✓				
	E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	✓	✓	✓				
20	Secretaría de Desarrollo Social								
	D00	Instituto Nacional de Desarrollo Social	✓	✓	✓				
	G00	Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social	✓	✓	✓				
	L00	Instituto Nacional de la Economía Social	✓	✓	✓				
21	Secretaría de Turismo								
	A00	Instituto de Competitividad Turística	✓		✓				
	B00	Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes	✓	✓	✓				
27	Secretaría de la Función Pública								
	A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	✓	✓	✓				
ENTIDADES PARAESTATALES									
4	Secretaría de Gobernación								
	E2D	Talleres Gráficos de México	✓					✓	
	EZN	Archivo General de la Nación	✓	✓	✓				
	EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	✓	✓	✓				
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público								
	G0N	Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.				✓		✓	
	G1C	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.				✓		✓	
	G1H	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.				SC		✓	
	G2T	Casa de Moneda de México				✓		✓	
	G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	✓					✓	
	GSA	Agroasemex, S. A.				✓		✓	
	HAN	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero				SC		✓	
	HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural		✓		SC		✓	
	HBW	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura ²²				✓		✓	
	HHN	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	✓					✓	

¹⁹ Las categorías corresponden a personal de rama médica.²⁰ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.²¹ Las categorías corresponden a personal de mando especial en delegaciones, policía federal ministerial, ministerio público y campaña contra el narcotráfico; agente pericial y seguridad a funcionarios.²² Incluye la aplicación de los tabuladores del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios; del Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras; y, del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Aplicación de Tabuladores

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Curva Salarial de Sector			Curva Salarial Específica			
			Central						
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	HHQ	Lotería Nacional para la Asistencia Pública				SC		✓	
	HIU	Nacional Financiera, S. N. C.				✓		✓	
	HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C.				✓		✓	
	HJY	Pronósticos para la Asistencia Pública		✓	✓	SC			
	HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes				SC		✓	
	HKI	Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C.				✓		✓	
7	Secretaría de la Defensa Nacional								
	HXA	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	✓	✓	✓				
8	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación								
	A1I	Universidad Autónoma Chapingo ²³	✓						✓
	AFU	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	✓						
	I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido				✓		✓	
	I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	✓						
	I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.				SC		✓	
	IZC	Colegio de Postgraduados ²⁴				SC			✓
	IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas		✓	✓	SC			
	JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias ²⁵	✓	✓	✓				✓
	JBK	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	✓	✓	✓				
	RJL	Instituto Nacional de Pesca ²⁶	✓	✓	✓				✓
9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes								
	J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos				SC		✓	
	J2P	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2R	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2T	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2U	Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2V	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2W	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2Y	Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2Z	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3A	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3B	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3D	Administración Portuaria Integral de Tampico, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3E	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3F	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3G	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S. A. de C. V.	✓					✓	
	J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional				SC		✓	
	J9E	Servicio Postal Mexicano		✓		SC		✓	
	JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares				SC		✓	
	JZN	Agencia Espacial Mexicana	✓	✓	✓				
	KCZ	Telecomunicaciones de México				SC		✓	
	KDH	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.	✓						

²³ Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo.²⁴ Las categorías corresponden a personal docente y administrativo.²⁵ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.²⁶ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Aplicación de Tabuladores

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Curva Salarial de Sector			Curva Salarial Específica			
			Central						
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	KDK	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.				SC			
	KDN	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.						✓	
10	Secretaría de Economía								
	K2H	Centro Nacional de Metrología		✓	✓	SC			
	K2N	Exportadora de Sal, S. A. de C. V.				SC		✓	
	K2O	Fideicomiso de Fomento Minero				SC		✓	
	K2W	Proméxico	✓						
	K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial				SC		✓	
	LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	✓					✓	
	LAU	Servicio Geológico Mexicano				SC		✓	
11	Secretaría de Educación Pública ²⁷								
	A2M	Universidad Autónoma Metropolitana				✓			✓
	A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	✓						✓
	L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C.			✓	SC			
	L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial				SC	✓		✓
	L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	L5N	Colegio de Bachilleres				SC			✓
	L5X	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica				SC			✓
	L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	✓	✓	✓				
	L6J	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos				SC		✓	
	L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.				SC		✓	
	L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo			✓	SC			
	L8G	Educal, S. A. de C. V.				✓		✓	
	L8K	El Colegio de México, A. C.				SC			✓
	L8P	Estudios Churubusco Azteca, S. A.	✓					✓	
	L9T	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	✓	✓				✓	
	L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional				SC		✓	
	MAR	Fondo de Cultura Económica				SC		✓	
	MAX	Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.				SC		✓	
	MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos				SC	✓	✓	
	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	✓	✓	✓				
	MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía		✓	✓	SC			
	MDE	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa				SC		✓	
	MDL	Instituto Mexicano de la Radio			✓	SC		✓	
	MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional				SC		✓	
	MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro							✓
	MHL	Televisión Metropolitana, S. A. de C. V.				✓		✓	
12	Secretaría de Salud ²⁸								
	M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	✓	✓					✓
	M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	✓						✓
	M7K	Centros de Integración Juvenil, A. C.	✓	✓					✓
	NAW	Hospital Juárez de México	✓						✓
	NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	✓	✓					✓
	NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	✓						✓
	NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	✓						✓
	NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	✓						✓
	NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	✓						✓
	NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	✓						✓
	NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	✓						✓
	NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	✓						✓
	NBV	Instituto Nacional de Cancerología	✓	✓					✓
	NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	✓	✓					✓

²⁷ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso.²⁸ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Aplicación de Tabuladores

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Curva Salarial de Sector			Curva Salarial Específica			
			Central						
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	✓						✓
	NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	✓						✓
	NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	✓	✓					✓
	NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	✓	✓					✓
	NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	✓	✓					✓
	NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	✓	✓					✓
	NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinoza de los Reyes	✓	✓					✓
	NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación	✓	✓					✓
	NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	✓						✓
	NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V.	✓						✓
	NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	✓						✓
14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social								
	P7R	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores				SC		✓	
	PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	✓		✓				
15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano								
	QCW	Comisión Nacional de Vivienda	✓	✓					
	QDV	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra		✓		✓		✓	
	QEU	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal				SC		✓	
	QEZ	Procuraduría Agraria	✓	✓	✓				
	QIQ	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares				SC	SC	✓	
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales								
	RHQ	Comisión Nacional Forestal	✓	✓	✓				
	RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	✓	✓	✓				
	RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ²⁹	✓	✓	✓				✓
17	Procuraduría General de la República								
	SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	✓	✓	✓				
18	Secretaría de Energía								
	TOK	Instituto de Investigaciones Eléctricas				SC		✓	✓
	T0O	Instituto Mexicano del Petróleo				SC		✓	
	T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares				SC		✓	
	TOM	Centro Nacional de Control de Energía				SC		✓	
	TON	Centro Nacional de Control del Gas Natural		✓		SC		✓	
20	Secretaría de Desarrollo Social								
	V3A	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores ³⁰	✓	✓	✓				✓
	VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	✓	✓					
	VRW	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad ³¹	✓						✓
	VSS	Diconsa, S.A. de C. V.	✓					✓	
	VST	Liconsa, S.A. de C. V.				✓		✓	
	VUY	Instituto Mexicano de la Juventud	✓	✓	✓				
	VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías				SC		✓	
21	Secretaría de Turismo								
	W3H	FONATUR Constructora, S.A. de C.V.	✓					✓	
	W3J	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C. V.	✓	✓				✓	
	W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	✓					✓	
	W3S	FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C. V.	✓					✓	
	W3X	FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	✓					✓	
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología³²								
	90A	Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.				SC			✓
	90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.				SC			✓
	90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.				SC			✓
	90G	CIATEC, A. C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"				SC			✓
	90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.				SC			✓

²⁹ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.³⁰ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.³¹ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.³² Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y de investigación.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Aplicación de Tabuladores

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Curva Salarial de Sector			Curva Salarial Específica			
			Central						
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.				SC			✓
	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.				SC			✓
	90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.				SC			✓
	90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.				SC			✓
	90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.				SC			✓
	90U	Centro de Investigación en Química Aplicada				SC			✓
	90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social				SC			✓
	90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		✓		SC		✓	
	90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada				SC			✓
	91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	✓					✓	
	91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.				SC			✓
	91E	El Colegio de la Frontera Sur				SC			✓
	91I	El Colegio de Michoacán, A.C.				SC			✓
	91K	El Colegio de San Luis, A.C.				✓			✓
	91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación				✓		✓	
	91Q	Instituto de Ecología, A.C.				SC			✓
	91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"				✓			✓
	91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica				✓			✓
	91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.				✓			✓
	92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial				SC			✓
	92W	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California				SC			✓
	92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.				SC			✓
47	Entidades no Sectorizadas								
	AYB	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	✓					✓	
	AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano				SC		✓	
	AYI	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	✓	✓	✓				
	AYJ	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ³³	✓	✓	✓				
	AYL	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	✓	✓					
	HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	✓	✓					
	Entidades de Control Directo								
	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ³⁴				✓	✓	✓	✓
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social				✓		✓	
	Otras empresas de participación estatal mayoritaria³⁵								
	TQA	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	✓					✓	

NOTAS: Los cambios en esta relación de tabuladores, respecto de la relación del Manual de Percepciones de Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 29 de mayo de 2015, obedecen a la actualización de los registros durante los meses de mayo a diciembre de 2015 y el primer trimestre de 2016.

No se considera lo correspondiente al Ramo 48 Cultura en dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades, por encontrarse en proceso de registro; por lo que las unidades que integrarán este Ramo se presentan en el Ramo en que se encuentran antes de la expedición de este Manual.

No se incluyen las entidades paraestatales en proceso de desincorporación.

Las entidades paraestatales no sectorizadas, para efectos presupuestarios, se presentan en el Ramo 47.

No se incluyen la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal; Coordinación General @prende.mx; Agencia de Investigación Criminal; y FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., por encontrarse en proceso de registro.

El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos, los Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. y el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda S.A. de C.V. no se incluyen debido a que no cuentan con estructura orgánica;

✓ Sí presentan tabulador. Los tabuladores de sueldos y salarios se podrán consultar en los respectivos portales de transparencia de las dependencias y entidades.

SC Los importes totales mensuales brutos corresponden a curva de sector central, pero la composición del sueldo base y la compensación garantizada es distinta.

³³ De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.

³⁴ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

³⁵ De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

ANEXO 2
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS OPERATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
1	5,546.00	620.00	6,002.00	620.00
2	6,920.00	620.00	7,220.00	620.00
3	7,020.00	620.00	7,295.00	620.00
4	7,070.00	620.00	7,345.00	620.00
5	7,120.00	620.00	7,395.00	620.00
6	7,145.00	915.00	7,440.00	1,110.00
7	7,170.00	1,485.00	7,490.00	1,705.00
8	7,195.00	1,890.00	7,540.00	2,020.00
9	7,245.00	2,020.00	7,595.00	2,120.00
10	7,520.00	2,085.00	7,890.00	2,210.00
11	7,545.00	2,135.00	7,900.00	2,220.00

FECHA DE VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2015

ANEXO 3A
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES * _/

Presidente de la República			40,766.00	167,804.92	208,570.92						
Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes Brutos en Pesos)									
		1			2			3			
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	
G	1	4,897 - 5,629	32,813.14	172,308.91	205,122.05						
H	3	4,225 - 4,896	25,667.18	178,207.82	203,875.00						
	2	3,681 - 4,224	25,667.18	173,924.29	199,591.47						
	1	3,201 - 3,680	25,667.18	169,041.16	194,708.34						
I	3	2,800 - 3,200	23,667.18	170,563.82	194,231.00						
	2	2,432 - 2,799	23,667.18	170,312.82	193,980.00						
	1	2,112 - 2,431	23,667.18	168,900.82	192,568.00						
J	4	1,840 - 2,111	21,068.63	170,775.11	191,843.74						
	3	1,718 - 1,839	21,068.63	156,678.77	177,747.40						
	2	1,604 - 1,717	21,068.63	149,104.86	170,173.49						
	1	1,497 - 1,603	21,068.63	141,803.69	162,872.32						
K	3	1,397 - 1,496	17,629.88	130,651.20	148,281.08	17,629.88	137,159.20	154,789.08			
	2	1,304 - 1,396	17,409.02	119,072.81	136,481.83	17,409.02	124,364.05	141,773.07			
	1	1,217 - 1,303	16,762.88	105,486.18	122,249.06	16,762.88	111,994.18	128,757.06			
L	3	1,129 - 1,216	16,140.73	98,481.31	114,622.04	16,140.73	102,547.68	118,688.41			
	2	1,047 - 1,128	15,541.68	83,786.61	99,328.29	15,541.68	90,370.49	105,912.17			
	1	971 - 1,046	14,964.85	71,782.96	86,747.81	14,964.85	78,171.08	93,135.93			
M	3	871 - 970	13,240.61	57,763.07	71,003.68	13,240.61	62,023.29	75,263.90	13,240.61	65,689.59	78,930.20
	2	782 - 870	11,552.21	45,699.58	57,251.79	11,552.21	51,386.38	62,938.59	11,552.21	55,432.39	66,984.60
	1	701 - 781	8,557.29	41,815.08	50,372.37	8,557.29	43,783.27	52,340.56	8,557.29	46,331.07	54,888.36
N	3	609 - 700	8,357.21	32,286.23	40,643.44	8,357.21	36,049.46	44,406.67	8,357.21	40,970.45	49,327.66
	2	529 - 608	8,157.13	25,647.94	33,805.07	8,157.13	26,386.04	34,543.17	8,157.13	29,317.80	37,474.93
	1	461 - 528	7,957.05	21,280.38	29,237.43	7,957.05	22,364.71	30,321.76	7,957.05	23,634.31	31,591.36
O	3	401 - 460	7,655.84	17,396.52	25,052.36	7,655.84	18,941.01	26,596.85	7,655.84	21,376.01	29,031.85
	2	351 - 400	7,385.77	12,629.93	20,015.70	7,385.77	14,533.59	21,919.36	7,385.77	15,666.59	23,052.36
	1	305 - 350	6,855.50	11,867.43	18,722.93	6,855.50	12,374.70	19,230.20	6,855.50	13,013.85	19,869.35
P	3	265 - 304	6,604.82	9,348.79	15,948.61	6,604.82	10,007.63	16,612.45	6,604.82	11,250.29	17,855.11
	2	231 - 264	6,363.31	5,878.98	12,242.29	6,363.31	7,120.98	13,484.29	6,363.31	8,362.98	14,726.29
	1	200 - 230	5,906.45	3,123.55	9,030.00	5,906.45	3,358.55	9,265.00	5,906.45	5,093.84	11,000.29

VIGENCIA DE APLICACIÓN 1 DE JUNIO DE 2016

* _/ Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el Anexo 3B.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G Secretaría de Estado	H Subsecretaría de Estado o Equivalente	I Oficialía Mayor o Equivalente	J Jefatura de Unidad o Equivalente	K Dirección General o Equivalente	L Dirección General Adjunta o Equivalente	M Dirección de Área	N Subdirección de Área	O Jefatura de Departamento	P Enlace

ANEXO 3B

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
(Importe en Pesos una vez aplicadas la disposiciones fiscales)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones ^{1/} (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Presidente de la República		143,589		56,850		200,439
Secretaría de Estado		138,939		53,942		192,881
Subsecretaría de Estado	100,787	138,718	40,762	53,666	141,549	192,384
Oficialía Mayor	100,787	135,349	40,762	52,533	141,549	187,882
Jefatura de Unidad	83,693	134,996	33,843	52,140	117,536	187,136
Dirección General y Coordinación General	70,733	130,763	29,282	49,711	100,015	180,474
Dirección General Adjunta	53,373	106,567	22,976	41,099	76,349	147,666
Dirección de Área	32,157	80,696	14,073	31,963	46,230	112,659
Subdirección de Área	16,868	35,644	9,090	15,140	25,958	50,784
Jefatura de Departamento	12,442	23,180	7,556	10,943	19,998	34,123
Personal de enlace	7,010	14,756	5,735	7,989	12,745	22,745
Personal operativo	5,527	8,740	6,721	7,796	12,248	16,536
Personal de Categorías:						
Servicio Exterior Mexicano	7,010	83,067	5,735	33,544	12,745	116,611
Educación	264	56,350	9,819	37,255	10,083	93,605
Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines	7,633	42,426	13,155	24,182	20,788	66,608
Investigación, Científica y Desarrollo Tecnológico ^{2/}	7,902	26,884	17,641	57,141	25,543	84,025
Seguridad Pública	8,569	26,552	7,499	51,058	16,068	77,610
Procuración de Justicia	12,098	65,092	5,259	16,012	17,357	81,104
Gobierno	12,001	18,628	10,259	11,863	22,260	30,491
Fuerzas Armadas	5,957	135,802	6,211	60,647	12,168	196,449

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Administración Pública Federal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2016.

^{1/} Los montos no incluyen el pago por riesgo y la potenciación del seguro de vida institucional.

^{2/} Considera el incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal de 2016.

ANEXO 3C

**CONVERTIDOR DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS
ENTIDADES**

Grupo/Grado		Niveles		
		1	2	3
G	1	GA1		
H	3	HC3*, HC2, HB3,		
	2	HC1, HB2, HA3,		
	1	HB1, HA2		
I	3	IC3, IC2, IC1, IB3, IB2, IA3		
	2	IA2, IB1		
	1	IA1		
J	4	JC3*, JC2, JB3		
	3	JC1, JB2, JA3		
	2	HA1*		
	1	JB1, JA2		
K	3	JA1*	KC3*, KC2*, KC1, KB3*, KB2, KA3	
	2	KB1, KA2		

	1	KA1	
L	3		LC3*, LC2*, LC1, LB3*, LB2, LA3
	2	LB1, LA2	
	1	LA1	
M	3		MC3*, MC2, MB3
	2	MB1, MA2	MC1, MB2, MA3
	1	MA1	
N	3	NC2, NB3	NC3
	2	NA3	NC1, NB2
	1	NB1, NA2	
O	3	NA1*	OC2, OB3
	2	OB1, OA2	OC3
	1	OA1	OC1, OB2, OA3
P	3	PB1, PA2	PC1, PB2, PA3
	2		PC3, PC2, PB3
	1	PQ1	PA1
			PQ2
			PQ3

* Las plazas que se encuentren vacantes, se ubicarán en estos grupos, grados y niveles, en términos de lo que establezcan las disposiciones específicas de carácter administrativo a las que se refiere el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo.

ANEXO 3D
CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Niveles de Transición

Código	Descripción del Puestos	Nivel Salarial	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios
CFHC003	Subsecretario	HC3	25,667.18	179,107.09	204,774.27
CFHA001	Subsecretario	HA1	25,667.18	164,277.12	189,944.30
CFJC003	Jefe de Unidad	JC3	21,068.63	179,967.25	201,035.88
CFJA001	Jefe de Unidad	JA1	21,068.63	126,940.45	148,009.08
CFKC003	Director General	KC3	17,629.88	176,824.93	194,454.81
CFKC002	Director General	KC2	17,629.88	155,990.48	173,620.36
CFKB003	Director General	KB3	17,409.02	156,211.34	173,620.36
CFLC003	Director General Adjunto	LC3	16,140.73	135,581.75	151,722.48
CFLC002	Director General Adjunto	LC2	16,140.73	115,791.85	131,932.58
CFLB003	Director General Adjunto	LB3	15,541.68	116,390.90	131,932.58
CFMC003	Director de Área	MC3	14,409.43	81,898.67	96,308.10
CFNA001	Subdirector de Área	NA1	7,666.09	18,851.41	26,517.50

VIGENCIA DE APLICACIÓN 1 DE JUNIO DE 2016

El presente tabulador de sueldos y salarios es aplicable a los servidores públicos que, con anterioridad a la expedición del Manual estén ocupando puestos con el nivel señalado.

ANEXO 4

SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO ¹	DESCRIPCIÓN	Personal operativo	Personal de Mando y Enlace
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses del importe total de sueldos y salarios brutos mensuales.	Todos los niveles	P hasta G
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	Todos los niveles	P hasta G

DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	Sujeto a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, de este Manual.		P hasta G
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:		P: 74
			O: 111
			N: 148
			M: 185
			L: 222
			K: 259
			J hasta H: 295
			G: 333
DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% del importe total de sueldos y salarios brutos mensuales del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.		P hasta G

¹ La prestación que corresponda al Ejecutivo Federal se equipara al grupo G del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

ANEXO 5 A

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

Para los años 2016, 2017 y 2018

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al Instituto y las trabajadoras deberán cumplir con 28 años o más de cotización al Instituto y con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza o contrato respectivo, según corresponda), así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, que es el documento en el cual consta el otorgamiento de la Pensión al servidor público.

ANEXO 5 B

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Para los años 2016 y 2017

- Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 54 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- Los trabajadores que cumplan 59 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 64 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
64	\$12,000.00
65 ó más	\$12,500.00

Para el año 2018

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 ó más	\$12,500.00

ACUERDO mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 38/2016

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, segundo y último párrafos y 38, primer párrafo ambos de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6o., fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso de la Unión, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, expidió la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991 y reformado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 8 de marzo de 1993, 23 de diciembre de 1996, 22 de abril de 1998, 30 de mayo de 2000, 31 de julio de 2001 y 7 de septiembre de 2005.

Que el Ejecutivo Federal expidió el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Que derivado de las reformas citadas, resulta necesario modificar el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de adecuar dicho instrumento normativo a las disposiciones contenidas tanto en la Ley de Instituciones de Crédito como en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;

Que el Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, acordó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aumentar al capital social de la Institución la cantidad de \$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar fijado en \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificar el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, derivado del aumento de dicho capital social.

Que toda vez que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedir, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico de dicha Sociedad Nacional de Crédito en el que se establezcan las bases conforme a las cuales, se regirá su organización y funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

CAPÍTULO PRIMERO

De la Sociedad

ARTÍCULO 1o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2o.- El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de la Sociedad.

ARTÍCULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales, regionales e institucional y a los planes estatales y

municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

ARTÍCULO 4o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto: promover y financiar las actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, de la Ciudad de México, estatales y municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.

ARTÍCULO 5o.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de México.

La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.

ARTÍCULO 6o.- La Sociedad tendrá duración indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Capital Social

ARTÍCULO 7o.- El Capital Social del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es de \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dicho Capital Social estará representado por 13,200'000,000 (TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES) de certificados de aportación patrimonial de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada uno y por 6,800'000,000 (SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES) de certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada uno.

El capital social podrá ser aumentado o reducido conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, a propuesta del Consejo Directivo de la Sociedad, por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y mediante reforma de este Reglamento.

ARTÍCULO 8o.- Cuando la Sociedad anuncie su capital social deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

ARTÍCULO 9o.- Los certificados de aportación patrimonial, serán títulos de crédito nominativos, en los términos del artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito, divididos en dos series.

La Serie "A" representará en todo tiempo el 66% del capital de la Sociedad, sólo será suscrita por el Gobierno Federal, se emitirá en un título que no llevará cupones, el cual será intransmisible y en ningún caso podrá cambiar su naturaleza o los derechos que confiere al propio Gobierno Federal.

La Serie "B" representará el 34% restante del capital social y podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, por los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y por personas físicas y morales mexicanas, en los términos de los artículos 32 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 12 de su Ley Orgánica.

Los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" llevarán transcritas las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Instituciones de Crédito y serán firmados por dos consejeros que determine el Consejo Directivo de entre los representantes de la Serie "A" de los certificados de aportación patrimonial. Estas firmas podrán ser impresas con facsímil, debiendo depositarse las firmas originales en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.

ARTÍCULO 10.- La Sociedad podrá emitir certificados provisionales nominativos que deberán canjearse en su oportunidad por títulos definitivos.

Los títulos provisionales y los definitivos deberán contener todos los datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el certificado le confiere.

ARTÍCULO 11.- La suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" se sujetarán en todo tiempo a lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito y a las disposiciones siguientes:

I. Los títulos definitivos en que consten los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" de esta Sociedad, deberán expresar y contener:

- a) Nombre y domicilio del tenedor o tenedores, así como su ocupación principal y, en su caso, su objeto social;
- b) La denominación y domicilio de la Sociedad;
- c) La mención expresa de ser certificados de aportación patrimonial;
- d) El importe del capital social de la Sociedad, el número de certificados correspondientes a la Serie "B" y el valor nominal de los certificados de aportación patrimonial;
- e) La mención específica de pertenecer a la serie "B" y la indicación que la misma representa el 34% del capital social de la Institución emisora, así como el número progresivo que permita la individualización de cada certificado;
- f) Las transcripciones que para estos títulos señala el artículo 9o. de este Reglamento Orgánico, y
- g) La firma autógrafa o facsimilar de los miembros del Consejo Directivo que conforme al último párrafo del artículo 9o. de este Reglamento Orgánico puedan suscribir tales títulos.

II. Cada certificado de aportación patrimonial de la Serie "B", es indivisible, y en consecuencia cuando haya varios propietarios de un mismo certificado, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial competente;

III. La Sociedad dejará de inscribir en el registro de certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito, las transmisiones que se efectúen sin ajustarse a lo establecido en la citada Ley y a lo previsto en este artículo, y

IV. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Banco, podrá autorizar la adquisición de certificados de la citada Serie "B" en una proporción mayor al 5% del capital pagado de la Sociedad, a las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

ARTÍCULO 12.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este artículo, perderán a favor del Gobierno Federal la participación de que se trate.

ARTÍCULO 13.- La Sociedad llevará un registro de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" y considerará como propietarios a quienes aparezcan inscritos como tales.

El citado registro contendrá el nombre y domicilio del titular, así como su ocupación principal y, en su caso, objeto social; la indicación de los certificados que le pertenezcan expresándose los números y demás particularidades e igualmente, los datos relativos a las transmisiones que se realicen en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 14.- En los casos en que se aumente el capital pagado se observará lo siguiente:

I. Los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" podrán adquirir los que correspondan al acuerdo adoptado, en igualdad de condiciones y en proporción al número de certificados; mediante la entrega del cupón correspondiente y su pago en efectivo, y

II. Transcurrido el plazo que el Consejo Directivo señale, que no podrá ser inferior a 30 días naturales computables a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del propio Consejo Directivo, los certificados no adquiridos de la Serie "B" se colocarán de manera directa por la Sociedad, observando lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CAPÍTULO TERCERO

De la Administración y Vigilancia

ARTÍCULO 15.- La administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo estará integrado por catorce consejeros designados de la siguiente forma:

I. Siete consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial, que serán:

- a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo;
- b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, de Turismo y de Comunicaciones y Transportes; el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; el Subsecretario de Egresos y un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central.

En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá el carácter de Presidente del Consejo, en ausencia de este último tendrá el carácter de presidente el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los consejeros presentes de entre los consejeros de la serie "A".

Serán suplentes de los consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial, preferentemente, los servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente;

II. Cinco consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, representados por tres Gobernadores o dos de éstos y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como por dos Presidentes Municipales, que serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente del mismo, de entre los Gobiernos de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México, con base en la consideración de los siguientes criterios:

a) Que el volumen de operaciones de la entidad federativa o municipio sea representativo en el Programa Institucional, y

b) Que correspondan a una entidad o sector prioritario de desarrollo, de acuerdo con los criterios de la Planeación Nacional.

Por cada consejero propietario de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios, que deberá tener como mínimo, el nivel jerárquico inmediato inferior del miembro propietario que supla.

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial durarán en su cargo un año y podrán continuar en el mismo hasta que sean sustituidos.

La renuncia de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial se presentará ante el Consejo Directivo de la sociedad, quien designará a los nuevos consejeros.

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial que se designen para cubrir vacantes, durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejero sustituido;

III. Dos consejeros externos de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrán el carácter de consejero independiente.

El nombramiento de los consejeros independientes deberá recaer en personas de nacionalidad mexicana que, por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia, sean ampliamente reconocidos.

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse, por lo menos trimestralmente en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo, excepto tratándose de sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime necesario o a petición de, cuando menos, dos consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial o del Director General, a través del Secretario del Consejo.

Invariablemente, las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se harán mediante escrito previo a su celebración, dirigido a los consejeros.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, seis de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos cuatro de los nombrados por la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Los consejeros independientes no tendrán suplentes y deberán asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y, en caso contrario, podrán ser designados otros con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- No podrán ser consejeros:

I. Las personas que se encuentren en los casos señalados por las fracciones II a VI del artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito;

II. Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad;

III. Adicionalmente, los consejeros independientes no deberán tener:

a) Anexo o vínculo laboral con la Sociedad;

b) Nexo patrimonial y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad;

c) Conflicto de intereses con la Sociedad que, por su importancia, puedan afectar el desempeño imparcial de su cargo, como por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores o de cualquier otra naturaleza, y

d) La representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos.

Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario.

Los consejeros deberán comunicar al Presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiere derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente.

Asimismo, los consejeros deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo la deliberación del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público.

ARTÍCULO 19.- Son causas de remoción de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial y de los consejeros independientes:

I. La incapacidad mental, así como la incapacidad física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses;

II. No cumplir los acuerdos del Consejo Directivo o actuar deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones;

III. Utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, así como divulgar la mencionada información sin la autorización del Consejo Directivo;

IV. Someter, a sabiendas, a la consideración del Consejo Directivo, información falsa, y

V. Respecto de los consejeros independientes, no asistir a las sesiones del Consejo Directivo en el porcentaje previsto en el artículo 17, último párrafo, del presente Reglamento Orgánico.

Además de las causas de remoción señaladas en las fracciones I a IV de este artículo, a los consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial y al Director General, se les removerá de su cargo cuando se determine su responsabilidad mediante resolución definitiva dictada por autoridad competente, por ubicarse en alguno de los supuestos contenidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la Sociedad.

El Secretario o, en su caso, el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario, o el Prosecretario. Asimismo, autorizará las copias de dichas actas y acuerdos; suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan.

ARTÍCULO 21.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

Los acuerdos que, en su caso, dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI a XI del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General.

Las facultades indelegables del Consejo Directivo se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo, las siguientes:

I. Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director General;

II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Sociedad, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IV. Aprobar, a propuesta del comité de recursos humanos y desarrollo institucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, fracción XVIII de la Ley de Instituciones de Crédito, la estructura orgánica, tabuladores de sueldos y prestaciones, política salarial y para el otorgamiento de percepciones extraordinarias por el cumplimiento de metas sujetas a la evaluación del desempeño, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperante en el sistema financiero mexicano; políticas de ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; y las demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad.

ARTÍCULO 23.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 24.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias;

II. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la autorización de las instancias correspondientes, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las otras instituciones de banca de desarrollo;

III. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo;

IV. Llevar la firma social;

V. Actuar como Delegado Fiduciario General;

VI. Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrar los convenios y contratos, así como ejecutar todos los actos que se requieran para la marcha ordinaria de la Institución;

VII. Proponer al Consejo Directivo la contratación, designación y remoción de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;

VIII. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos de los señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la designación y remoción de los delegados fiduciarios; administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la Institución;

IX. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;

X. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los estados financieros básicos anuales de la Sociedad, junto con el informe de los comisarios y auditores externos;

XI. Autorizar la publicación de los balances mensuales de la Institución conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo;

XII. Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias o de cualquier otra clase de oficinas en el país y en el extranjero;

XIII. Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros y el presupuesto general de gasto e inversión de la Sociedad;

XIV. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este Reglamento Orgánico;

XV. Someter a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de las bases generales en las que se establezcan los lineamientos para la cesión de activos y pasivos de la Institución y sus propuestas respectivas;

XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que la Sociedad requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Institución con terceros, en esas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XVII. Proponer al Consejo Directivo, la emisión de obligaciones subordinadas;

XVIII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto, y

XIX. Las que le delegue el Consejo Directivo, y aquellas que establezcan las disposiciones generales u otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 25.- La designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General, se hará con base en los méritos obtenidos en la Institución y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 26.- La vigilancia de la Sociedad se realizará por los órganos y en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTÍCULO 27.- Para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la Ley de Instituciones de Crédito les confiere, los Comisarios, conjunta o separadamente, podrán ejercer las siguientes funciones:

I. Solicitar al Director General información trimestral que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados de la Sociedad;

II. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás constancias, en el grado y extensión que sea necesario para efectuar la vigilancia interna de la Sociedad y para rendir fundadamente el dictamen a que se refiere la fracción siguiente;

III. Rendir anualmente al Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Director General al propio Consejo, debiendo incluir su opinión sobre si las políticas y criterios contables, ejercicio de gasto corriente y de inversión, y de información seguidos por la Sociedad, son adecuados y suficientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito; si su aplicación es consistente en la información presentada al Consejo Directivo, y si como consecuencia dicha información refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y de resultados de la Sociedad;

IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, los puntos que estimen pertinentes;

V. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Directivo a las cuales deberán ser convocados, y

VI. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

Tratándose de las fracciones II y VI de este artículo, los comisarios nombrados por la Secretaría de la Función Pública deberán observar en todo momento las limitaciones establecidas en el artículo 44 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito para dicha Secretaría.

Los comisarios referidos en el párrafo anterior vigilarán que la Sociedad conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente y al programa institucional respectivo.

La actuación de los comisarios se sujetará en todo tiempo a lo previsto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARTÍCULO 28.- El comisario designado por la Secretaría de la Función Pública durará en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento, y el designado por los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, por el término de un ejercicio social, pudiendo ser nombrado nuevamente.

El Comisario designado por la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando concluya el periodo para el que haya sido nombrado, mientras no se haga nueva designación y el sustituto tome posesión de su cargo.

CAPÍTULO CUARTO

Del Ejercicio Social y la Distribución del Remanente

ARTÍCULO 29.- El ejercicio social comprenderá un año natural, contando del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 30.- Con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Sociedad deberá constituir las reservas y fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto. En los términos del artículo 30 de su Ley Orgánica, al menos se constituirán las siguientes reservas:

I. Separar anualmente, por lo menos un 10% de la utilidad neta para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicha reserva alcance un importe por lo menos igual al capital social pagado;

II. Hasta un 20% de los pasivos a cargo de la Institución en moneda extranjera, y

III. La cantidad que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituir e incrementar otras reservas.

Fijado el monto del remanente de operación y separada la cantidad que corresponda pagar por el impuesto respectivo y por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Sociedad, el saldo se aplicará de la siguiente manera:

a) Se tomará la cantidad que el Consejo Directivo acuerde destinarse a ser distribuida como utilidades entre los tenedores de certificados de aportación patrimonial a prorrata, y

b) El saldo, si lo hubiese, se aplicará en la forma que acuerde el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo acordará la fecha en la cual los tenedores de los certificados de aportación patrimonial podrán cobrar las utilidades que les correspondan y mandarán anunciar oportunamente la fecha y las utilidades acordadas, mediante publicación en un periódico de amplia circulación en la República Mexicana.

Si algún tenedor de certificados de aportación patrimonial no cobra las utilidades que le correspondan en el término de cinco años contados a partir de la fecha designada por el Consejo Directivo, se considerará prescrito su derecho y las utilidades pasarán a favor de la Sociedad

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables, procederá a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 al 7 de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 44 /2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 al 7 de junio de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 al 7 de junio de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 1 al 7 de junio de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.371	\$2.774	\$2.774	\$3.071	\$3.062	\$3.177
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.404	\$1.404	\$1.824	\$1.788	\$2.084
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.726	\$3.355	\$0.952	\$0.952	\$0.655	\$0.664	\$0.549
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$1.519	\$1.519	\$1.099	\$1.135	\$0.839
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$12.73	\$9.94	\$9.94	\$9.60	\$9.61	\$9.48
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.03	\$14.03	\$12.40	\$12.40	\$11.91	\$11.95	\$11.61

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 1 al 7 de junio de 2016.

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.309	\$2.312	\$2.312	\$2.559	\$2.552	\$2.648
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.170	\$1.170	\$1.520	\$1.490	\$1.737
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.726	\$3.417	\$1.414	\$1.414	\$1.167	\$1.174	\$1.078
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$1.753	\$1.753	\$1.403	\$1.433	\$1.186
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$12.80	\$10.48	\$10.48	\$10.19	\$10.20	\$10.09
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.03	\$14.03	\$12.67	\$12.67	\$12.26	\$12.30	\$12.01

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.247	\$1.849	\$1.849	\$2.047	\$2.041	\$2.118
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.936	\$0.936	\$1.216	\$1.192	\$1.389
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.726	\$3.479	\$1.877	\$1.877	\$1.679	\$1.685	\$1.608
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$1.987	\$1.987	\$1.707	\$1.731	\$1.534
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$12.87	\$11.02	\$11.02	\$10.79	\$10.79	\$10.70
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.03	\$14.03	\$12.94	\$12.94	\$12.61	\$12.64	\$12.41

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.186	\$1.387	\$1.387	\$1.536	\$1.531	\$1.589
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.702	\$0.702	\$0.912	\$0.894	\$1.042
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.726	\$3.540	\$2.339	\$2.339	\$2.190	\$2.195	\$2.137
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.221	\$2.221	\$2.011	\$2.029	\$1.881
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$12.94	\$11.55	\$11.55	\$11.38	\$11.38	\$11.32
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.03	\$14.03	\$13.21	\$13.21	\$12.97	\$12.99	\$12.82

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.124	\$0.925	\$0.925	\$1.024	\$1.021	\$1.059
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.468	\$0.468	\$0.608	\$0.596	\$0.695
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.726	\$3.602	\$2.801	\$2.801	\$2.702	\$2.705	\$2.667
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.455	\$2.455	\$2.315	\$2.327	\$2.228
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.02	\$12.09	\$12.09	\$11.97	\$11.98	\$11.93
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.03	\$14.03	\$13.48	\$13.48	\$13.32	\$13.33	\$13.22

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.062	\$0.462	\$0.462	\$0.512	\$0.510	\$0.530
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.234	\$0.234	\$0.304	\$0.298	\$0.347
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.726	\$3.664	\$3.264	\$3.264	\$3.214	\$3.216	\$3.196
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.689	\$2.689	\$2.619	\$2.625	\$2.576
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.16	\$13.09	\$12.62	\$12.62	\$12.57	\$12.57	\$12.55
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.03	\$14.03	\$13.75	\$13.75	\$13.67	\$13.68	\$13.62

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/16 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Disposiciones 5.4.1., 5.4.4. y 5.11.6.; Disposiciones Septuagésima Tercera y Septuagésima Cuarta Transitorias; Anexos 6.1.2. y 6.10.6.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracciones II y V, 369, fracción I, 372, fracción V de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro", a través del cual, en términos de su Artículo Primero, se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que el 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que deberán sujetarse las entidades antes mencionadas, se considera indispensable realizar algunas modificaciones y adiciones a la Circular Única de Seguros y Fianzas con relación a las reservas técnicas, al capital mínimo pagado y al requerimiento de capital de solvencia, las cuales corresponden, de manera genérica, a aspectos de procedimiento de cálculo del margen de riesgo; constitución, incremento, valuación y registro de la reserva para fluctuación de inversiones de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social; constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso de los seguros privados que consistan en el pago de rentas basadas en la supervivencia de las personas; dar a conocer el valor de la Unidad de Inversión que las instituciones de seguros y de fianzas deberán considerar para calcular la equivalencia en moneda nacional de su capital mínimo pagado conforme lo establece el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y precisiones al procedimiento para la entrega del "Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia", así como especificación de la versión que se debe utilizar para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia que realicen las citadas instituciones mediante el empleo de la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y finalmente, el diferimiento de la aplicación del parámetro $k=30$, empleado en el cálculo del requerimiento de capital por descalce entre activos y pasivos de los Seguros de Pensiones.

Que la modificación a la Disposición 5.4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se hace necesaria con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica a los sujetos regulados en lo referente a la determinación del margen de riesgo de la reserva de riesgos en curso, precisando que, para efectos de la valuación de las reservas técnicas, deberá utilizarse el Requerimiento de Capital de Solvencia del cierre del mes inmediato anterior a la fecha de valuación, además de eliminar la excepción que se establece en la Disposición 5.4.4. para el cálculo del margen de riesgo de la reserva de riesgos en curso de los seguros de largo plazo, a efecto de que el procedimiento de cálculo, sea aplicable a todos los ramos y tipos de seguros.

Que la modificación a la Disposición 5.11.6., se presenta, con la finalidad de facilitar el proceso de cálculo de la reserva para fluctuación de inversiones para los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

Que derivado del cambio en los supuestos y métodos de valuación de la reserva de riesgos en curso de los seguros privados que consisten en el pago de rentas basadas en la supervivencia de las personas, se observó que existen incrementos significativos en los saldos de dicha reserva que pueden impactar en los resultados de las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, por lo que se precisa, previa autorización, otorgar un período para cubrir el posible déficit que éstas pudieran presentar.

Que mediante la determinación de los capitales mínimos pagados, se busca que las instituciones de seguros y de fianzas tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad, por lo que resulta necesario modificar el Anexo 6.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas a fin de dar a conocer el valor de la Unidad de Inversión que dichas Instituciones deberán considerar para calcular la equivalencia en moneda nacional de su capital mínimo pagado.

Que en términos de lo previsto en las fracciones I y III del artículo 369 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, corresponde a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas aprobar la emisión de las disposiciones de carácter general que conforme a dicha Ley requieren de su acuerdo, así como determinar el capital mínimo pagado que deberán cubrir las instituciones de seguros e instituciones de fianzas de conformidad con lo previsto en la citada Ley.

Que con objeto de facilitar la gestión de la cartera de inversiones a cargo de las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, a efecto de que éstas mantengan una adecuada posición de calce entre activos y pasivos, se hace necesario incorporar un régimen transitorio relativo a la actualización del valor del tramo de medición k para moneda indizada, utilizado en el cálculo del requerimiento de capital de descalce entre activos y pasivos a que se refiere el Anexo 6.5.7.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir una Circular Modificatoria a la Única de Seguros y Fianzas en los términos que enseguida se señalan:

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 5.4.1., 5.4.4. y 5.11.6.; Disposiciones Septuagésima Tercera y Septuagésima Cuarta Transitorias; Anexos 6.1.2. y 6.10.6.)

PRIMERA.- Se modifican las Disposiciones 5.4.1., 5.4.4. y 5.11.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas para quedar como sigue:

- 5.4.1. El margen de riesgo será el monto que, aunado a la mejor estimación, garantice que el monto de las reservas técnicas sea equivalente al que las Instituciones de Seguros requerirán para asumir y hacer frente a sus obligaciones.

El margen de riesgo se calculará determinando el costo neto de capital correspondiente a los Fondos Propios Admisibles requeridos para respaldar el RCS necesario para hacer frente a las obligaciones de seguro y Reaseguro de la Institución de Seguros, durante su período de vigencia. Para efectos de la valuación de las reservas técnicas, deberá utilizarse el RCS del cierre del mes inmediato anterior a la fecha de valuación. Lo anterior sin perjuicio de que la institución podrá realizar ajustes a dicho margen de riesgo, que le permitan reconocer el incremento o decremento que puede tener el mismo, debido a incrementos o disminuciones relevantes en el monto de sus obligaciones que hayan ocurrido durante el mes, en forma posterior al cierre del mes anterior. En estos casos, el responsable de la valuación de las reservas técnicas, deberá informar el ajuste realizado y los procedimientos utilizados para realizar dicho ajuste, como parte del contenido de los archivos de certificación, que forman parte del reporte RR-3.

- 5.4.4. El margen de riesgo asociado a cada ramo y tipo de seguro, deberá calcularse conforme al siguiente procedimiento:

I. a IV. ...

- 5.11.6. El saldo de la reserva para fluctuación de inversiones no podrá en ningún momento ser superior al 50% del valor del parámetro **RCSB** correspondiente al cierre del mes anterior, conforme a lo siguiente:

$$RCSB = 4\% * (RMP + RRC) + [\sum_k \max(RMS_k + RRCS_k - RM_k - RRC_k, 0)] + RC_{SPD} + RC_A$$

donde:

RMP es el saldo de la reserva de riesgos en curso de Beneficios Básicos de Pensión a retención, correspondiente a los planes en vigor de los Seguros de Pensiones sin incluir la porción correspondiente a la reserva matemática especial para Pólizas Anteriores al Nuevo Esquema Operativo;

RRC es el saldo de la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales a retención, correspondiente a Pólizas Anteriores al Nuevo Esquema Operativo;

RMS_K y $RRCS_K$ son el saldo de la reserva de riesgos en curso de Beneficios Básicos de Pensión y el saldo de la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales a retención para cada Póliza del Nuevo Esquema Operativo k , obtenidas ambas con la tasa de interés técnico indicada en la Disposición 5.8.4 o en la fracción II de la Disposición 5.8.13, según aplique, y las bases biométricas señaladas en la Disposición 14.2.6;

RM_K y RRC_K son el saldo de la reserva de riesgos en curso de Beneficios Básicos de Pensión y el saldo de la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales a retención para cada Póliza del Nuevo Esquema Operativo k , obtenidas ambas con la tasa de interés técnico indicada en la Disposición 5.8.4 o en la fracción II de la Disposición 5.8.13, según aplique, y las bases biométricas con las que la Institución de Seguros determinó su oferta de Monto Constitutivo;

RC_{SPD} es el requerimiento de capital de descalce entre activos y pasivos a que se refiere la Disposición 6.5.2, y

RC_A es el requerimiento de capital relativo a las pérdidas ocasionadas por el cambio en el valor de los activos a que se refiere la Disposición 6.5.2.

SEGUNDA.- Se adicionan las Disposiciones Septuagésima Tercera y Septuagésima Cuarta Transitorias a la Circular Única de Seguros y Fianzas para quedar como sigue:

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Aquellas Instituciones de Seguros que cuenten con pólizas de seguros de vida que consistan en el pago de rentas basadas en la supervivencia de personas, y que, como resultado del cambio en las bases demográficas previstas en las presentes Disposiciones, la reserva de riesgos en curso, valuada al primero de enero de 2016, implique un incremento en la referida reserva que se traduzca en un déficit, podrán solicitar a la Comisión la autorización de la amortización del referido déficit siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Que los planes de rentas hayan sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones,
- II. Que no haya pagos futuros de prima, y
- III. Que la colectividad de asegurados sea una colectividad cerrada, en el sentido de que los miembros asegurados son los que cumplen con las características previstas en el contrato celebrado y pertenecen a la colectividad asegurada definida en el mismo.

La solicitud deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2016 y deberá acompañarse de un programa de aportaciones mediante las cuales se subsanará el déficit de que se trate.

El plazo de amortización que la Institución solicite, para la amortización del déficit, no podrá exceder de 5 años contado a partir del 31 de diciembre de 2015.

La autorización que en su caso se otorgue, no tendrá efectos para aplicarse a planes que se hayan suscrito en fechas posteriores a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, o de planes que se suscriban en el futuro.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- El valor del tramo de medición $k=30$ para moneda indizada a que hace referencia el Anexo 6.5.7. de las presentes Disposiciones, considerado en el cálculo del requerimiento de capital de descalce entre activos y pasivos de los Seguros de Pensiones, surtirá efecto a partir del 1 de julio de 2016. Mientras tanto, este parámetro tomará el valor $k=26$.

TERCERA.- Se modifican los Anexos 6.1.2. y 6.10.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracciones II y V, 369, fracción I, 372, fracción V de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 13 de mayo de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 6.1.2.**CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES**

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones de Seguros, se fija de acuerdo con lo siguiente:

- I. Vida.- El equivalente a 6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientas setenta y cuatro) de UDI.
- II. Seguros de Pensiones.- El equivalente a 28'000,000 (veintiocho millones) de UDI.
- III. Accidentes y enfermedades:
 - a) Ramos de accidentes personales y/o de gastos médicos.- El equivalente a 1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres) de UDI.
 - b) Ramo de salud, incluido accidentes personales y/o de gastos médicos.- El equivalente a 1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres) de UDI.
- IV. Daños:
 - a) Un ramo.- El equivalente a 5'112,730 (cinco millones ciento doce mil setecientos treinta) de UDI.
 - b) Dos ramos.- El equivalente a 6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientas setenta y cuatro) de UDI.
 - c) Tres ramos.- El equivalente a 8'521,217 (ocho millones quinientas veintiún mil doscientas diecisiete) de UDI.
 - d) Con independencia de lo dispuesto en los incisos anteriores para la operación de daños, tratándose específicamente de los ramos de crédito a la vivienda y de garantía financiera, se requiere lo siguiente:
 - 1) Crédito a la vivienda.- El equivalente a 12'200,000 (doce millones doscientas mil) de UDI.
 - 2) Garantía financiera.- El equivalente a 33'200,000 (treinta y tres millones doscientas mil) de UDI.

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones que operen fianzas, por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo con lo siguiente:

- I. Fianzas:
 - a) Un ramo.- El equivalente a 7'310,308 (siete millones trescientas diez mil trescientas ocho) de UDI.
 - b) Dos ramos.- El equivalente a 9'747,077 (nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setenta y siete) de UDI.
 - c) Tres ramos.- El equivalente a 12'183,846 (doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis) de UDI.

A las Instituciones de Seguros autorizadas exclusivamente a practicar el Reaseguro se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en UDI señalado anteriormente, con excepción de la operación de Reafianzamiento.

A las Instituciones de Seguros que no cuenten con autorización para operar fianzas y que realicen operaciones de Reafianzamiento, se les fija para cada ramo de fianzas lo siguiente:

I. Reafianzamiento

- a) Un ramo.- El equivalente a 3'655,154 (tres millones seiscientas cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro) de UDI.
- b) Dos ramos.- El equivalente a 4'873,538 (cuatro millones ochocientas setenta y tres mil quinientas treinta y ocho) de UDI.
- c) Tres ramos.- El equivalente a 6'091,923 (seis millones noventa y un mil novecientos veinte y tres) de UDI.

Para cubrir el capital mínimo pagado conforme a lo que establece el presente Anexo, las Instituciones deberán multiplicar el número de UDIS determinado para cada operación o ramo o bien ramo o subramo, según sea el caso, que tengan autorizados, así como para los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, por el valor de la UDI correspondiente al 31 de diciembre de 2015 dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 del mismo mes y año.

ANEXO 6.10.6.

**PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SISTEMA DE CÓMPUTO PARA EL CÁLCULO
DEL RCS DE LAS INSTITUCIONES MEDIANTE EL EMPLEO DE LA FÓRMULA GENERAL
PREVISTA EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LISF**

La entrega del sistema de cómputo, el cual se identificará como "Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia", con el cual debe efectuarse el cálculo del RCS que realicen las Instituciones mediante el empleo de la fórmula general prevista en el artículo 236 de la LISF, será proporcionado conforme a lo siguiente:

- I. La entrega del "Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia" se hará a todas las Instituciones que estén autorizadas para operar seguros y/o fianzas.
 - II. La entrega del "Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia" se realizará por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 en días hábiles.
 - III. Para efectos de la entrega del "Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia" podrá acudir cualquier persona, quien deberá exhibir (en original y copia) una carta membretada del director técnico, actuarial o su equivalente, o bien del director general de la Institución, en la cual se le autorice para recibir dicho sistema, así como original y copia de su identificación oficial.
 - IV. Junto con el "Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia" se entregará el manual de instalación y operación del mismo, el cual se encontrará en el disco de instalación que será proporcionado a las Instituciones.
 - V. La versión del "Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia" que deberá utilizarse para el cálculo del RCS que realicen las Instituciones mediante el empleo de la fórmula general prevista en el artículo 236 de la LISF, es la más reciente que se puede obtener de la Página Web de la Comisión.
-

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES COMUNES****Sección I****Generalidades**

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

- I. Administradoras, a las administradoras de fondos para el retiro, así como las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- II. Activo Administrado por el Mandatario, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión que se encuentre bajo la gestión financiera de cada Mandatario contratado por dicha Sociedad de Inversión;
- III. Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión directamente gestionado en materia de inversiones por ésta;
- IV. Activo Total de la Sociedad de Inversión, a la suma del Activo Administrado por una Sociedad de Inversión y de los Activos Administrados por los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión;
- V. Activos Objeto de Inversión, a los Instrumentos, Divisas, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, Inversiones Neutras, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Mercancías y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;
- VI. Ahorro Voluntario, a las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo que realicen los Trabajadores;
- VII. Aportaciones Complementarias de Retiro, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro a que se refiere el artículo 79 de la Ley;
- VIII. Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, a las aportaciones realizadas por los Trabajadores a la subcuenta prevista en la fracción VII del artículo 35 del Reglamento de la Ley;
- IX. Aportaciones Voluntarias, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere el artículo 79 de la Ley, sin considerar a las Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo;
- X. Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, a las Aportaciones Voluntarias a que se refiere el artículo 151 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- XI. Bancos, a las Instituciones de Crédito, así como a las entidades extranjeras que realicen las mismas operaciones que las Instituciones de Crédito;
- XII. Calificación de Contraparte, a la asignada por las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a los intermediarios para la celebración de operaciones con reportos, préstamo de valores, Derivados o depósitos bancarios;
- XIII. Certificados Bursátiles, a los títulos de crédito previstos en la Ley del Mercado de Valores, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales, o de un patrimonio afecto en fideicomiso;
- XIV. Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, a los referidos en el artículo 1º, de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con sus respectivas modificaciones y adiciones;

- XV. Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, a los títulos cuya fuente de pago provenga del uso o aprovechamiento de activos reales. Los Certificados Bursátiles deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión;
- XVI. Certificados de Participación, a los Instrumentos a que se refiere el Capítulo V Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XVII. Comisión, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XVIII. Comité de Análisis de Riesgos, al previsto en el artículo 45 de la Ley;
- XIX. Comité de Inversión, al previsto en el artículo 42 de la Ley;
- XX. Comité de Riesgos Financieros, al previsto en el artículo 42 bis de la Ley;
- XXI. Comité de Valuación, al previsto en el artículo 46 de la Ley;
- XXII. Componentes de Renta Variable, a los Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable con los que se obtenga exposición a activos accionarios autorizados a través de Vehículos que confieran derechos sobre los mismos, acciones o Derivados;
- XXIII. Contrapartes, a las instituciones financieras con quienes las Sociedades de Inversión pueden celebrar operaciones con Derivados, reporto y préstamo de valores, en términos de las Disposiciones del Banco de México, así como aquéllas en las que realicen depósitos bancarios de dinero a la vista;
- XXIV. Contratos Abiertos, a las operaciones celebradas con Derivados respecto de las cuales no se haya celebrado una operación de naturaleza contraria con la misma Contraparte;
- XXV. Custodio, al intermediario financiero que reciba instrumentos o valores para su guarda, o a las instituciones autorizadas para los fines anteriores;
- XXVI. Derivados, a las Operaciones a Futuro, Operaciones de Opción, y Contratos de Intercambio (Swaps), incluyendo Operaciones a Futuro sobre Contratos de Intercambio (Swaps), Operaciones de Opción sobre Operaciones a Futuro y Operaciones de Opción sobre Contratos de Intercambio (Opciones sobre Swaps), a que se refieren las Disposiciones del Banco de México;
- XXVII. Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, a la diferencia en el Valor en Riesgo Condicional de la cartera de una Sociedad de Inversión y el Valor en Riesgo Condicional de esa misma cartera calculada excluyendo las posiciones en Derivados conforme a las secciones I y III del Anexo L de las presentes disposiciones;
- XXVIII. Disposiciones del Banco de México, a las dirigidas a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en materia de operaciones financieras conocidas como derivadas, de reporto y de préstamo de valores, expedidas por el Banco Central;
- XXIX. Divisas, a los dólares de los Estados Unidos de América, euros, yenes, las monedas de los Países Elegibles para Inversiones que el Comité de Análisis de Riesgos determine, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar;
- XXX. Empresas Privadas, a las sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana autorizadas para emitir valores, así como a las Entidades Financieras;
- XXXI. Emisores Nacionales, al Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, entidades federativas, municipios, Gobierno del Distrito Federal y Entidades Paraestatales, que emitan Instrumentos, así como las Entidades Financieras, que emitan, acepten o avalen dichos Instrumentos;
- XXXII. Emisores Extranjeros, a los Gobiernos, Bancos Centrales y Agencias Gubernamentales de Países Elegibles para Inversiones, así como las entidades que emitan valores bajo la regulación y supervisión de éstos y los organismos multilaterales distintos de los señalados en la fracción LIV de la presente disposición;
- XXXIII. Entidades Financieras, a las autorizadas conforme a la legislación financiera mexicana para actuar como: almacenes generales de depósito, Instituciones de Crédito, instituciones de fianzas, instituciones de seguros y sociedades financieras de objeto múltiple;

- XXXIV. Estructuras Vinculadas a Subyacentes, a los activos que cumplan con las siguientes características:
- a) Ser ofertados mediante un mecanismo de oferta pública en algún País Elegible para Inversiones;
 - b) Tener una estructura de pago de flujos a los inversionistas integrada por los siguientes dos componentes:
 - i. Un bono cupón cero no subordinado, o en su caso un pago con estructura financiera similar a éste, a través del cual se devuelve al inversionista en la fecha de vencimiento del título el monto invertido. Este componente puede estar denominado en pesos, Unidades de Inversión o Divisas y puede ser emitido por Emisores Nacionales o Extranjeros.
 - ii. El pago de cupones, cuyo valor esté vinculado a Divisas, Unidades de Inversión, pesos, tasas de interés reales o nominales, el índice nacional de precios al consumidor, Mercancías, Componentes de Renta Variable, FIBRAS o una combinación de las anteriores. El valor de los cupones en ningún caso podrá ser negativo. Dicho valor podrá determinarse a través de Derivados autorizados.
 - c) En su caso, la estructura de pago de flujos al inversionista puede ofrecer un vencimiento no definido, a cien años o a un plazo mayor a éste;
 - d) Contar con las calificaciones crediticias previstas en las presentes disposiciones, y
 - e) El instrumento podrá requerir al inversionista únicamente la aportación del monto de inversión inicial y no deberá requerir a éste la administración ni la aportación de garantías.
- XXXV. FIBRAS, a las FIBRAS Genéricas y a las FIBRAS-E;
- XXXVI. FIBRAS Genéricas, a los títulos o valores emitidos por fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumplan con lo previsto en los artículos 187 y 188 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- XXXVII. FIBRA-E, a los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura referidos en el artículo 1º de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con sus respectivas modificaciones y adiciones;
- XXXVIII. Fondos Mutuos, a las entidades nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas, reguladas y supervisadas por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones que cumplan con la regulación de su país de origen, así como con las siguientes características:
- a) El valor neto de sus activos se debe conocer diariamente a través de los mecanismos que para tales efectos establezcan las autoridades de los Países Elegibles para Inversiones que regulen el fondo de que se trate;
 - b) La liquidez y redención de las acciones o títulos debe ser diaria, o bien conforme a la periodicidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos;
 - c) Sus administradores y/o asesores de inversión deben estar registrados, regulados y supervisados por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
 - d) Deben contar con un prospecto de inversión en el que hagan pública su política de inversión y deben publicar periódicamente su situación financiera, y
 - e) Los instrumentos en los que inviertan deben ser emitidos mediante oferta pública y observar los criterios aplicables a Activos Objeto de Inversión determinados en las presentes disposiciones.

Quedan comprendidos dentro de esta definición los Fondos Mutuos indizados, los cuales deben replicar pasivamente algún Índice Accionario, Inmobiliario o de Deuda autorizado.

Los Fondos Mutuos pueden ser Fondos Mutuos Nacionales o bien Fondos Mutuos Extranjeros.

El Comité de Análisis de Riesgos determinará los lineamientos que deben cumplir estos fondos con el objeto de proteger los recursos de los trabajadores invertidos en las Sociedades de Inversión.

- XXXIX. Fondos Mutuos Extranjeros, a los Fondos Mutuos conformados por Valores Extranjeros de Deuda, Inversiones Neutras o Valores Extranjeros de Renta Variable;
- XL. Fondos Mutuos Nacionales, a los Fondos Mutuos conformados por Instrumentos de Deuda, Inversiones Neutras o Instrumentos de Renta Variable;
- XLI. Grado de Inversión, al obtenido por los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas que ostenten las calificaciones relacionadas en los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K de las presentes disposiciones;
- XLII. Grupos Financieros, a los constituidos en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- XLIII. Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, a los indicadores accionarios que satisfagan los requisitos establecidos por el Comité de Análisis de Riesgos;
- XLIV. Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones, a los indicadores inmobiliarios que satisfagan los requisitos establecidos por el Comité de Análisis de Riesgos;
- XLV. Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones, a los indicadores de deuda que satisfagan los requisitos establecidos por el Comité de Análisis de Riesgos;
- XLVI. Instituciones de Crédito, a las instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo nacionales;
- XLVII. Instrumentos, a todos los Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS e Instrumentos de Renta Variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, adquiridos directamente o a través de Vehículos, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal, los depósitos en el Banco de México, los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en Instituciones de Crédito, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o en su caso los componentes de éstas, emitidos por Emisores Nacionales, así como las Mercancías;
- XLVIII. Instrumentos Bursatilizados, a los siguientes:
- a) Títulos o valores que representen derechos de crédito emitidos a través de Vehículos cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, no quedando incluido cualquier otro instrumento diferente a los antes mencionados, tales como los conocidos como Instrumentos Estructurados o cualesquiera otros que no reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ni reúnan los niveles de aforo, el capital retenido, la serie subordinada y la garantía financiera que se determinen por el Comité de Análisis de Riesgos, al que se refieren los artículos 43 párrafo cuarto y 45 de la Ley, y
 - b) Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales;
- XLIX. Instrumentos de Deuda, a los siguientes:
- a) Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos en el Banco de México;
 - b) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintas a los Instrumentos de Renta Variable;
 - c) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - d) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;
 - ii. Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;

- iii. Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y
- iv. Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento.

e) Obligaciones subordinadas no convertibles en acciones.

Se exceptúan de las comprendidas en este inciso, las series contempladas en la emisión de un instrumento financiero que ante cualquier evento distinto al de liquidación o concurso mercantil otorgue derechos de prelación de cobro diferenciados a los tenedores de dichas series, cualquiera que sea su denominación. En particular no quedan contempladas en la presente definición las series subordinadas o mezzanine de los Instrumentos Bursatilizados.

Asimismo, quedan excluidas del presente inciso las distintas obligaciones y series de acciones emitidas por una sociedad anónima especializada en la inversión de recursos financieros.

f) Instrumentos de Deuda Híbridos.

Las obligaciones a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) anteriores, deberán alcanzar las calificaciones mínimas que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En todo caso, las calificaciones deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Instrumentos de Deuda emitidos al amparo de la Ley de Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyos recursos se destinen al financiamiento de proyectos de vivienda, cuya fuente de pago provenga directamente o indirectamente de créditos hipotecarios, serán considerados como títulos de deuda quirografaria o bien Instrumentos Bursatilizados.

L. Instrumentos de Deuda Híbridos, a los títulos o valores que representen una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros que de acuerdo a su prospecto de emisión cumplan con las siguientes características:

- a) Que la prelación de pago sea preferente respecto al pago de dividendos o distribuciones de capital;
- b) Que el monto del pago de cupones pueda ser variable o acumulable, así como la fecha de pago de los cupones pueda ser diferible;
- c) Que la fecha del pago de principal pueda contar con la opcionalidad para el emisor de hacerla anticipada, diferible o indeterminada;
- d) Que satisfaga los requisitos de calificación crediticia previstos en las presentes disposiciones;
- e) Que sean emitidos por Empresas Privadas distintas a las Instituciones de Crédito;
- f) Que la fecha a vencimiento sea fija, diferible o a perpetuidad, y
- g) Que el Emisor tenga listadas acciones representativas de su capital en alguna bolsa de valores de Países Elegibles para Inversiones;

LI. Instrumentos Estructurados, a los siguientes:

- a) Los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, incluidos aquéllos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, excepto las reguladas por la Ley de Fondos de Inversión.

El efectivo que forme parte del patrimonio del fideicomiso emisor de los Instrumentos Estructurados, en tanto se realiza la selección de las actividades o proyectos en que se destinarán dichos recursos, podrá invertirse de forma transitoria, en sociedades y fondos de inversión regulados al amparo de la Ley de Fondos de Inversión o en Vehículos listados en el mercado de capitales mexicano. El Comité de Análisis de Riesgos, determinará los tipos de activos financieros en los que podrán invertir dichas sociedades, fondos de inversión y Vehículos, y

- b) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades.

Los Instrumentos Estructurados deberán ser emitidos al amparo de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Adicionalmente, los Instrumentos Estructurados deberán reunir los requisitos que, en su caso, establezcan las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión.

Tratándose de la inversión en Instrumentos Estructurados que realicen los Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos definirá los criterios que deban satisfacer los Mandatarios para ser elegibles y en su caso los Instrumentos Estructurados en que podrán invertir.

LII. Instrumentos de Renta Variable, a los siguientes:

- a) Acciones destinadas a la inversión individual o a través de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores;
- b) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en la Bolsa Mexicana de Valores, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores, y
- c) Obligaciones forzosamente convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles de Emisores Nacionales.

LIII. Inversiones Obligatorias de las Administradoras, a la reserva especial y a la porción de su capital mínimo pagado que las Administradoras deben invertir en acciones de las Sociedades de Inversión que administren conforme a lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 28 de la Ley;

LIV. Inversión Neutra, a la realizada por las Sociedades de Inversión en Instrumentos emitidos, bajo la regulación y supervisión de autoridades que pertenezcan a los Países Elegibles para Inversiones, por organismos financieros multilaterales de carácter internacional de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, los cuales se considerarán dentro de Emisores Nacionales;

LV. Ley, a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

LVI. Mandatarios, a las personas morales especializadas en la inversión de recursos financieros supervisadas y reguladas por autoridades de los Países Elegibles para Inversiones con las que las Sociedades de Inversión hayan celebrado contratos de intermediación en los que se otorgue un mandato de inversión cuyo ejercicio esté sujeto a los lineamientos que determine la Sociedad de Inversión contratante;

LVII. Mejores Prácticas, a los lineamientos para controlar y minimizar el riesgo operativo de las Sociedades de Inversión, procedente de las operaciones con Activos Objeto de Inversión, así como del manejo de efectivo y valores en las operaciones de compraventa, registro, administración y custodia de valores en los mercados financieros nacionales y extranjeros, que las Administradoras deben adoptar e incorporar a sus programas de autorregulación;

LVIII. Mercancías, a la exposición física al oro, la plata o el platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Análisis de Riesgos, así como a los subyacentes enunciados en las Disposiciones del Banco de México en materia de operaciones derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, Divisas, Unidades de Inversión, préstamos y créditos;

LIX. Nexo Patrimonial, al que existe entre una Administradora y las Sociedades de Inversión que opere con las personas físicas o morales siguientes:

- a) Las que participen en su capital social;
- b) En su caso, las demás Entidades Financieras y casas de bolsa que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la Administradora de que se trate;
- c) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que tengan relación patrimonial con Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la propia Administradora, y

- d) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que, directa o indirectamente, tengan relación patrimonial con la Entidad Financiera o casa de bolsa que participe en el capital social de la Administradora de que se trate.
- LX. Países Elegibles para Inversiones, a los países cuyas autoridades reguladoras y supervisoras de mercados financieros pertenezcan al Comité sobre el Sistema Financiero Global (CSFG) del Banco de Pagos Internacionales (BPI), a los países miembros de la Alianza del Pacífico (AP) con plenos derechos cuyas bolsas de valores pertenezcan al Mercado Integrado Latinoamericano (MILA), a la Unión Europea, o a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los que México tenga tratados de libre comercio vigentes. Al efecto, la relación de Países Elegibles para Inversiones será publicada en la página de Internet de la Comisión. El Comité de Análisis de Riesgos, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar, podrá determinar que algún país deje de ser considerando como País Elegible para Inversiones para efectos de las presentes disposiciones;
- LXI. Proveedor de Precios, a las personas morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios, así como las personas morales especializadas en la valuación de Valores Extranjeros, autorizadas para tales fines por las correspondientes autoridades de Países Elegibles para Inversiones, contratadas por Custodios para operaciones en los mercados internacionales;
- LXII. Sociedades de Inversión, a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- LXIII. Sociedades de Inversión Adicionales, a las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión exclusiva de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, o de fondos de previsión social;
- LXIV. Sociedades Relacionadas Entre Sí, a las sociedades mercantiles que formen un conjunto o grupo, en las que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, la situación financiera de una o varias de ellas, pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o cuando la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una misma persona;
- LXV. Sociedad Valuadora, a las personas morales independientes de las Sociedades de Inversión, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de valuación de las acciones de las Sociedades de Inversión, así como los Custodios autorizados por las correspondientes autoridades de los Países Elegibles para Inversiones para realizar operaciones en los mercados internacionales;
- LXVI. Subcuenta del Seguro de Retiro, a la prevista en el Capítulo V bis del Título Segundo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 1o. de julio de 1997, que se integra con las aportaciones correspondientes al Seguro de Retiro realizadas durante el periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 y los rendimientos que éstas generen;
- LXVII. Subcuenta de Ahorro para el Retiro, a la prevista en el artículo 90 BIS-C de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente hasta el 31 de marzo de 2007, que se integra con las aportaciones realizadas bajo el sistema de ahorro para el retiro vigente a partir del primer bimestre de 1992, hasta el 31 de marzo de 2007, y los rendimientos que éstas generen;
- LXVIII. Subcuenta de Ahorro Solidario, a la prevista en el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos recursos están sujetos a las normas aplicables a la Subcuenta de RCV ISSSTE;
- LXIX. Subcuenta de RCV IMSS, a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a que se refiere la fracción I del artículo 159 de la Ley del Seguro Social;
- LXX. Subcuenta de RCV ISSSTE, a la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- LXXI. Trabajadores, a los trabajadores titulares de una cuenta individual a que se refieren los artículos 74, 74 bis, 74 ter y 74 quinquies de la Ley;

- LXXII. Unidades de Inversión, a las unidades de cuenta cuyo valor publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos tercero del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de abril de 1995 y 20 ter del Código Fiscal de la Federación;
- LXXIII. Valor Compensado, a aquél que resulte de restar al valor de mercado de los Contratos Abiertos, el valor de mercado de las garantías recibidas para asegurar el cumplimiento de las operaciones con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión;
- LXXIV. Valor en Riesgo, a la minusvalía o pérdida que puedan tener el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, dado un cierto nivel de confianza, en un periodo determinado;
- LXXV. Valor en Riesgo Condicional, al promedio simple de las minusvalías o pérdidas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, condicionadas a que excedan el Valor en Riesgo; correspondiente al nivel de confianza dado, en un periodo determinado, de conformidad con la sección III, numeral 1 del Anexo L de las presentes disposiciones;
- LXXVI. Valores Extranjeros, a todos los Valores Extranjeros de Deuda y Valores Extranjeros de Renta Variable, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, los componentes de éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXIV, emitidos por Emisores Extranjeros, los Vehículos de Inversión Inmobiliaria, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en entidades financieras extranjeras autorizadas para tales fines y a los Derivados cuyo subyacente sean Valores Extranjeros de Renta Variable;
- LXXVII. Valores Extranjeros de Deuda, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, adquiridos directamente o a través de Vehículos, así como a los Instrumentos Bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros;
- LXXVIII. Valores Extranjeros de Renta Variable, a los Activos Objeto de Inversión listados en algún mercado accionario previsto en las presentes disposiciones supervisado por una autoridad de los Países Elegibles para Inversiones cuya naturaleza corresponda a capital, emitidos por Emisores Extranjeros, adquiridos directamente o a través de Vehículos;
- LXXIX. Vehículos, a las sociedades o fondos de inversión, Fondos Mutuos, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los Activos Objeto de Inversión, y
- LXXX. Vehículos de Inversión Inmobiliaria, a los valores, distintos a las FIBRAS, listados en mercados de Países Elegibles para Inversiones, emitidos por fideicomisos, empresas o mecanismos autorizados para tales fines en la jurisdicción correspondiente, referidas en algunas de dichas jurisdicciones como Real Estate Investment Trust o REITs, que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines.

TERCERA.- Las Sociedades de Inversión podrán celebrar con Contrapartes operaciones de reporto y de préstamo de valores sobre los Instrumentos, salvo Instrumentos Estructurados, Mercancías, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y sobre Valores Extranjeros que integren su activo, actuando las primeras únicamente como reportadoras o prestamistas, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la Ley y en las Disposiciones del Banco de México.

Sección II

De la Calidad Crediticia

CUARTA.- Los Instrumentos de Deuda denominados en moneda nacional y Unidades de Inversión que adquieran las Sociedades de Inversión, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A, B, C, D o E de las presentes disposiciones. Tratándose de Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G, H o I de las presentes disposiciones. Lo anterior no es aplicable a los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal ni a los emitidos por el Banco de México. La Inversión Neutra deberá alcanzar las calificaciones establecidas en los Anexos A, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda, y los Valores Extranjeros de Deuda, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda. Sin menoscabo de lo anterior, las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en México al amparo de la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los requisitos de calificación crediticia definidos en la presente disposición serán aplicables al emisor del instrumento en comento o en su caso al emisor del bono cupón cero o de la estructura de pagos, referidas en la disposición Segunda fracción XXXIV incisos b) o c) y a la Contraparte del inversionista con los Derivados asociados a la estructura.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en el extranjero, les serán aplicables los requisitos de calificación crediticia definidos en las presentes disposiciones.

Las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas por Emisores Extranjeros, los Emisores Extranjeros y las Contrapartes extranjeras de los componentes vinculados a éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXIV incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda.

Los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales de los componentes de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes referidos en la disposición Segunda fracción XXXIV incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas los Anexos A, B, C o D de las presentes disposiciones. Cuando los citados componentes de las estructuras sean denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales referidas en el presente párrafo deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G o H de las presentes disposiciones.

Las calificaciones mencionadas deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas y todas las calificaciones con que cuente un Instrumento de Deuda, Valor Extranjero de Deuda, en su caso, las emisiones de Estructuras Vinculadas a Subyacentes o bien los emisores de dichas estructuras, deberán ser públicas. Cuando las calificaciones de un mismo Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda correspondan a diferentes Anexos, dicho Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, se sujetará para efectos de las presentes disposiciones a la calificación más baja con que cuente.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Emisores Nacionales que emitan Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, que a su vez cuenten con calificaciones establecidas en los Anexos A a I, podrán considerarse estas calificaciones para efectos del cómputo de la calificación más baja a que se refiere el párrafo anterior.

Los requisitos de las calificaciones previstos en la presente disposición serán aplicables a las Contrapartes de los depósitos bancarios de dinero a la vista.

QUINTA.- Las Contrapartes nacionales con las que las Sociedades de Inversión celebren operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, o bien, las Instituciones de Crédito en las que dichas Sociedades de Inversión realicen depósitos bancarios deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en los Anexos A, B, C o D, de las presentes disposiciones. En el caso de Contrapartes extranjeras, éstas deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con las Disposiciones del Banco de México.

Las Calificaciones con que cuente una Contraparte deberán ser públicas y otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas. Cuando una Contraparte cuente con Calificaciones de Contraparte que correspondan a diferentes grados, dicha Contraparte quedará sujeta para efectos de estas disposiciones a la Calificación de Contraparte más baja con que cuente.

SEXTA.- En el caso de que las instituciones calificadoras de valores autorizadas modifiquen la denominación de sus calificaciones o se autoricen por la autoridad competente instituciones calificadoras de valores autorizadas no previstas en los Anexos antes referidos, el Comité de Análisis de Riesgos deberá analizar las nuevas escalas de calificación y determinará las modificaciones que deban realizarse a los Anexos antes mencionados. Asimismo, el Comité de Análisis de Riesgos podrá determinar la equivalencia de las calificaciones que otorguen las distintas instituciones calificadoras de valores autorizadas. La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación la actualización de los Anexos determinada por el Comité de Análisis de Riesgos e informará de la modificación al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

SÉPTIMA.- En el evento de que algunos de los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que integren la cartera de una Sociedad de Inversión, o la Contraparte con la que una Sociedad de Inversión celebre operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, o bien, en la que realice depósitos bancarios, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, en su caso los emisores y las Contrapartes vinculadas a los componentes de dichas estructuras, sufran cambios en su calificación que ocasionen que dejen de cumplir con lo señalado por las disposiciones Cuarta y Quinta anteriores, la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión sólo podrán celebrar operaciones de Derivados, reportos y préstamo de valores, o invertir en Estructuras Vinculadas a Subyacentes en las que el valor se determine mediante Derivados, con Contrapartes.

Sección III

De los Vehículos

NOVENA.- El Comité de Análisis de Riesgos determinará los criterios para autorizar los Vehículos, los Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, los Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones y los Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones que podrán ser objeto de inversión por parte de las Sociedades de Inversión, velando en todo momento por la protección de los intereses de los Trabajadores.

Las Administradoras podrán dar evidencia del cumplimiento de los requisitos referidos en el párrafo anterior contando con el dictamen de un experto independiente, siempre que éste satisfaga los requisitos previstos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión. Asimismo, las Administradoras, y en su caso a quien éstas autoricen deberán reportar a la Comisión con la frecuencia establecida en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la información de los dictámenes, índices y Vehículos referidos en la presente disposición.

La Comisión, y en su caso a quien las Administradoras autoricen, podrá dar a conocer la relación de índices y Vehículos conforme a los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos de acuerdo con lo previsto en la presente disposición.

Sección IV

Cumplimiento del Régimen de Inversión y del Prospecto

DÉCIMA.- Cada Sociedad de Inversión determinará el régimen de inversión con el que operará conforme a los límites previstos en las presentes disposiciones, el cual será dado a conocer en el prospecto de información respectivo. El régimen de inversión previsto en dicho prospecto, deberá ser observado diariamente por la misma.

El Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión seleccionará los Activos Objetos de Inversión que serán adquiridos y vendidos por la misma de conformidad con el régimen de inversión previsto en las presentes disposiciones y en el prospecto de información de cada Sociedad de Inversión, observando los límites y parámetros establecidos por su Comité de Riesgos Financieros. En la operación del régimen de inversión, las Sociedades de Inversión deberán observar las Mejores Prácticas.

Las Sociedades de Inversión darán a conocer en el prospecto de información una descripción general de las actividades de inversión que en su caso realizarán por cuenta de éstas los Mandatarios que hubieren contratado.

Las Sociedades de Inversión deberán definir en los contratos que celebren con los Mandatarios las reglas de inversión a las que los Mandatarios se sujetarán, las cuales deberán observar los límites, parámetros y criterios establecidos en las presentes disposiciones y deberán ser determinadas de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión. Las Sociedades de Inversión deberán prever en los contratos citados que los Mandatarios se apeguen a lo establecido en las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Las Sociedades de Inversión Básicas, con excepción de las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, deberán definir un portafolio de referencia, acorde a las características de cada Sociedad de Inversión, mismo que deberá especificar la clase de Activos Objeto de Inversión, de Divisas, liquidez, reglas de rebalanceo, gobernanza, la desviación máxima permitida de la cartera de inversión respecto de dicho portafolio, y la información que será revelada al público, así como con las demás obligaciones que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Las Sociedades de Inversión Básicas podrán actualizar sus portafolios de referencia siempre que haya transcurrido al menos un año desde su definición. Para actualizar los referidos portafolios con una mayor frecuencia, las Sociedades de Inversión Básicas deberán informar a la Comisión previo a la actualización, adjuntando los proyectos de los manuales de inversión y de políticas y procedimientos para el control de riesgos financieros que incorporen los ajustes correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando las Sociedades de Inversión incumplan el régimen de inversión autorizado por causas que les sean imputables o en su caso a los Mandatarios que hubieren contratado, o bien, por causa de entradas o salidas de recursos, y como consecuencia de ello se cause una minusvalía o pérdida en el Activo Total de la Sociedad de Inversión, en el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en el Activo Administrado por el Mandatario que ésta hubiere contratado y/o en algún Activo Objeto de Inversión, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá resarcir la minusvalía de conformidad con la fórmula prevista en el Anexo O de las presentes disposiciones.

No se considerará como incumplimiento al régimen de inversión autorizado imputable a las Sociedades de Inversión o en su caso a los Mandatarios que hubieren contratado, aquellas causas previstas en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera, emitidas por la Comisión en que así se señale.

Tampoco se considerarán como incumplimiento al régimen de inversión autorizado imputable a las Sociedades de Inversión aquéllos originados por inversiones en Vehículos o replicación de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones o Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones, que hayan sido dictaminados por el experto independiente previsto en la disposición Novena de las presentes disposiciones y que cuenten con un dictamen aprobatorio vigente respecto del cumplimiento a los criterios que determine el Comité de Análisis de Riesgos para autorizar los Vehículos, los Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, los Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones y los Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones que podrán ser objeto de inversión por parte de las Sociedades de Inversión.

Para efectos del último párrafo del artículo 44 de la Ley, se entenderá que existe minusvalía en el Activo Total Administrado por la Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de la Sociedad de Inversión al cierre de un día (PS_1) sea menor que el precio correspondiente a dicha acción el día hábil anterior (PS_0). Se entenderá que existe minusvalía en el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión cuando el valor de mercado de la cartera directamente gestionada por la Sociedad de Inversión al cierre de un día, ajustado por entradas y salidas de recursos, sea menor que el valor correspondiente a dicha valuación el día hábil anterior. Se entenderá que existe minusvalía en el Activo Administrado por el Mandatario de que se trate, cuando el valor de mercado de la cartera directamente gestionada por éste al cierre de un día, ajustada por entradas y salidas de recursos, sea menor que el valor correspondiente a dicha valuación el día hábil anterior. La Comisión establecerá a través de las disposiciones de carácter general en materia financiera los criterios aplicables a las Sociedades de Inversión para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones ya sea por éstas o por los Mandatarios que contraten.

Se entenderá que existe minusvalía en un Activo Objeto de Inversión cuando el precio de dicho activo al cierre de un día (PA_1) sea menor que el precio correspondiente a ese activo el día hábil anterior o, en su caso, que el precio de adquisición, (PA_0). Lo anterior será aplicable a los activos que conformen los Vehículos y Vehículos de Inversión Inmobiliaria en los que invierta la Sociedad de Inversión. Tratándose de Activos Objeto de Inversión administrados por Mandatarios, la periodicidad antes referida se sujetará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión.

Para determinar qué Activo Objeto de Inversión o conjunto de Activos Objeto de Inversión causan el incumplimiento del régimen de inversión autorizado, se tomarán en cuenta aquellos Activos Objeto de Inversión que hayan sido negociados el día del incumplimiento o bien para el caso de las inversiones realizadas en FIBRAS o Instrumentos Estructurados, directamente por la Sociedad de Inversión o a través de Mandatarios, se considerarán las inversiones realizadas en los proyectos que incumplan con lo previsto en la disposición Décima Sexta, fracción I, inciso f), o fracción II, inciso a), respectivamente, y demás previstas en las presentes disposiciones aplicables a FIBRAS o Instrumentos Estructurados, respectivamente.

Tratándose de los límites mínimos aplicables a que se refiere la disposición Décima Quinta siguiente, se utilizará el precio de venta aplicable para determinar que existe minusvalía. En este caso se considerará que se causa una pérdida a la Sociedad de Inversión ocasionada por el incumplimiento de los límites regulatorios, cuando mantenga un déficit con respecto a dichos límites y el precio de cierre del activo negociado sea mayor que el precio de valuación de la fecha correspondiente a la periodicidad establecida en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión, o en su caso, que el precio de venta.

Los precios de adquisición o de venta referidos en la presente disposición se determinarán de conformidad con los criterios que establezca el Comité de Valuación y los criterios descritos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Los montos de las minusvalías ocasionadas al Activo Total de la Sociedad de Inversión, al Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, o en su caso al Activo Administrado por el Mandatario, y los montos de las minusvalías de un Activo Objeto de Inversión con el que se incumpla el régimen de inversión autorizado, serán determinados de conformidad con el procedimiento previsto en esta disposición y en el Anexo O de las presentes disposiciones.

La minusvalía la cubrirá la Administradora que opere la Sociedad de Inversión con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social.

DÉCIMA SEGUNDA.- A efecto de resarcir la minusvalía a que se refiere la disposición anterior, las Administradoras deberán cancelar de su posición el número de acciones de capital variable que resulte de dividir el monto de la minusvalía, entre el precio de valuación de la acción de la Sociedad de Inversión de que se trate conforme a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión. Lo anterior, sin perjuicio de que estén obligadas a reconstituir la reserva especial y, en su caso, el capital social de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Sección I

De las Sociedades de Inversión Básicas

DÉCIMA TERCERA.- Las Administradoras deberán invertir conjuntamente los recursos de la Subcuenta de RCV IMSS, de la Subcuenta de RCV ISSSTE y, en su caso, de la Subcuenta de Ahorro Solidario, de la Subcuenta del Seguro de Retiro y de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro, en la Sociedad de Inversión Básica que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

- I. La Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, deberá invertir los recursos de:
 - a) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más, que considerando la información de su periodo de cotización, no tengan derecho al esquema de pensiones establecido en la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973 o al régimen de pensiones previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el referido Diario el 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones;
 - b) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no se encuentren en una administradora prestadora de servicio en términos de la Ley y que considerando la información de su periodo de cotización:
 - i. No tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o
 - ii. No se encuentren dentro del periodo de conservación de derechos previsto en la Ley del Seguro Social;
 - c) Los Trabajadores con bonos de pensión redimidos que tengan 63 años o más y que tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - d) A solicitud de los Trabajadores:
 - i. La Subcuenta del Seguro de Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social promulgada en 1973, y
 - ii. La Subcuenta de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado promulgada en 1983.

Lo anterior, de conformidad con los lineamientos que la Comisión establezca, atendiendo a los estudios que se efectúen para proteger los recursos de los Trabajadores.

- II. La Sociedad de Inversión Básica 1, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no les corresponda invertir sus recursos en la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones y los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiros programados;
- III. La Sociedad de Inversión Básica 2, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan entre 46 y 59 años de edad;
- IV. La Sociedad de Inversión Básica 3, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan entre 37 y 45 años de edad, y
- V. La Sociedad de Inversión Básica 4, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan 36 o menos años de edad.

DÉCIMA CUARTA.- Sin perjuicio de lo previsto en la disposición anterior, los Trabajadores podrán solicitar en cualquier tiempo la transferencia de sus recursos de una Sociedad de Inversión Básica a otra de su elección distinta de la que les corresponda por edad, en términos de lo que se prevea en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

Los Trabajadores que hayan invertido los recursos de su cuenta individual conforme a lo previsto en el párrafo anterior, podrán decidir que la inversión de sus recursos se realice en la Sociedad de Inversión que les corresponda por edad. A efecto de que los Trabajadores ejerzan los derechos previstos en el presente párrafo deberán sujetarse a lo que se establezca en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

Sección II

Instrumentos y Operaciones Permitidas y Prohibidas

DÉCIMA QUINTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 mantendrán cuando menos el 51% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que estén denominados en Unidades de Inversión o moneda nacional, cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de la Unidad de Inversión o del índice nacional de precios al consumidor.

Dentro del límite a que se refiere la presente disposición deberá computarse el valor a mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión con subyacente en Unidades de Inversión o referidos al índice nacional de precios al consumidor.

La exposición a Derivados cuyos subyacentes estén denominados en Unidades de Inversión o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la Unidad de Inversión o al índice nacional de precios al consumidor se computará conforme a las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

DÉCIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas podrán invertir en lo siguiente:

- I. Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4:
 - a) Hasta el 100% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en:
 - i. Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere el presente párrafo, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal, y
 - ii. Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme a los Anexos A a I de las presentes disposiciones.
 - b) En depósitos de dinero a la vista en Bancos;
 - c) En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México. Tratándose de Contrapartes extranjeras, las Sociedades de Inversión que realicen las operaciones referidas en el presente inciso deberán acreditar previamente ante la Comisión el cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro cuando dichas Contrapartes ostenten las calificaciones referidas en el Anexo K de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo establecido en los incisos b) y c) anteriores se estará a lo establecido en los criterios de diversificación establecidos en la disposición Vigésima Cuarta de las presentes disposiciones y a las disposiciones prudenciales establecidas en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- d) Hasta el 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, en Valores Extranjeros. Las inversiones en Valores Extranjeros de Deuda y las Contrapartes extranjeras deberán tener Grado de Inversión conforme a los Anexos J o K de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo establecido en este inciso se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, y

- e) En Componentes de Renta Variable. La suma de la exposición o en su caso valor a mercado de las inversiones en Componentes de Renta Variable deberá ser:
- i. Hasta del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
 - ii. Hasta del 25% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
 - iii. Hasta del 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
 - iv. Hasta del 40% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

Para efectos de lo establecido en el inciso e) de la presente fracción se estará a lo establecido en el Anexo N de las presentes disposiciones.

- f) En FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, de conformidad con lo siguiente:
- i. Hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 1, y
 - ii. Hasta un 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4.

Con independencia de lo anterior, las Sociedades de Inversión deberán verificar que los mismos cumplan con los criterios que al efecto establezca la Comisión mediante las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las Sociedades de Inversión Básicas únicamente podrán adquirir exposición a Vehículos de Inversión Inmobiliaria cuando estos formen parte de Instrumentos cuyos valores correspondan a algún índice previsto por lo dispuesto en el Anexo M de las presentes disposiciones.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, los Mandatarios podrán adquirir individualmente Vehículos de Inversión Inmobiliaria. La inversión en dichos Vehículos a través de Mandatarios, podrá ser hasta el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que determine el Comité de Análisis de Riesgos, con base en el desarrollo de los mercados financieros de que se trate, porcentaje que no podrá exceder de los límites máximos previstos en el inciso f) de la presente fracción.

Para efectos de lo establecido en el inciso f) de la presente fracción se estará a lo establecido en el Anexo N de las presentes disposiciones.

II. Las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4:

- a) En Instrumentos Estructurados, debiendo observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones IV y V de la disposición Vigésima Cuarta siguiente. La inversión sólo podrá ser:
- i. Hasta del 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2, y
 - ii. Hasta del 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4.

Las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos Estructurados que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, siempre que estas últimas hubieran sido objeto de financiamiento a través de un Instrumento Estructurado previo a su listado en dicho mercado de capitales o bien cuando las citadas sociedades objeto del financiamiento

sean elegibles de conformidad con el prospecto de emisión del Instrumento Estructurado en cuyo caso dicho Instrumento Estructurado no podrá adquirir más del 51% del total del capital social que haya sido objeto de oferta pública en los mercados de valores regulados por autoridades de Países Elegibles para Inversiones. La inversión en los Instrumentos Estructurados referidos en el presente párrafo deberá sujetarse a lo establecido en los apartados ii y iii del presente inciso. Los Instrumentos Estructurados no podrán adquirirse ni mantener exposición a través de Derivados.

b) En Mercancías:

- i. Hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2, y
- ii. Hasta un 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4.

El Comité de Análisis de Riesgos determinará los criterios para autorizar índices de Mercancías que podrán ser objeto de inversión por parte de las Sociedades de Inversión, velando en todo momento por la protección de los intereses de los Trabajadores.

Asimismo, en el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices de Mercancías autorizados, o bien por su conveniencia se pretenda modificar o incluir nuevos índices de Mercancías en la relación de índices de Mercancías publicados en la página de Internet de la Comisión, el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir si se realizan dichas modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban efectuarse en dicha relación.

La Comisión deberá dar a conocer la relación de índices de Mercancías que autorice conforme a los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior e informará de las modificaciones y adiciones del conjunto de índices de Mercancías al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

c) En Valores Extranjeros de Deuda que reúnan las calificaciones mínimas referidas en el Anexo K.

Las Sociedades de Inversión que inviertan en los Valores Extranjeros de Deuda a que se refiere el presente inciso deberán acreditar previamente ante la Comisión el cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o en su defecto realizar la inversión a través de Mandatarios.

III. Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, podrán invertir hasta el 100% del Activo Total de la Sociedad de Inversión únicamente en una combinación de los siguientes Activos Objeto de Inversión denominados en moneda nacional o Unidades de Inversión:

- a) En depósitos de dinero a la vista denominados en moneda nacional en Instituciones de Banca Múltiple, clasificadas con nivel I de capitalización de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; publicadas en el boletín estadístico de banca múltiple de la aludida Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que cumplan con los requerimientos de liquidez establecidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 96 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- b) Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, cuyo plazo por vencer sea menor o igual a 1 año;
- c) Hasta el 25% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda, distintos de los emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, emitidos o avalados por el Gobierno Federal con tasa revisable cuyo plazo por vencer sea mayor a 1 año;
- d) Hasta el 25% del Activo Neto de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario con tasa revisable cuyo plazo por vencer sea mayor a 1 año, y

- e) En operaciones de reporto y préstamo de valores cuyo plazo por vencer sea igual o inferior a un año con Contrapartes que cumplan con las calificaciones crediticias previstas en los Anexos A, B y C de las presentes disposiciones, en las cuáles actúen respectivamente como reportadoras y prestamistas, de conformidad con lo previsto en la Ley y en las Disposiciones del Banco de México.

Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, podrán adquirir los Activos Objeto de Inversión a que se refiere la presente disposición y la disposición Décima Octava, en forma directa, a través de Vehículos o en su caso Derivados o Mandatarios de conformidad con el régimen de inversión, salvo que se especifique lo contrario en los incisos de la presente disposición.

Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, para la adquisición de los Activos Objeto de Inversión a que se refiere la fracción III de la presente disposición deberán sujetarse a los parámetros de liquidez mínima referidos en la disposición Vigésima Sexta de las presentes disposiciones y no podrán adquirir Activos Objeto de Inversión a través de Vehículos, Derivados o Mandatarios.

Las Sociedades de Inversión podrán invertir en los Activos Objetos de Inversión, de conformidad el presente capítulo, en las formas de exposición antes mencionadas, una vez que cumplan con lo establecido en las presentes disposiciones, así como con los requisitos y certificaciones que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Para efectos de la presente disposición, la Comisión, oyendo la opinión del Comité de Análisis de Riesgos, podrá prohibir la adquisición de Activos Objeto de Inversión cuando a su juicio representen riesgos excesivos para la cartera de las Sociedades de Inversión, a efecto de proteger los intereses de los Trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, podrán adquirir los Activos Objeto de Inversión a través de Mandatarios.

En los contratos que las Sociedades de Inversión celebren con los Mandatarios se deberá prever lo siguiente:

- I. Que la Sociedad de Inversión y el Mandatario deberán observar permanentemente todos los límites, parámetros, criterios de diversificación y obligaciones establecidas en las presentes disposiciones, en el prospecto de información de la Sociedad de Inversión de que se trate y en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión. Para estos efectos, la Administradora deberá establecer en el contrato que celebre con cada Mandatario por cuenta de las Sociedades de Inversión que opere, los parámetros a que deberán sujetarse los Mandatarios de que se trate de conformidad con los objetivos de inversión de la Sociedad de Inversión;
- II. Que las inversiones realizadas en nombre y representación de las Sociedades de Inversión, se registren como inversiones por cuenta de terceros segregadas del patrimonio de la entidad que se contrate;
- III. La obligación del Mandatario de no celebrar las operaciones objeto del contrato con la Sociedad de Inversión con entidades con las que cualquiera de las partes tenga nexo patrimonial o conflicto de interés alguno;
- IV. Que la valuación de los Activos Objeto de Inversión y el reporte de las carteras de inversión se realicen conforme a las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión;
- V. Que los Mandatarios deberán reportar a las Sociedades de Inversión y a la Comisión con la periodicidad establecida en las Disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión, los precios aplicables para determinar, en su caso, las minusvalías a que se refiere la disposición Décima Primera de las presentes disposiciones;
- VI. La obligación del Mandatario de cumplir para las inversiones en Activos Objeto de Inversión materia del contrato de que se trate, con los criterios de diversificación previstos en la fracción IV de la disposición Vigésima Cuarta;
- VII. Que los costos que se generen con motivo de la administración del mandato serán considerados como parte de la comisión cobrada por el Mandatario, con excepción de los costos de corretaje establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, y
- VIII. Cumplir con los demás requisitos que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

Los modelos de contrato a celebrarse entre las Sociedades de Inversión y los Mandatarios, así como con los asesores de inversión en Instrumentos Estructurados, deberán estar a disposición de la Comisión.

DÉCIMA OCTAVA.- La inversión en Instrumentos Bursatilizados que satisfagan los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, deberá observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones I, III y IV de la disposición Vigésima Cuarta siguiente y obedecer los siguientes límites:

- I. Hasta el 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- II. Hasta el 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- III. Hasta el 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- IV. Hasta el 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

DÉCIMA NOVENA.- Dentro de los límites a que se refiere la disposición Décima Sexta se deberá computar la suma de los Valores Compensados de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión Básicas celebren en mercados extrabursátiles de conformidad con las Disposiciones del Banco de México, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedor respecto de dichos Valores Compensados.

VIGÉSIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4 podrán adquirir Estructuras Vinculadas a Subyacentes. Las Sociedades de Inversión Básicas 1 no podrán invertir en estos activos cuando se vinculen a Mercancías.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Estará prohibido para:

- I. Las Sociedades de Inversión Básicas, lo siguiente:
 - a) Adquirir Activos Objeto de Inversión emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero o actos equivalentes ordenados en su caso, por alguna autoridad financiera perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
 - b) Adquirir Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales, así como invertir en Fondos Mutuos administrados por Entidades Financieras con las que tengan Nexos Patrimoniales;
 - c) Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados, salvo las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, cuando se trate de las obligaciones subordinadas a que se hace referencia en la fracción XLIX incisos c), d), e) y f), de la disposición Segunda anterior;
 - d) Adquirir acciones, así como, Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones, salvo las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4, cuando se trate, de las acciones u obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en las fracciones XLIX, inciso b) y LII, incisos a), b) y c) de la disposición Segunda anterior, o de los Valores Extranjeros de Renta Variable que se adquieran a través de Mandatarios;
 - e) Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a acciones individuales, a un conjunto de acciones, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos, que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas que corresponda;
 - f) Realizar depósitos bancarios y celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores, y Derivados con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales;
 - g) Adquirir Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable. Para tal efecto, no se entenderán prohibidos los activos a que se refiere el penúltimo párrafo de la disposición Décima Sexta anterior ni los Valores Extranjeros de Renta Variable que se adquieran a través de Mandatarios, y
 - h) Adquirir FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria o Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales en las que los bienes inmuebles o activos reales que formen parte del patrimonio fideicomitado, hayan sido aportados por Empresas Privadas, instituciones financieras o casas de bolsa, con las que tengan Nexos Patrimoniales.

Sección III

Parámetros de Riesgo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1 deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 0.70% del Activo Administrado por dichas Sociedades de Inversión.

Para el cálculo del Valor en Riesgo, las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1 deberán sujetarse a la metodología prevista en las secciones I y II del Anexo L de las presentes disposiciones.

Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1, en su operación, determinarán el límite de Valor en Riesgo, para los Activos Administrados por las Sociedades de Inversión, el cual no excederá el límite máximo establecido en el primer párrafo de la presente disposición. A efecto de lo anterior, las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1 utilizarán el parámetro de Valor en Riesgo, expresado porcentualmente respecto del valor de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, que le sea proporcionado por la Administradora que las opere, o en su caso por la Sociedad Valuadora que les preste servicios.

Al efecto, utilizarán como insumo la matriz de diferencias en los precios, descrita en la sección I del citado Anexo L, la cual deberá cumplir con los criterios que para tal efecto se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que proporcionará el Proveedor de Precios que tenga a su vez contratado cada Sociedad de Inversión.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Sociedades de Inversión deberán mantener un límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional sobre el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión que será determinado por el Comité de Análisis de Riesgo con base en los siguientes parámetros:

- I. Hasta el 0.30% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- II. Hasta el 0.45% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- III. Hasta el 0.70% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- IV. Hasta el 1.00% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

Para tales efectos el Comité de Análisis de Riesgos determinará y actualizará anualmente, o bien cuando las condiciones de los mercados lo requieran, los límites para cada una de las Sociedades de Inversión referentes al Diferencial del Valor en Riesgo Condicional dentro de los parámetros establecidos en las fracciones anteriores y lo informará a las Administradoras, así como a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que realice este órgano.

Para el cálculo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, las Sociedades de Inversión deberán sujetarse a la metodología prevista en las secciones I y III del Anexo L de las presentes disposiciones.

Las Sociedades de Inversión, en su operación, determinarán los límites del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, para los Activos Administrados por las Sociedades de Inversión, los cuales no excederán el límite máximo establecido al efecto por el Comité de Análisis de Riesgos. A efecto de lo anterior, las Sociedades de Inversión utilizarán el parámetro del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, expresado porcentualmente respecto al valor de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, que le sea proporcionado por la Administradora que las opere, o en su caso por la Sociedad Valuadora que les preste servicios.

Al efecto, utilizarán como insumo la matriz de diferencias en los precios, descritas en la sección I del citado Anexo L, la cual deberá cumplir con los criterios que para tal efecto se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que proporcionará el Proveedor de Precios que tenga a su vez contratado cada Sociedad de Inversión para el cómputo del Valor en Riesgo Condicional y posteriormente calcularán el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en los Anexos A, B, C, D, F, G, H, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda con la nacionalidad del emisor y la Divisa en que se denomine.

La inversión en Instrumentos de Deuda a que se refieren los incisos c), d) y e) de la fracción XLIX de la disposición Segunda de las presentes disposiciones, emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 1% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en los Anexos E o I de las presentes disposiciones, según corresponda.

La inversión en Instrumentos de Deuda Híbridos emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 2% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en el Anexo D o H de las presentes disposiciones, según corresponda.

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción se computarán las Estructuras Vinculadas a Subyacentes o en su caso los emisores de éstas o bien los emisores y las Contrapartes de los componentes de dichas estructuras referidas en la disposición Segunda fracción XXXIV incisos b) y c).

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción, no se considerará la inversión indirecta en Componentes de Renta Variable o Mercancías que realicen las Sociedades de Inversión Básicas, a través de notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes u otros Vehículos autorizados de deuda que los pudieran contener, de conformidad con el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate.

Las inversiones de una Sociedad de Inversión Básica en Instrumentos de Deuda y/o Valores Extranjeros de Deuda emitidos por un mismo emisor no podrán exceder el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión previsto en la presente fracción, debiéndose considerar, en su caso, si cuentan con un aval reconocido.

Dentro del límite a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, directamente o en su caso a través de Estructuras Vinculadas a Subyacentes, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedor respecto de dicho Valor Compensado.

Los Derivados cuyo valor subyacente esté conformado por algún Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda se considerarán para efectos del presente límite, debiendo las calificaciones de las Contrapartes satisfacer los requisitos previstos en las presentes disposiciones. Asimismo, deberán computarse dentro del límite a que se refiere esta fracción las operaciones de reporto y préstamo de valores, neto de las garantías que al efecto reciban. Los Instrumentos que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica de que se trate, formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo. También quedarán comprendidos dentro del límite a que se refiere esta fracción los depósitos bancarios.

Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, el límite a que se refiere esta fracción se calculará considerando como emisor al fideicomitente y para los Vehículos de inversión de deuda se calculará considerando al emisor de cada Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que conforme el Vehículo. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa, una Entidad Financiera o una sociedad anónima y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, el límite a que se refiere esta fracción se calcularán en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso; con excepción de los Instrumentos Bursatilizados.

Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, el límite a que se refiere esta fracción se calculará para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Total de la Sociedad de Inversión. Si el aval no satisface los criterios referentes a las calificaciones crediticias de las presentes disposiciones, o bien, el Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda cuenta con un garante o algún otro enaltecedor de crédito no considerado en estas disposiciones, se tomará en cuenta sólo la calificación del fideicomitente o personas morales que apliquen de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. Las emisiones con aval computarán en el límite previsto en esta fracción de conformidad con la calificación crediticia de la emisión.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado es colocado por un emisor independiente, cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En este caso cada Instrumento Bursatilizado quedará sujeto al límite a que se refiere la presente fracción. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados, que cumplan con lo establecido anteriormente, estará sujeta al límite establecido en la disposición Décima Octava anterior.

Para efectos de computar el valor de las inversiones realizadas con cada Contraparte o emisor de acuerdo con la presente fracción, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

- II. La inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción LII de la disposición Segunda anterior que pertenezcan a los índices nacionales previstos en las presentes disposiciones, podrá ser un porcentaje del límite máximo a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior, que será equivalente a la suma del valor del ponderador asignado a cada acción en el índice IPC CompMX, o en su caso el índice más representativo de la Bolsa Mexicana de Valores que determine el Comité de Análisis de Riesgos, así como el rango de modificación por efectos de bursatilidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que no formen parte del índice IPC CompMX o aquél que determine el Comité de Análisis de Riesgos, se podrá invertir hasta el 4% del límite a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior. Para el caso de las FIBRAS y los Vehículos de Inversión Inmobiliaria dicho límite no podrá exceder del 2% del Activo Total Administrado por la Sociedad de Inversión, y en su caso del límite que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

La inversión en Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos a través de Mandatarios, podrá ser hasta el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que determine el Comité de Análisis de Riesgos, con base en el desarrollo de los mercados financieros de que se trate, porcentaje que no podrá exceder de los límites máximos previstos en los incisos d) y e) de la fracción I de la disposición Décima Sexta anterior.

- III. La inversión en Activos Objeto de Inversión emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.
- IV. La inversión en Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, FIBRAS y, en su caso, de Instrumentos Estructurados, pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora. Las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte de las inversiones en los activos referidos en el presente párrafo que hayan realizado durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

Las inversiones realizadas en Vehículos deberán observar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Para el caso de los Instrumentos Estructurados, el conjunto de Sociedades de Inversión Básicas operadas por una misma Administradora podrá adquirir directamente más del 35% de una emisión de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Para los instrumentos a que se refiere la fracción LI, inciso a) de la disposición Segunda anterior únicamente aplicará cuando el promovente, el administrador u otros inversionistas calificados, incluyendo las Sociedades de Inversión operadas por otras Administradoras, solos o en su conjunto, inviertan en los proyectos promovidos, en su caso a través del instrumento en comento, cuando menos un porcentaje equivalente al 20% del valor de la emisión. La presente salvedad no será aplicable cuando las sociedades que realicen los proyectos promovidos o sus accionistas, tengan nexos patrimoniales con las Sociedades de Inversión o la Administradora que las opere. Sin menoscabo de lo anterior, tratándose de la inversión en instrumentos a que se refiere la fracción LI, inciso a) de la disposición Segunda anterior adquiridos a través de Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los límites de inversión máximos aplicables, sin que en forma alguna la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción. Al efecto las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios que con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte del porcentaje de las emisiones que hayan adquirido durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por la Sociedad de Inversión excedan el límite previsto en el presente párrafo; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

Para el caso de los Instrumentos de Deuda, los Valores Extranjeros de Deuda y los Instrumentos Bursatilizados, las Sociedades de Inversión podrán adquirir el valor que sea mayor entre trescientos millones de pesos y el 35% de una misma emisión. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Análisis de Riesgos para establecer criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles considerando las condiciones del mercado.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, FIBRAS y, en su caso, Instrumentos Estructurados pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, FIBRAS e Instrumentos Estructurados se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, FIBRAS y, en su caso, Instrumentos Estructurados que se encuentren pendientes de ser colocados o hayan sido amortizados.

V. La inversión en Instrumentos Estructurados:

- a) En caso de ser superior al 50% del límite a que se refiere la disposición Décima Sexta, fracción II, inciso a), pero inferior al 85% del referido límite, deberá diversificarse en dos o más Instrumentos Estructurados autorizados para cada Sociedad de Inversión, y
- b) En caso de ser superior al 85% del límite a que se refiere la disposición Décima Sexta, fracción II, inciso a), deberá diversificarse en tres o más Instrumentos Estructurados autorizados para cada Sociedad de Inversión.

En el caso de los Vehículos señalados en la disposición Novena anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente disposición serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción IV anterior.

Los límites previstos en las fracciones I y IV de la presente disposición no serán aplicables a los Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

VIGÉSIMA QUINTA.- La inversión en Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas, podrá sumar hasta el 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor a mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas cuyo subyacente sean Divisas, así como el valor a mercado de los Derivados, reportos y préstamo de valores denominados en Divisas.

Para efectos de verificar el cumplimiento de la presente disposición se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4 podrán adquirir las Divisas, en directo o a través de Derivados, que requieran para efectuar la liquidación o cobertura de operaciones con Activos Objeto de Inversión.

El Comité de Análisis de Riesgos, considerando la seguridad y el desarrollo de los mercados correspondientes podrá establecer requisitos para la operación de las Sociedades de Inversión con Divisas.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas deberán sujetar sus carteras de inversión a los lineamientos y límites referentes a los parámetros de liquidez mínima que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

CAPÍTULO III

SOCIEDADES DE INVERSIÓN ADICIONALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales podrán invertir sus recursos en Activos Objeto de Inversión y cualesquiera otros documentos permitidos en la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales deberán de establecer en sus prospectos de información lo relativo a los parámetros de riesgo, así como observar lo dispuesto en las disposiciones Cuarta, Quinta y Octava anteriores.

CAPÍTULO IV**DE LA FUSIÓN O CESIÓN DE CARTERA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de la fusión o cesión de cartera de Sociedades de Inversión, la sociedad fusionante, o, en su caso, la cesionaria, podrá exceder durante un plazo de 360 días naturales contado a partir de la fecha en que surta efectos la fusión o cesión, los límites previstos en las disposiciones Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y la fracción IV de la disposición Vigésima Cuarta de las presentes disposiciones, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión o de la cesión de cartera. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, FIBRAS y, en su caso, Instrumentos Estructurados de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto a continuación en las siguientes disposiciones:

- I. Segunda, fracciones XIV y XXXVII, las cuales entrarán en vigor una vez que reúnan los requisitos que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión;
- II. Décima, en lo correspondiente a la definición de los portafolios de referencia, entrará en vigor de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión;
- III. Décima Cuarta, en lo correspondiente a la transferencia de recursos de una Sociedad de Inversión Básica a otra de su elección distinta de la que les corresponda por edad hasta en tanto se cuente con la regulación aplicable en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, y
- IV. Novena, Décima Primera y Anexo M, en lo correspondiente al experto independiente hasta en tanto las Administradoras reúnan los requisitos de elegibilidad del experto independiente y acrediten los requisitos que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión. Respecto al requerimiento de la Comisión de informar las modificaciones y adiciones del conjunto de índices al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión, dicho requerimiento se llevará a cabo en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación de dicha relación, hasta en tanto las Administradoras reúnan los requisitos de elegibilidad del experto independiente que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión.

SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4 que cumplan con lo siguiente, podrán sustituir los límites regulatorios del Valor en Riesgo:

- I. Establecimiento de una política y estrategia de inversión acorde al plazo y perfil de cada Sociedad de Inversión Básica que opere, contando con la opinión de sus comités de riesgos, inversiones, de sus Consejeros Independientes y a un proceso de vigilancia del Contralor Normativo;
- II. Contar con la no objeción de la Comisión respecto del portafolio de referencia de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y
- III. Contar con los sistemas necesarios para la concertación de operaciones, la administración de riesgos, y el registro de operaciones.

En tanto las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4 no cumplan con lo anterior deberán obedecer los límites de Valor en Riesgo siguientes y a la metodología prevista en las secciones I y II del Anexo L de las presentes disposiciones:

- a. Hasta el 1.10% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- b. Hasta el 1.40% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- c. Hasta el 2.10% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

TERCERA.- Las Sociedades de Inversión observarán la relación de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones o Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones, así como los Vehículos que los repliquen, previstos en la fracción I del Anexo M de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2016, así como los publicados en la página de internet de la Comisión, hasta en tanto las Administradoras reúnan los requisitos de elegibilidad del experto independiente y acrediten los requisitos que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión.

CUARTA.- Las Sociedades de Inversión observarán los siguientes criterios de diversificación hasta en tanto la Comisión verifique que se implementaron cabalmente las metodologías y elementos de medición para la evaluación crediticia adicional a la provista por las instituciones calificadoras de valores de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión:

- a) Hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A, F y J de las presentes disposiciones;
- b) Hasta un 3% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B y G de las presentes disposiciones, y
- c) Hasta un 2% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en el Anexo C de las presentes disposiciones.

Para efectos de computar el valor de las inversiones realizadas con cada Contraparte o emisor de acuerdo con la presente disposición, se estará a lo establecido en las presentes disposiciones y anexo G de las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión.

QUINTA.- Se abrogan las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2016.

Asimismo, con la entrada en vigor de las presentes disposiciones se deroga toda disposición emitida por la Comisión que resulte contraria al presente ordenamiento.

SEXTA.- Las Sociedades de Inversión que demuestren a la Comisión que como resultado de la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general se incumpla algún límite de inversión, deberán presentar a la Comisión un programa de recomposición de carteras, para su no objeción, a fin de ajustar sus carteras de inversión y dar cumplimiento a los límites de inversión definidos en las presentes disposiciones.

En caso de observar algún incumplimiento a las presentes disposiciones no se considerará imputable a la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, siempre y cuando el ajuste correspondiente esté previsto en el programa de recomposición presentado a la Comisión.

SÉPTIMA.- La presentación de las modificaciones a los prospectos y folletos que deriven de la entrada en vigor de las presentes disposiciones será en términos de lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

OCTAVA.- Hasta en tanto se emitan las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro referidas en la disposición Décima Cuarta de las presentes disposiciones, los Trabajadores no podrán solicitar la transferencia de recursos de una Sociedad de Inversión Básica a otra de su elección.

NOVENA.- Los Instrumentos Estructurados que a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones formen parte de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas podrán ser conservados a vencimiento aplicándoles el límite de concentración por emisión aplicable al momento de su adquisición.

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. tercer párrafo, 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2 fracción III, 4 tercer y cuarto párrafos y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes.-** Rúbrica.

ANEXO A¹**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
F1+(mex)	MX-1	1+/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA-1+	HR+1	

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
AAA(mex)	Aaa.mx	AAA/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxAAA	HR AAA	

- ¹ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO B²**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
F1(mex)	MX-2	1/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA-1	HR1	

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
AA+(mex) / AA(mex) / AA-(mex)	Aa1.mx / Aa2.mx / Aa3.mx	AA+/M / AA/M / AA-/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxAA+ / mxAA / mxAA-	HR AA+ / HR AA / HR AA-	

- ² Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO C³**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emissiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
F2(mex)	MX-3	2/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA-2	HR2	

Emissiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
A+(mex)	A1.mx	A+/M
A(mex)	A2.mx	A/M
A-(mex)	A3.mx	A-/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA+	HR A+	
mxA	HR A	
mxA-	HR A-	

- ³ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO D⁴**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emissiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
F3(mex)	No aplica	3/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA-3	HR3	

Emissiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
BBB+(mex)	Baa1.mx	BBB+/M
BBB(mex)	Baa2.mx	BBB/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxBBB+	HR BBB+	
mxBBB	HR BBB	

- ⁴ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO E⁵**Calificaciones para Obligaciones Subordinadas denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión.⁶****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
F3(mex)	MX-3	3/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxA-3	HR3	

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO	MOODY'S	VERUM
BBB-(mex)	Baa3.mx	BBB-/M
BB+(mex)	Ba1.mx	BB+/M
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO	
mxBBB-	HR BBB-	
mxBB+	HR BB+	

⁵ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las instituciones calificadoras de valores que emita opinión sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

⁶ Obligaciones subordinadas a las definidas en la fracción XLIX incisos c), d) y e) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

ANEXO F⁷**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S	FITCH IBCA
P-1	F1+ / F1
P-2	F2
STANDARD & POOR'S	HR RATINGS DE MEXICO
A-1+ /A-1	HR + 1(G)/ HR1(G)
A-2	HR2(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Aaa
Aa1/ Aa2 / Aa3
A1/ A2 / A3
Baa1

FITCH IBCA

AAA
AA+/ AA /AA-
A+/ A/ A-
BBB+

STANDARD & POOR'S

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A /A-
BBB+

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA(G)
HR AA+(G)/ HR AA(G)/ HR AA-(G)
HR A+(G)/ HR A(G)/ HR A-(G)
HR BBB+(G)

- ⁷ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO G⁸**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Baa2/ Baa3

FITCH IBCA

BBB/ BBB-

STANDARD & POOR'S

BBB/ BBB-

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB (G)/ HR BBB-(G)

- ⁸ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO H⁹**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emissiones de mediano y largo plazo**

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Ba1/ Ba2

FITCH IBCA

BB+/ BB

STANDARD & POOR'S

BB+/ BB

HR RATINGS DE MEXICO

HR BB+ (G)/ HR BB(G)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO I¹⁰**Calificaciones para Obligaciones Subordinadas denominados en Divisas.¹¹****Emissiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emissiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Ba3/ B1

FITCH IBCA

BB-/ B+

STANDARD & POOR'S

BB-/ B+

HR RATINGS DE MEXICO

HR BB-(G)/ HR B+(G)

¹⁰ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

¹¹ Obligaciones subordinadas a las definidas en la fracción XLIX incisos c), d) y e) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

ANEXO J¹²**Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-1
P-2

FITCH IBCA

F1+/F1
F2

STANDARD & POOR'S

A-1+/A-1
A-2

HR RATINGS DE MEXICO

HR+1(G)/ HR1(G)
HR2(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Aaa
Aa1/ Aa2/ Aa3
A1/ A2 /A3

FITCH IBCA

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A/ A-

STANDARD & POOR'S

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A/ A-

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA(G)
HR AA+ (G)/ HR AA(G)/ HR AA-(G)
HR A+(G)/ HR A(G)/ HR A-(G)

- ¹² Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO K¹³**Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Baa1 / Baa2 / Baa3

FITCH IBCA

BBB+ / BBB / BBB-

STANDARD & POOR'S

BBB+ / BBB / BBB-

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB+(G) / HR BBB(G) / HR BBB-(G)

- ¹³ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Cuarta de las presentes disposiciones, las Administradoras deberán verificar que al menos una de las agencias calificadoras crediticias que emita opinión a este respecto sobre el Activo Objeto de Inversión tenga cuando menos diez años de experiencia realizando estas funciones en el mercado mexicano.

ANEXO L

I. Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) a un día usando datos históricos.

Para calcular el VaR de cada Sociedad de Inversión considerando los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión en cuestión, usando datos históricos, la Administradora o en su caso la Sociedad Valuadora que les preste servicios, calculará el VaR con base en la información que le proporciona el Proveedor de Precios correspondiente y las posiciones de los diferentes Activos Objeto de Inversión que conforman el portafolio de la propia Sociedad de Inversión, de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión. No se considerarán los depósitos bancarios denominados en pesos ni los Instrumentos Estructurados.

Información proporcionada por el Proveedor de Precios:

Los Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados, operaciones de reporto y préstamo de valores que son factibles de ser adquiridos u operados por la Sociedad de Inversión serán referidos como los Activos Permitidos o Activo Permitido en caso de referirse a uno solo de éstos.

Cada día hábil anterior a la fecha de cálculo del VaR representa un posible escenario para el valor de los factores que determinan el precio de los Activos Permitidos. Se les llamará Escenarios a los 1,000 días hábiles anteriores al día de cálculo del VaR. A partir de la información obtenida en los Escenarios, se puede obtener una estimación de la distribución de los precios.

El precio de cada uno de los Activos Permitidos es determinado por una fórmula de valuación de acuerdo con la metodología del Proveedor de Precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que involucra k factores de riesgo $F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h$ como pueden ser inflación, tasas de interés, tipos de cambio, etc. dependiendo de cada uno de los Activos Permitidos a ser evaluado. El precio del Activo Permitido j en el día h se expresa en términos de estos factores como la fórmula f de valuación:

$$P_j^h = f(F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h)$$

Para calcular el VaR del día h usando datos históricos, la Administradora, o en su caso, la Sociedad Valuadora correspondiente en nombre y representación de la Administradora utilizarán la matriz de diferencias entre el precio del día h y el precio del escenario i ($i = 1, 2, \dots, 1000$) que les envíe el Proveedor de Precios. Las Administradoras deberán estipular en los contratos que celebren con el Proveedor de Precios que para calcular esta matriz, el Proveedor de Precios siga los siguientes pasos:

1. Estimar las variaciones porcentuales diarias que tuvieron los factores de riesgo, que influyen en la valuación de los Activos Permitidos, a lo largo de los últimos 1,000 días hábiles.
2. Al multiplicar las variaciones porcentuales de un factor de riesgo por el valor del factor de riesgo en el día h , se obtiene una muestra de 1,000 posibles observaciones del valor del factor de riesgo. Por ejemplo, para el factor de riesgo F_1 se tiene:

Factor de Riesgo	Variación	Observación Generada
F_1^h		
F_1^{h-1}	F_1^h / F_1^{h-1}	$\frac{F_1^h}{F_1^{h-1}} \times F_1^h$
F_1^{h-2}	F_1^{h-1} / F_1^{h-2}	$\frac{F_1^{h-1}}{F_1^{h-2}} \times F_1^h$
$\vdots$	$\vdots$	$\vdots$
F_1^{h-999}	$F_1^{h-998} / F_1^{h-999}$	$\frac{F_1^{h-998}}{F_1^{h-999}} \times F_1^h$
F_1^{h-1000}	$F_1^{h-999} / F_1^{h-1000}$	$\frac{F_1^{h-999}}{F_1^{h-1000}} \times F_1^h$

3. A partir de las observaciones generadas para los factores de riesgo, se obtienen observaciones para los precios de los Activos Permitidos utilizando la fórmula de valuación correspondiente.
4. Con estos precios se construye la matriz de diferencias de precios de $1000 \times n$, donde n es el número de Activos Permitidos. El elemento (i, j) de esa matriz será el siguiente:

$$CP_j^i = P_j^i - P_j^h \text{ para } i=1,2,\dots,1000 \text{ y } j=1,2,\dots,n$$

donde:

P_j^i Es el precio del Activo Permitido j en el escenario i .

P_j^h Es el precio del Activo Permitido j en el día h

CP_j^i Es la diferencia entre el precio del Activo Permitido j en el escenario i y el precio del mismo instrumento en el día h .

La matriz de diferencias en los precios calculada por el Proveedor de Precios deberá cumplir con los criterios establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Cálculo del VaR (Realizado por la Administradora o, en su caso, por la Sociedad Valuadora correspondiente)

La Administradora o, en su caso la Sociedad Valuadora correspondiente, multiplicará la matriz de diferencias de precios calculada por el Proveedor de Precios por el vector que contiene el número de títulos o contratos, según sea el caso, por Activo Permitido que integran la cartera de la Sociedad de Inversión. De esta manera, se obtiene un vector de posibles cambios de valor (plusvalías o minusvalías) en el monto de dicha cartera. En símbolos,

$$\begin{pmatrix} CP_1^1 & CP_2^1 & \dots & \dots & CP_n^1 \\ CP_1^2 & CP_2^2 & \dots & \dots & CP_n^2 \\ \vdots & \vdots & \dots & \dots & \vdots \\ \vdots & \vdots & \dots & \dots & \vdots \\ CP_1^{1000} & CP_2^{1000} & \dots & \dots & CP_n^{1000} \end{pmatrix}_{1000 \times n} \times \begin{pmatrix} NT_1^h \\ NT_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ NT_n^h \end{pmatrix}_{n \times 1} = \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ PMV_n^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1}$$

donde:

NT_j^h es el número de títulos o contratos del Activo Permitido j en el día h .

PMV_i^h es la plusvalía o minusvalía en el monto de la cartera en el escenario i para la cartera del día h .

Para el caso de las Sociedades de Inversión este vector se dividirá entre el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión en cuestión al día h , VP_h , obteniendo así los rendimientos R_i^h con respecto al portafolio actual; para el caso de los Activos Objeto de Inversión administrados por cada Mandatario este vector se dividirá entre el Activo Administrado por el Mandatario de que se trate, excluyendo en ambos casos los Instrumentos Estructurados. En símbolos

$$\begin{pmatrix} R_1^h \\ R_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ R_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1} = \frac{1}{VP_h} \times \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ PMV_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1}$$

Los posibles rendimientos así obtenidos se ordenan de menor a mayor, con lo que se obtiene una estimación de la distribución de los rendimientos y a partir de ella se calculará el VaR y el Valor en Riesgo Condicional sobre los activos determinados conforme el párrafo anterior.

La Comisión deberá notificar a las Administradoras sobre las adiciones o modificaciones a los escenarios que se mantendrán fijos determinados por el Comité de Análisis de Riesgos, con un mes de anticipación a la fecha de su aplicación.

II. Metodología para determinar el escenario correspondiente al VaR aplicable a las Sociedades de Inversión Básicas que corresponda.

Para observar el límite máximo de VaR que corresponda a cada sociedad de inversión, el número de escenario correspondiente al VaR de cada Sociedad de Inversión será la E-ésima peor observación expresada en términos positivos. En caso de que dicho valor originalmente sea positivo, no se considerará que es superior al límite expresado en las citadas disposiciones. El valor del escenario correspondiente al VaR se computará de acuerdo a la siguiente metodología:

Se define un portafolio de referencia (PR) para cada Sociedad de Inversión Básica.

En la fecha t se calculan los 1000 escenarios de pérdidas/ganancias del PR de conformidad con el procedimiento descrito en el presente Anexo. Dichos escenarios serán empleados para computar las variables descritas a continuación.

En donde:

X_t : En la fecha t , es el número de escenarios del PR, que exceden el límite regulatorio del VaR.

X_t^{30} : Considerando los 30 escenarios más recientes que se generan con el PR en la fecha t , es el número de escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR.

X_t^{60} : Considerando los 60 escenarios más recientes que se generan con el PR en la fecha t , es el número de escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR.

E_t : En la fecha t es el número de escenario correspondiente al VaR del tipo de Sociedad de Inversión en cuestión.

Esta variable no podrá ser menor que 26. Adicionalmente, en la fecha de entrada en vigor de esta metodología, toma un valor igual a 26. Es decir, $E_1 = 26$

H_t : Es la holgura en el día t .

Esta variable se define como la diferencia entre el número del escenario correspondiente al VaR menos el número de escenarios del PR que exceden el límite regulatorio del VaR. Es decir $H_t = E_t - X_t$.

Entonces, el valor de E_t se determinará con la siguiente política:

a)

- 1) Si en la fecha la holgura tiene un valor inferior a 5 y en los últimos 30 días naturales se generan más de 5 escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se incrementa en 5. O bien,
- 2) Si la holgura es inferior a 3, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se incrementa en 5.
- b) Si la holgura es superior a 15 y en los últimos 60 días naturales se generaron menos de 5 escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se reduce en 5.
- c) Si las condiciones en a) o b) no prevalecen, entonces el número de escenario correspondiente al VaR permanece sin cambio.

La política puede describirse simbólicamente de la siguiente manera:

$$E_1 = 26$$

$$E_{t+1} = \begin{cases} E_t + 5, & \text{Si } H_t < 3 \text{ o bien si } H_t < 5 \text{ y } X_t^{30} > 5 \\ E_t - 5, & \text{Si } E_t > 26 \text{ y } H_t > 15 \text{ y } X_t^{60} < 5 \\ E_t, & \text{en otro caso} \end{cases}$$

$$H_t = E_t - X_t$$

Una vez determinado el valor de E_t en la fecha t , se calcula con dicho parámetro el VaR de las carteras correspondientes al tipo de Sociedad de Inversión para el que se definió el PR. La Comisión notificará a las Administradoras y, en su caso, a las Sociedades Valuadoras, cuando de conformidad con el procedimiento antes descrito surjan cambios en el valor de E_t . En todo caso, en la fecha t se notificará el valor que estará en vigor en la fecha $t+1$.

El PR de cada Sociedad de Inversión Básica se computa asumiendo que se explota completamente el límite de Renta Variable permitido y que el resto de la cartera se invierte en un portafolio de instrumentos de renta fija.

Específicamente, los PRs se construyen asumiendo que el porcentaje de la cartera destinado a la inversión en renta variable se realiza completamente en el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores. Similarmente, se asume que el porcentaje de la cartera destinado a la inversión en renta fija se realiza a través de una canasta de valores de deuda gubernamentales con ponderadores para cada título definido como el porcentaje que dicho valor representa respecto del monto en circulación de valores gubernamentales.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá efectuar ajustes, cuando las condiciones de los mercados lo impongan, sobre los parámetros empleados en la determinación del valor de E_t así como en el PR para asegurar que dicha cartera continúe siendo representativa de las oportunidades de inversión del tipo de Sociedad de Inversión de que se trate. La Comisión publicará a través de su sitio de la red mundial las características a detalle de los PRs, así como el valor vigente del número de escenario correspondiente al VaR de cada Sociedad de Inversión que se obtenga considerando los insumos proporcionados por los Proveedores de Precios.

Para calcular el VaR, se utilizarán ocho posiciones decimales truncando el último dígito, lo cual es equivalente a que cuando el VaR se encuentre expresado en términos porcentuales se deberán utilizar seis decimales truncados.

III. Cálculo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional aplicable a las Sociedades de Inversión

Para calcular el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional para cada Sociedad de Inversión considerando únicamente los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión se estará a lo siguiente:

1. Se calcula el CVaR de cada Sociedad de Inversión, utilizando la distribución de los rendimientos ordenada de menor a mayor obtenida para el cálculo del VaR detallado en la sección I del presente Anexo como el promedio simple de aquellas observaciones, expresadas en términos positivos, que se encuentren por arriba del escenario 26 incluyendo este escenario.
2. Se calcula el CVaR de cada Sociedad de Inversión, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior, pero excluyendo para su cómputo las posiciones en instrumentos Derivados.
3. Se calcula el valor de la diferencia del CVaR determinado en el numeral 1 anterior menos el CVaR determinado en el numeral 2 anterior; para tales efectos, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los escenarios con los que se computarán los valores del CVaR, mismos que permanecerán vigentes hasta que el Comité de Análisis de Riesgos defina un nuevo conjunto de escenarios. El Comité de Análisis de Riesgos evaluará y en su caso definirá cuando menos cada dos años al conjunto de escenarios considerados en los cómputos descritos en el presente párrafo. Adicionalmente, el Comité de Análisis de Riesgos en cualquier tiempo podrá determinar en un plazo menor al señalado un conjunto de escenarios distintos, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar, en este último supuesto, la Comisión hará del conocimiento de las Administradoras los escenarios aplicables en un plazo no menor a cinco días hábiles previo a su entrada en vigor.

En la estimación del CVaR y del Diferencial del CVaR se utilizarán ocho posiciones decimales truncando el último dígito, lo cual equivale a que, cuando el CVaR se encuentre expresado en términos porcentuales, se deberán utilizar seis decimales truncados.

ANEXO M**Índices Accionarios e Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones.**

Los Valores Extranjeros de Renta Variable, o bien Vehículos de Inversión Inmobiliaria adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión en mercados de capitales elegibles, sólo podrán referirse a los índices dictaminados por el experto independiente a que se refiere la disposición Novena de las presentes disposiciones que cuenten con un dictamen aprobatorio vigente. Para tales efectos, la Comisión solicitará a las Administradoras la información relativa a la dictaminación realizada por el experto independiente de los índices y en su caso Vehículos de conformidad con lo que se establezca en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Será responsabilidad de las Administradoras verificar que los activos incluidos en el índice de referencia del Valor Extranjero de Renta Variable, o de Vehículos de Inversión Inmobiliaria, o los Vehículos que las representan cuenten con un dictamen aprobatorio vigente emitido por el experto independiente a que se refiere la disposición Novena de las presentes disposiciones.

Las inversiones realizadas en Valores Extranjeros de Renta Variable y los Vehículos de Inversión Inmobiliaria adquiridos a través de Mandatarios sólo podrán ser negociados en mercados de capitales de Países Elegibles para Inversiones.

I. Criterios de replicación de índices y otros

Los Valores Extranjeros de Renta Variable y los Vehículos de Inversión Inmobiliaria adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión en mercados de capitales internacionales, deberán referirse a las acciones y los Vehículos de Inversión Inmobiliaria que conforman los índices y los subíndices, siguiendo las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras y/o los Vehículos de Inversión Inmobiliaria que conforman los citados índices y subíndices. En este caso, considerando los índices accionarios o de Vehículos de Inversión Inmobiliaria que cuenten con un dictamen aprobatorio vigente emitido por el experto independiente a que se refiere la disposición Novena de las presentes disposiciones, los ponderadores oficiales podrán ser modificados por efectos de bursatilidad en un rango que no exceda de +/- 6.5 puntos porcentuales, evitando que el ponderador de cada emisora y/o Vehículo de Inversión Inmobiliaria sea negativo.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá modificar el rango descrito en el párrafo anterior si derivado de la correcta operación de los Valores Extranjeros de Renta Variable y/o Vehículos de Inversión Inmobiliaria se fomenta la diversificación de las carteras de las Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión, cuando inviertan en índices en directo, o en su caso, a través de Derivados, deberán observar que dichos índices estén conformados con al menos el 97.5% de empresas supervisadas por alguna autoridad de los Países Elegibles para Inversiones.

En el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices o subíndices enunciados en el presente Anexo, o bien por su conveniencia se pretenda modificar o incluir nuevos índices o subíndices en la relación de índices que cuenten con un dictamen aprobatorio emitido por el experto independiente a que se refiere la disposición Novena de las presentes disposiciones, este último deberá evaluar nuevamente los índices o subíndices si se realizan dichas modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban efectuarse en dicha relación.

Se informará de las modificaciones y adiciones del conjunto de índices al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la actualización realizada por el experto independiente a que se refiere la disposición Novena de las presentes disposiciones .

ANEXO N

Metodología para calcular la exposición de las inversiones a través del Componente de Renta Variable o bien a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria.

Sección I. Cálculo de la exposición de las inversiones a través de Componentes de Renta Variable.

Se deberá calcular la exposición de las inversiones realizadas a través de Notas adquiridas o estructuradas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, así como de los Componentes de Renta Variable, mediante el procedimiento descrito en esta sección.

Para efectos de la presente sección, las Notas y las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, se refieren a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda cuyos retornos están vinculados a Componentes de Renta Variable.

Para el cómputo de la exposición a que se refiere la presente sección no se considerará el componente de deuda de las Notas ni de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes.

I. Exposición de las inversiones a través de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componente de Renta Variable:

Para determinar la exposición del portafolio de la Sociedad de Inversión, en su caso, de los portafolios de los Mandatarios que ésta hubiere contratado, al invertir en Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o Componentes de Renta Variable, se utilizarán las 'Deltas' de los Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable o Derivados, referidos a los Componentes de Renta Variable directamente o través de los Vehículos que los contengan.

La 'Delta' será:

- En el caso de Vehículos que confieran derechos sobre los Componentes de Renta Variable, acciones que los repliquen, futuros referidos a dichos subyacentes, igual a uno.
- En el caso de contratos de opciones, serán calculadas por el Proveedor de Precios que tenga contratado la Sociedad de Inversión. Dicha Delta será calculada por unidad de contrato y suponiendo una posición larga.

El monto expuesto a cada acción que forme parte del portafolio de inversión a través de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable, se calculará de la siguiente manera:

$$MExpNE_j^i = \sum_{i=1}^{n_i} ValMkt^i * Delta_j^i * \#Tit_j^i$$

vehículos,
acciones o
derivados en
Nota, Estructuras
Vinculadas a
Subyacentes j
o Componente
de RV j

Donde:

$MExpNE_j^i$ Es el monto expuesto en la acción i-ésima debido a la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j que conforman el portafolio de inversión.

$Delta_j^i$ Es la Delta del Vehículo, acción o Derivado debido a la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o el Componente de Renta Variable j, que contienen la acción i-ésima.

$\#Tit_j^i$ Es el número de títulos que será:

- En el caso de Vehículos: se utilizará el número de títulos de los Vehículos que contengan la acción i-ésima y que conformen la Nota j, Estructura Vinculada a Subyacente j o el Componente de Renta Variable j.
- En el caso de Derivados: se utilizará el número de contratos de la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j que contengan la acción i-ésima, multiplicado por el tamaño de los contratos correspondientes.
- En el caso de acciones: Se utilizará el número de acciones i-ésimas adquiridas en la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j.

Para posiciones cortas a través de Derivados, el número de contratos se expresa con signo negativo.

$ValMkt^i$ Es el Valor a Mercado, que será:

- En el caso de Vehículos: es el Valor a Mercado de los Vehículos que contienen la acción i-ésima y que conforman la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j, multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i-ésima acción dentro de cada vehículo.
- En el caso de acciones: es el Valor a Mercado de la acción i-ésima que conforma la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j.
- En el caso de Derivados: son los puntos de cierre del índice subyacente del Derivado, multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i-ésima acción.

n_i Es el número de Vehículos, acciones, y/o Derivados diferentes de la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j referidos a la acción i-ésima.

En el caso de que el monto de exposición ($MExpNE_j^i$) se encuentre denominado en Divisas, éste deberá ser convertido en pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio para valorar operaciones con divisas.

II. Exposición a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso de cada Mandatario que ésta hubiere contratado:

La exposición del portafolio en renta variable debido a la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable, se calculará de la siguiente manera:

- Se calcula el monto expuesto (en términos absolutos) en la acción i-ésima en el portafolio sumando sobre todos los montos expuestos de las Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable que estén referenciadas a la misma acción i-ésima y obteniendo el valor absoluto de dicha suma. Lo anterior implica que se compensa entre exposiciones sobre la misma acción considerando independientemente por un lado las inversiones directamente gestionadas por la Sociedad de Inversión y por otro lado las inversiones gestionadas por cada Mandatario.

$$MExp^i = \left| \sum_j MExpNE_j^i \right|$$

Donde:

$MExp^i$ Es el monto expuesto (absoluto) en la acción i-ésima en el portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso en el portafolio del Mandatario de que se trate.

$MExpNE_j^i$ Es el monto expuesto en la acción i-ésima, debido a la Nota j, Estructura Vinculada a Subyacente j, Componente de Renta Variable j, que conforman el portafolio de inversión de la Sociedad de Inversión o en su caso del portafolio del Mandatario de que se trate.

- La exposición del portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso de cada Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión a Componentes de Renta Variable se calcula sumando los montos expuestos de cada una de las acciones que conforman el portafolio de la Sociedad de Inversión o bien del portafolio del Mandatario que corresponda,

$$ExpPortNE = \sum_{i=1}^S |MExp^i|$$

Donde:

$ExpPortNE$ Es la exposición a Componentes de Renta Variable del portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión o bien del portafolio del Mandatario de que se trate.

$MExp^i$ Es el monto expuesto (absoluto) en la acción i-ésima.

S Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio gestionando directamente por la Sociedad de Inversión en cuestión o bien el número de acciones distintas que conforman el portafolio del Mandatario de que se trate.

Exposición Total a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión

La exposición total del portafolio a renta variable debido a la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Componentes de Renta Variable, se calculará, conforme a la siguiente fórmula:

$$ExpTotPort = \frac{\sum_{i=1}^{S_0} |MExp^i| + \sum_{K=1}^M \left(\sum_{i=1}^{S_K} |MExp^i| \right)}{Activo}$$

Donde:

ExpTotPort	Es la exposición total a renta variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión.
Activo	Es el Activo Total de la Sociedad de Inversión
S_K	Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio del K-ésimo Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión en cuestión.
S_0	Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión.
M	Es el número de Mandatarios contratados por la Sociedad de Inversión

La exposición total a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión, derivada de la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y Componentes de Renta Variable de las Sociedades de Inversión, como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que corresponda deberá ser menor o igual a los límites previstos en las presentes disposiciones.

Sección II. Cálculo de la exposición de las inversiones a través de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

Se deberá calcular la exposición de las inversiones realizadas a través de Notas adquiridas o estructuradas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, así como de los Vehículos de Inversión Inmobiliaria y FIBRAS, mediante el procedimiento descrito en esta sección.

Para efectos de la presente sección, las Notas y las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, se refieren a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda cuyos retornos están vinculados FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria.

Para el cómputo de la exposición a que se refiere la presente sección no se considerará el componente de deuda de las Notas ni de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes.

I. Exposición de las inversiones a través de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, FIBRAS o Vehículos de Inversión Inmobiliaria:

Para determinar la exposición del portafolio de la Sociedad de Inversión, en su caso, de los portafolios de los Mandatarios que ésta hubiere contratado, al invertir en Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, FIBRAS o Vehículos de Inversión Inmobiliaria, se utilizarán las 'Deltas' de los Instrumentos de Derivados, referidos a las FIBRAS o Vehículos de Inversión Inmobiliaria directamente o través de los Vehículos que los contengan.

La 'Delta' será:

- En el caso de Vehículos que confieran derechos sobre las FIBRAS o Vehículos de Inversión Inmobiliaria, futuros referidos a dichos subyacentes, igual a uno.
- En el caso de contratos de opciones, serán calculadas por el Proveedor de Precios que tenga contratado la Sociedad de Inversión. Dicha Delta será calculada por unidad de contrato y suponiendo una posición larga.

El monto expuesto a cada FIBRA o Vehículo de Inversión Inmobiliaria que forme parte del portafolio de inversión a través de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, se calculará de la siguiente manera:

$$MExpNE_j^i = \sum_{i=1}^{n_j} ValMkt^i * Delta_j^i * \#Tit_j^i$$

Vehículos, Derivados,
FIBRAS o Vehículos de
Inversión Inmobiliaria en la
Nota j, en la Estructura Vinculada
a Subyacentes j, en la
FIBRA j o en el Vehículo de
Inversión Inmobiliaria j

Dónde:

$MExpNE_j^i$ Es el monto expuesto en la FIBRA i -ésima o bien en el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i -ésimo, debido a la Nota j , la Estructura Vinculada a Subyacente j , la FIBRA j o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria j , que conforman el portafolio de inversión.

Δ_j^i Es la Delta del Vehículo, la FIBRA, el Vehículo de Inversión Inmobiliaria o bien el Derivado debido a la Nota j , la Estructura Vinculada a Subyacente j , la FIBRA j o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria j , que contienen la FIBRA i -ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i -ésimo.

$\#Tit_j^i$ Es el número de títulos que será:

- En el caso de Vehículos: se utilizará el número de títulos de los Vehículos que contengan la FIBRA i -ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i -ésimo y que conformen la Nota j , Estructura Vinculada a Subyacente j , la FIBRA j o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria j .
- En el caso de Derivados: se utilizará el número de contratos de la Nota j , la Estructura Vinculada a Subyacente j , la FIBRA j o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria j que contengan la FIBRA i -ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i -ésimo, multiplicado por el tamaño de los contratos correspondientes.
- En el caso de FIBRAS y de Vehículos de Inversión Inmobiliaria: Se utilizará el número de títulos de la i -ésima FIBRA o bien del i -ésimo Vehículo de Inversión Inmobiliaria.

Para posiciones cortas a través de Derivados, el número de contratos se expresa con signo negativo.

$ValMkt^i$ Es el Valor a Mercado, que será:

- En el caso de Vehículos: es el Valor a Mercado de los Vehículos que contienen la FIBRA i -ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i -ésimo y que conforman la Nota j , la Estructura Vinculada a Subyacente j , la FIBRA j o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria j , multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i -ésima FIBRA o el i -ésimo Vehículo de Inversión Inmobiliaria, dentro de cada vehículo, según corresponda.
- En el caso de Derivados: son los puntos de cierre del índice subyacente del Derivado, multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i -ésima FIBRA o bien el i -ésimo Vehículo de Inversión Inmobiliaria.
- En el caso de la FIBRAS y de Vehículos de Inversión Inmobiliaria: es el Valor a Mercado del FIBRA i -ésima o bien del i -ésimo Vehículo de Inversión Inmobiliaria.

n_i Es el número de Vehículos, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y/o Derivados diferentes de la Nota j , la Estructura Vinculada a Subyacente j , la FIBRA j o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria j referidos a la FIBRA i -ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i -ésimo.

En el caso de que el monto de exposición ($MExpNE_j^i$) se encuentre denominado en Divisas, éste deberá ser convertido en pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio para valorar operaciones con divisas.

II. Exposición a FIBRAS y Vehículo de Inversión Inmobiliaria en el portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso de cada Mandatario que ésta hubiere contratado:

La exposición del portafolio a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, debido a la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, FIBRAS o bien Vehículos de Inversión Inmobiliaria, se calculará de la siguiente manera:

- Se calcula el monto expuesto (en términos absolutos) en la FIBRA i -ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i -ésimo, en el portafolio sumando sobre todos los montos expuestos de las Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, FIBRAS o bien Vehículos de Inversión Inmobiliaria, que estén referenciadas a la misma FIBRA i -ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i -ésimo, según sea el caso, y obteniendo el valor absoluto de dicha suma. Lo anterior implica que se compensa entre exposiciones sobre la misma FIBRA o el mismo Vehículo de Inversión Inmobiliaria, considerando independientemente por un lado las inversiones directamente gestionadas por la Sociedad de Inversión y por otro lado las inversiones gestionadas por cada Mandatario.

$$MExp^i = \left| \sum_j MExpNE_j^i \right|$$

Donde:

$MExp^i$	Es el monto expuesto (absoluto) en la FIBRA i-ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i-esimo, en el portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso en el portafolio del Mandatario de que se trate.
$MExpNE_j^i$	Es el monto expuesto en la FIBRA i-ésima o bien el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i-esimo, debido a la Nota j, Estructura Vinculada a Subyacente j, FIBRA j o bien Vehículo de Inversión Inmobiliaria j, que conforman el portafolio de inversión de la Sociedad de Inversión o en su caso del portafolio del Mandatario de que se trate.

- b) La exposición del portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso de cada Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, se calcula sumando los montos expuestos de cada una de las FIBRAS o los Vehículo de Inversión Inmobiliaria que conforman el portafolio de la Sociedad de Inversión o bien del portafolio del Mandatario que corresponda:

$$ExpPortNE = \sum_{i=1}^S |MExp^i|$$

Donde:

$ExpPortNE$	Es la exposición a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, del portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión o bien del portafolio del Mandatario de que se trate.
$MExp^i$	Es el monto expuesto (absoluto) en la FIBRA i-esima o el Vehículo de Inversión Inmobiliaria i-ésimo.
S	Es el número de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, distintos que conforman el portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión en cuestión o bien el número de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria distintos que conforman el portafolio del Mandatario de que se trate.

Exposición Total a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, en el portafolio de la Sociedad de Inversión.

La exposición total del portafolio a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, debido a la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, FIBRAS o Vehículos de Inversión Inmobiliaria, se calculará, conforme la siguiente Fórmula:

$$ExpTotPort = \frac{\sum_{i=1}^{S_0} |MExp^i| + \sum_{K=1}^M \left(\sum_{i=1}^{S_K} |MExp^i| \right)}{Activo}$$

Donde:

ExpTotPort	Es la exposición total a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, en el portafolio de la Sociedad de Inversión.
Activo	Es el Activo Total de la Sociedad de Inversión

S_K	Es el número de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria distintos que conforman el portafolio del K-ésimo Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión en cuestión.
S_0	Es el número de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria distintos que conforman el portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión.
M	Es el número de Mandatarios contratados por la Sociedad de Inversión

La exposición total a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, en el portafolio de la Sociedad de Inversión, derivada de la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria de las Sociedades de Inversión, como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que corresponda deberá ser menor o igual a los límites previstos en las presentes disposiciones.

ANEXO O

Metodología para calcular la minusvalía a resarcir.

I. El monto de la minusvalía de los Activos Objeto de Inversión con los que una Sociedad de Inversión o, en su caso, un Mandatario contratado por ésta, incumpla el régimen de inversión por causas imputables a ésta o bien al Mandatario, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \sum_{i=1}^I \sum_{x=1}^{A_i} \Delta P_x \cdot N_x^i$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía que la Administradora que opera la Sociedad de Inversión que incumple el régimen de inversión debe resarcir.

I = Número total de límites (parámetros) del régimen de inversión autorizado que se incumplen en la fecha para la que se computa la minusvalía.

A_i = Número de activos que incumplen el i -ésimo límite (parámetro) del régimen de inversión autorizado en la fecha para la que se computa la minusvalía.

ΔP_x = Minusvalía del activo x , con el cual se incumple algún parámetro del régimen de inversión autorizado en la fecha para la que se computa la minusvalía. Para el cálculo de este valor se emplearán los precios y se seguirán los lineamientos que para tales fines establezca el Comité de Valuación al que se refiere el artículo 46 de la Ley, así como los procedimientos descritos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

N_x^i = Número de títulos del activo x , correspondiente al monto que se encuentra en exceso o defecto respecto al monto permitido por el límite (parámetro) i -ésimo del régimen de inversión autorizado, en la fecha para la que se computa la minusvalía.

Tratándose de los límites mínimos aplicables a que se refiere la disposición Décima Quinta de las presentes disposiciones, se utilizará el precio de venta aplicable para determinar que existe minusvalía. En este caso, se considerará que la Administradora causa una pérdida a la Sociedad de Inversión, ocasionada por el incumplimiento de los límites regulatorios, cuando mantenga un déficit con respecto a dichos límites y el precio de cierre del activo negociado sea mayor que el precio de venta, o en su caso que el precio de valuación del día anterior.

II. El monto de la minusvalía que debe resarcir una Administradora en caso de que incumpla por causas imputables a ésta el límite de Valor en Riesgo (VaR) previsto en la disposición Vigésima Segunda de las presentes disposiciones, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P \cdot S \cdot \text{Min}\{\theta, 1\}$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía de la Sociedad de Inversión de que se trate, o bien de la cartera administrada por el Mandatario de que se trate, que la Administradora debe resarcir.

S = Número total de acciones en poder de los Trabajadores para los que sus recursos se encuentran invertidos en la sociedad de inversión para la que se incumple el límite de VaR permitido en el régimen de inversión autorizado.

ΔP = Minusvalía de la acción de la Sociedad de Inversión el día que se incumple el límite de VaR establecido en el régimen de inversión autorizado.

θ = Proporción en la que se incumple el límite de VaR de la Sociedad de Inversión de que se trate. Esta proporción se calcula con la siguiente fórmula:

$$\theta = \frac{\Delta VaR}{VaR}$$

Donde:

VaR = Es el valor máximo para el VaR, permitido en el régimen de inversión autorizado, previsto en la disposición Vigésima Segunda de las presentes disposiciones, según la Sociedad de Inversión de que se trate.

ΔVaR = Exceso del VaR respecto al valor máximo permitido para este límite (parámetro) en el régimen de inversión autorizado de la Sociedad de Inversión de que se trate.

III. El monto de la minusvalía que deberá resarcir una Administradora en caso de negociar directamente o bien a través de un Mandatario algún valor no permitido en el régimen de inversión de la sociedad de inversión de que se trate, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P_x \cdot N_x$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía que debe resarcir la Administradora.

N_x = Número de títulos adquiridos del activo x, el cual no está permitido en el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate.

ΔP_x = Minusvalía del activo x, el cual no está permitido en el régimen de inversión autorizado para la Sociedad de Inversión de que se trate. Para el cálculo de este valor se emplearán los precios y se seguirán los lineamientos que para tales fines establezca el Comité de Valuación al que se refiere el artículo 46 de la Ley.

IV. El monto de la minusvalía que debe resarcir una Administradora en caso de que incumpla por causas imputables a ésta el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional previsto en la disposición Vigésima Tercera de las presentes disposiciones, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P \cdot S \cdot \text{Min}\{\theta, 1\}$$

M = Monto de la minusvalía de la Sociedad de Inversión de que se trate, o bien de la cartera administrada por el Mandatario de que se trate que la Administradora debe resarcir.

S = Número total de acciones en poder de los Trabajadores para los que sus recursos se encuentran invertidos en la Sociedad de Inversión para la que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional permitido en el régimen de inversión autorizado.

ΔP = Minusvalía de la acción de la Sociedad de Inversión el día que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional establecido en el régimen de inversión autorizado.

θ = Proporción en la que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional de la Sociedad de Inversión de que se trate. Esta proporción se calcula con la siguiente fórmula:

$$\theta = (\text{Exc}(\Delta CVaR)) / \Delta CVaR$$

Donde:

$\Delta CVaR$ = Es el valor máximo para el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, permitido en el régimen de inversión autorizado, previsto en la disposición Vigésima Tercera de las presentes disposiciones, según la Sociedad de Inversión de que se trate.

$\text{Exc}(\Delta CVaR)$ = Exceso del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional respecto al valor máximo permitido para este límite (parámetro) en el régimen de inversión autorizado de la Sociedad de Inversión de que se trate.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 10.444289 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 9.597115 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 9.649794 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Santa María del Oro y Jalisco, y en la parte correspondiente de los de Tepic, San Blas y Compostela, Nay., estableciéndose, en consecuencia, la veda para el alumbramiento de aguas subterráneas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, que comprende 131 kilómetros cuadrados del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sesión de Instalación del Comité de usuarios por uso del Estado de Nayarit en la Cuenca del Río Ameca, y la elección de sus representantes ante la Comisión de Cuenca del Río Ameca, realizada el día 24 de agosto de 2015, en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE IXTLÁN-AHUACATLÁN, CLAVE 1809, EN EL ESTADO DE NAYARIT, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, en el Estado de Nayarit, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, se localiza en la porción sur del Estado de Nayarit, cubre una superficie de 1,367.46 kilómetros cuadrados, y comprende parcialmente los municipios de Ahuacatlán, Ixtlán del Río, Jala, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro y Amatlán de Cañas. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico.

Los límites del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 1809 VALLE IXTLÁN-AHUACATLÁN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	104	23	24.0	21	10	11.5	
2	104	22	24.1	21	10	59.4	
3	104	20	21.0	21	10	29.7	
4	104	19	25.6	21	7	40.6	
5	104	19	13.5	21	6	16.3	
6	104	15	36.8	21	4	37.9	
7	104	14	9.0	21	1	53.8	DEL 7 AL 8 POR EL LÍMITE ESTATAL

8	104	12	0.9	20	57	18.4	BAJAMAR 8 AL 9 POR EL LÍMITE ESTATAL
9	104	13	40.7	20	56	12.8	
10	104	14	24.2	20	55	56.2	
11	104	16	22.7	20	56	8.3	
12	104	19	59.2	20	55	32.0	
13	104	20	25.8	20	56	11.9	
14	104	22	37.6	20	56	22.8	
15	104	26	6.8	20	58	43.1	
16	104	30	16.1	20	59	59.1	
17	104	32	14.5	20	59	55.6	
18	104	34	4.5	20	58	49.1	
19	104	34	52.6	20	56	2.1	DEL 19 AL 20 POR EL LÍMITE ESTATAL
20	104	44	48.4	21	0	28.8	
21	104	46	12.2	21	6	3.6	
22	104	45	31.2	21	8	21.2	
23	104	43	30.0	21	9	53.3	
24	104	42	26.9	21	12	12.1	
25	104	42	37.7	21	14	38.0	
26	104	43	43.0	21	15	48.5	
27	104	42	5.6	21	17	4.3	
28	104	40	2.4	21	16	40.4	
29	104	38	41.1	21	16	34.0	
30	104	37	14.7	21	16	16.7	
31	104	36	50.8	21	14	25.2	
32	104	33	12.8	21	13	35.3	
33	104	30	16.0	21	10	36.8	
34	104	28	56.8	21	9	32.5	
35	104	27	45.7	21	10	32.2	
36	104	26	13.9	21	9	26.8	
1	104	23	24.0	21	10	11.5	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la superficie del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, para el año 2010 la población era de 44,438 habitantes, ubicados en 138 localidades, de las cuales 4 correspondían a localidades urbanas y concentraban 27,818 habitantes, mientras que las 134 localidades restantes son clasificadas como rurales, donde había 16,620 habitantes.

Las principales ciudades ubicadas en la superficie que ocupa el acuífero son Ixtlán del Río con 23,303 habitantes, Ahuacatlán con 6,754 habitantes y Jala con 5,586 habitantes. Dentro de la superficie del acuífero se incrementó la población en un 7.06 por ciento, con respecto al conteo del año 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se registró una población de 41,506 habitantes. En la superficie del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, habita casi el 4.1 por ciento del total de la población del Estado de Nayarit.

En la región las principales actividades agrícolas son el cultivo de pastos y praderas, maíz grano y caña de azúcar, con una superficie sembrada de 16,038.77 hectáreas. En la actividad frutícola destacan los cultivos de limón, durazno y aguacate, con una superficie sembrada de 430.02 hectáreas. La región se caracteriza por la producción de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y aves.

El aprovechamiento forestal maderable se da principalmente en los municipios de Ahuacatlán, Jala y Santa María del Oro, donde se explotan principalmente encino y pino.

La agricultura dentro del sector primario es la principal actividad económica, mantiene prácticas agrícolas tradicionales, y agricultura intensiva, desarrollada en los suelos erosionados por prácticas bajo cultivo intensivo durante varios años con siembras de sorgo, frijol y maíz. Las sequías atípicas y problemas en los sistemas de riego no favorecen el desarrollo de la agricultura, estas circunstancias dan lugar al cambio de actividad del sector primario hacia el sector terciario (servicios y turismo).

El sector secundario en la superficie del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, cuenta con industria minera, dedicada a la explotación de plata, plomo, zinc y ópalo, así mismo existen pequeñas unidades de industria forestal-mueblera, destacando en estas actividades los municipios de Ixtlán del Río y Jala.

En el Municipio de Ixtlán del Río, del Estado de Nayarit, la actividad turística y de servicios es muy importante, y el agua subterránea es la principal fuente de abastecimiento de agua potable, lo que permite inferir que habrá cada vez mayor demanda de agua, para cubrir las necesidades básicas de los habitantes, e impulsar las actividades económicas en el Estado de Nayarit.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, predomina el clima cálido-subhúmedo con lluvias en verano, con un porcentaje de precipitación invernal menor de 8 por ciento. La temperatura media anual varía de 21.7 a 23.7 grados centígrados; el periodo más caluroso del año corresponde a los meses de junio, julio y agosto, mientras que en los meses de diciembre a febrero, se han registrado las temperaturas más bajas.

La precipitación media anual es de 869.3 milímetros; el periodo de lluvias abarca los meses de junio a octubre, siendo julio el mes con mayor incidencia de lluvias, alcanzando valores de precipitación cercanos a los 218.60 milímetros, mientras que el periodo que va de noviembre a mayo es el más seco, destacando el primer trimestre del año con valores de 2 milímetros, aspectos que reflejan una nula aportación hacia el acuífero. Destaca la zona sureste con los mayores valores de precipitación regional, donde se alcanzan valores de hasta 930.3 milímetros anuales, disminuyendo de forma regional hacia el suroeste.

La evaporación potencial media anual de las estaciones aledañas al acuífero presenta un valor de 1,532.2 milímetros. El valor mínimo mensual de evaporación es de 83 milímetros, mientras que los máximos se presentan en mayo, con valores superiores a los 182.7 milímetros, manifestando una relación directa con el incremento de temperatura en la zona.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, se localiza entre los límites de la Provincia de Sierras Sepultadas situada al noroeste, el Eje Neovolcánico al Sur y la Provincia de la Sierra Madre Occidental al Oriente.

En la Provincia de las Sierras Sepultadas están representados dos Subprovincias: Las Sierras de Piedemonte y La Costa de Sinaloa-Nayarit, esta última está escasamente desarrollada. La mayor parte del área pertenece a la Subprovincia de la Meseta Riolítica y el límite entre ésta y la meseta Neovolcánica según Raisz, se localiza sobre el Río Grande de Santiago.

Las alturas máximas se encuentran en la porción sur, donde predominan las sierras volcánicas con elevaciones que varían entre 200 y 1,280 metros sobre el nivel del mar, hacia el occidente se desarrolla una amplia planicie costera que se eleva escasamente 10 metros sobre el nivel del mar.

El área de estudio comprende, entre otros, los cerros Las Peñas, Cuamiles, Las Viejas, Batelleros, El Tesorero, La Cucaracha, La Ventura, El Rayón, La Campana, San Antonio, Tía María, Cerro Verde, Cerro Bola, La Gloria, El Campisto, Tecuitata, Singaita, La Gritona, La Campanilla, La Cebadilla, El Voladero y La Yerba.

Los cerros Las Peñas y Cuamiles están formados de tobas pumíticas con interdigitaciones de basaltos calcoalcalinos que corren en sentido noroeste a sureste y limitan por el oriente a Valle de Tuxpan. Los cerros Las Viejas y Batelleros forman una unidad orientada de noroeste a sureste, compuesta por ignimbritas riolíticas, mostrando en su margen oeste conglomerados derivados de las rocas preexistentes englobados en una matriz arenosa semidisgregable. Los cerros La Cucaracha, La Ventura, El Rayón, La Campana, San Antonio, Tía María y Cerro Verde forman una serranía que corre de norte a sur, constituida por un paquete de rocas extrusivas cuya composición varía de riolítica a riodacítica. El Cerro El Tesorero, localizado entre el Cerro Balletero y la serranía anteriormente citada, corre de norte a sur, constituido por tobas y vitrófidos riolíticos con estructura brechoide.

Los cerros La Gloria y El Campisto, están formados por una roca básica, que junto con el cuello basáltico del Cerro Tecuitata, forman una serranía que limita a la Planicie Costera del Pacífico. El Cerro Singaita, compuesto de una roca basáltica vesicular junto con otras elevaciones volcánicas muestran sus corrientes de flujo al sur y suroeste. Los cerros La Gritona y La Campanilla, constituidos por rocas basálticas, forman una unidad que sobresale por su relieve; hacia el oriente de éstos se localizan los volcanes La Cebadilla, El Voladero y la Yerba, que destacan del resto de los cerros por su mayor elevación.

3.3 Geología

Las rocas que afloran en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, varían en edad del Cretácico Superior al reciente, donde las rocas volcánicas básicas y ácidas constituyen en conjunto cerca del noventa por ciento de las rocas aflorantes. Existen además pequeñas áreas donde afloran rocas sedimentarias continentales del tipo de conglomerados; rocas intrusivas ácidas de afinidad granodioríticas, y volcánicas intermedias.

Tres eventos volcánicos mayores que dieron origen a dichas rocas, se aprecian en el área de estudio, el andesítico antiguo, el riolítico intermedio y el basáltico moderno. El primero es el más antiguo, ocurrió probablemente durante el Cretácico Superior, y se le encuentra en secciones delgadas de la cima en afloramientos aislados discontinuos. Consiste principalmente de andesitas, tobas líticas y volcanoclásticos de colores verde y violeta, predominando los muy fracturados y muy alterados, que forman el basamento de la Sierra Madre Occidental.

El segundo evento de edad estimada Oligoceno-Mioceno, fue el generador de las rocas riolíticas y algunas basálticas que constituyen la mayor parte de las estribaciones de la Sierra Madre Occidental. Consisten de tobas líticas y litocristalinas ácidas, dispuestas en capas gruesas a masivas, de colores gris claro, crema amarillento, y rosado, inalteradas y con escaso desarrollo de fracturas.

El tercer evento Pliocuatrnario, se localiza en el extremo Occidental del eje Neovolcánico y la porción sur del área estudiada, comprendida de Tepic a San Blas. Su vulcanismo es predominantemente basáltico, mostrando numerosos conos cineríticos, algunos estratificados y otros mixtos; con ocasionales lavas intermedias y ácidas. Las lavas y tobas que se interdigitan irregularmente fueron depositadas sobre una topografía preexistente evidenciada por varias discordancias erosionales con echados suaves, menores de 10 grados.

Dentro del contexto geológico, en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, afloran rocas ígneas extrusivas, predominando el basalto, en menor proporción la riolacita, toba ácida, material volcanoclástico y brecha volcánica básica. Al sur del acuífero hay presencia de areniscas-conglomerados y en las partes bajas se identifican materiales aluviales.

El relieve topográfico del área en estudio es un fiel reflejo de los eventos tectónicos modernos que la han afectado: El de la Sierra Madre Occidental caracterizado por bloques escalonados de fallas normales, orientados preferentemente de norte-noroeste a sur-sureste, con rumbos menores norte-sur y este-oeste. El del Eje Neovolcánico con orientación general oeste-este, produjo una provincia volcánica básica compuesta de rocas lávicas y piroclásticas entrelazadas y rellenando depresiones entre edificios volcánicos, localmente en forma compleja; los volcanes más antiguos en comparación, presenta fallas normales con el rumbo antes mencionado.

La Sierra Madre Occidental muestra en Mesas de Picachos, evidencias de vulcanismo andesítico, compuesto de lavas, tobas y brechas con una sedimentación continental representada por capas volcanoclásticas de texturas arenáceas y rudáceas. Dichas rocas fueron comprimidas y desplazadas por fallas inversas probablemente durante la orogenia que se suscitó entre fines del Cretácico a principios del Terciario.

Durante el Oligoceno-Mioceno, se desarrolló la etapa explosiva riolítica, saliendo grandes cantidades de piroclásticos a través de fallas anulares, con emplazamiento de derrames y depósitos de caída libre, formando los diferentes estratos masivos de tobas con diversos grados de consolidación. En forma subordinada se extravasaron lavas riolíticas en volcanes cónicos, y posteriormente lavas basálticas, formando domos y extensos derrames tabulares, así como depósitos de facies intercaldera.

Durante el Plioceno y el Cuaternario, se inicia el periodo de levantamientos diferenciales escalonados, a lo largo de las fallas normales, se genera la geoforma de la actual Sierra Madre Occidental, levantando y ladeando levemente las capas subhorizontales de tobas riolíticas, favoreciendo con ello la formación de profundos cañones.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, queda comprendido en su mayor parte dentro de la Región Hidrológica 14 Río Ameca, en dos cuencas, Río Ameca-Atenguillo y Río Ameca-Ixtapa.

La corriente principal que drena el acuífero es el Río Ameca que es un corto río costero de México de la vertiente del Océano Pacífico, que discurre por el Estado de Jalisco y desemboca en la Bahía de Banderas, cerca de Puerto Vallarta. En su tramo final forma la frontera entre los estados de Nayarit y Jalisco. Tiene una longitud de 230 kilómetros y drena una cuenca de 12,214 kilómetros cuadrados.

Nace en el Bosque de la Primavera, a 23 kilómetros al oeste de la Ciudad de Guadalajara y discurre en dirección oeste. El río toma su nombre de la Ciudad de Ameca, que atraviesa. Entre sus afluentes principales están los ríos Ahuacatlán y Amatlán de Cañas.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De acuerdo con las características hidrogeológicas el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, se divide en las siguientes unidades:

Unidades permeables: Comprenden a los depósitos aluviales y fluviales que presentan una variada granulometría, hidrogeológicamente actúa como un acuífero libre de buena potencialidad, por su alta permeabilidad, extensión y espesor, forman la unidad acuífera más importante, donde se ubica la totalidad de pozos. Las características litológicas de esta unidad permiten asignarle una categoría de buen acuífero por su alta permeabilidad, pero de descarga rápida, y que en la mayoría de sus afloramientos se observa su base. Sobre el cauce del arroyo Ojo de Agua, situado al norte de Santiago Ixcuintla, donde afloran pequeños manantiales en época de lluvias, se han cavado norias a profundidades hasta de 5 metros descargando el mayor caudal comparativo, con marcado abatimiento de su nivel en los meses más calurosos llegando a secarse totalmente casi a partir del mes de abril.

Unidades semipermeables: Conformadas por los conglomerados y areniscas, depósitos volcanosedimentarios del Cretácico, tobas ácidas del Terciario y basaltos del Terciario-Cuaternario. Los conglomerados y areniscas están empacados en una matriz fina y limitan lateralmente a los depósitos aluviales, a lo largo de la margen izquierda del Río Ameca, y en la parte alta de la margen derecha; el resto de los materiales presentan un fracturamiento moderado. La permeabilidad se debe al fracturamiento y varía de media a baja. Hidrológicamente estos materiales actúan en superficie como una zona de recarga restringida, mientras que en el subsuelo pueden llegar a conformar bajo condiciones especiales, acuíferos semiconfinados de baja potencialidad. En esta unidad se presentan manantiales de gastos no mayores a un cuarto de litro por segundo, que llegan a secarse en los meses más calurosos, comprendidos entre abril y junio; sin embargo, la presencia de planos de fallas mayores orientados de noroeste-sureste da origen a manantiales con agua de buena calidad y mejores gastos.

Unidades impermeables: En esta unidad se incluyen a las rocas intrusivas graníticas y granodioríticas y a la unidad volcánica antigua; la permeabilidad de estos materiales es muy baja, por lo que el agua que precipita sobre ellas escurre superficialmente, mientras que en el subsuelo funcionan como barrera impermeable, con excepción de las zonas que presentan fracturamiento, donde la permeabilidad se incrementa.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. En el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, las profundidades al nivel estático registradas varían de 2.9 a 13 metros, encontrándose los valores más profundos en la porción sur y sureste del valle y los más someros en la parte norte. En Las Mesitas y el Ejido Marquesado, se encuentran profundidades que van desde 5.6 hasta 7.7 metros. Los valores menores se encuentran hacia Rosa Blanca y los valores de 13 metros corresponden a una porción de Amatlán de Cañas.

La elevación del nivel estático muestra un flujo preferencial del agua subterránea siguiendo la dirección del Río Ameca, debido a que las áreas de recarga se encuentran en las zonas limítrofes del valle con las formaciones montañosas y el flujo subterráneo sigue una dirección natural hacia las porciones topográficamente más bajas, sin que se observen distorsiones significativas en este a causa de la extracción, efectuada por pozos y norias de la zona.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, la Comisión Nacional del Agua, tiene registradas 159 captaciones de agua subterránea, de las cuales 124 se destinan para uso agrícola, 20 se utilizan para uso público urbano, 6 son destinadas al uso pecuario, 6 a servicios, 2 al uso doméstico, y 1 al uso de acuacultura.

El volumen total de extracción de agua subterránea en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, asciende a 15.3 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el 66.44 por ciento se destina al uso agrícola. El segundo usuario en volumen de importancia, es el uso público urbano con 33.32 por ciento de la extracción total; el resto de las actividades utilizan aproximadamente el 0.24 por ciento.

5.4 Calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, se clasifica como magnésica, cálcica, sódica y bicarbonatada, de media salinidad, por lo que se infiere que en general corresponde con agua de reciente infiltración. Las concentraciones de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero, oscilan de 50 a 561 miligramos por litro, que no exceden el límite máximo permisible establecido por la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la relación de adsorción de sodio, el agua subterránea se clasifica como de salinidad media, y bajo contenido de sodio intercambiable que corresponde a agua para riego sin restricciones.

5.5 Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, es de 68.8 millones de metros cúbicos anuales.

La salida del acuífero ocurre principalmente por descarga natural a través de flujo base hacia los ríos, manantiales, flujo hacia otros acuíferos y evapotranspiración que en conjunto suman 53.5 millones de metros cúbicos anuales. Adicionalmente, las captaciones de agua subterránea, extraen del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, 15.3 millones de metros cúbicos anuales. Se tiene un cambio de almacenamiento nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{comprometida} \quad \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, se determinó considerando una recarga media anual de 68.8 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 43.1 millones de metros cúbicos anuales; el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 16.050206 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 9.649794 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
1809	VALLE IXTLÁN-AHUACATLÁN	68.8	43.1	16.050206	15.3	9.649794	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 25.7 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Santa María del Oro y Jalisco, y en la parte correspondiente de los de Tepic, San Blas y Compostela, Nay., estableciéndose, en consecuencia, la veda para el alumbramiento de aguas subterráneas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975, que cubre 131 kilómetros cuadrados del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809;
- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en las porciones no vedadas del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, que en el mismo se indican, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, la extracción total a través de norias y pozos es de 15.3 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida es de 43.1 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 68.8 millones de metros cúbicos anuales.

La cercanía con acuíferos sobreexplotados representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente, sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, y la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en el acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, la veda establecida mediante el “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Santa María del Oro y Jalisco, y en la parte correspondiente de los de Tepic, San Blas y Compostela, Nay., estableciéndose, en consecuencia, la veda para el alumbramiento de aguas subterráneas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1975.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de los dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Valle Ixtlán-Ahuacatlán, clave 1809, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, ubicado en Avenida Federalismo Norte Número 275 Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y en la Dirección Local Nayarit, Avenida Insurgentes 1050 Oriente, Colonia José María Menchaca, Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63150.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, con un valor de 5.196624 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 5.196624 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 5.198489 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de

cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sesión de Instalación del Comité de usuarios por uso del Estado de Nayarit en la Cuenca del Río Ameca, y la elección de sus representantes ante la Comisión de Cuenca del Río Ameca, realizada el día 24 de agosto de 2015, en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE AMATLÁN DE CAÑAS, CLAVE 1810, EN EL ESTADO DE NAYARIT, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se localiza en la porción sur del Estado de Nayarit, cubre una superficie de 586.43 kilómetros cuadrados, comprende parcialmente los municipios de Amatlán de Cañas, Ixtlán del Río y Ahuacatlán. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico.

Los límites del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, en el Estado de Nayarit, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO VALLE AMATLÁN DE CAÑAS, CLAVE 1810

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	104	34	4.5	20	58	49.1	
2	104	32	14.5	20	59	55.6	
3	104	30	16.1	20	59	59.1	
4	104	26	6.8	20	58	43.1	
5	104	22	37.6	20	56	22.8	
6	104	20	25.8	20	56	11.9	
7	104	19	59.2	20	55	32.0	
8	104	16	22.7	20	56	8.3	
9	104	14	24.2	20	55	56.2	
10	104	13	40.7	20	56	12.8	DEL 10 AL 11 POR EL LÍMITE ESTATAL
11	104	15	13.1	20	37	3.9	DEL 11 AL 12 POR EL LÍMITE ESTATAL
12	104	34	52.6	20	56	2.1	
1	104	34	4.5	20	58	49.1	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la superficie del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, para el año 2010 había 14,905 habitantes, ubicados en 36 localidades, de las cuales 1 corresponde a localidad urbana y concentraba a 6,306 habitantes, mientras que las 35 localidades restantes son clasificadas como rurales donde había en conjunto 8,599 habitantes.

Las principales localidades rurales ubicadas en la superficie que ocupa el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, son Estancia de los López con 2,225 habitantes, El Rosario con 1,330 habitantes, Tepuzhuacán con 977 habitantes, Mezquites con 603 habitantes y San Blasito con 500 habitantes. Dentro de la superficie del acuífero se incrementó la población en un 7.3 por ciento, con respecto al conteo del año 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se registró una población de 13,890 habitantes. En la superficie del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, habita casi el 1.4 por ciento del total de la población del Estado de Nayarit.

En la región, las principales actividades agrícolas son el cultivo de pastos y praderas, maíz grano y sorgo grano. En la actividad frutícola destacan los cultivos de limón, papaya y melón, con una superficie sembrada de 403.7 hectáreas. La región se caracteriza por la producción de ganado bovino, ovino y aves.

El aprovechamiento forestal maderable se da principalmente en el Municipio de Ahuacatlán con especies como el encino.

La agricultura dentro de sector primario es la principal actividad económica, mantiene prácticas agrícolas tradicionales y agricultura intensiva, desarrollada en los suelos erosionados por prácticas bajo cultivo intensivo durante varios años con siembras de sorgo, frijol y maíz. Las sequías atípicas y problemas en los sistemas de riego no favorecen el desarrollo de la agricultura, y dan lugar al cambio de actividades del sector primario hacia el sector terciario (servicios y turismo).

En el sector secundario, en la superficie del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se cuenta con industria minera, dedicada a la explotación de plata, plomo, zinc y ópalo. Así mismo existen pequeñas unidades de industria forestal-mueblera, destacando en estas actividades los municipios de Ixtlán del Río y Ahuacatlán.

En la superficie del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se encuentra un municipio de importancia a nivel regional, Ixtlán del Río, en donde la actividad turística y de servicios es importante; y en el que el agua subterránea del acuífero es la principal fuente de abastecimiento de agua potable, lo que permite inferir que habrá cada vez mayor demanda de agua para cubrir las necesidades básicas de los habitantes, e impulsar las actividades económicas en la región.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, predomina el clima cálido subhúmedo con lluvias en verano, con un porcentaje de precipitación invernal menor de 6 por ciento. La temperatura media anual en el área que ocupa el acuífero oscila entre los 20.1 y 22.1 grados centígrados; el periodo más caluroso del año corresponde a los meses de mayo y junio, mientras que en los meses de diciembre a febrero, se han registrado las temperaturas más bajas.

La precipitación media anual es de 945 milímetros; el periodo de lluvias abarca los meses de junio a octubre, julio es el mes con mayor incidencia de lluvias, alcanzando valores de precipitación cercanos a los 250 milímetros, mientras que el periodo que va de diciembre a abril es el más seco, destacando los meses de marzo y abril con valores de 4 milímetros. Destaca la zona este del acuífero con los mayores valores de precipitación regional, donde se alcanzan valores de hasta 1,041 milímetros anuales.

La evaporación potencial media anual es de 1,862.6 milímetros; el valor mínimo mensual de evaporación es de 97 milímetros, mientras que los máximos se presentan en mayo, con valores superiores a los 250 milímetros, manifestando una relación directa con el incremento de temperatura en la zona.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se localiza entre los límites de la Provincia de Sierras Sepultadas situada al noroeste, el Eje Neovolcánico al sur y la Provincia de la Sierra Madre Occidental al este. En la Provincia de Sierras Sepultadas están representados dos subprovincias: Las Sierras de Piedemonte y La Costa de Sinaloa-Nayarit, esta última escasamente desarrollada. La mayor parte del área pertenece a la Subprovincia de la Meseta Rioltica y el límite entre ésta y el Eje Neovolcánico, se localiza sobre el Río Grande de Santiago.

El área de estudio comprende, entre otros, los cerros Las Peñas, Cuamiles, Las Viejas, Batelleros, El Tesorero, La Cucaracha, La Ventura, El Rayón, La Campana, San Antonio, Tía María, Cerro Verde, Cerro Bola, La Gloria, El Campisto, Tecuitata, Singaita, La Gritona, La Campanilla, La Cebadilla, El Voladero y La Yerba. Los cerros Las Peñas y Cuamiles están formados de tobas pumíticas con interdigitaciones de basaltos calcoalcalinos que corren en sentido noroeste a sureste y limitan por el este al Valle de Tuxpan. Los cerros

Las Viejas y Batelleros forman una unidad orientada de noroeste a sureste, compuesta por ignimbritas riolíticas, mostrando en su margen oeste conglomerados derivados de las rocas preexistentes englobados en una matriz arenosa semidisgregable. Los cerros La Cucaracha, La Ventura, El Rayón, La Campana, San Antonio, Tía María y Cerro Verde forman una serranía que corre de norte a sur, constituida por un paquete de rocas extrusivas cuya composición varía de riolítica a riodacítica. El cerro El Tesorero, localizado entre el cerro Balleteros y la serranía anteriormente citada, corre de norte a sur constituido por tobas y vitrófidos riolíticos con estructura brechoide.

Los cerros La Gloria y El Campisto, formados por una roca básica, junto con el cuello basáltico del Cerro Tecuitata, forman una serranía que limita a la Planicie Costera del Pacífico. El Cerro Singaita, compuesto de una roca basáltica vesicular junto con otras elevaciones volcánicas muestra sus corrientes de flujo al sur y suroeste. Los cerros La Gritona y La Campanilla constituidos por rocas basálticas, forman una unidad que sobresale por su relieve; hacia el oriente de éstos se localizan los volcanes La Cebadilla, El Voladero y la Yerba que destacan del resto de los cerros por su mayor elevación.

3.3 Geología

Dentro del contexto geológico, en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, afloran principalmente rocas ígneas extrusivas como andesitas, tobas ácidas, brechas volcánicas, riodacitas-tobas ácidas y basaltos. Al centro del acuífero se localiza un afloramiento de granito, cuyas rocas se caracterizan por ser impermeables. En la parte oeste hay presencia de arenisca-conglomerado y hay presencia de materiales aluviales en los cauces del Río Ameca.

El relieve topográfico del área en estudio es un fiel reflejo de los eventos tectónicos modernos que la han afectado: El de la Sierra Madre Occidental caracterizado por bloques escalonados de fallas normales, orientadas preferentemente de norte-noroeste a sur-sureste, con rumbos menores norte-sur y este-oeste. El del Eje Neovolcánico con orientación general este-oeste, produjo una provincia volcánica básica compuesta de rocas lávicas y piroclásticas entrelazadas y rellenando depresiones entre edificios volcánicos, localmente en forma compleja; los volcanes más antiguos en comparación, presenta fallas normales con el rumbo antes mencionado.

La Sierra Madre Occidental muestra en Mesas de Picachos, evidencias de vulcanismo andesítico, compuesto de lavas, tobas y brechas con una sedimentación continental representada por capas volcanoclásticas de texturas arenáceas y rudáceas. Dichas rocas fueron comprimidas y desplazadas por fallas inversas probablemente durante la orogenia que se suscitó entre fines del Cretácico a principios del Terciario.

La estructura de caldera de todo el paquete de rocas del Oligoceno-Mioceno se desconoce, pero se supone que al final de la actividad riolítica quedó formada una planicie piroclástica, con algunos montículos, representando a salientes de los mismos domos.

En el Eje Neovolcánico, los diferentes tipos de edificios volcánicos presentan una alineación burda norte a sur; lo cual parece reflejar algún tipo de estructura interna sepultada por los productos volcánicos modernos, correspondiente a fosas y pilares que engruesan y adelgazan la corteza terrestre dentro de la angosta falla neovolcánica; favoreciendo la salida de lavas hacia la costa, con formación de volcanes escudo, la desgasificación del magma, la generación de calderas y la construcción de volcanes estratificados.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, queda comprendido en la Región Hidrológica 14 Río Ameca, en dos cuencas, Río Ameca Atenguillo y Río Ameca-Ixtapa.

La corriente principal que drena el acuífero es el Río Ameca, que es un corto río costero de México de la vertiente del Océano Pacífico, que discurre por el Estado de Jalisco y desemboca en la Bahía de Banderas, cerca de Puerto Vallarta. En su tramo final forma la frontera entre los estados de Nayarit y Jalisco. Tiene una longitud de 230 kilómetros y drena una cuenca de 12,214 kilómetros cuadrados.

El Río Ameca nace en el Bosque de la Primavera, a 23 kilómetros al oeste de la Ciudad de Guadalajara y discurre en dirección oeste. El río toma su nombre de la Ciudad de Ameca, que atraviesa. Entre sus afluentes principales están los ríos Ahuacatlán y Amatlán de Cañas.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De acuerdo con las características hidrogeológicas el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se divide en las siguientes unidades:

Unidades permeables: Comprenden a los depósitos aluviales y fluviales que presentan una variada granulometría, hidrogeológicamente actúa como un acuífero libre de buena potencialidad, por su alta permeabilidad, extensión y espesor, forman la unidad acuífera más importante, donde se ubica la totalidad de pozos. Las características litológicas de esta unidad permiten asignarle una categoría de buen acuífero por su alta permeabilidad, pero de descarga rápida, y que en la mayoría de sus afloramientos se observa su base. Sobre el cauce del Arroyo Ojo de Agua situado al norte de Santiago Ixcuintla, afloran pequeños manantiales en época de lluvias.

Unidades semipermeables: Conformadas por los conglomerados y areniscas, depósitos volcanosedimentarios del Cretácico, tobas ácidas del Terciario y basaltos del Terciario-Cuaternario. Los conglomerados y areniscas están empacados en una matriz fina y limitan lateralmente a los depósitos aluviales, a lo largo de la margen izquierda del Río Ameca, y en la parte alta de la margen derecha; el resto de los materiales presentan un fracturamiento moderado. La permeabilidad se debe al fracturamiento y varía de media a baja. Hidrológicamente estos materiales actúan en superficie como una zona de recarga restringida, mientras que en el subsuelo pueden llegar a conformar, bajo condiciones especiales, acuíferos semiconfinados de baja potencialidad. En esta unidad se presentan manantiales de gastos no mayores a un cuarto de litro por segundo, que llegan a secarse en los meses más calurosos, comprendidos entre abril y junio; sin embargo, la presencia de planos de fallas mayores orientados de noroeste-sureste da origen a manantiales con agua de buena calidad y mejores gastos.

Unidades impermeables: En esta unidad se incluyen a las rocas intrusivas graníticas y granodioríticas y a la unidad volcánica antigua, la permeabilidad de estos materiales es muy baja, por lo que el agua que precipita sobre ellas escurre superficialmente, mientras que en el subsuelo funcionan como barrera impermeable, con excepción de las zonas que presentan fracturamiento, donde la permeabilidad se incrementa. Por sus características litológicas se le considera como el basamento impermeable de la región.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. En el acuífero Valle Amatlán de Cañas, las profundidades al nivel estático registradas varían de 6.5 a 36 metros, encontrándose los valores más profundos en la porción suroeste del valle y los más someros en la parte norte. En el área de Barranca del Oro, se encuentran profundidades al nivel estático que varían desde 13 hasta 15 metros. Los valores menores se encuentran hacia El Ejido El Pilón y los valores de 36 metros, corresponden a pozos ubicados en El Copalito y Ejido Jesús María.

La elevación del nivel estático muestra un flujo preferencial del agua subterránea siguiendo la dirección del Río Ameca. Debido a que las áreas de recarga se encuentran en las zonas limítrofes del valle con las formaciones montañosas y el flujo subterráneo sigue una dirección natural hacia las porciones topográficamente más bajas, sin que se observen distorsiones significativas en este a causa de la extracción, efectuada por pozos y norias de la zona.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, la Comisión Nacional del Agua, tiene registradas 42 captaciones de agua subterránea, de las cuales 28 se destinan para uso agrícola, 11 para uso público urbano y 3 son destinadas al uso pecuario.

El volumen total de extracción de agua subterránea en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, asciende a 6.1 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el 93.44 por ciento del agua extraída del acuífero se destina a uso agrícola. El segundo usuario en volumen de importancia, es el uso público urbano con 6.49 por ciento del total, mientras que la actividad pecuaria utiliza aproximadamente el 0.07 por ciento de la extracción.

5.4 Calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se clasifica como bicarbonatada magnésica, cálcica y sódica, de baja salinidad, por lo que se infiere que en general corresponde con agua de reciente infiltración. Las concentraciones de sólidos totales disueltos en el agua subterránea del acuífero, oscilan de 254 a 496 miligramos por litro, que no exceden el límite máximo permisible establecido por la "Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la relación de adsorción de sodio, el agua subterránea se clasifica como de salinidad baja a media, y bajo contenido de sodio intercambiable que corresponde a agua para riego sin restricciones.

5.5 Balance de Aguas Subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, es de 22.9 millones de metros cúbicos anuales.

La salida del acuífero ocurre principalmente por descarga natural a través de flujo base hacia los ríos, manantiales, flujo hacia otros acuíferos y evapotranspiración que en conjunto suman 16.8 millones de metros cúbicos anuales. Adicionalmente, las captaciones de agua subterránea, extraen 6.1 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se determinó considerando una recarga media anual de 22.9 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 11.6 millones de metros cúbicos anuales; el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 6.101511 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 5.198489 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
1810	VALLE AMATLÁN DE CAÑAS	22.9	11.6	6.101511	6.1	5.198489	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 11.3 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se encuentra sujeto al "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, la extracción total a través de norias y pozos es de 6.1 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida es de 11.6 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 22.9 millones de metros cúbicos anuales.

La cercanía con acuíferos sobreexplotados representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la

profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013. Sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o la desaparición de los manantiales y del flujo base hacia los ríos, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, y la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Valle Amatlán de Cañas, clave 1810, Estado Nayarit, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua: en su Nivel Nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, ubicado en Avenida Federalismo Norte Número 275, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y en la Dirección Local Nayarit, Avenida Insurgentes 1050 Oriente, Colonia José María Menchaca, Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63150.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, Región Hidrológico-Administrativa Frontera Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, y se actualizó su disponibilidad media anual de agua subterránea, obteniéndose un valor de 304.306026 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, obteniéndose un valor de 306.533589 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, obteniéndose un valor de 306.533589 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002;

Que en el acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, reformado mediante diversos publicados en el mismo medio de difusión los días 26 de octubre de 2012 y 13 de junio de 2013, mediante el cual se estableció veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo, el cual aplica en una pequeña porción al norte del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas;
- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual, en la mayor porción del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, que en el mismo se indica, se

prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como, el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca de la Costa de Chiapas, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuarta sesión extraordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 28 de agosto de 2015, en la Ciudad de Puerto Arista, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ACAPETAHUA, CLAVE 0709,
EN EL ESTADO DE CHIAPAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA FRONTERA SUR**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Acapetahua, clave 0709, ubicado en el Estado de Chiapas en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Acapetahua, clave 0709, se localiza en la planicie costera del Estado de Chiapas, comprende una superficie de 3,636.32 kilómetros cuadrados y abarca en su totalidad los municipios de Acapetahua y Villa Comaltitlán, y parcialmente a los municipios de Mapastepec, Pijijiapan, Escuintla, Acacoyagua, Motozintla, Huixtla, Siltepec y La Concordia, todos ellos en el Estado de Chiapas. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Frontera Sur.

Los límites del acuífero Acapetahua, clave 0709, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0709 ACAPETAHUA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	92	39	53.0	14	57	41.4	DEL 1 AL 2 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
2	93	9	56.5	15	26	49.0	
3	93	8	19.9	15	29	30.8	
4	93	3	46.1	15	38	27.2	
5	93	1	41.8	15	41	32.6	
6	92	59	47.7	15	42	30.1	
7	92	55	48.6	15	40	35.6	
8	92	49	17.4	15	39	35.6	
9	92	45	14.7	15	36	5.7	

10	92	42	3.4	15	35	47.2	
11	92	41	37.2	15	31	20.8	
12	92	34	22.2	15	29	10.3	
13	92	28	58.1	15	27	58.9	
14	92	25	43.9	15	25	54.7	
15	92	20	4.1	15	26	17.5	
16	92	19	59.9	15	22	10.5	
17	92	24	37.2	15	17	25.7	
18	92	26	45.6	15	15	44.0	
19	92	28	9.9	15	13	15.6	
1	92	39	53.0	14	57	41.4	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda por localidad, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2000, la población total en la superficie que comprende el acuífero Acapetahua, clave 0709, era de 157,852 habitantes; en el año 2005, de 152,681 habitantes y en el año 2010, de 171,114 habitantes; que representa el 9.1 por ciento de la población en el Estado de Chiapas.

La población que habita en la superficie del acuífero está distribuida en 1,490 localidades, de las cuales 7 corresponden a localidades urbanas, donde habitan 53,632 personas, lo cual representa el 31.3 por ciento de la población total del acuífero, mientras que en las 1,483 localidades rurales restantes viven 117,482 habitantes, que representan el 68.7 por ciento de la población total del acuífero. La tasa de crecimiento poblacional de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al año 2010, en el territorio que abarca el acuífero y evaluada del año 2000 al 2010, fue de 2.1 por ciento anual, que es inferior a la tasa de crecimiento estatal de 2.4 por ciento anual para el mismo lapso.

Las principales ciudades ubicadas en la superficie del acuífero son Mapastepec con 17,931 habitantes, Escuintla con 9,570 habitantes, Acacoyagua con 7,515 habitantes y Villa Comaltitlán con 7,201 habitantes.

Con base en la población censada en el año 2010, se proyectó la población para el área del acuífero, resultando de 225,870 habitantes para el 2030, de éstos, 76,180 habitantes se encontrarán distribuidos en 9 localidades urbanas y 149,691 habitantes en 1,481 localidades rurales. En el área que corresponde al Municipio de Mapastepec habrá 57,956 habitantes, en el Municipio Escuintla habrá 39,689 habitantes, en el Municipio Acacoyagua habrá 22,195 habitantes y en el Municipio Villa Comaltitlán habrá 36,826 habitantes.

En cuanto a la cobertura de agua potable, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en las localidades urbanas ubicadas dentro de los límites geográficos del acuífero, era de 74.9 por ciento, la cual se encontraba por debajo de la media nacional que era de 95.4 por ciento para el mismo año; mientras que en las localidades rurales la cobertura de agua potable era de 45.1 por ciento, la cual se encontraba por debajo de la media nacional 77.2 por ciento. En cuanto a la cobertura del alcantarillado en localidades urbanas es de 98 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional 96.3 por ciento; mientras que la cobertura de alcantarillado para localidades rurales fue de 85.8 por ciento, la cual se encontraba por arriba de la media nacional que fue de 68.9 por ciento.

La población económicamente activa en la superficie del acuífero Acapetahua, clave 0709, es de 54,876 habitantes; de los cuales, el 29 por ciento se dedica al sector terciario, 13 por ciento al sector secundario y el 58 por ciento al sector primario. El producto interno bruto que genera la población económicamente activa en la superficie del acuífero, es de aproximadamente 5,842.79 millones de pesos, que representa el 2.1 por ciento del producto interno bruto estatal.

La superficie agrícola total en el acuífero es de aproximadamente 114,084 hectáreas, de las cuales 113,920 son de temporal y 165 son de riego. Los principales cultivos que se producen en la zona del acuífero son pastos, café, maíz de grano, frijol, plátano, caña de azúcar, y mango, siendo la cosecha de pastos forrajeros la mayor producción y el frijol la de menor actividad. La actividad pecuaria comprende principalmente la producción bovina, porcina y en menor proporción la ovina y avícola. Estas actividades componen al sector primario al que se dedican 31,828 habitantes que generan 770.54 millones de pesos aproximadamente.

En la industria establecida en la superficie del acuífero, sólo el 13 por ciento de la población económicamente activa del acuífero se dedica a esta actividad; dicha población genera 1,444.22 millones de pesos que representa el 0.5 por ciento del producto interno bruto estatal.

En el sector terciario, integrado por los servicios de agua potable y saneamiento, comercios, transportes, educación, hoteles, restaurantes y otros, se ocupa el 29 por ciento de la población económicamente activa de la superficie del acuífero y genera 3,628.02 millones de pesos que representa el 1.3 por ciento del producto interno bruto estatal.

En los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua, principalmente para uso agrícola, abastecimiento de la población que requiere agua potable y servicios y uso industrial, indispensable para sostener el desarrollo y continuidad de las actividades socioeconómicas en la superficie del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas.

Los indicadores sociales más representativos para las comunidades ubicadas dentro del área del acuífero Acapetahua, clave 0709, son grado de marginación, índice de desarrollo humano y rezago social. El grado de marginación para esta zona es medio; el índice de desarrollo humano para la superficie del acuífero es de 0.688, que se encuentra por debajo del índice de desarrollo humano para el Estado de Chiapas de 0.690 que ocupa el lugar 32 dentro del índice de desarrollo humano nacional que es de 0.789. El índice de rezago social para la zona del acuífero Acapetahua, clave 0709, es de 0.064543 con un grado de rezago social medio.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

Según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García los climas que se presentan en la superficie que comprende el acuífero Acapetahua, clave 0709, son el clima cálido subhúmedo, el cual abarca el 45.4 por ciento de la superficie total del acuífero, el clima cálido húmedo con el 30.2 por ciento, el clima semicálido subhúmedo con el 16.7 por ciento y el clima templado húmedo que se presenta en el 7.7 por ciento de la superficie restante del acuífero.

De acuerdo con la información climatológica registrada en el periodo comprendido entre los años 1975 y 2010, el acuífero Acapetahua, clave 0709, presenta una temperatura media anual de 27 grados centígrados y una precipitación media anual de 2,590.7 milímetros. La evapotranspiración real media anual es de 1,553.92 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Acapetahua, clave 0709, se encuentra emplazado en la Provincia Fisiográfica denominada Altiplano de Chiapas-Guatemala, y en las subprovincias Depresión Central al noreste, Sierra de Chiapas en el noroeste y centro, y en la Planicie Costera en la porción sur.

La Planicie Costera del Estado de Chiapas es una franja orientada en la dirección noroeste-sureste, tiene una longitud aproximada de 260 kilómetros y una anchura de unos 18 kilómetros en promedio, misma que varía de 10 a 30 kilómetros, encontrándose algunas de las menores anchuras en el acuífero Acapetahua, clave 0709. La pendiente promedio de la planicie costera es del uno al millar, y en ella se distribuyen ampliamente lagunas de barrera, esteros y manglares.

Geomorfológicamente, dada la pendiente topográfica muy baja y la escasa consolidación de los materiales granulares que conforman la planicie, la red hidrográfica es paralela, de tipo consecuente, con escasos meandros en las porciones cercanas a la sierra, los cuales aumentan en número al divagar los arroyos de la red hidrográfica, en la planicie costera.

Los procesos geomorfológicos dominantes son de tipo fluvial y costero. Los primeros han propiciado llanuras aluviales con arena finas a granulares en las cercanías de la sierra y hasta la parte baja de la planicie.

Los procesos costeros han originado esteros, manglares y lagunas de barrera, las cuales se encuentran al nivel de mar y son inundables en las temporadas de lluvia, donde los sedimentos que se depositan son materiales limo-arcillo-arenosos.

Las mayores elevaciones en el acuífero son el Cerro Piedra Llorona, El Caballito, Cerro Ovando, Los Andes, Motozal, Caballete, San Luis y San Pedro que van de los 1,450 a los 3,000 metros sobre el nivel del mar; las menores elevaciones se localizan cerca de la costa, a nivel del mar. Otras elevaciones son los cerros Buenavista, Cerro Cubilete, Cimientos, Encinal, Curruche, Cerro de la V y Cerro Solo. La Sierra Madre de Chiapas se encuentra en el límite del acuífero Acapetahua, clave 0709, con el acuífero Chicomuselo, del lado de Acapetahua alcanza los 2,400 metros sobre el nivel del mar.

3.3 Geología

La geología superficial de la zona del acuífero Acapetahua, clave 0709, está representada principalmente por rocas ígneas y metamórficas; las primeras corresponden al Batolito de Chiapas, constituido por un complejo intrusivo granítico, en el que existen algunos bloques de rocas metamórficas.

En algunos sitios que se localizan al pie de la Sierra Madre de Chiapas, afloran rocas de composición volcánico-sedimentarias que están ligeramente metamorfozadas.

Los afloramientos de rocas graníticas se encuentran principalmente en la porción noroeste, estando diseminados en la parte sureste afloramientos de resumida extensión, que puedan pertenecer a extensiones de un cuerpo mayor, el cual está cubierto por los depósitos aluviales y costeros.

Los depósitos fluviales, aluviales y costeros están constituidos por sedimentos areno-arcillosos depositados en ambientes fluviales, pantanosos y costeros, los cuales siguen desarrollándose en la actualidad; los depósitos fluviales y aluviales se localizan cerca y al pie de la sierra y en la parte media de la planicie con depósitos de granulometría gruesa; en la parte baja, los depósitos costeros y pantanosos propician la ocurrencia de sedimentos finos areno-limosos en intercalación de arenas medianas a gruesas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Acapetahua, clave 0709, está ubicado en la Región Hidrológica número 23 Costa de Chiapas; forma parte de las cuencas hidrológicas Río Huixtla y otros, y Río Pijijiapan; las subcuencas hidrológicas de las que forma parte son Río Despoblado, Laguna del Viejo y Tembladeras, Río Cacaluta, Río Sesecapa, Río Novillero y Río Margaritas y Coapa.

Dentro del acuífero, las corrientes superficiales más importantes son los ríos Despoblado, Vado Ancho, Cintalapa, Cacaluta, San Nicolás, Novillero y Margaritas, todos ellos nacen en la Sierra Madre de Chiapas en la porción norte del acuífero, los ríos son de tipo perenne y desembocan directamente al Océano Pacífico a través de marismas y esteros; tienen un recorrido promedio dentro del acuífero de 50 kilómetros de longitud y todos lo hacen con un rumbo de norte a sur.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

La geología e hidrología de la zona, permite definir la presencia de un acuífero constituido de materiales granulares de permeabilidad media, que es explotado principalmente por norias cuya profundidad máxima es del orden de unos 25 metros, y en la zona costera de la región de Mapastepec por pozos con una profundidad de unos 100 metros.

Las oscilaciones de la línea de costa han propiciado la interdigitación de materiales en estratos lenticulares de diferente granulometría, característica que condiciona el tipo de acuífero.

En las cercanías, al pie de la sierra donde los depósitos fluviales y aluviales son más gruesos que hacia la zona de la planicie, el acuífero es de tipo libre, de la porción media de la planicie hacia la línea de costa el acuífero se comporta como semiconfinado por interdigitaciones de estratos de arena y arcilla.

Debido a que la superficie del acuífero, corresponde con la llanura o planicie costera, ésta presenta un desarrollo con un máximo de 30 kilómetros de amplitud y unos 80 kilómetros de longitud. El espesor total del acuífero no es conocido, pero se infiere que puede tener unos 200 metros según los resultados de estudios geofísicos realizados en la zona costera de Acapetahua.

El basamento impermeable que delimita el acuífero Acapetahua, clave 0709, corresponde a las rocas más antiguas de la Sierra Cristalina de Chiapas.

5.2 Niveles del agua subterránea

La profundidad al nivel estático es muy somera, varía desde 15 centímetros en la franja costera, hasta 5 metros en el borde noroeste de la sierra, entre los poblados de Acapetahua y Villa Comaltitlán; salvo en las captaciones que se encuentran muy cercanas a las corrientes superficiales, donde el agua subterránea aflora en la superficie del terreno y en el extremo occidental de la franja costera, donde se ubica la Laguna Pampa Castaño, las profundidades al nivel estático oscilan entre uno y tres metros.

La elevación del nivel estático del agua subterránea del acuífero Acapetahua, clave 0709, varía desde 15 metros sobre el nivel del mar en la zona de recarga por flujo subterráneo horizontal en las proximidades de la sierra, hasta 5 metros sobre el nivel del mar en la zona de descarga por el flujo subterráneo hacia el Océano Pacífico, en las cercanías de la línea de costa. El flujo subterráneo en la planicie costera sigue sensiblemente las mismas direcciones noroeste-sureste de los escurrimientos superficiales, mostrando una clara tendencia del agua subterránea al circular de la sierra hacia la costa presentando uniformidad a lo largo de la planicie con excepción de las zonas situadas al sur de Villa Comaltitlán, donde se presentan convergencias en la red de flujo de las líneas de corriente hacia el Estero Marañón.

La evolución del nivel estático, se ha observado prácticamente nula, por lo que se considera que el acuífero Acapetahua, clave 0709, se encuentra en equilibrio dinámico.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

El volumen de extracción de aguas subterráneas mediante el bombeo de las captaciones es de 39.9 millones de metros cúbicos por año, que se destinan a uso agrícola y público urbano, principalmente.

5.4 Hidrogeoquímica y calidad del agua subterránea

A partir de mediciones de conductividad eléctrica y potencial hidrógeno del agua muestreada en las captaciones que conforman la red de medición piezométrica se obtuvo el conocimiento respecto a la calidad físico-química del agua que explotan los aprovechamientos del acuífero Acapetahua, clave 0709.

En general, los valores obtenidos de sólidos totales disueltos varían de 175 a 236 miligramos por litro, lo que indica que se trata de agua de buena calidad, clasificada en general como agua dulce de mineralización muy débil. No existe una tendencia creciente de los valores, como deberá de esperarse en algunos de los aprovechamientos cercanos a la línea de costa o de cuerpos de aguas salobres, con respecto a los aprovechamientos ubicados en la cercanía de la sierra, de menor concentración de sólidos totales disueltos.

El agua del acuífero Acapetahua, clave 0709, presenta buena calidad para usos público urbano y agrícola, debido a que se encuentra dentro de los límites permisibles en la mayoría de los parámetros establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. Se trata de un agua de baja a media salinidad y bajo contenido de sodio.

5.5 Modelo conceptual del acuífero

Los materiales que constituyan el acuífero Acapetahua, clave 0709, son los sedimentos granulares derivados de la erosión del batolito granítico de Chiapas y que son depositados en las partes bajas que conforman la planicie costera.

Los tamaños máximos de los componentes clásticos del acuífero son los de arena gruesa a gravilla, los cuales van disminuyendo en tamaño hacia la línea de costa, debido a la fragmentación sufrida al ser transportados por las corrientes fluviales y redistribuidos a lo largo de la costa por el oleaje.

Las áreas de recarga del acuífero son varias, entre las que destaca por su amplitud la superficie de la planicie costera, al infiltrarse gran parte de los volúmenes precipitados sobre ella. Otras importantes formas de recarga tienen lugar a través de los cauces de las corrientes superficiales, al conducir hacia la planicie los escurrimientos de la sierra que se infiltran en la planicie en una cierta fracción. También son considerables las aportaciones por flujo subterráneo horizontal producto de la infiltración de lluvia en la sierra a través del fracturamiento y zonas alteradas de las rocas graníticas y metamórficas que conforman la sierra y que tienen lugar en la zona del contacto geológico de los sedimentos granulares que conforman la llanura.

La descarga del acuífero ocurre de forma natural por flujo subterráneo horizontal que sale hacia el Océano Pacífico, a través de todo el frente de la línea de la costa. También en forma natural el acuífero Acapetahua, clave 0709, se descarga mediante el fenómeno de evapotranspiración en prácticamente toda la planicie costera, donde los niveles freáticos se encuentran a profundidades menores a dos metros con respecto a la superficie del terreno. Ciertamente la descarga por evapotranspiración es la más importante descarga natural del acuífero, aunque también podría presentarse otra descarga natural a través del flujo base hacia las corrientes superficiales perennes de las planicies.

Otra descarga del acuífero es la extracción de agua subterránea a partir de las captaciones de agua subterránea.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Acapetahua, clave 0709, es de 860.7 millones de metros cúbicos por año, integrada por 855.1 millones de metros cúbicos anuales de recarga natural por infiltración del agua de la lluvia, y por flujo subterráneo y 5.6 millones de metros cúbicos por año de recarga inducida.

La descarga total media anual del acuífero Acapetahua, clave 0709, asciende a un volumen equivalente al de la recarga total de 860.7 millones de metros cúbicos por año, de los cuales 820.8 corresponden a descargas naturales y 39.9 a las extracciones por bombeo del agua subterránea.

Las descargas naturales del acuífero Acapetahua, clave 0709, son de 820.8 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 557.6 millones de metros cúbicos anuales de evapotranspiración en la planicie costera, 246.1 millones de metros cúbicos anuales de flujo base hacia las corrientes superficiales; y 17.1 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas hacia el Océano Pacífico.

El cambio de almacenamiento en el acuífero Acapetahua, clave 0709, se considera nulo, ya que se encuentra en equilibrio hidrodinámico.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Acapetahua, clave 0709, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{subterránea} \qquad \qquad \qquad \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Acapetahua, clave 0709, se determinó considerando una recarga total media anual de 860.7 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 490.2 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 63.966411 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad de 306.533589 millones de metros cúbicos anuales:

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA FRONTERA SUR

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
0709	ACAPETAHUA	860.7	490.2	63.966411	39.9	306.533589	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Acapetahua, clave 0709.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 370.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Acapetahua, clave 0709, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, reformado mediante diversos publicados en el mismo medio de difusión los días 26 de octubre de 2012 y 13 de junio de 2013, mediante el cual se estableció veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo, el cual aplica en una pequeña porción al norte del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual, en la porción no vedada, que representa la mayor parte del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

Adicionalmente se han establecido las áreas naturales protegidas que se señalan a continuación:

- “DECRETO por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biósfera denominada El Triunfo, ubicada en los Municipios de Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villa Corzo, Pijijiapan y Siltepec, Chis.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 1990, que comprende el 11.80 por ciento de la superficie en su porción norte.
- “DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biósfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Chis., con una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 1995, que comprende el 21.48 por ciento de la superficie del acuífero en su porción sur-suroeste.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Riesgo de Sobreexplotación

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Acapetahua, clave 0709, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Octavo Considerando, en el acuífero Acapetahua, clave 0709, debido a que en su superficie, la población tenderá a incrementarse, la región exigirá cada vez mayor demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, por lo que existe el riesgo de que la extracción supere el volumen máximo que puede extraerse del acuífero, para mantenerlo en condiciones sustentables; por tanto persiste el riesgo de que se generen los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición del caudal base hacia los ríos, de la descarga hacia el mar y hacia los ecosistemas costeros que resultarían afectados por la disminución del caudal ecológico que descarga en los humedales que existen en la franja litoral del acuífero, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en parte provocada por el fenómeno de la intrusión marina, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.2. Riesgo de deterioro de la calidad del agua por intrusión marina

En el acuífero Acapetahua, clave 0709, existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona actual de explotación, que se concentra en la zona cercana al litoral y próxima a la interface salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y

consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, lo que provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Acapetahua, clave 0709, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Acapetahua, clave 0709, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente. Si bien dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere el volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición del caudal base hacia los ríos, de la descarga hacia el mar y hacia los ecosistemas costeros, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea por efectos de la intrusión marina, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Acapetahua, clave 0709.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Acapetahua, clave 0709, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica, al control de su extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, la veda establecida mediante el “ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, reformado mediante diversos publicados en el mismo medio de difusión los días 26 de octubre de 2012 y 13 de junio de 2013.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Acapetahua, clave 0709, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Acapetahua, clave 0709, en el Estado de Chiapas, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, en carretera Chicoasén kilómetro 1.5 sin número, Fraccionamiento Los Laguitos, ciudad Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, código postal 29020.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit;

Que el 3 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se establecieron los límites, y se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 28.341753 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de abril de 2007;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 27.108443 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 16.186966 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, obteniéndose un valor de 15.304161 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO por el que se establece, por causa de utilidad pública, el Distrito de Acuacultura No. 1 ‘Nayarit’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1972, mediante el cual se establece veda para las aguas del subsuelo y que comprende una porción al suroeste del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802.

- b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Presidio al San Pedro, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en su sexta reunión ordinaria, realizada el día 23 de octubre de 2015, en la Ciudad de Durango, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SAN PEDRO-TUXPAN, CLAVE 1802, EN EL ESTADO DE NAYARIT, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO NORTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el Estado de Nayarit, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, es un acuífero costero que se localiza en la porción central y noroeste del Estado de Nayarit, y cubre una superficie de 9,032.07 kilómetros cuadrados y está emplazado en municipios del Estado de Nayarit y del Estado de Durango. Los municipios emplazados parcialmente dentro de los límites del acuífero, hacia la porción sur y central, y que pertenecen al Estado de Nayarit son Huajicori, Acaponeta, Del Nayar, Rosamorada, Ruíz, Tuxpan y Santiago Ixcuintla. Los municipios emplazados parcialmente dentro de los límites del acuífero, hacia la porción norte, y que pertenecen al Estado de Durango son Mezquital, Pueblo Nuevo, Súchil y Durango. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Pacífico Norte.

Los límites del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.

ACUÍFERO SAN PEDRO-TUXPAN, CLAVE 1802

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	104	44	33.1	22	32	15.2	
2	104	50	53.5	22	27	15.2	
3	104	50	58.7	22	23	20.6	
4	104	52	36.8	22	22	27.0	
5	104	48	19.9	22	18	17.7	
6	104	48	12.7	22	13	47.5	
7	104	47	2.3	22	9	41.2	
8	104	43	2.6	22	8	4.0	
9	104	41	52.6	22	3	0.6	
10	104	43	51.2	21	59	31.3	
11	104	49	28.1	21	58	46.0	
12	104	52	12.3	21	54	56.4	
13	104	54	9.6	21	54	7.8	
14	105	4	31.0	21	53	28.1	

15	105	27	39.3	21	40	3.5	DEL 15 AL 16 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
16	105	39	7.0	22	1	44.3	
17	105	26	44.8	21	58	48.8	
18	105	22	33.4	22	1	35.7	
19	105	19	51.9	21	58	36.8	
20	105	8	24.5	21	58	41.7	
21	104	59	1.7	22	4	33.7	
22	105	1	7.9	22	11	28.8	
23	105	3	53.4	22	16	12.1	
24	105	10	31.7	22	22	11.1	
25	105	6	16.5	22	24	14.5	
26	105	6	37.8	22	27	15.7	
27	105	10	28.9	22	35	9.2	
28	105	10	8.7	22	38	24.4	
29	105	11	11.5	22	43	13.8	
30	105	10	49.1	22	48	19.0	
31	105	9	14.8	22	51	56.7	
32	105	6	44.5	22	53	37.6	
33	105	4	53.6	22	56	36.6	
34	105	4	52.4	22	57	16.5	
35	105	4	42.7	22	57	40.6	
36	105	2	23.7	23	11	11.7	
37	104	56	16.3	23	12	17.3	
38	104	51	1.4	23	16	13.5	
39	104	48	36.6	23	23	55.8	
40	104	51	13.3	23	26	24.5	
41	104	48	56.3	23	31	56.3	
42	104	41	19.8	23	31	39.0	
43	104	41	30.7	23	26	36.7	
44	104	41	1.3	23	21	19.8	
45	104	39	50.3	23	16	41.9	
46	104	35	58.7	23	19	36.3	
47	104	30	32.9	23	17	23.6	
48	104	31	20.8	23	11	14.6	
49	104	28	31.0	23	12	50.3	
50	104	27	29.2	23	9	15.7	
51	104	21	15.6	23	9	57.4	
52	104	21	7.9	23	15	15.4	
53	104	16	22.1	23	22	12.0	
54	104	17	50.0	23	25	41.0	
55	104	17	3.9	23	26	46.9	
56	104	15	36.0	23	24	0.0	
57	104	5	1.0	23	24	11.4	DEL 57 AL 58 POR EL LÍMITE ESTATAL
58	104	10	24.0	22	59	6.4	
59	104	15	34.2	23	0	49.2	
60	104	18	9.5	23	3	29.0	
61	104	20	21.3	22	58	17.7	
62	104	22	42.1	22	59	55.1	

63	104	23	0.1	22	57	56.0	
64	104	31	14.7	22	58	14.0	
65	104	35	41.9	22	51	58.6	
66	104	41	10.4	22	52	38.3	
67	104	42	51.5	22	50	24.7	
68	104	43	24.0	22	45	46.7	
69	104	44	54.3	22	44	49.0	
70	104	42	29.9	22	40	57.9	
71	104	43	14.5	22	34	35.4	
1	104	44	33.1	22	32	15.2	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010, así como el Conteo de Población y Vivienda del año 2005, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población asentada dentro de los límites del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, en el año 2005, era de 104,975 habitantes y, en el año 2010, era de 115,012 habitantes, distribuidos en 844 localidades, de las cuales, 6 son urbanas, sumando 48,910 habitantes, las cuales son Tuxpan, con 21,709 habitantes, Ruíz, con 14,050 habitantes, San Vicente, con 4,583 habitantes, Pozo de Ibarra, con 3,233 habitantes, Coamiles, con 2,741 habitantes, y Sentispac, con 2,594 habitantes, todas ellas emplazadas en el Estado de Nayarit, hacia las regiones de llanura.

La tasa de crecimiento para el periodo comprendido del año 2005 al año 2010 en la superficie que comprende el acuífero es de 1.91 por ciento, mayor a la tasa estatal de 1.60 por ciento anual, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En superficies agrícolas mecanizadas, de temporal y de riego, se produce alfalfa, avena, chile verde, frijol, maíz, pastos, sorgo, trigo, tomate y jitomate. También se produce carne de bovino, porcino, ovino, caprino, gallináceas, leche, huevo y miel.

En las regiones mineras de Acaponeta, Rosa Morada y Ruíz, se extraen, en ambientes de formación epitermal, los minerales metálicos oro, plata, plomo, zinc y cobre, mientras que de minerales no metálicos como el caolín, se extrae de la Región Minera El Yago.

En el Municipio de Santiago Ixcuintla, el sector turístico tiene potencial de desarrollo con las playas vírgenes El Sesteo, Los Corchos, Las Coloradas y Palmar de Cuautla. En el entorno turístico se practica la pesca, paseo en veleros, campamento, exploración y observación de la flora y fauna.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie que comprende el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, el clima predominante es de tipo cálido subhúmedo, presente en la región de la Llanura Costera, con lluvias de junio a octubre, y de mayor intensidad en los meses de julio a agosto; mientras que en las regiones con topografía accidentada, hacia el noreste del acuífero, predomina el clima de tipo templado subhúmedo, con lluvias intensas de junio a septiembre. Particularmente, en las porciones limítrofes entre los municipios de Ruíz y Del Nayar, dentro de los límites de la superficie del acuífero, se manifiesta un clima cálido húmedo, con lluvias también de junio a septiembre.

La temperatura media anual es de 23.81 grados centígrados, con temperaturas máximas de 26 grados centígrados y temperaturas mínimas de 20 grados centígrados, siendo las más altas en las partes bajas, ubicadas en la Llanura Costera del Pacífico y las más bajas en las zonas altas de la Sierra Madre Occidental. La precipitación media anual es de 1,555.79 milímetros y la evaporación potencial media anual es de 1,417 milímetros.

3.2 Fisiografía y geomorfología

La superficie del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, está emplazada en dos Provincias Fisiográficas, la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental y la Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Pacífico.

A su vez, la Sierra Madre Occidental se subdivide en las Subprovincias Fisiográficas Gran Meseta y Cañadas Duranguenses, y Mesetas y Cañadas del Sur. También la Llanura Costera del Pacífico se subdivide en las Subprovincias Fisiográficas Pie de la Sierra y Delta del Río Grande de Santiago.

Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental: este sistema montañoso escarpado en varias secciones, tiene una anchura media de 250 kilómetros, caracterizada por rocas eruptivas, principalmente del Mioceno, que cubren y sepultan rocas intrusivas probablemente del Eoceno, con gran riqueza mineral, presentes en sierras y valles paralelos intermontanos. Las cadenas montañosas están compuestas de cuarcitas y calizas coronadas de lavas e intrusiones por granito y otras rocas plutónicas. Los valles están cubiertos por conglomerados del Terciario Superior ligeramente plegados.

Hacia las porciones centro y norte, hay una extensa área de sierras con valles y cañadas, donde se encuentra la Sierra Los Huicholes con 2,400 metros sobre el nivel del mar. Algunas de estas sierras tienen forma de meseta y alcanzan alturas de hasta 2,200 metros sobre el nivel del mar, como la Sierra El Nayar, con geoformas de tipo Sierra de laderas tendidas, lomeríos, y pequeñas mesetas.

Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Pacífico: se extiende entre la Sierra Madre Occidental y el Golfo de California, donde el hundimiento de las costas, dio paso a las bahías. Con relieve uniforme y plano, se conforma de suelos profundos y salitrosos, debido a la cercanía con el mar. Estos depósitos de medios palustres, son producto de la acumulación y descomposición de materia orgánica de origen vegetal principalmente.

Los materiales sedimentarios granulares, acumulados en la línea de costa, constituyen zonas de playa, normalmente conformadas por arenas gruesas, con un moderado grado de selección, no consolidados y removidos de manera constante por efectos de corrientes y mareas. Las principales geoformas desarrolladas por efecto de la erosión, de la marea y acarreo de diversos materiales así como eventos geo-estructurales son abanicos aluviales, valles deltaicos, abanicos aluviales, rías, estuarios, lagunas litorales, manglares, bermas y playas. Todas estas geoformas generan redes hidrográficas de tipo meandro y anastomosado.

3.3 Geología

En el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, afloran rocas ígneas extrusivas como riolitas y tobas ácidas, en la porción norte del acuífero, hacia la zona de la Sierra Madre Occidental, en toda la porción que corresponde al Estado de Durango, y más de la mitad que ocupa la porción del Estado de Nayarit. Cabe mencionar que en áreas restringidas hacia el norte del acuífero, cerca de la localidad de Santa María Magdalena de Taxicaringa, en el Municipio Mezquitlan, afloran pequeñas porciones de basaltos, conglomerados y rocas metavolcánicas.

Mientras que en las extensas áreas de llanura, hacia la costa, en los municipios de Ruíz, Tuxpan, y Santiago Ixcuintla, afloran materiales sedimentarios de tipo aluvial, palustre y de litoral, relacionados con la constante invasión del mar hacia estas zonas, generando bermas y lagunas litorales.

El registro geológico de las rocas ígneas extrusivas de carácter ácido, es del Cenozoico, mientras que para los depósitos aluviales, palustres y de litoral, se propone una edad Reciente propia de la Llanura Costera del Pacífico; con variación del Terciario Inferior al Reciente.

La estratigrafía de la porción que comprende el acuífero se sintetiza como sigue:

Rocas Ígneas Extrusivas Ácidas

Es una unidad constituida por tobas líticas y pumíticas semiconsolidadas, ignimbritas soldadas y lavas riolíticas; la porción superior tiene un espesor de material volcánico ácido, con predominancia de tobas líticas, pumíticas, vitrófidos y brechas volcánicas, ocasionales lahares y tobas arenosas, variando su composición de riolítica a riodacítica. Afloran en toda la porción oriental de la zona, hasta las estribaciones del piedemonte, y representan el inicio de las estructuras de la Sierra Madre Occidental, su edad corresponde al periodo comprendido entre el Oligoceno y Mioceno Superior.

En el Cerro de Peñitas se observan intercalaciones de derrames de basaltos calcoalcalinos de estructura amigdaloidal rellena de calcita y zeolita. En las inmediaciones del poblado de Ruíz, las tobas se encuentran argilizadas, por hidrotermalismo.

Conglomerados polimícticos

Es una unidad continental que contiene lentes de arenisca y fragmentos de rocas volcánicas ácidas, principalmente de ignimbritas riolíticas, tobas pumíticas, tobas líticas y ocasionales fragmentos de andesita; misma que aflora de manera discontinua en varias zonas, al suroeste del Municipio Ruíz, al noreste del Municipio Santiago Ixcuintla.

Esta unidad sobreyace en forma discordante sobre las rocas volcánicas ácidas, como relleno de pequeñas cuencas, del Plioceno Superior.

Depósitos de Aluvión.

Es una unidad del Reciente, ampliamente expuesta en la zona de transición entre la zona serrana y de llanura, y corresponde a sedimentos granulares que han sufrido transporte fluvial. Sus fragmentos heterogéneos son productos de la erosión de rocas pre-existentes. En los cauces de los ríos estos depósitos están conformados por clastos, gravas y arenas limpias; en tanto que en la planicie deltaica, entrelazada de los Ríos Grande de Santiago y San Pedro, los materiales son de granulometría fina, de tipo limo-arenosos. Estos depósitos cubren a los conglomerados y su espesor no ha sido determinado.

Depósitos Lacustres, Palustres y de Litoral.

Se trata de sedimentos originados por materiales transportados en suspensión por el agua, y acumulados en las depresiones, que afloran ampliamente en la zona.

En las áreas limítrofes con los aluviones deltaicos, la textura de la unidad lacustre-palustre, cambia transicionalmente a arcillo-arenosa. Los materiales de litoral se localizan en la zona ubicada entre la baja y alta marea de la costa, dispuestos en largas y angostas fajas de terreno paralelas a la línea de costa, las cuales forman bermas y lagunas litorales.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero está emplazado en la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, mientras que una pequeña porción al noreste del acuífero, pertenece a la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago.

El acuífero está emplazado, a lo largo de su superficie, de norte a sur, en la Cuenca Río San Pedro, que a su vez se subdivide en la Subcuenca Río Mezquital y en la Subcuenca Río San Pedro, mientras que hacia el noreste, ocupa una porción de la Cuenca Río Huaynamota. Finalmente, el acuífero ocupa parte de la Cuenca Río Acaponeta, hacia la zona de costa.

La estructura hidrológica del Delta del Río Grande de Santiago está integrada por los ríos Acaponeta, San Pedro y el Grande de Santiago, siendo este último el mayor y más importante. Estos escurrimientos nacen en la Sierra Madre Occidental y descargan sus aguas en las zonas de marismas del Océano Pacífico.

La red hidrográfica en la superficie del acuífero está dominada por el Río San Pedro; que junto con el Río Grande de Santiago (el cual tiene su cauce fuera de los límites del acuífero, y que es controlado a partir del año 1993, por la Presa Hidroeléctrica Aguamilpa, también fuera de los límites superficiales del acuífero), son corrientes superficiales de gran importancia para la agricultura y la ganadería regional.

El Río San Pedro, nace en la zona de piedemonte y su caudal es alimentado por una gran cantidad de afluentes constituidos por escurrimientos torrenciales de carácter temporal y algunos perennes que integran en conjunto una red de drenaje de tipo dendrítico y subparalelo. Hacia la planicie, por la escasa inclinación o pendiente del terreno, desaparece el sistema dendrítico permaneciendo solo el sistema subparalelo.

En la desembocadura del Río San Pedro y junto a la línea costera, a lo largo del acuífero, existen lagunas de agua salada y marismas comunicadas con el Océano Pacífico por medio de estuarios.

El Río San Pedro nace en el Estado de Durango y sigue una dirección sur hasta el inicio de la zona de explotación, en los municipios Santiago Ixcuintla y Tuxpan, a escasos kilómetros del cruce con la vía del ferrocarril del Pacífico, en donde cambia su curso en dirección hacia el oeste, hasta la desembocadura, la cual tiene lugar en una planicie de inundación, conocida localmente como zonas de marismas, localizadas entre las cuencas de los ríos Acaponeta y Santiago, en el Estado de Nayarit.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, con salidas subterráneas hacia el mar. Localmente, hacia la planicie costera, se tiene la presencia de sedimentos palustres y lacustres, en condiciones locales de semiconfinamiento. El acuífero está constituido, en su porción superior por materiales granulares producto de depósitos aluviales, fluviales y de llanura de inundación, dispuestos en estratos de geometría irregular y granulometría variada, cuyo espesor varía entre 100 y 120 metros; y en la proximidad del litoral costero los depósitos sedimentarios son producto de las regresiones del mar, originando depósitos de playa, dunas y bermas, que son materiales de granulometría más fina que los depósitos de llanura, constituidos principalmente por gravas, arenas y boleos.

Los materiales granulares están depositados sobre un estrato de rocas ígneas, generalmente impermeables y, ocasionalmente, con permeabilidad anisótropa debido al fracturamiento. La principal fuente de suministro de los materiales sedimentarios continentales, son rocas ígneas que constituyen las serranías que forman las estribaciones de la Sierra Madre Occidental, que afloran principalmente en la porción media y alta de la cuenca, donde constituyen las zonas de recarga, y que en el subsuelo conforman la porción inferior del acuífero, debido al fracturamiento de las rocas volcánicas, que permite la recarga y la circulación del agua subterránea. Estas mismas rocas ígneas constituyen el basamento hidrogeológico al desaparecer el fracturamiento.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2014, las profundidades al nivel de saturación o estático, en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, muestran valores que varían de 0.89 hasta 27.15 metros. En la localidad de Ruíz se registran profundidades al nivel estático de hasta 26 metros.

La elevación del nivel estático con respecto al nivel del mar, varía desde 0 metros sobre el nivel del mar en la costa, hasta 55 metros sobre el nivel del mar en las zonas montañosas, mostrando el efecto de la topografía y dirección preferencial del flujo subterráneo hacia la costa. La concentración de aprovechamientos tiene lugar en la zona costera, entre las localidades de Tuxpan y Ruíz. En esta región la elevación del nivel estático alcanza los 50 metros de profundidad en la parte sur del acuífero a unos 10 kilómetros de la población de Yago, y niveles más someros hacia la zona costera.

Con respecto a la evolución del nivel estático, no se cuenta con información piezométrica que permita la configuración para periodos largos. La configuración de la elevación del nivel estático para el periodo 2005-2006 sólo muestra variaciones pequeñas de tipo puntual, tanto positivas como negativas, y no se presentan alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de pozos.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de captaciones de agua subterránea, realizado por la Comisión Nacional del Agua en el año 2014, en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, se registraron 607 aprovechamientos del agua subterránea, de los cuales 484 corresponden a pozos, 118 son norias, 4 son galerías filtrantes y un tajo.

En el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, se extrae un volumen total de agua subterránea de 4.9 millones de metros cúbicos anuales. El uso principal del agua subterránea es el agrícola con el 75 por ciento del total de la extracción, el segundo lugar lo ocupa el sector pecuario con el 13 por ciento, seguido del uso público urbano con el 8 por ciento, el uso doméstico con 2 por ciento y 2 por ciento se destina a servicios.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, la concentración de sólidos totales disueltos varía de 200 a 600 miligramos por litro, por lo que el agua subterránea no rebasa el límite máximo permisible para consumo humano, de 1,000 miligramos por litro, establecido en la “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

Se detectó la presencia de coliformes totales y coliformes fecales en la mayoría de los aprovechamientos que abastecen a las poblaciones, por lo que no cumplen con el límite máximo permisible establecido por la norma referida, a excepción de las localidades de Heroico Batallón de San Blas, Tuxpan, Sentispac, Gavilán Grande, y Santiago Ixcuintla, que no presentan contaminación bacteriológica.

Las concentraciones de manganeso sobrepasan los límites máximos permisibles establecidos por la norma referida, en aprovechamientos de las poblaciones de Tuxpan, Gavilán Grande y Santiago. Las captaciones de agua subterránea que abastecen a las localidades de Heroico Batallón de San Blas, Juan Escutia, Paredones y Santiago Ixcuintla no sobrepasan los límites máximos permisibles de fierro.

El agua subterránea predominante en la zona es la bicarbonatada cálcica, debido a la presencia de rocas graníticas y volcánicas ácidas, por las que se circula el agua subterránea, desde las zonas de recarga.

De acuerdo a la clasificación de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio (RAS), para el agua destinada al uso agrícola, se determinó que el agua subterránea del acuífero es de tipo C₂-S₁, que refiere aguas de salinidad media, con bajo contenido en sodio intercambiable, y que pueden ser utilizadas en todo tipo de suelos para cultivos tolerantes a la salinidad si se realizan lavados moderados del suelo. La localidad de Sentispac, presenta agua subterránea de mala calidad, de tipo C₃-S₃, con altas concentraciones de sales y alto contenido de sodio intercambiable.

5.5 Modelo Conceptual del acuífero

En el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, la recarga natural se produce por la infiltración de la lluvia, por flujo horizontal subterráneo proveniente de los piedemonte de la Sierra Madre Occidental y por aportación del Río San Pedro. La recarga inducida proviene de los retornos por excedentes de riego agrícola y fugas de las redes de abastecimiento de agua potable en algunas zonas urbanas. De acuerdo a las configuraciones de la elevación del nivel estático, el flujo subterráneo tiene una dirección este-oeste, perpendicular a la línea de costa.

La descarga natural del acuífero se lleva a cabo por flujo subterráneo horizontal hacia el mar, por evapotranspiración en áreas con nivel freático somero y en las zonas de marismas y por aportación al flujo base del Río San Pedro. Adicionalmente, ocurre la extracción de agua subterránea, mediante norias y pozos, principalmente en la planicie costera.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con el balance de Aguas Subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, es de 167.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 156.0 millones de metros cúbicos anuales de recarga natural vertical, por efecto de la infiltración de la lluvia y a lo largo de los escurrimientos de los arroyos; 4.1 millones de metros cúbicos, por entradas por flujo subterráneo; y 7.5 millones de metros cúbicos por recarga inducida, debido a los retornos por riego en zonas agrícolas y en fugas en las redes en zonas urbanas.

Las salidas en el acuífero, ocurren principalmente a través de descargas naturales, integradas por 156.2 millones de metros cúbicos por evapotranspiración en las zonas con profundidades someras al nivel estático y en zonas de marismas, así como por flujo base hacia el río San Pedro; 6.5 millones de metros cúbicos, por descarga por flujo subterráneo hacia el mar; adicionalmente se extraen del acuífero, a través de las captaciones de agua subterránea, 4.9 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea = Recarga total - Descarga natural comprometida - Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, se determinó considerando una recarga media anual de 167.6 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 131.5 millones de metros cúbicos y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 20.795839 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 15.304161 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO NORTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)					
1802	SAN PEDRO-TUXPAN	167.6	131.5	20.795839	4.9	15.304161	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 36.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- DECRETO por el que se establece, por causa de utilidad pública, el Distrito de Acuacultura No. 1 "Nayarit", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1972, el cual aplica en una pequeña porción, al suroeste del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, Estado de Nayarit.
- ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, la extracción total es de 4.9 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 167.6 millones de metros cúbicos anuales y la descarga natural comprometida es de 131.5 millones de metros cúbicos anuales.

En caso de que se incremente la demanda de agua subterránea por los actuales usuarios, o bien si en el futuro se establecen en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aún con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos, de la descarga hacia el mar y los ecosistemas de marisma que resultarían afectados por la disminución del caudal ecológico que descarga en los humedales que existen en la franja litoral del acuífero, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en parte provocada por el fenómeno de la intrusión marina, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y el deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.2 Riesgo de deterioro de la calidad del agua

En el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona actual de explotación, que se concentra en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, lo que provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos señalados en el Considerando Noveno del presente. Sin embargo, existe el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, del caudal base hacia los ríos, de la descarga hacia el mar y los ecosistemas de marismas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea por efectos de la intrusión marina, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802.
- De los resultados expuestos, en el acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se establece, por causa de utilidad pública, el Distrito de Acuacultura No. 1 'Nayarit'", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1972.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero San Pedro-Tuxpan, clave 1802, Estado de Nayarit, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, ubicado en Avenida Federalismo Norte número 275 Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco; y en la Dirección Local Nayarit, en Avenida Insurgentes 1050 Oriente, Piso 2, Colonia José María Menchaca, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63150.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL DR. ERNESTO JAIME ROMERO FRÍAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, asistido por el Director de Regulación Sanitaria y, el Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15, fracción VI y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 21, fracción X, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con las copias de los nombramientos que se adjuntaron respectivamente a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Subsecretario de Egresos, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15, fracción III, 22, 27 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 19, fracción XIV, 32 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2013, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de octubre de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Regulación Sanitaria el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se encuentran las de programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones de regulación, control y fomento sanitarios, coordinar las acciones de vigilancia sanitaria de los establecimientos, actividades y servicios materia de salubridad local, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2013.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Margil de Jesús No. 1501, del fraccionamiento Arboledas, C.P. 20020, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 36, 46, fracción VII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1, 2, 3, 13, 15, fracciones III y VI, 24, 27 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 28, inciso A fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 21, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en “EL ACUERDO MARCO” y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,644,536.00 (DOS MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,817,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$4,461,536.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, (unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrarle los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

En caso contrario “LA ENTIDAD” se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ernesto Jaime Romero Frías**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: AGUASCALIENTES
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$172,858.00	\$762,000.00	\$934,858.00
	Rastros	\$25,000.00		\$25,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$25,000.00	\$150,000.00	\$175,000.00
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$60,000.00	\$40,000.00	\$100,000.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$20,000.00	\$315,000.00	\$335,000.00
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$20,000.00	\$5,000.00	\$25,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$287,040.00	\$1,000.00	\$288,040.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$10,000.00	\$94,000.00	\$104,000.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Plaguicidas en Agua de Consumo			
	Prevención del Cólera			
	Agua Segura para protección de la salud de la población			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$250,000.00		\$250,000.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$98,001.00		\$98,001.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.			
	Fortalecimiento del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios			
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
	Tatuajes			
	Legionella			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$30,000.00		\$30,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$30,000.00		\$30,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$80,000.00		\$80,000.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas	\$1,286,637.00		\$1,286,637.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos			
	Infecciones Nosocomiales	\$250,000.00	\$450,000.00	\$700,000.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del Centro Integral de Servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
TOTAL		\$2,644,536.00	\$1,817,000.00	\$4,461,536.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ernesto Jaime Romero Frías**.- Rúbrica.

ENTIDAD:	AGUASCALIENTES
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-AGS.-01/16

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$172,858.00												\$172,858.00
	Rastros	\$25,000.00												\$25,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$25,000.00												\$25,000.00
	Productos de la Pesca													
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$60,000.00												\$60,000.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$20,000.00												\$20,000.00
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$20,000.00												\$20,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$287,040.00												\$287,040.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$10,000.00												\$10,000.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganisismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
Agua Segura para protección de la salud de la población														
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$250,000.00												\$250,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$98,001.00												\$98,001.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
Legionella														
EMERGENCIAS	Emergencias	\$30,000.00												\$30,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$30,000.00												\$30,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$80,000.00												\$80,000.00
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas	\$1,296,637.00												\$1,296,637.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales	\$250,000.00												\$250,000.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
	TOTAL	\$2,644,536.00												\$2,644,536.00

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$762,000.00												\$762,000.00
	Rastros													
	Zoonosis/Brucelosis	\$150,000.00												\$150,000.00
	Productos de la Pesca													
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$40,000.00												\$40,000.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$315,000.00												\$315,000.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$5,000.00												\$5,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,000.00												\$1,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$94,000.00												\$94,000.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia													
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
Tatuajes														
Legionella														
EMERGENCIAS	Emergencias													
	Cambio Climático													
CAMBIO CLIMÁTICO	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Pomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales	\$450,000.00												\$450,000.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													

- TOTAL														
TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$934,858.00												\$934,858.00
	Rastros	\$25,000.00												\$25,000.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$175,000.00												\$175,000.00
	Productos de la Pesca													
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$100,000.00												\$100,000.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$335,000.00												\$335,000.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$25,000.00												\$25,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$288,040.00												\$288,040.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$104,000.00												\$104,000.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$250,000.00												\$250,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$98,001.00												\$98,001.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expendan Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
EMERGENCIAS	Legionella													
	Emergencias	\$30,000.00												\$30,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$30,000.00												\$30,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$80,000.00												\$80,000.00
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas	\$1,296,637.00												\$1,296,637.00
	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales	\$700,000.00												\$700,000.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
TOTAL		\$4,461,536.00												\$4,461,536.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ernesto Jaime Romero Frías**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: AGUASCALIENTES
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.			1										1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1										1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				340	339	339	339	339	339				2035
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1			6
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1			1			2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.								1			1		2
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1			1				1			3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.													
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%				100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.				1									1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.				1						1			2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.			1	1	1		1		1		1		6
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1		1		1		1	6
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.							1						1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.			1		1			1	1				4
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con <i>Brucella</i> .	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1	
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.			1											1
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.				1										1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de <i>Brucella</i> .						1	1	1	1				4	
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.							1	1	1	1			4	
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.								1		1			2	
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.										1			1	
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%						65%			100%		100%
28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%						65%			100%		100%			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.													
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.													
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.													
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .													
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.													
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.			1										1
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.			1										1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.			52	67	66	53	52	53	52	53	52	28	528
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.						1				1			2
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1				1		2
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%			100%			100%
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%			100%			100%

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	69. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1										1
			71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			26	26	26	26	26	26	26				182
			72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1			7
			73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1				2
			74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1				1			2
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%				100%		100%
			76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%				100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	129. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFFVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%	100%
			130. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			131. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM-220-SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			132. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1									1
			133. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1				1		2
	Análisis de Medicamentos	Vigilar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos mediante análisis farmacológico.	134. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para el análisis de medicamentos.													
			135. Toma y análisis de muestras de medicamentos con base en los priorizados por la Entidad Federativa.													
			136. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	137. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			40	40	40	40	40	40	40	40	40		360
			138. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			30%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	50%	72%
			139. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			140. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios	Fortalecer el análisis y manejo de riesgos mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica.	165. Fortalecimiento de la Evaluación y Manejo de Riesgos del Proyecto Agua de Calidad Físicoquímica con los resultados obtenidos del Sistema de Información Geográfica durante 2015.													
			166. Captura de los resultados de análisis físicoquímico de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.													
			167. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales competentes la implementación de acciones preventivas o correctivas derivadas de la Evaluación de Riesgos.													
			168. Captura de resultados de los análisis microbiológicos de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.													
			169. Capacitación sobre la administración del Sistema de Información Geográfico dirigida a personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información	Estructurar un Sistema de Información Oportuno, Veraz, Eficaz y Confiable que permita la correcta toma de decisiones.	170. Elaborar un diagnóstico de la infraestructura informática del Estado.													
			171. Diseñar e implementar un sistema de información único acorde a las necesidades Federales y Estatales.													
			172. Asegurar el conocimiento y uso pertinente de los sistemas de información existentes mediante una capacitación específica.													
			173. Adquirir los bienes informáticos necesarios para la correcta ejecución del Proyecto.													
			174. Adquirir los insumos informáticos necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto.													
			175. Administración y mantenimiento de los elementos que conforman el sistema de información.													

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	212. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.													
			213. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.													
			214. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		20
			215. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		10
			216. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.													
			217. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.													
			218. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.													
			219. Realizar reuniones de vinculación con propietarios y responsables de gabinetes radiológicos del sector público y social, para la promoción de los trámites de autorizaciones sanitarias en gabinetes radiológicos													
			220. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.													
			221. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.													
			222. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador, a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.													
			223. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.													
			224. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.													
			225. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.													
			226. Implementar el servicio de dosimetría para personal que realiza acciones de vigilancia en gabinetes radiológicos.													

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100. Representa 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarían como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).											100%	100%	
			331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.												100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/ Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Ernesto Jaime Romero Frías**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL DR. JOSÉ FERNANDO RIVAS GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. I.B.Q. RICARDO JIMÉNEZ HERRERA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la Secretario de Planeación y Finanzas y, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asistido por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20., y 13, fracción II, 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Colima, Lic. Ramón Pérez Díaz, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 13, fracción XI, 15, y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 90., fracciones I, IX, y XIV, del Decreto 227 de fecha 26 de octubre de 1996; 21, fracciones I, III, XXIII y XXIV, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 21 de diciembre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Colima, Lic. Ramón Pérez Díaz, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 30., fracción V, 50., párrafo vigésimo y 25 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de julio de 2011, expedido por el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dr. Agustín Lara Esqueda, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de promover el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, con el objeto de proteger a la población contra riesgos sanitarios, aplicando dentro de su ámbito de competencia los procesos de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad general, concurrentes y local, orientando sus acciones a la protección y promoción de la salud pública, así como a la prevención de riesgos sanitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30., del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Juárez No. 235, Zona Centro, C.P. 28000, en la ciudad de Colima, Colima.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 58 y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 20., 8, 13, fracciones II y XI, 15, 23 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 4, de la Ley de Salud del Estado de Colima y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,845,499.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$431,802.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$4,277,301.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD” íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Colima, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario "LA ENTIDAD" se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Fernando Rivas Guzmán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:	COLIMA
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-COL-06/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTEALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$221,987.00	\$181,943.00	\$403,930.00
	Rastros	\$68,541.00	\$19,648.00	\$88,189.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$40,000.00		\$40,000.00
	Productos de la Pesca	\$138,742.00	\$74,707.00	\$213,449.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$53,116.00	\$51,013.00	\$104,129.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja	\$91,389.00		\$91,389.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$55,089.00	\$49,663.00	\$104,752.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$166,490.00	\$30,000.00	\$196,490.00
	Agua de Calidad Físicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$83,251.00	\$24,828.00	\$108,079.00
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Plaguicidas en Agua de Consumo			
	Prevención del Cólera			
	Agua Segura para protección de la salud de la población			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$97,979.00		\$97,979.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$68,541.00		\$68,541.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.			
	Fortalecimiento del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios			
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
	Tatuajes			
EMERGENCIAS	Legionella			
	Emergencias	\$107,646.00		\$107,646.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$2,652,728.00		\$2,652,728.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del Centro Integral de Servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
TOTAL		\$3,845,499.00	\$431,802.00	\$4,277,301.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Fernando Rivas Guzmán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:	COLIMA
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-COL-06/16

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

[illegible]

[illegible]

- TOTAL															
TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$403,930.00												\$403,930.00	
	Rastros	\$88,189.00												\$88,189.00	
	Zoonosis/Brucelosis	\$40,000.00												\$40,000.00	
	Productos de la Pesca	\$213,449.00												\$213,449.00	
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$104,129.00												\$104,129.00	
	Plaguicidas en Alimentos														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos														
	Marea Roja	\$91,389.00												\$91,389.00	
	Agua y Hielo Purificados	\$104,752.00												\$104,752.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$196,490.00												\$196,490.00	
AGUA	Agua de Calidad Fisicoquímica														
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$108,079.00												\$108,079.00	
	Cuerpos de Agua Dulce														
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo														
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación														
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac														
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)														
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos														
	Plaguicidas en Agua de Consumo														
	Prevención del Cólera														
	Agua Segura para protección de la salud de la población														
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$97,979.00												\$97,979.00	
	Análisis de Medicamentos														
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$68,541.00												\$68,541.00	
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias														
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales														
	Manejo Integral de Plagas														
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria														
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios														
	Fortalecimiento del Sistema de Información														
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria														
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios														
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario														
	Tatuajes														
	Legionella														
EMERGENCIAS	Emergencias	\$107,646.00												\$107,646.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$2,652,728.00												\$2,652,728.00	
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático														
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica														
	Plomo en Loza Vidriada														
	Uso de Plaguicidas														
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna														
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión														
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos														
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infeciones Nosocomiales														
	Sanidad en Productos Agrícolas														
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.														
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas														
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos														
TOTAL		\$4,277,301.00												\$4,277,301.00	

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Fernando Rivas Guzmán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: COLIMA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COL-06/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.			1										1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1										1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.		51	51	131	131	131	131	131	131	131	131		1150
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1				1			1	3
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.					1				1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.				3									3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.				30%				65%			100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%				65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.				1									1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1					1		2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.													
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.									1				1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.											1		1
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con <i>Brucella</i> .	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.				1									1
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.								1					1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de <i>Brucella</i> .								9					9
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.									1				1
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.											1		1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.												1	1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.	1												1
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1										1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1	1	1	1	1	1	1	1	1		9
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			75	75	11	10	15	15	7	7	5		220
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1					1	2
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1					1	2
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												1	
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.			1											1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.				10	10	10	10	10	10	10	10			80
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1		8
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.							1						1	2
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1						1	2
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%			100%
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%			100%

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	69. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			20	27	28	28	28	28	28	28	28		243
			72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	153. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).													
			154. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.													
			155. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.													
			156. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.													
			157. Capturar los resultados obtenidos.													
			158. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados.													
	Sistematización del Procedimiento de Verificación Sanitaria	Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante su sistematización.	159. Adquisición de los insumos, equipos y servicios de Internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos.													
			160. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real.													
			161. Capacitación del personal en el manejo del software a utilizar para las verificaciones sanitarias en tiempo real.													
			162. Realización de prácticas en campo para evaluar el aprendizaje obtenido durante la capacitación.													
			163. Visitas de verificación utilizando el procedimiento sistematizado.													
			164. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de hacer eficiente el procedimiento de verificación sanitaria.													

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población productora de la entidad federativa a la exposición de plomo por el uso de greta y promover las buenas prácticas de uso de esmalte sin plomo así como la detección de intoxicaciones y su atención médica.	227. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM-004-SSA-1.													
			228. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.													
			229. Actualizar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.													
			230. Realizar reuniones y/o pláticas con asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.													
			231. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.													
			232. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.													
			233. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.													
			234. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.													
			235. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada con base en la NOM-147.													
			236. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada con base en la NOM-231.													
			237. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.													
			238. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.													
			239. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.													

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			257. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.													
			258. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.													
			259. Asistencia a la Reunión Nacional del Proyecto.													
			260. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.													
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas.	261. Elaborar/Actualizar el padrón de establecimientos de servicios de salud de primer y segundo nivel.													
			262. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.													
			263. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.													
			264. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.													
			265. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.													
			266. Análisis de los expedientes de las usuarias con embarazo de alto riesgo.													
			267. Análisis de los expedientes en el primer nivel de atención.													
			268. Realizar encuestas sobre la atención recibida durante y después del parto en las instituciones.													
			269. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.													
			270. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.													
			271. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.													
			272. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.													
			273. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.													
			274. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.													
			275. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.													

[illegible]

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Atención Médica	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	Fortalecer el control sanitario a unidades médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, y Laboratorios de Análisis Clínicos.	291 Actualización del censo de Unidades Médicas de Primer y segundo Nivel de Atención, Públicas y Privadas.														
			292. Elaborar un diagnóstico del cumplimiento sanitario de las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel Públicas y Privadas.														
			293. Vigilancia Sanitaria de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención Públicas y Privadas.														
			294. Dictamen de Visitas de Verificación de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel.														
	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	295. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.														
			296. Dictaminación de las actas de verificación.														
			297. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.														
			298. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.														
			299. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.														
			300. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.														
			301. Realizar monitoreo ambiental.														
			302. Toma y análisis de muestras ambientales.														

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100 Representa 4 reportes a lo largo del año				25%			50%			75%		100%	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).											100%	100%	
			331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.												100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65). (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Fernando Rivas Guzmán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL EJECUTIVO DEL DF", el titular de la Secretaría de Finanzas, el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO DEL DF”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 32, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7, fracción VII último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2010, y que tiene dentro de sus funciones el ejercicio de las facultades en materia de protección de riesgos sanitarios, en los términos de la Ley de Salud del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
4. Que el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones IX y X, del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que en copia fotostática simple, se adjunta al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Altadena No. 23, primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción I, 5, 15, fracciones VII y VIII, 16, fracción IV, 17, 29 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 110, 111, de la Ley de Salud para el Distrito Federal; 10, y 10, del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; 7, fracción VII y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARÍA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$10,632,432.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOS PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,092,787.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$14,725,219.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula quinta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, informando de ello por conducto de dicha Agencia a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO DEL DF” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL EJECUTIVO DEL DF” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “EL EJECUTIVO DEL DF”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “EL EJECUTIVO DEL DF”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula. Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO DEL DF” en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- “EL EJECUTIVO DEL DF”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora (unidad ejecutora definida en la cláusula quinta fracción II, párrafo quinto de “EL ACUERDO MARCO”) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO DEL DF”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO DEL DF” íntegramente a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal de “EL EJECUTIVO DEL DF”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, cuando “EL EJECUTIVO DEL DF” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DF”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO DEL DF", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "EL EJECUTIVO DEL DF" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario "EL EJECUTIVO DEL DF" se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,900,918.00	\$1,612,370.00	\$3,513,288.00
	Rastros	\$100,000.00		\$100,000.00
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca	\$982,888.00	\$529,246.00	\$1,512,134.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$539,079.00	\$290,274.00	\$829,353.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA			
	Moluscos Bivalvos			
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$559,104.00	\$301,056.00	\$860,160.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,689,705.00	\$1,359,841.00	\$3,049,546.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Plaguicidas en Agua de Consumo			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Agua Segura para protección de la salud de la población			
	Farmacovigilancia	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos			
	Tabaco	\$1,600,799.00		\$1,600,799.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$519,447.00		\$519,447.00
	Manejo Integral de Plagas	\$219,447.00		\$219,447.00
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.			
	Fortalecimiento del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios			
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
	Tatuajes			
EMERGENCIAS	Legionella			
	Emergencias	\$700,799.00		\$700,799.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$300,799.00		\$300,799.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos			
	Infecciones Nosocomiales	\$519,447.00		\$519,447.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del Centro Integral de Servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
TOTAL		\$10,632,432.00	\$4,092,787.00	\$14,725,219.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:	DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-D.F.-10/16

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,900,918.00												\$1,900,918.00
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca	\$982,888.00												\$982,888.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$539,079.00												\$539,079.00
	Plaguicidas en Alimentos													
Mesa Saludable - PROMESA														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$559,104.00												\$559,104.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,689,705.00												\$1,689,705.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganisismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Agua Segura para protección de la salud de la población													
	Farmacovigilancia	\$1,000,000.00												\$1,000,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$1,600,799.00												\$1,600,799.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$519,447.00												\$519,447.00
	Manejo Integral de Plagas	\$219,447.00												\$219,447.00
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expendan Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
EMERGENCIAS	Legionella													
	Emergencias	\$700,799.00												\$700,799.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$300,799.00												\$300,799.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales	\$519,447.00												\$519,447.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
TOTAL		\$10,632,432.00												\$10,632,432.00

[illegible]

- TOTAL															
TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$3513,288.00												\$3513,288.00	
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00	
	Zoonosis/Brucelosis														
	Productos de la Pesca	\$1,512,134.00												\$1,512,134.00	
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$829,353.00												\$829,353.00	
	Plaguicidas en Alimentos														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA														
	Moluscos Bivalvos														
	Marea Roja														
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$860,160.00												\$860,160.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$3,049,546.00												\$3,049,546.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica														
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario														
	Cuerpos de Agua Dulce														
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo														
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación														
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac														
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)														
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos														
	Plaguicidas en Agua de Consumo														
	Prevención del Cólera														
	Agua Segura para protección de la salud de la población														
POLÍTICA FARMACEUTICA	Farmacovigilancia	\$1,000,000.00												\$1,000,000.00	
	Análisis de Medicamentos														
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$1,600,799.00												\$1,600,799.00	
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias														
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$519,447.00												\$519,447.00	
	Manejo Integral de Plagas	\$219,447.00												\$219,447.00	
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria														
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.														
	Fortalecimiento del Sistema de Información														
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria														
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios														
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario														
	Tatuajes														
	Legionella														
EMERGENCIAS	Emergencias	\$700,799.00												\$700,799.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$300,799.00												\$300,799.00	
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático														
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica														
	Plomo en Loza Vidriada														
	Uso de Plaguicidas														
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna														
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión														
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos														
	Infecciones Nosocomiales	\$519,447.00												\$519,447.00	
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas														
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.														
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas														
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos														
TOTAL		\$14,725,219.00												\$14,725,219.00	

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.				1									1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.				1									1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				255	262	255	255	255	255	255	255		2047
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.												1	1
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1										1
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.					30%			65%			100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.													
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.													
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.													
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.													
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.													
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.	1												1
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1										1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1										1
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			150	55	32	32	32	32	32	32	32		429
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												1
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.				1									1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.				25	25	25	25	25	25	25	25		200
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.						1						1	2
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1						1	2
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.													
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.													
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.													
			49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.													
			51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos.													
			52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015													
	Mesa Saludable- PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.													
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.													
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.													
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.													
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).													
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.													
			59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado.													
			60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa se mesa saludable /PROMESA.													

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	69. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			10	10	10	10	10	10	10	10	10		90
			72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	153. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).					1								1
			154. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.					1								1
			155. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.						1							1
			156. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.							4	4	4	4	4		20
			157. Capturar los resultados obtenidos.								4	4	4	4	4	20
			158. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados.								1				1	2
	Sistematización del Procedimiento de Verificación Sanitaria	Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante su sistematización.	159. Adquisición de los insumos, equipos y servicios de Internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos.													
			160. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real.													
			161. Capacitación del personal en el manejo del software a utilizar para las verificaciones sanitarias en tiempo real.													
			162. Realización de prácticas en campo para evaluar el aprendizaje obtenido durante la capacitación.													
			163. Visitas de verificación utilizando el procedimiento sistematizado.													
			164. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de hacer eficiente el procedimiento de verificación sanitaria.													

[illegible]

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Verificación Focalizada	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria	Implementar un mecanismo de control que permita detectar posibles actos de ilegalidad de los servidores públicos en el procedimiento de verificación sanitaria, permitirá de forma preventiva incurrir en estas situaciones, minimizando los errores administrativos en el procedimiento.	176. Elaborar la documentación necesaria para las actas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.														
			177. Realizar la planeación de las visitas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.														
			178. Realizar la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria de forma aleatoria, mediante el acompañamiento físico a las diligencias de conformidad con la planeación realizada, asimismo se llevarán a cabo encuestas a los visitados en las propias diligencias.														
			179. Revisión mensual de las actas levantadas con motivo de la verificación sanitaria, tomando una muestra de las realizadas.														
			180. Gestionar con el área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el reconocimiento a los verificadores sanitarios que hubieren tenido buenos resultados en la evaluación del desempeño como resultado de la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.														
			181. Enviar al área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el resultado de las actas para el análisis y evaluación del desempeño.														
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios	Proteger a la población, del riesgo que ocasiona el consumo de productos que se denominan suplementos alimenticios	182. Elaborar/actualizar un padrón de establecimientos donde se expenden suplementos alimenticios.														
			183. Realizar visitas de verificación a establecimientos muestreo de etiqueta.														
			184. Dictaminación de actas y contenido en las etiquetas.														
			185. Verificación sanitaria de la publicidad de suplementos alimenticios.														
			186. Dictaminación de la publicidad verificada.														
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario	Coordinar, organizar y promover actividades de fomento sanitario a través de la aplicación de esquemas de comunicación y capacitación entre los sectores público, social y privado con la finalidad de generar una mejora continua tanto en los funcionarios como en los procesos sanitarios competencia de la Dirección.	187. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación.														
			188. Apoyar en las actividades de capacitación en los proyectos prioritarios federales de fomento sanitario en la entidad.														
			189. Desarrollar y promover campañas de difusión y comunicación de riesgos.														
			190. Supervisión de las actividades de capacitación en las jurisdicciones sanitarias.														
			191. Realizar seguimiento a la capacitación en las jurisdicciones sanitarias.														
			192. Reproducir, adquirir y distribuir materiales de fomento sanitario.														
	Tatuajes	Coadyuvar a la prevención de enfermedades transmitidas por las malas técnicas de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.	193. Capacitar a tatuadores, micropigmentadores o perforadores, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo.														
			194. Visitas de verificación a establecimientos del giro.														
			195. Promover la instrumentación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión.														
196. Realizar acciones de fomento a la población en general sobre los riesgos de tatuarse.																	
			197. Participación en expos y eventos masivos, para la aplicación de vacunas y verificación.														

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	240. Actualizar el censo de jornaleros agrícolas, establecimientos de manejo integral de plagas y zonas de producción en la entidad federativa.														
			241. Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos, tomando como base los alimentos priorizados en la entidad federativa.														
			242. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.														
			243. Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido.														
			244. Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida.														
			245. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.														
			246. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.														
			247. Implementar estudio de percepción de riesgos en las regiones de mayor prioridad para la actividad														
			248. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.														
			249. Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.														
			250. Realizar visitas de verificación a campos agrícolas.														
			251. Realizar visitas de verificación sanitaria a establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas con base en la Norma Oficial Mexicana 256.														
			252. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas y/o sustancias afines.														
			253. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y/o sustancias afines.														
			254. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).														
			255. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.														
			256. Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos".														

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Atención Médica	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	295. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.													
			296. Dictaminación de las actas de verificación.													
			297. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.													
			298. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.						1							1
			299. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.					1	1	1	1	1				5
			300. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.							1	1	1	1	1	1	6
			301. Realizar monitoreo ambiental.													
			302. Toma y análisis de muestras ambientales.													
Sanidad en Productos Agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presentes en frutas, verduras y hortalizas.	303. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.													
			304. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.													
			305. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de <i>salmonella</i> .													
			306. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.													
			307. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.													
			308. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.													
			309. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													
			310. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.													
Normatividad	Certificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios	Certificación del procedimiento de atención al usuario del Centro Integral de Servicios dependiente de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios en la Norma ISO 9001:2008, para una atención más eficiente al usuario, mediante la mejora en la calidad de los servicios que se prestan.	311. Realizar el rediseño en la estructura organizacional del Centro Integral de Servicios.													
			312. Gestionar la obtención de los requerimientos en tecnologías de la información y comunicación necesarios para el Centro Integral de Servicios.													
			313. Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro Integral de Servicios.													
			314. Realizar la solicitud a la casa certificadora del inicio de los trabajos de Certificación del Procedimiento de Atención al Usuario del Centro Integral de Servicios.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas.	315. Integrar un padrón de enlaces municipales e instituciones afines al programa para programar la capacitación en saneamiento básico.													
			316. Realizar acciones de concertación y vinculación con Dependencias Estatales y con Presidentes Municipales a fin de dar a conocer el objetivo del programa.													
			317. Integrar un padrón de capacitadores de los 6 pasos en salud en saneamiento básico en cada jurisdicción y capacitarlos para la difusión del programa.													
			318. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico.													
			319. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.													
			320. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar la información del programa de saneamiento básico a ésta.													
			321. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
Reducción del riesgo sanitario en medicamentos caducos	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos	Orientar a los ciudadanos sobre el manejo, conservación y disposición adecuada de medicamentos caducos, no utilizados y/o deteriorados con los que cuenten en el hogar, poniendo a su alcance centros de acopio a donde pueda llevarlos para que sean dispuestos de acuerdo a las normas establecidas evitando riesgos a la salud humana y coadyuvando al uso racional de medicamentos y a la protección del ambiente.	322. Elaborar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.													
			323. Elaborar, actualizar y revisar el Censo de los Centros de Acopio instalados.													
			324. Elaborar, actualizar y revisar el plan de difusión 2016 de Centros de Acopio instalados.													
			325. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado para fomentar la participación en el Programa.													
			326. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.													
			327. Recolección y Procesamiento de los medicamentos caducos obtenidos de los Centros de Acopio para el confinamiento final.													
			328. Disposición final de los medicamentos caducos recolectados de los centros de acopio.													

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100. Representa 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).											100%	100%	
			331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.												100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-C, 69-M fracción III y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20 y 27 fracciones I, XI y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo y que por virtud de los mismos se denomina actualmente Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico.

Que dicho Acuerdo tiene como propósito cumplir con las disposiciones vigentes y hacer eficaz la deregulación de requisitos y plazos relacionados con el establecimiento y operación de las empresas, así como la actualización de los formatos cuyo llenado requiere esta Secretaría.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 tiene como propósito que los mexicanos retomen la confianza en el gobierno a través del establecimiento de una correcta gestión pública, teniendo como estrategias la mejora en la prestación de los bienes y servicios a la población, la simplificación de sus procesos, los trámites y normas, el propiciar la transformación gubernamental mediante las tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios.

Que para implementar las estrategias señaladas en el considerando anterior, la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública coordina los trabajos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que han incluido la estandarización en la imagen y diseño de los formatos que utilizan los ciudadanos para presentar trámites ante las mismas, permitiendo que se identifiquen de manera clara, independientemente de la institución ante la que se presenten y facilitar con ello su llenado.

Que el 3 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, la cual se conformó como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, propiciando la interoperabilidad de los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado.

Que el 4 de junio de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, mediante las cuales se establecen los criterios técnicos, la metodología, las directrices y las definiciones para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios.

Que conforme a los trabajos de coordinación con la Unidad de Gobierno Digital y como parte de las acciones para uniformar las especificaciones de imagen y diseño de los formatos, el 31 de julio de 2015, mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación se reformó el Acuerdo señalado en el primer considerando, a fin de dar a conocer veinticuatro formatos con la nueva conformación definida por dicha Unidad de Gobierno Digital.

Que para continuar con los trabajos de coordinación con la Unidad de Gobierno Digital, en una segunda etapa, la Secretaría de Economía debe aplicar las especificaciones de imagen y diseño de los formatos definidos en conjunto con la Unidad de Gobierno Digital.

Que el 23 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo Hecho en México y se establecen las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso, a través del cual se dio a conocer el Logotipo "HECHO EN MEXICO", así como el formato para la solicitud de autorización de dicho logotipo, por lo que a fin de homologar la imagen y diseño conforme a los criterios definidos por la Unidad de Gobierno Digital, es necesaria la modificación a tal formato;

Que el 23 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) para el ejercicio fiscal 2015, con el objetivo de contribuir a que las industrias de alta tecnología incrementen sus capacidades para adoptar nuevas tecnologías, e impulsar la participación de las empresas en actividades de mayor valor agregado, mediante la especialización del capital humano, la certificación de capacidades productivas y humanas, la generación de información especializada y la transferencia y/o desarrollo tecnológico;

Que no obstante de haber concluido la vigencia del PROIAT para 2015, es obligación de los beneficiarios de los apoyos, presentar sus reportes de avances y/o final para los proyectos que fueron aprobados y recibieron recursos del citado programa, por lo que es necesario publicar el formato mediante el cual los particulares deberán presentar los citados reportes durante los años 2016, 2017 y 2018;

Que el 29 de abril de 2016 se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y su Anexo, por lo que a fin de que los exportadores mexicanos dispongan de procedimientos simplificados de certificación de origen para gozar de las preferencias arancelarias negociadas en la Alianza del Pacífico, es necesario dar a conocer el formato que deberán utilizar para comprobar que sus productos fueron obtenidos o fabricados en México para obtener un certificado de origen.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Que el 21 de diciembre de 2009, la Procuraduría Federal del Consumidor dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho Registro y dar a conocer los formatos aplicables en la materia, por lo que con el propósito de aplicar las especificaciones de imagen y diseño de los formatos definidos en conjunto con la Unidad de Gobierno Digital, se determinó la modificación de uno de los formatos dados a conocer en el mencionado Acuerdo.

Que la Secretaría de Economía es una Dependencia del Ejecutivo Federal que da continuidad a la estandarización de la imagen y diseño de los formatos que aplica la misma y que para ello coordina la relativa a las entidades paraestatales de su sector, incluyendo a la Procuraduría Federal del Consumidor, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Unidad de Gobierno Digital, expedimos el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y ProMéxico

Primero.- Se **reforman** las homoclaves de los puntos 6, 20, 28 y 59 de la fracción II, 2, 7 y 11 de la fracción III y, 3 y 10 de la fracción V, así como el encabezado de las fracciones IV y V, se **adicionan** los puntos 14 a la fracción III y 9 a la fracción IV del artículo 1o. del Acuerdo por el que se dan a conocer los

formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 1o.- ...

I. ...

II. Ante la Dirección General de Comercio Exterior:

1. al 5. ...

6. Reporte anual de operaciones de Comercio Exterior. (SE-FO-03-027).

7. al 19. ...

20. Solicitud de certificado de cupo (Obtenido por asignación directa). (SE-FO-03-013-5).

21. al 27. ...

28. Registro único de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para: la obtención de certificados de origen de la Aladi, Alianza del Pacífico, SGP, TLC Colombia, TLC Panamá, Acuerdo Perú y TLC Uruguay; o para la obtención de certificados de origen o el carácter de exportador autorizado del Acuerdo Japón. (SE-FO-03-051).

29. al 58. ...

59. Solicitud de autorización o ampliación de programa de promoción sectorial (PROSEC). (SE-FO-03-023).

60. al 63. ...

III. Ante la Dirección General de Normas:

1. ...

2. Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración. (SE-FO-04-007)

3. al 6. ...

7. Solicitud de certificación, a solicitud de parte, de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía. (SE-FO-04-005)

8. al 10. ...

11. Solicitud de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros. (SE-FO-04-004).

12. y 13. ...

14. Solicitud de autorización de uso del logotipo Hecho en México. (SE-FO-04-016).

IV.- Ante la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología:

1. al 8. ...

9. Anexo B Reporte de avances y/o final para proyectos del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT). (SE-FO-05-006).

V.- Ante la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior:

1. y 2. ...

3. Solicitud de registro como empresa de la frontera. (SE-FO-06-014).

4. al 9. ...

10. Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza. (SE-FO-06-016).

VI. al X. ..."

Segundo.- Se **reforman** los formatos de los puntos 6, 20, 28 y 59 de la fracción II, 2, 7 y 11 de la fracción III y, 3 y 10 de la fracción V y se **adicionan** los formatos de los puntos 14 de la fracción III y 9 de la fracción IV del artículo 10. del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones para quedar como se aprecian al final del presente instrumento.

Tercero.- Se **adiciona** un punto 9 al artículo 5o. y su formato al Anexo V del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 5o.- ...

1. al 8. ...

9. Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión. (FF-PROFECO-001)."

Cuarto.- Los formatos a que hace referencia el presente Acuerdo, quedarán a disposición del particular en el portal web www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, los cuales son de libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Direcciones Generales de Comercio Exterior, de Normas, de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología y de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Secretaría de Economía recibirán las solicitudes indistintamente en los formatos anteriores, o bien, en los nuevos que se dan a conocer por virtud del presente, hasta el 17 de junio de 2016.

TERCERO.- La Procuraduría Federal del Consumidor recibirá las solicitudes indistintamente en el formato de "Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión", dado a conocer en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009, o bien, en el nuevo que se da a conocer por virtud del presente Acuerdo, hasta el 17 de junio de 2016.

CUARTO.- Se deja sin efecto el formato "Solicitud de autorización de uso del logotipo Hecho en México", publicado en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo Hecho en México y se establecen las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso", de fecha 23 de febrero de 2009.

QUINTO.- Los trámites que se encuentren pendientes de atención a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán resueltos por las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a los formatos vigentes al momento de la solicitud.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, **Ernesto Javier Nemer Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO I

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Reporte anual de operaciones de Comercio Exterior

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-027	

N° de IMMEX:	N° de ALTEX:	N° de ECEX:	N° de PROSEC
Periodo que cubre el reporte:	Del (mes/año)	al (mes/año)	

I. Balanza comercial (miles de pesos)

Ventas totales (a)	Total de exportaciones (b)	Total de importaciones (c)	Saldo (b-c)	Porcentaje de exportación (b/a*100)

II. Personal ocupado

Total de Personal ocupado (Personal Administrativo y Obreros) al cierre de los dos últimos semestres del Ejercicio Fiscal que se reporta:	Año	Administrativos	Obreros
Enero - Junio			
Julio - Diciembre			

De conformidad con los artículos 4 y 69-II, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMEX
COMERCIO EXTERIOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

III. Relación de bienes producidos por producto señalando fracción arancelaria

Bienes producidos	Fracción arancelaria y unidad de medida	Sector	Volumen (Totales)		
			Total de bienes producidos	Mercado nacional	Exportaciones

Instructivo de llenado:

Este reporte deberá ser presentado a través del Módulo de Reportes Anuales IMMEX, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC en Internet a más tardar el 31 de mayo del año inmediato posterior al que corresponda la información, en la siguiente dirección: www.ventanillaunica.gob.mx conforme al siguiente procedimiento:

1. Capturar el reporte en la página antes señalada.
2. Imprimir el acuse de recibo que genera el Módulo de Reportes Anuales IMMEX, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC en Internet.
3. Número de IMMEX, ALTEX, ECEX O PROSEC: anotar el número de registro de programa que le corresponda.

I. Balanza comercial (miles de pesos)

1) Ventas Totales: Anotar las ventas totales en pesos, que se señalan en los estados financieros de la empresa o en la declaración anual del impuesto sobre la renta. Las empresas con programas IMMEX, también podrá determinar sus ventas totales tomando en cuenta únicamente la facturación total (mercado nacional y de exportación) de los productos registrados en su programa en los domicilios registrados en el mismo.

2) Total de exportaciones: Anotar la sumatoria de la relación de pedimentos de exportación directa e indirecta en pesos. En el caso de las empresas que trabajen bajo un esquema de mercancías en consignación, es decir, que no sean dueños de los insumos con los que producen las mercancías, objeto de este reporte, deberán anotar únicamente el valor agregado de la mercancía (facturación real de exportación).

3) Total de importaciones: Anotar la sumatoria de las importaciones definitivas, temporales directas e indirectas en pesos. En este campo se deben de considerar únicamente materia prima, partes y componentes, que sean propiedad de la empresa titular del programa.

4) Saldo: Total de exportaciones menos el total de importaciones. Este campo se llenará automáticamente por el sistema.

5) Porcentaje de exportación: Total de exportaciones entre las ventas totales. Este campo se llenará automáticamente por el sistema.

Las empresas que cuenten con programa IMMEX únicamente deberán llenar los campos 1) ventas totales y 2) total de exportaciones de este apartado.

II. Personal ocupado

6) Total de personal ocupado: Anotar el número total de trabajadores considerando tanto al personal administrativo como los obreros al cierre de los dos últimos semestres del ejercicio fiscal al que se reporta.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

III. RELACIÓN DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCIÓN ARANCELARIA

7) **Bienes producidos:** Anotar la descripción del producto fabricado conforme a la fracción arancelaria de la Tarifa autorizada al amparo de su programa, de acuerdo a su factura comercial.

8) **Fracción arancelaria y unidad de medida:** Indicar la fracción arancelaria y unidad de medida conforme a la Tarifa, del bien a que se refiere el inciso anterior contemplada en el artículo 4 del Decreto PROSEC.

9) **Sector:** Indicar el sector al que pertenece cada bien de conformidad con el Decreto PROSEC.

10) **Total de bienes producidos:** Señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los productos fabricados.

11) **Mercado Nacional:** Señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los bienes finales destinados a la exportación.

12) **Exportaciones:** Señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los bienes finales destinados a la exportación.

La diferencia entre el total de lo señalado en el numeral 10 y la suma de los numerales 11 y 12, será el inventario de producto terminado con que la empresa contaba al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Campos que se deberá llenar por programa

A efecto de facilitar el llenado del presente reporte, a continuación se presenta un cuadro que contiene los campos que deberán llenarse en función de cada programa:

Programa/Campo	I	II	III
IMMEX	✓	✓	
ALTEX	✓		
ECEX	✓		
PROSEC	✓		✓

1/ Las empresas con programa IMMEX, únicamente deberán llenar los campos 1) ventas totales y 2) total de exportaciones del apartado I del presente formato, aún y cuando cuenten con algún otro programa de fomento.

2/ Este apartado deberán llenarlo exclusivamente las empresas con programas IMMEX, que realizaron la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que se indican en el Anexo II, Apartado C del Decreto IMMEX, exclusivamente cuando se hayan destinado a elaborar productos de exportación del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la tarifa.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-MER
de Comercio Exterior

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior y estarán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-V-2016) y demás disposiciones aplicables; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04-VIII-1994 y sus reformas) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 31-XII-2012 y sus reformas) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57.29.91.00, Ext. 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).

Trámite al que corresponde la forma: Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior, Modalidad A) Para programas IMMEX, Modalidad B) Para programas ALTEX y ECEX y Modalidad C) Para programas de Promoción Sectorial (PROSEC).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-027-A, SE-03-027-B, SE-03-027-C.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F. 31-XII-2012 y sus reformas).
- Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (D.O.F. 1-XI-2006 y sus reformas).
- Decreto por el que establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (D.O.F. 02-VIII-2002 y sus reformas).

Documentos anexos: No requiere documentos anexos.

Tiempo de respuesta:

Para Programas ALTEX y ECEX: 15 días hábiles.

Para Programas IMMEX y PROSEC: No se requiere respuesta son avisos.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29-61-00 extensiones: 34343 / 34345.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano interno de Control en la Secretaría de Economía:

5629-95-52 (Directo).

5629-95-00 (conmutador).

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:

2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio ExteriorSolicitud de certificados de cupo
(Obtenido por asignación directa)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-013-5	

Uso exclusivo de SE

Folio:

Fecha de recepción:

I. Datos Generales

RFC:		CURP:	
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	
Código postal:	Calle:	Número exterior:	
Número interior:	Colonia:	Estado:	
Municipio o Alcaldía:	Teléfono fijo:	Fax:	

II. Datos específicos del cupo

Número de certificados solicitados	Cantidad solicitada por certificado	Total	País de origen o destino

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICASE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOMEX
DE MEXICOContacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

III. Datos específicos del cupo

Descripción del cupo:
Fracción arancelaria:
Número de oficio de asignación de cupo:

IV. Datos del representante legal

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Cargo en la empresa:	Código postal:	Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia:
Estado:	Municipio o Alcaldía:	Teléfono fijo:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Para uso oficial únicamente

Número de solicitud	Clave de cupo	Referencias

Consideraciones generales para su llenado:

- Para presentar esta solicitud, será indispensable que el promovente cuente con la asignación del cupo para el que solicita la expedición.
- Esta solicitud debe ser presentada en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicio de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal.
- En caso de cupos de exportación cuando el país de destino establezca requisitos adicionales, se publicarán en el acuerdo que dé a conocer el cupo correspondiente.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GO:MER
de México

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, y estarán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-V-2016) y sus demás disposiciones; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04-VIII-1994 y sus reformas) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 31-XII-2012 y sus reformas) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inal.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 29 91 00, Ext. 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).

Trámite al que corresponde la forma: Expedición de certificado de cupo obtenido por asignación directa.

Modalidad A) Obtenido por asignación directa.

Modalidad B) Obtenido por asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, Primero en derecho".

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-042, Modalidades A y B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Ley de Comercio Exterior, artículos 5o. fracción V, 23 y 24 (D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30-XII-1993 y sus reformas).

Documentos anexos: Este trámite no requiere la presentación de ningún documento anexo.

Tiempo de respuesta: 1 día hábil en VUCEM.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34343 y 34383.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:

5629-95-52 (Directo).

5629-95-00 (conmutador).

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:

2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700.

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMEX
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Registro único de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para: la obtención de certificados de origen de la Aladi, Alianza del Pacífico, SGP, TLC Colombia, TLC Panamá, Acuerdo Perú y TLC Uruguay; o para la obtención de certificados de origen o el carácter de exportador autorizado del Acuerdo Japón

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-051	
Folio	Fecha de recepción
	DD / MM / AAAA
Productor	Comercializador / Exportador

Antes de llenar esta forma lee las consideraciones generales al final de la misma.
En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

I. Datos generales del exportador

1. RFC:	2. CURP:
3. Nombre, denominación o razón social*:	4. Teléfono fijo:
	5. Correo electrónico:

6. Domicilio del exportador*

Código postal:	Calle:
Número exterior:	Número interior:
Municipio o Alcaldía:	Colonia:
	Estado:

Datos generales del productor

7. RFC:	8. Teléfono fijo:
9. Nombre, denominación o razón social*:	10. Correo electrónico:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-OPER
de México

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mxSecretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

11. Domicilio de la planta productiva*

Código postal:

Número exterior:

Número interior:

Municipio o Alcaldía:

Calle:

Colonia (Opcional):

Estado:

II. Tratado o Acuerdo

12. ALADI (Otro país miembro de ALADI especifique...):

☐ Argentina☐ Brasil☐ Cuba☐ Ecuador☐ Paraguay☐ Uruguay

Otro país miembro de ALADI especifique:

13. ☐ Alianza del Pacífico14. ☐ Colombia15. ☐ Japón16. ☐ Panamá17. ☐ Perú18. ☐ Uruguay

19. SGP:

☐ Belarús☐ Canadá☐ Nueva Zelanda☐ Rusia

20. Otro País sin tratado o Acuerdo Comercial:

III. Datos del producto a exportar

21. Descripción conforme factura:

22. Clasificación arancelaria de exportación conforme:

TIGIE:

NALADI:

NALADISA:

23. Clasificación arancelaria de importación del país destino:

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**COMEX**
COMERCIO EXTERIOR**Contacto:**Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

IV. Criterios para conferir origen para Alianza del Pacífico, Colombia, Japón, Panamá, Perú o Uruguay

Alianza del Pacífico:	☐ A	☐ B	☐ C			
Colombia:	☐ A	☐ B	☐ C	☐ D	☐ E	☐ F
	☐ G					
Japón	☐ A	☐ B	☐ C	☐ D	☐ TPL	
Si marcó la opción C, señale el criterio que utilizó para conferir origen:			☐ C1	☐ C2	☐ C3	
Panamá	☐ A	☐ B	☐ C			
Perú	☐ A	☐ B	☐ C	☐ D		
Uruguay	☐ A	☐ B	☐ C	☐ D	☐ E	☐ F

V. Otras instancias para conferir origen para Alianza del Pacífico, Colombia, Japón, Panamá, Perú o Uruguay

Señale si utilizó alguna de las siguientes instancias para conferir origen

Alianza del Pacífico	Colombia	Japón	Panamá	Perú	Uruguay	Nombre de las instancias
1. ☐	☐	☐	☐	☐	☐	De Minimis
2. ☐	☐	☐	☐	☐	☐	Juegos o surtidos
3. ☐	☐	☐	☐	☐	☐	Materiales intermedios
4. ☐	☐	☐	☐	☐	☐	Acumulación
5. ☐	☐	☐	☐	☐	☐	Bienes y materiales fungibles

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ESTADISTA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-MER
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

VI. Resumen de valores en dólares E.U.A. o peso del bien a exportar a la Alianza del Pacífico, Colombia, Japón, Panamá, Perú o Uruguay

De Minimis	
Valor de los materiales no originarios que no cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 4.2 (Alianza del Pacífico o Panamá), Anexo al Artículo 6-03 (Colombia), Anexo 4 (Japón), Anexo al Artículo 4.2 (Perú) o en el Anexo 4-03 (Uruguay).	
Peso total de la mercancía.	
Peso total del material que determina la clasificación arancelaria del bien.	
Peso total de todas las fibras o hilos que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria establecido para el material que determina la clasificación arancelaria del bien.	

Juegos o surtidos	
Valor de las mercancías no originarias incluidas en el juego o surtido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.14 (Alianza del Pacífico), Artículo 6-10 (Colombia), Artículo 29 (Japón), Artículo 4.16 (Panamá), Artículo 4.12 (Perú) o Artículo 4-10 (Uruguay).	

VII. Resumen de valores de la mercancía a exportar a la Alianza del Pacífico, Colombia, Japón, Panamá, Perú o Uruguay

Concepto	Origen	
	(A)	(B)
	Originario (dólares E.U.A.)	No originario (dólares E.U.A.)
1. Materias primas, partes y piezas (insumos).		
2. Envases y materiales de empaque para venta al menudeo.		
3. Total		
4. Método utilizado para el cálculo del valor de contenido regional.	Valor de transacción	Costo neto

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMEX
COMERCIO EXTERIOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

5. Método utilizado para el cálculo del valor de contenido regional (únicamente Alianza del Pacífico).	Valor FOB	Costo neto
6. Valor de transacción del bien de conformidad con el Artículo 6-04 del TLC con Colombia, Artículo 23 del Acuerdo con Japón, Artículo 4.4 del TLC con Panamá, Artículo 4.4 del Acuerdo con Perú Artículo 4-04 del TLC con Uruguay.		
7. Valor FOB del bien de conformidad con el artículo 4.4 de la Alianza del Pacífico.		
8. Costo neto del bien de conformidad con el Artículo 4.4 de la Alianza del Pacífico, Artículo 4.4 del TLC con Panamá o Artículo 4-04 del TLC con Uruguay.		
9. Valor de contenido regional de conformidad con el método de valor de transacción: $VCR = 6(B) - 3(B) / 6(B) \times 100$		
10. Valor de contenido regional de conformidad con el método de valor FOB: $VCR = 7(B) - 3(B) / 7(B) \times 100$		
11. Valor de contenido regional de conformidad con el método de costo neto: $VCR = 8(B) - 3(B) / 8(B) \times 100$		

VIII. Estructura de costos del producto a exportar a la ALADI o SGP

Conceptos	Unidad de medida		
	Origen de los costos		
	(a)	(b)	(c) = (a) + (b)
	Originarios (Dólares E.U.A.)	No originarios (Dólares E.U.A.)	Total (Dólares E.U.A.)
1. Materias primas, partes y piezas (insumos).			
2. Combustibles (energía eléctrica, combustóleo, diesel).			
3. Materiales auxiliares y empaque, envase, embalaje, etc.			
4. Mano de obra directa.			
5. Depreciación y amortización.			
6. Costo directo (suma conceptos 1 a 5).			

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-OPER
de México Exportaciones

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Alvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

7. Costos indirectos.			
8. Costo total en fábrica (suma 6 y 7).			
9. Precio franco fábrica (ex-work, LAF-planta,...).			
10. Precio FOB puerto de exportación.			

Índice de contenido regional (Únicamente para ACE 55)

Indique el Índice de Contenido Regional (ICR) cuando sea aplicable: 1 (a) / 10 (c) x 100	
Indique si este Registro será utilizado en virtud del Artículo 6º del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México", o el Artículo 5º del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México", según corresponda.	
En caso de que el Registro sea utilizado conforme al campo anterior, señale el criterio de origen utilizado.	

IX. Desglose de los insumos originarios utilizados en la fabricación de la mercancía

(En caso de requerir más espacio para la captura de este apartado, podrá utilizar la "Hoja adjunta A")

24) Nombre de los Insumos originarios (Materias primas, partes y piezas)	Fracción arancelaria	Proveedor y procedencia	Fabricante y/o productor	Valor en dólares

X. Desglose de los insumos originarios utilizados en la fabricación de la mercancía

(En caso de requerir más espacio para la captura de este apartado, podrá utilizar la "Hoja adjunta B")

25) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Fracción arancelaria	Proveedor y procedencia	Fabricante y/o productor	Valor en dólares

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ARGENTINA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-MER
de México Exportaciones

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Alvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

XI. Desglose de los insumos no originarios utilizados en la fabricación de la mercancía
(En caso de requerir más espacio para la captura de este apartado, podrá utilizar la "Hoja adjunta C")

25) Nombre de los insumos no originarios (Materias primas, partes y piezas)	Fracción arancelaria	País de origen	Valor en dólares (CIF)

XII. Desglose de los insumos no originarios utilizados en la fabricación de la mercancía
(En caso de requerir más espacio para la captura de este apartado, podrá utilizar la "Hoja adjunta D")

27) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Fracción arancelaria	País de origen	Valor en dólares (CIF)

XIII. Flujograma del proceso de producción de la mercancía

28) Descripción y/o diagrama del proceso de producción de la mercancía

XIV. Datos de la solicitud para Japón

29) Tipo de exportador:	☐ Productor	☐ Comercializador/Exportador
30) Prueba de origen que aplicará:	☐ Certificado de origen	☐ Exportador autorizado
Exportador autorizado:	☐ a. Bajo un registro IMMEX	☐ b. \$150,000 dólares EUA
	☐ c. Productos perecederos o artesanales	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-**MEMER**
de Comercio Exterior

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

**Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información asentada en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con esta solicitud. Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente solicitud, así como a notificar cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma.

Lugar y fecha

Nombre y firma del productor/exportador o de su representante legal

Instructivo de llenado

Este trámite es completamente gratuito.

- La Secretaría de Economía está facultada para solicitar cualquier prueba o llevar a cabo inspecciones de la contabilidad del exportador o cualquier otra comprobación que considere necesaria para verificar el carácter originario de la mercancía o de los insumos relacionados en este cuestionario y el cumplimiento de los demás requisitos de origen, por lo que el exportador que llena este cuestionario deberá estar preparado para presentar en cualquier momento, si la Secretaría lo solicita, toda la documentación apropiada que demuestre el carácter originario de la mercancía o de los insumos de que se trate.

- Este cuestionario debe ser presentado en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente; para personas morales y físicas con actividad empresarial, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, de 9:00 a 14:00 horas, en tanto exista la posibilidad de ser presentada a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible en tanto exista la posibilidad de ser presentada en medios electrónicos.

- Este formato de Registro debe presentarse en original y una copia y no será aceptado si presenta tachaduras, borraduras o regiones con información incompleta.

- En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.

- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo conteo contra la copia simple.

- Este formato de Registro debe ser requisitado por producto para el caso de ALADI o por fracción arancelaria de exportación para el caso de la Alianza del Pacífico, TLC con Colombia, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú, Acuerdo con Japón, SGP o TLC con Uruguay.

- Los envases y materiales de empaque para venta al menudeo tomarán en cuenta lo establecido en el Artículo 4.12 de la Alianza del Pacífico, Artículo 6-15 del TLC con Colombia, Artículo 32 del Acuerdo con Japón, Artículo 4.12 del TLC con Panamá, Artículo 4.13 del Acuerdo con Perú o Artículo 4-13 del TLC Uruguay.

- Cuando la información proporcionada en este registro varíe se deberá informar de inmediato a la Secretaría de Economía y en su caso presentar un nuevo formato de Registro.

- Este formato de Registro no deberá presentarse para los casos de la Alianza del Pacífico, Acuerdo con Japón, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú o del TLC con Uruguay cuando:

(i) A condición de que no forme parte de dos o más exportaciones que se efectúen o se pretendan efectuar con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación de los Artículos 39 y 40 del Acuerdo con Japón o de los Artículos 5-02 y 5-03 del TLC con Uruguay:

a) las exportaciones comerciales de un bien cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca;

b) las exportaciones con fines no comerciales de un bien cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca; ni

c) la exportación de un bien para el cual la Parte importadora haya eximido del requisito de presentación del certificado de origen, no deberá llenar este registro para solicitar un certificado de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 (Excepciones) del Acuerdo con Japón o el artículo 5-05 (Excepciones) del TLC con Uruguay.

(ii) A condición de que las importaciones no se efectúen o se pretendan efectuar con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación del Artículo 4.17 de la Alianza del Pacífico, Artículo 4.18 del Acuerdo con Perú o Artículo 4.18 del TLC con Panamá:

a) una importación de mercancías cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca; o

b) una importación de mercancías para las cuales la Parte importadora haya eximido el requisito de presentación del certificado de origen.

- Este formato de Registro no deberá presentarse para el TLC con Colombia cuando la Parte a cuyo territorio se importa el bien haya dispensado el requisito de presentación de un certificado de origen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7-06 de ese TLC.

NOTA: Cuando el exportador de los bienes no sea el productor de los mismos, debe presentar:

Para El Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55) de la ALADI, la Alianza del Pacífico, TLC con Colombia, Acuerdo con Japón, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú y TLC con Uruguay:

Carta del productor de los bienes, mediante la cual autoriza al exportador a utilizar su registro autorizado y vigente. En este caso, la carta y el formato de Registro (que deberá ser llenado solamente en las casillas correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes; Campos I, Datos Generales y II, Datos del bien, y será firmado por el exportador), deberán ser presentados en la representación federal que corresponda.

Para ALADI:

Copia de facturas de los productores, cuando se trate de artesanas elaboradas con materiales nacionales o de productos perecederos (frescos sin transformación alguna), o declaración del fabricante o productor en papel membrelado original, cuando se trate de productos industrializados, indicando el grado de integración nacional (%) de las mercancías. Si se utilizan insumos no originarios en su fabricación, se debe indicar la descripción y fracción arancelaria de importación y su país de origen.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-MER
de Comercio Exterior

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Para SOP:
Copia de facturas de los productores, cuando se trate de artesanías elaboradas con materiales nacionales o de productos perecederos (frescos sin transformación alguna), o declaración del fabricante o productor en papel membretado original, cuando se trate de productos industrializados, indicando el grado de integración nacional (%) de las mercancías. Si se utilizan insumos no originarios en su fabricación, se debe indicar la descripción y fracción arancelaria de importación y su país de origen.

Llenado

Deberá seleccionar si es productor o comercializador/exportador establecido en México.

Apartado I

El interesado deberá capturar:

- 1) RFC.
- 2) CURP (Sólo en caso de ser persona física).
- 3) Nombre, denominación o razón social.
- 4) Teléfono fijo.
- 5) Correo electrónico.
- 6) Domicilio del exportador.
- 7) RFC.
- 8) Teléfono fijo.
- 9) Nombre, denominación o razón social.
- 10) Correo electrónico.
- 11) Domicilio de la planta productiva.

Apartado II

El interesado deberá seleccionar el Tratado o Acuerdo del cual desea obtener la preferencia arancelaria.

NOTA: En el caso que elija ALADI o SOP deberá seleccionar el país o países al que desean exportar.

Apartado III

Numeral 21) Deberá capturar la descripción del producto conforme a la factura de exportación.

Numeral 22) Para todos los casos, se deberá capturar la fracción arancelaria de exportación a 8 dígitos conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Además, para el caso de ALADI, deberá capturar la fracción arancelaria NALADI a 7 dígitos si se solicitará la Preferencia Arancelaria Regional No. 4 (PAR 4) de la ALADI, o la NALADISA a 8 dígitos para los Acuerdos de Complementación Económica (ACEs) u otros acuerdos de la ALADI.

Numeral 23) Deberá capturar la fracción arancelaria de importación del país destino a nivel de 8 dígitos.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, puede utilizar hojas extras.

Apartado IV (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso de la Alianza del Pacífico, TLC con Colombia, Acuerdo con Japón, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú o TLC con Uruguay)

El interesado deberá señalar el criterio que el producto cumplió para conferir origen, conforme al Tratado o Acuerdo según corresponda.

Alianza del Pacífico

- A. La mercancía sea totalmente obtenida o producida enteramente en el territorio de una o más Partes, de conformidad con el Artículo 4.2 (a).
- B. La mercancía sea producida enteramente en el territorio de una o más Partes, a partir exclusivamente de materiales que califiquen como originarios, de conformidad con el Artículo 4.2 (b).
- C. La mercancía sea producida en el territorio de una o más Partes, a partir de materiales no originarios, de conformidad con el Artículo 4.2 (C).

Colombia

- A. Sea un bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas Partes.
- B. Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales que califiquen como originarios de conformidad con el Capítulo VI del Tratado.
- C. Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo al artículo 6-03 y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo VI del Tratado.
- D. Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo al artículo 6-03 y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo VI del Tratado.
- E. Sea producido en el territorio de una o ambas Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo al artículo 6-03 y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo VI del Tratado.
- F. Excepto para los bienes comprendidos en los capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
 - i) el bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la Regla General 2(a) del Sistema Armonizado; o
 - ii) la partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para el bien como para sus partes; siempre que el valor de contenido regional del bien, determinado de acuerdo con el artículo 5-04 del Tratado, no sea inferior al porcentaje establecido en el Anexo al artículo 6-03 o en el artículo 6-18 del Tratado y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo VI del Tratado.
- G. Sea un bien comprendido en los Anexos 1 y 2 al Artículo 4-02 o un bien a los que se hace referencia en el párrafo 1 del Artículo 6-19 que cumpla con las Reglas de Origen establecidas en la Resolución 78 del Comité de Representantes de la ALADI, a este criterio no se le aplican las disposiciones del Artículo 5-03 del Tratado.

Japón

- A. El bien es obtenido en su totalidad o producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, según la definición del Artículo 38.
- B. El bien es producido enteramente en el Área de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales originarios.
- C. El bien es producido enteramente en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios y satisface la regla de origen específica, establecida en el Anexo 4, así como todas las demás disposiciones aplicables del capítulo 4, cuando el bien sea producido enteramente en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-TMNER
de Nueva Esparta

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

D. El bien es producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplen con un cambio de clasificación arancelaria aplicable. No obstante, los bienes cumplen con el requisito de valor de contenido regional especificado en el subpárrafo 1 (c) del Artículo 22, y cumple con todas las demás disposiciones aplicables del capítulo 4. Este criterio se limita a las siguientes circunstancias:

(i) el bien se ha importado al Área de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la regla 2(a) de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado; o

(ii) la partida para el bien es la misma tanto para el bien como para sus partes y los describe específicamente y esa partida no se divide en subpartidas o la subpartida es la misma tanto para el bien como para sus partes y los describe específicamente.

(iii) TPL: El bien clasifica en el Capítulo 61, 62 o 63 y califica como originario conforme al párrafo (f) de la Sección 1 del Anexo 4.

En caso de haber marcado el criterio C marque con una "X" con cuál de los siguientes criterios para conferir origen fue utilizado:

C1. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplen con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C2. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplen con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C3. El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 (Valor de contenido regional) y cumple con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

Panamá

A. La mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una u otra Parte, según la definición del Artículo 4.3 (Mercancías Totalmente Obtenidas o Enteramente Producidas);

B. La mercancía sea producida en el territorio de una u otra Parte, a partir de materiales no originarios que cumplen con los requisitos específicos de origen, según se especifica en el Anexo 4.2 (Reglas de Origen Específicas) y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros), o

C. La mercancía sea producida enteramente en el territorio de una u otra Parte, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios conforme a las disposiciones del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros).

Perú

A. Una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio de una o ambas Partes, de conformidad con el párrafo 1(a) del Artículo 4.2 del Acuerdo.

B. Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir, exclusivamente, de materiales que califican como originarios, de conformidad con el párrafo 1(b) del Artículo 4.2 del Acuerdo.

C. Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios, según se especifica en el Anexo al Artículo 4.2.

D. Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios y que cumpla con la Regla de Juegos o Surtidos establecida en el Artículo 4.12.

Uruguay

A. Un bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas Partes.

B. Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir, exclusivamente, de materiales que califican como originarios de conformidad con el Capítulo IV (Régimen de Origen);

C. Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo al artículo 4-03 (Reglas de Origen Específicas) y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Régimen de Origen);

D. Sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y se cumpla con un valor de contenido regional (VCR), según se especifica en el Anexo al artículo 4-03 del Tratado (Reglas de Origen Específicas) y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Régimen de Origen);

E. Sea producido en el territorio de una o ambas Partes y cumpla con un VCR, según se especifica en el Anexo al artículo 4-03 del Tratado (Reglas de Origen Específicas) y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Régimen de Origen); o

F. Excepto para los bienes comprendidos en la partida 4201 a 4203 o en los Capítulos 51 al 53 del Sistema Armonizado, el bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplen con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

i) el bien sea importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero sea clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la regla 2(a) de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado; o

ii) la partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y esa partida no se divide en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para el bien como para sus partes; siempre que el VCR del bien, determinado de acuerdo con el artículo 4-04, no sea inferior al 50% cuando se utilice el método de valor de transacción o al 40% cuando se utilice el método de costo neto, y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV del Tratado (Régimen de Origen).

Apartado V (Este apartado solo debe ser capturado para el caso de la Alianza del Pacífico, TLC Colombia, Acuerdo de Japón, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú o TLC con Uruguay). El interesado podrá elegir más de una de estas instancias para conferir origen. Utilizar alguna de las opciones referidas en este apartado no exime al solicitante de identificar en el APARTADO IV el criterio de origen que el producto cumplió para ser considerado como originario, conforme al Tratado o Acuerdo según corresponda.

Apartado VI (Este apartado solo debe ser capturado para el caso de la Alianza del Pacífico, TLC Colombia, Acuerdo de Japón, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú o TLC con Uruguay).

- La instancia "De Minimis" podrá ser utilizada para el cumplimiento de origen por valor o por el peso de los materiales no originarios, según corresponda. La instancia para el "De Minimis" en peso es utilizada únicamente para productos clasificados en los capítulos de la TIGIE 50 al 63.
- La instancia "juegos o surtidos" podrá ser utilizada para el cumplimiento de origen, siempre que no se rebasen los límites establecidos en el Acuerdo que corresponda.

Apartado VII (Este apartado solo debe ser capturado para el caso de la Alianza del Pacífico, TLC Colombia, Acuerdo de Japón, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú o TLC con Uruguay).

Campo 1, 2, 3

- Si el interesado seleccionó la Alianza del Pacífico, TLC Colombia, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú o TLC con Uruguay, deberá capturar originarios y no originarios.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar solamente no originarios.

Campo 4

- En caso de que los productos se consideren originarios por haber cumplido un criterio de valor de contenido regional, es necesario seleccionar el método que fue utilizado para el cálculo de ese valor de contenido regional. Este campo no aplica para la Alianza del Pacífico.

Campo 5

- En caso de la Alianza del Pacífico, y que el producto cumpla con un criterio de valor de contenido regional, es necesario seleccionar el método que fue utilizado para el cálculo de ese valor de contenido regional.

Campo 6

- Solamente será capturado si en el Campo 4 del Apartado VII se seleccionó el método de valor de transacción.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-TRIMER
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Campo 7.
• Solamente será capturado si en el Campo 5 del Apartado VII se seleccionó el método de valor FOB.

Campo 8.
• Solamente será capturado si en el Campo 4 del Apartado VII se seleccionó el método de costo neto.

Campo 9.
• El interesado deberá aplicar la fórmula correspondiente para TLC con Colombia, Acuerdo con Japón, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú o TLC con Uruguay, solamente si en el Campo 4 del Apartado VII se seleccionó el método de valor de transacción.

Campo 10.
• El interesado deberá aplicar la fórmula para la Alianza del Pacífico, solamente si en el Campo 5 del Apartado VII se utilizó el método de valor FOB.

Campo 11.
• El interesado deberá aplicar la fórmula correspondiente para la Alianza del Pacífico, TLC con Panamá, o TLC con Uruguay, solamente si en el Campo 4 del Apartado VII se utilizó el método de costo neto.

Apartado VIII (Este apartado solo debe ser capturado para el caso del ALADI o SGP)
Deberá capturar la unidad de medida que se utiliza para su facturación (tonelada, kilo, pieza, etc.).
• El valor de los insumos originarios y no originarios en dólares E.U.A., incorporados por una unidad de producto de exportación.
• El costo de la mano de obra directa puede incluir: prestaciones, adiestramiento, supervisión, control de calidad, inspección, análisis y conceptos similares, siempre que sean imputables específicamente al producto de exportación.
• En caso de utilizar el ACE 85 bajo los Apéndices I (Argentina) o II (Brasil), se deberá:
- Incluir, en caso de utilizarse, el cálculo de dicho ICR de conformidad con el artículo 5º del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México", o el Artículo 4º del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México", según corresponda.
- Indicar "SI" en caso de que este Registro sea utilizado para posteriormente emplearse en virtud del Artículo 5º del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México", o el Artículo 5º del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México", según corresponda. En caso contrario, deberá señalarse "NO".
• En caso de que el Registro vaya a ser utilizado para ser empleado posteriormente en virtud del Artículo 5º del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México", o el Artículo 5º del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México", según corresponda, se deberá señalar el criterio de origen utilizado.

Apartado IX
• Para los insumos originarios (materias primas, partes y piezas), se deberá capturar la fracción arancelaria de la mercancía de acuerdo a la TIGIE, el proveedor, procedencia, fabricante y/o productor y valor en dólares.

Apartado X
• Para los insumos originarios (envases y materiales de empaque para la venta al menudeo), se deberá capturar la fracción arancelaria de la mercancía de acuerdo a la TIGIE, el proveedor, procedencia, fabricante y/o productor y valor en dólares.
• En caso de que haya seleccionado el Acuerdo con Japón no deberá llenar este apartado.

Apartado XI
Para los insumos no originarios (materias primas, partes y piezas), se deberá capturar la fracción arancelaria de la mercancía de acuerdo a la TIGIE, el país de origen y valor en dólares (CIF).

Apartado XII
Para los insumos no originarios (envases y materiales de empaque para venta al menudeo), se deberá capturar la fracción arancelaria de la mercancía de acuerdo a la TIGIE, el país de origen y valor en dólares (CIF).

Apartado XIII
Se deberá indicar una descripción y/o diagrama del proceso de producción de la mercancía.

Apartado XIV
Numeral 29. Deberá elegir sólo un tipo de exportador.
Numeral 30. Si eligió la opción de exportador autorizado, deberá indicar sólo una opción de las señaladas en los incisos a., b. o c.

Protección de Datos Personales: Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior y estarán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-V-2016) y demás disposiciones; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04-VIII-1994 y sus reformas) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 31-XI-2012 y sus reformas) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inali.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 57 29 91 00, Ext. 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).

Trámite al que corresponde la forma:
Registro Único de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para: la Obtención de Certificados de Origen ALADI, Alianza del Pacífico, TLC con Colombia, TLC con Panamá, Acuerdo con Perú, SGP y TLC con Uruguay; o para Obtención de Certificados de Origen o el Carácter de Exportador Autorizado del Acuerdo con Japón. Modalidad A) Para comercializador exportador de los productos a registrar y Modalidad B) Para productor exportador de los productos a registrar, Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen para el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), Modalidad A) Para productor exportador de los productos a registrar y Modalidad B) Para comercializador exportador de los productos a registrar, Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen del Tratado de Libre Comercio México/Uruguay y Registro de Bienes Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen u Obtención de Certificados de Origen o el Carácter de Exportador Autorizado del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-MEX
DE COMERCIO EXTERIOR

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-051 modalidad A) y B), SE-03-052 modalidad A) y B), SE-03-066, SE-03-070 modalidad A) y B) y SE-03-085.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento Jurídico - Administrativo:

- Ley de Comercio Exterior. Capítulo II, Artículo 5, inciso X y capítulo II, título II, Artículo 9 (D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas).
 - Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (D.O.F. 31-III-2005).
 - Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (D.O.F. 14-VII-2004).
 - Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (D.O.F. 30-I-2012).
 - Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá (D.O.F. 29-VI-2015).
 - Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cartagena de Indias, D.T. y C., República de Colombia, el 10 de febrero de 2014 (D.O.F. 29-IV-2015).
 - Resolución 252 de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (D.O.F. 4-VII-1999).
 - Acuerdos Comerciales Negociados por México en el Marco de la ALADI.
 - Sistema Generalizado de Preferencias de los países otorgantes.
 - Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (D.O.F. 9-I-1995).
 - Protocolo Modificador al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C., el once de junio de dos mil diez. (D.O.F. 27-VII-2011).
 - Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificador al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el veintidos de septiembre de dos mil once.
 - Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.
- Documentos anexos:
- Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.
 - Carta, copia de facturas, o certificado de origen EUR 1, conforme se establece en la NOTA del apartado Consideraciones Generales de este cuestionario.

Tiempo de respuesta: 1 día hábil. Lo anterior, salvo si dentro de dicho plazo se determina que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, en cuyo caso la autoridad emitirá su respuesta de 10 días hábiles siguientes a la presentación del registro.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34343 y 34373.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:

5629-95-52 (Directo).
5629-95-00 (conmutador).

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:
2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700.
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CO-MER
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Registro único de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para: la obtención de certificados de origen de la Aladi, Alianza del Pacífico, SGP, TLC Colombia, TLC Panamá, Acuerdo Perú y TLC Uruguay; o para la obtención de certificados de origen o el carácter de exportador autorizado del Acuerdo Japón (Hoja adjunta B)

X. Desglose de los insumos originarios utilizados en la fabricación de la mercancía

[illegible]

XI. Desglose de los insumos no originarios utilizados en la fabricación de la mercancía

[illegible]

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Solicitud de autorización o ampliación de programa de promoción sectorial (PROSEC)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-03-023	

Uso exclusivo de SE

Folio:	Fecha de recepción:	Número PROSEC:

Antes de llenar esta forma lee las consideraciones generales al final de la misma.
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

☐ Programa nuevo☐ Ampliación

I. Datos generales

RFC:	Nombre, denominación o razón social*:	
Código postal*:	Calle*:	Número exterior*:
Número interior*:	Colonia*:	Estado*:
Municipio o Alcaldía*:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
Actividad principal:	Nombre de la Administración Local de Recaudación que corresponde a su domicilio fiscal*:	

II. Domicilio de plantas

Código postal:	Calle:	Número exterior:
Número interior:	Colonia:	Estado:
Municipio o Alcaldía:	Teléfono fijo:	Fax:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMEX
COMERCIO EXTERIOR

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

III. Tipo de programa

☐ Productor directo

☐ Productor indirecto

IV. Datos del representante legal

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Fax:	Correo electrónico:

Instructivo de llenado:

- Esta solicitud debe ser presentada de 9:00 a 14:00 horas en la ventanilla de atención al público de la delegación o subdelegación de esta Secretaría que corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo.
- Esta solicitud de autorización y la referente al trámite de ampliación también pueden ser presentadas a través del portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección de Internet: <https://www.ventanillaunica.gob.mx>.
- Estas solicitudes están disponibles en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección de Internet: <http://www.cofemer.gob.mx> bajo las homoclaves del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) SE-03-023 y SE-03-024.
- Una misma empresa podrá solicitar su registro como productor directo e indirecto, para lo cual, deberá presentar una solicitud de autorización para cada tipo de registro.
- En caso de que la empresa desee solicitar un Programa de Promoción Sectorial como productor indirecto, deberá ser registrado previamente por un productor directo.
- En el campo Domicilio de Plantas, se deberá indicar el domicilio de todas las plantas de la empresa que solicita el Programa de Promoción Sectorial, en las que realiza procesos productivos relacionados con su solicitud.
- En caso de que la empresa solicite una ampliación a su programa, sólo deberá llenar los campos relativos al Registro Federal de Contribuyentes, número de programa PROSEC y los que correspondan a la ampliación.

Anexo 1 (Productor Directo)

Programa Nuevo

- Productor Directo: Se señalará el sector del Programa de Promoción Sectorial al que la empresa desea acogerse, conforme al artículo 3 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial. La clave del sector deberá indicarse con números romanos, conforme al número que les corresponda en el artículo 3 del Decreto (Ej. sector I es el de la Industria Electrónica). En los sectores que tienen incisos (por ejemplo, el de la Industria textil), se deberá indicar el número romano, seguido de la letra que corresponda al inciso que se desee solicitar sin ningún carácter (por ejemplo, para el inciso a) del sector XX, se deberá escribir: XXa).

En el campo "Mercancías a Producir", se señalarán por sector todas las mercancías indicando la fracción arancelaria de acuerdo con la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación conforme lo indica el artículo 4 del citado Decreto.

Ampliación

- Cuando se requiera incorporar un nuevo sector a los previamente autorizados, únicamente deberá registrar el nuevo sector a inscribirse de acuerdo con el Decreto PROSEC.
- Tratándose del sector X de las Industrias Diversas, cuando la empresa desee fabricar nuevas mercancías al amparo del programa autorizado, adicionalmente al punto anterior, deberán presentar las fracciones arancelarias de las mismas, conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
de Mejor Puntaje

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México,
Teléfono (55) 57299100 ; 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior

Anexo 2 (Productor Indirecto)**Programa Nuevo y Ampliación**

- Productor Indirecto: Se señalará el sector del programa de promoción sectorial al que la empresa desea acogerse, conforme al artículo 3 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

En el campo mercancías a producir, se señalarán por sector todas las mercancías indicando la fracción arancelaria de acuerdo con la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, conforme lo indica el artículo 4 del citado Decreto.

La información proporcionada para este anexo deberá corresponder con las mercancías a producir dadas de alta por el productor directo que lo haya registrado.

La empresa podrá solicitar su inscripción a varios sectores en la misma solicitud.

- Los productores directos e indirectos que obtengan la autorización para operar un programa PROSEC, podrán importar las mercancías que se señalan en el artículo 5 del citado Decreto, que se relacionen directamente con los bienes a producir y el sector que le fue autorizado en el programa de referencia, siempre que, al momento de su importación, las mercancías se encuentren vigentes en el Decreto.

Anexo 3

- Registro de Productor(es) Indirecto(s): El productor directo que desee registrar a productores indirectos para adquirir de estas mercancías bajo su programa PROSEC, deberá indicar el nombre y el RFC de cada uno de sus productores indirectos.

- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior y estarán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-V-2016) y demás disposiciones aplicables; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04-VIII-1994 y sus reformas) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 31-XII-2012 y sus reformas) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57.29.91.00, Ext. 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).

Trámite al que corresponde la forma: Autorización de Registro de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)

Ampliación del Programa de Promoción Sectorial (PROSEC).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-023, SE-03-024

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBERNADOR
del Estado de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México,
Teléfono (55) 57299100 ; 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior**Fundamento jurídico-administrativo:**

- Decreto por el que se Establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (D.O.F. 2-VIII-2002 y sus reformas).
- Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la industria electrónica y la economía de alta tecnología (D.O.F. 4-IX-2002).
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (D.O.F. 14-I-2011).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (D.O.F. 31-XII-2012 y sus reformas)

Documentos anexos al trámite de autorización:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia).

Documentos anexos al trámite de ampliación:

- Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles en VUCEM.**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:** 5229-61-00 extensiones: 34343 y 34345.**Teléfonos y correos para quejas:**

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:

5629-96-52 (Directo).

5629-96-00 (conmutador).

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico para

quejas: denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:

2000-3000, Ext. 2154, 2000-2000 y/o 018001128700.

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Productor indirecto

Sector:

Fracción Arancelaria de las mercancías a producir:

Nombre	RFC

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICASE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOMEX
de México**Contacto:**Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México,
Teléfono (55) 57299100 ; 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de NormasSolicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación,
laboratorios de prueba o laboratorios de calibración

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-007	

Uso exclusivo de SE

Folio:

Fecha de recepción:

Antes de llenar esta forma, lee las consideraciones generales al final de la misma.
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

☐ Organismos de certificación☐ Unidades de verificación☐ Laboratorios de pruebas☐ Laboratorios de calibración

I. Datos generales

RUPA: (Opcional)	Nombre, denominación o razón social*	
CURP*: (Solo en caso de ser persona física):		
RFC:		
Código postal*:	Calle*:	Número exterior*:
Número interior*:	Colonia*:	Estado*:
Municipio o Alcaldía*:	Teléfono fijo*:	Teléfono móvil (Opcional):

II. Datos específicos

Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) en la(s) que solicita la aprobación:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICASE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFOMER
de México

Contacto:

Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia
Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de
Juárez, México, México, C.P. 53950,
Teléfono (55) 57299100

gob.mx**Secretaría de Economía
Dirección General de Normas****III. Datos del representante**

Nombre y puesto del representante de la persona acreditada:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en la presente son ciertos.

Firma del representante

Consideraciones generales para su llenado

- Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible y presentarse en original y copia.
- Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Naucalpan de Juárez, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, 53950, Estado de México o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría, de 9:00 a 14:00 horas.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono y nombre del Representante Legal.

Protección de datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema automatizado de control de gestión de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuya finalidad es reconocer a los sujetos obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Normas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía con domicilio en: Av. Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, teléfono: 5729 9100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).

Trámite al que corresponde el formato:

Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-007**Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor:****Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:****MÉXICO**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**COFIMER**
de Mejora Regulatoria**Contacto:**

Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia
Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de
Juárez, México, México, C.P. 53950,
Teléfono (55) 57299100

gob mx**Secretaría de Economía
Dirección General de Normas****Fundamento jurídico-administrativo:**

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículo 70 (DOF 01-VII-1992 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14-I-1999 y su reforma).
- Acuerdo por el que se da a conocer la reducción de plazos de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Economía (DOF 26-IX-2002).

Documentos anexos:

1. Copia del documento en que conste la acreditación vigente otorgada por la entidad de acreditación.

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.**Número telefónico del responsable del trámite para consultas:** 5729-91-00 extensión: 43207.**Teléfonos y correos para quejas:**

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:
5629-95-52 (Directo).
5629-95-00 (conmutador).
Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247.

Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx

**Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la
Función Pública:**

2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700.

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOPR
del Poder Judicial

Contacto:

Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia
Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de
Juárez, México, México, C.P. 53950,
Teléfono (55) 57299100

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de certificación,
A solicitud de parte, de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-005	

Uso exclusivo de SE

Folio:	Fecha de recepción:

Antes de llenar esta forma, lee las consideraciones generales al final de la misma.
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

De conformidad con lo estipulado en los artículos 68, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito solicitar la Certificación con la Norma oficial Mexicana que se cita a continuación, para lo cual manifiesto lo siguiente:

I. Datos Generales

RUPA: (Opcional)		
CURP: (Sólo en caso de ser persona física)		RFC:
Nombre, denominación o razón social*:		Código postal*:
Calle*:	Número exterior*:	Número interior*:
Colonia*:	Estado*:	Municipio o Alcaldía*:
Teléfono fijo*:	Teléfono móvil (Opcional):	

*Datos del representante legal

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	Teléfono fijo:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de México

Contacto:
Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia
Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de
Juárez, México, México, C.P. 53950,
Teléfono (55) 57299100

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. Datos del producto a certificar

No.	Producto	Marca	Modelo	Norma aplicable
1				
2				
3				
4				
5				

Reporte, informe o dictamen de pruebas de producto

Fecha de reporte de pruebas	N° de reporte de pruebas
En caso de familia anexar la carta correspondiente	

Modelo aprobado	Modelos de la familia

Bajo protesta de decir verdad declaro que los productos de los cuales se solicita la certificación, son:

Tipo de producto:



Nuevos;



Usados;



Reconstruidos;



Otros, especificar:

Firma del responsable legal de la empresa

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de México

Contacto:

Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia
Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de
Juárez, México, México, C.P. 53950,
Teléfono (55) 57299100

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas**Consideraciones generales para su llenado:**

- Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible y presentarse en original y copia.
- La solicitud será atendida, sólo si los documentos anexos que deben acompañarla, están completos.
- Debe presentarse en la oficina receptora de documentos del Sistema Automatizado de Certificación (SAC) de la Dirección General de Normas, sita en Av. Puente de Tecamachalco No. 6; Naucalpan de Juárez, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, 53950, Estado de México o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría, de 9:00 a 14:00 horas.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema automatizado de control de gestión de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuya finalidad es reconocer a los sujetos obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), con la finalidad de garantizar que los datos personales recabados en esta solicitud, no serán retransmitidos sin consentimiento de su titular, protegiendo así la confidencialidad de éstos. Exceptuando las transmisiones prevista en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Normas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en: Av. Paseo de la Reforma número 296, piso 20. Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, teléfono: 5729 9100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-09-2005).

Trámite al que corresponde la forma:

Certificación a Solicitud de Parte de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) (D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14-I-1999 y su reforma).
- Procedimientos para la evaluación de la conformidad de la Secretaría de Economía vigentes y que sean expedidos conforme al Artículo 73 de la LFMN.

Documentos anexos:

- Registro Federal de Contribuyentes (copia).
- Comprobante de pago de servicios (original).
- Documentación con la información técnica requerida conforme a lo dispuesto en los Procedimientos para la evaluación de la conformidad de la Secretaría de Economía vigentes.
- Reporte, informe o dictamen de pruebas de laboratorio acreditado (original).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDADSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFME
de Mejora Regulatoria**Contacto:**

Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia
Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de
Juárez, México, México, C.P. 53950,
Teléfono (55) 57299100

gob.mxSecretaría de Economía
Dirección General de Normas

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00, extensiones: 43207 y 43202.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:

5629-95-52 (Directo).
5629-95-00 (conmutador).
Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247.Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx**Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:**

2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700.

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mxMÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓNSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFOMER
del Sistema Registral**Contacto:**Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia
Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de
Juárez, México, México, C.P. 53950,
Teléfono (55) 57299100

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-04-004	

Uso exclusivo de SE

Folio:

Fecha de recepción:

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al final de la misma. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

No será necesario solicitar el trámite cuando se cumplan, sin excepción, los dos supuestos siguientes para materiales de referencia:

- 1) Que se haya otorgado con antelación una autorización de trazabilidad para el (los) material (es) de referencia certificado (s) de interés.
- 2) Que para dicho (s) material (es) de referencia se conserve el mismo proveedor y lote de producción.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito solicitar autorización de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros:

Indicar sector(es) o rama(s) específica(s)

I. Datos Generales

RUPA:

(Opcional)

CURP:

(Sólo en caso de ser persona física)

RFC:

Nombre, denominación o razón social*:

Código postal*:

Calle*:

Número exterior*:

Número interior*:

Colonia*:

Estado*:

Municipio o Alcaldía*:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICASE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFIMER
del Sistema Registral

Contacto:

Avenida Puente de Tecamachalco 6,
Colonia Lomas de Tecamachalco,
Naucalpan de Juárez, México, México, C.P.
53950, Teléfono (55) 57299300

gob mxSecretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. Justificación de la solicitud de autorización de trazabilidad

III. Datos del representante legal

Nombre (s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Código postal:	Calle:	Número exterior:
Número interior:	Colonia:	Estado:
Municipio o Alcaldía:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en la presente son ciertos.

Firma del representante

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS DE LA REPÚBLICASE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFOMER
de México**Contacto:**
Avenida Puente de Tecamachalco 6,
Colonia Lomas de Tecamachalco,
Naucalpan de Juárez, México, México, C.P.
53950, Teléfono (55) 57299300

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas**Consideraciones generales para su llenado:**

- Debe ser llenada a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia.
- Debe presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Normas, sita en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría, de 9:00 a 14:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema automatizado de control de gestión de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuya finalidad es reconocer a los sujetos obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), con la finalidad de garantizar que los datos personales recabados en esta solicitud, no serán retransmitidos sin consentimiento de su titular, protegiendo así la confidencialidad de estos. Exceptuando las transmisiones prevista en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Normas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en: Av. Paseo de la Reforma número 296, piso 20. Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, teléfono: 5729 9100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).

Trámite al que corresponde la forma:

Autorización de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-004

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01-VII-1992, y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14-I-1999 y su reforma).

Documentos anexos:

- Adjuntar, el documento que acredite la personalidad del promovente o del representante legal, sólo cuando el trámite se presente por primera ocasión o bien, se haya cambiado de representante legal.
- Acreditaciones vigentes expedidas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA), y de la (s) aprobación (es) vigente (s) expedidas por la (s) dependencia (s) normalizadora (s).
- Para instrumentos de medición presentar opiniones del Centro Nacional de Metrología (CENAM), de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y dictámenes o informes que avalen la calibración. Para el caso de materiales de referencia presentar certificados de análisis que contengan la información que se establece en las normas oficiales mexicanas y en los lineamientos que para tal efecto dicte la Secretaría.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ESTADUNIDADSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFME
de Mejora Regulatoria**Contacto:**

Avenida Puente de Tecamachalco 6,
Colonia Lomas de Tecamachalco,
Naucalpan de Juárez, México, México, C.P.
53950, Teléfono (55) 57299300

gob.mx**Secretaría de Economía
Dirección General de Normas**

Tiempo de respuesta: 20 días naturales.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729 91 00 extensión: 43207.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:

5629-95-52 (Directo).
5629-95-00 (conmutador).
Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247.Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico para quejas:
denuncias@economia.gob.mx**Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:**

2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700.

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx**MÉXICO**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**GO:MER**
de México**Contacto:**Avenida Puente de Tecamachalco 6,
Colonia Lomas de Tecamachalco,
Naucalpan de Juárez, México, México, C.P.
53950, Teléfono (55) 57299300

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Solicitud de autorización de uso del logotipo Hecho en México

Homoclave del formato SE-FO-04-016	Fecha de publicación del formato en el DOF
Tiempo máximo de respuesta: 5 días hábiles*	Uso exclusivo de SE
Documentos que debe ingresar con esta solicitud: 1. Acta Constitutiva de la empresa (Copia simple) 2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (Copia simple) 3. En su caso, instrumento que acredite las facultades de su representante legal (Copia simple) En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco [*]	Solicitud número: (Cítese para cualquier información) Sello de recepción:

I. Datos del solicitante

RUPA: (Opcional)	Nombre, denominación o razón social*		
CURP*: (Solo en caso de ser persona física)*			
RFC:			
Código postal*:	Calle*:	Número exterior*:	
Número interior*:	Colonia*:	Estado*:	
Municipio o Alcaldía*:	Teléfono fijo*:	Correo electrónico:	
Autorizo a la Secretaría de Economía a que se utilice el correo electrónico señalado en el punto anterior para que se me notifique, en su caso, el requerimiento de información y/o documentación faltante así como la resolución de la solicitud de autorización.			
☐ SI ☐ No			

1 Durante este lapso el solicitante podrá recibir un requerimiento sobre información o documentación faltante o errónea o bien, la autorización para el uso de logotipo "Hecho en México".

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓNSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFOMER
del Mercado MexicanoContacto:
Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia
Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de
Juárez, México, México, C.P. 53950,
Teléfono (55) 57299100

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

II. Datos de los productos que ostentarán el logotipo

Nombre del producto	Descripción del producto que ostentará el logotipo y, en su caso la forma en que los insumos o partes mexicanas se utilizan en el proceso productivo

III. Datos del representante legal

RUPA:	Nombre(s)*:	Primer apellido*:	Segundo apellido*:
Código postal*:	Calle*:	Número exterior*:	
Número interior:	Colonia*:	Estado*:	
Municipio o Alcaldía*:	Teléfono fijo*:	Correo electrónico:	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y los documentos que al mismo se acompañan, son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Lugar y fecha

Nombre del solicitante o del representante legal

Firma autógrafa del solicitante o del representante legal

Consideraciones generales para su llenado

- Esta solicitud se debe presentar en la ventanilla de atención al público de esta Secretaría ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, de 9:00 a 14:00 horas, o en las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible en original y copia.
- En la sección I, anote su correo electrónico si desea recibir notificaciones por este medio.
- En la sección II, relacione los productos que ostentarán el logotipo, puede aumentar las filas que requiera.

MÉXICO
ESTADO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de México

Contacto:
Avenida Puente de Tecamachalco 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, México, México, C.P. 53950, Teléfono (55) 57299100

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Normas

Protección de datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales "Hecho en México", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo Hecho en México y se establecen las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso, publicado el 23 de febrero de 2009, y cuya finalidad es llevar el control de los elementos mínimos de juicio que demuestren que los productos a los que se les asignará el logotipo "Hecho en México" se producen y fabrican en territorio nacional, como resultado de la transformación de insumos o que se comercializan en su estado natural, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Normas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía con domicilio en: Av. Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, teléfono: 5729 9100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-I-X-2005).

Trámite al que corresponde el formato: Otorgamiento de la autorización para el uso del logotipo "Hecho en México", Modalidad A) Persona física y Modalidad B) Persona moral.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-04-016 modalidad A) y B)

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 2 fracción II, 11, 14, 16, 26 y 34 (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 17-A y 35 (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 5 fracción XVI (D.O.F. 22-XI-2012 y sus reformas).
- Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo "Hecho en México" y se establecen las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso (DOF 23-II-2009).

Documentos anexos:

1. Acta Constitutiva de la empresa (copia simple).
2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia simple).
3. En su caso, instrumento que acredite las facultades de su representante legal (copia simple).

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5729-91-00 extensión: 43207 y 43243.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 5629-95-52 (Directo) | 5629-95-00 (conmutador).
Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:

2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700.
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de México

Contacto:

Avenida Puente de Tecamachalco 6,
Colonia Lomas de Tecamachalco,
Naucalpan de Juárez, México, México,
C.P. 53950, Teléfono (55) 57299100

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Anexo B
Reporte de avances y/o final para proyectos del
Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-05-006	
Folio	Fecha de solicitud del trámite

Datos Generales del Solicitante (Personas morales)

RUPA:	RFC:	
Nombre, denominación o razón social:		
Representante legal:	Teléfono fijo (Con clavelada):	Extensión:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Domocilio del solicitante

Código postal:	Calle:	Número exterior:
Número interior:	Colonia:	Estado:
Municipio o Alcaldía:		

Información del trámite

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOPES
del Estado de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Datos del reporte

Marque la opción que corresponda:	☐ Reporte de avance	☐ Reporte final
Fecha de notificación de autorización de apoyo:		
Fecha de cierre del proyecto:		
Periodo que abarca el reporte:		

Indicadores de desempeño

Número de personas capacitadas y certificadas:	
Número de estudios de innovación y alta especialización:	
Otros indicadores (Especifique):	

Año	Ventas (Pesos)	Producción (Pesos)	Exportaciones (Pesos)	Inversión Extranjera (Pesos)	Empleo (Personas)	Importaciones (Pesos)	Sueldo promedio (Pesos)
2014							
2015							
2016 (Estimado con apoyo PROIAT)							
2016 (Estimado sin apoyo PROIAT)							

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFETEMER
de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Ejercicio de los apoyos

Señale todas las erogaciones con cargo a los Apoyos otorgados por el PROIAT, con sus respectivos entregables. En su caso, indique documentación soporte

Concepto	Tipo	Monto	Soporte documental

En su caso, indique si alguna de estas erogaciones se encuentra en los supuestos previstos en la Regla 6, Fracción XI, de las Reglas de Operación del PROIAT.

Describa ampliamente cómo las erogaciones realizadas se relacionan directamente con el desarrollo y ejecución del Proyecto:

Metas y objetivos

Describa el avance o en el cumplimiento de las metas del Proyecto de conformidad con su solicitud y lo aprobado por el Consejo Directivo, cómo y en qué medida:

De ser necesario, explique las razones por las cuales no se ha cumplido las metas y objetivos del Proyecto:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Lugar y fecha

Nombre del representante legal

Firma autógrafa del representante legal

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ESTADIDAD



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFINER
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Términos y condiciones

1. Esta forma es de libre reproducción y debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
2. En caso de que el Reporte de avances y/o final ingrese físicamente deberá presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
3. Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
4. Si se requiere más espacio para información, podrá usar hojas adicionales y anexarlas al formato, haciendo referencia de esto en el campo correspondiente.
5. La firma del Beneficiario o representante legal, debe ser autógrafa.
6. **Protección de Datos Personales:**
 - Los datos recabados de las personas morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09-V-2016) y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyos al Programa de Apoyo para el Mejoramiento Tecnológico de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), el cual será registrado en "Reporte de avances y/o final para proyectos del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT)" ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología es la responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57.29.91.00, Ext. 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).
7. **Trámite al que corresponde la forma:** SE-05-006 Reporte de avances y/o final de los apoyos para proyectos del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT).
8. **Documentos que deben anexarse al presente formato:**
 - Facturas con su archivo xml correspondiente, comprobantes de avance y demás evidencia documental que compruebe la aplicación de los recursos.
 - Estudios, reportes preliminares, resultados de investigaciones y otros documentos, que deriven de los rubros y conceptos específicos de gasto en los que se aplicaron los Apoyos.
9. **Tiempo de respuesta**
 - Para el Reporte Final el plazo es de 3 (tres) meses.
 - El Reporte de Avances es un aviso, por lo cual no requiere respuesta.
10. **Número telefónico del responsable del trámite para consultas:** (55) 5229 6100 extensión: 34410.
11. **Teléfonos y correos para quejas:**
 - Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx
 - Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Solicitud de registro como empresa de la frontera

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
SE-FO-06-014	

Folio	Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
		DD MM AAAA

Antes de llenar este formato, lee las consideraciones generales al final del documento. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Datos generales del solicitante

Persona física	Persona moral
CURP:	Denominación o razón social:
RFC:	
Nombre(s):	*Datos de contacto
Primer apellido:	Lada: Teléfono fijo:
Segundo apellido (Opcional):	Extensión: Teléfono móvil:
	Correo electrónico:

*Domicilio del solicitante

Código postal:	Calle:
	(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:
	Colonia:
	(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad:	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles:

De conformidad con los artículos 4 y 59-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFINER
de México

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Datos de la solicitud

Delegación o Subdelegación Federal de la SE:

Empresa ubicada en

☐

Franja fronteriza norte

☐

Región fronteriza

Tipo de empresa

☐

Comercio en general

☐

Restaurantes

☐

Hoteles

☐

Otros servicios

Especifique:

Clasificación del Catálogo de Actividades Económicas del SAT: | | | | |

Datos del representante legal

RFC:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Domicilio en donde se almacenaran las mercancías a importar

Código postal:

Calle:

(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Catzaco, Comedor, Eje vial, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia (Opcional):

(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Localidad:

Municipio o Alcaldía:

Estado:

Entre qué calles (Opcional):

Teléfono:

Correo electrónico:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la empresa cumple con lo establecido en el Decreto al que solicita acogerse y que todos los datos contenidos en esta solicitud y sus anexos son ciertos.

Sello de la oficina y fecha de recepción de la delegación o subdelegación de la Secretaría de Economía

Nombre y firma del promovente o de su Representante Legal

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMER
de México Representante

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la delegación o subdelegación federal de esta Secretaría, ubicada en la Franja Fronteriza Norte o Región Fronteriza de 9:00 a 14:00 horas.

- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o a mano con letra de molde legible y presentarse en original y copia o bien puede ser presentada a través de la siguiente ruta www.ventanillaunica.gob.mx

- En caso de contar con la constancia de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), no se deberán llenar los siguientes datos: Nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.

Protección de Datos Personales:

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, módulo RECIEF, con fundamento en el Artículo 4 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y cuya finalidad es contar con los elementos para autorizar el registro como empresa de la frontera, el cual fue registrado en el listado de sistema de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx) y podrán ser transmitidos al Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de que las empresas realicen sus operaciones de comercio exterior con la preferencia arancelaria para la frontera, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 296, piso 20, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, teléfono: 5729 9100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).

- Trámite al que corresponde el formato: Registro como empresa de la frontera
- Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-014
- Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor:
- Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico - administrativo:

- Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (D.O.F. 24-XII-2008 y sus reformas).

- Decreto de competitividad y reducción arancelaria de la zona económica fronteriza (D.O.F. 23-I-2012).

- Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación a la franja fronteriza norte y región fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (D.O.F. 29-VI-2012).

Documentos anexos:

1. Acta Constitutiva de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones a la misma (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).
2. Poder Notarial del Representante Legal (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), en su caso.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
de México

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

3. Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, que podrá ser original y copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: Recibo de pago del impuesto predial, luz, teléfono, agua, estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, siempre que tengan una antigüedad no mayor a 3 meses; contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago del arrendamiento o subarrendamiento correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior; del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior o, constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses.

4. Comprobante de alta ante el Padrón de Importadores de la SHCP en copia simple.

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud siempre y cuando la empresa esté dada de alta en el Padrón de Importadores de la SHCP.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (55) 5229-6100 extensión 34147.

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:
5629-95-52 (Directo),
5629-95-00 (conmutador).

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:

2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700.
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIME
de México

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Solicitud de autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF	
SE-FO-06-016			
Folio	Número de solicitud	Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
			DD MM AAAA

Antes de llenar este formato, lee las consideraciones generales al final del documento. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Datos generales del solicitante

1) CURP (Solo en caso de ser persona física):	2) RFC:	
3) Denominación o razón social:	4) Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
5) Correo electrónico*:	6) Registro de empresa de la frontera:	

7) *Domicilio del solicitante

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Catracho, Comedor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad:		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles:

De conformidad con los artículos 4 y 89-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COINTER
de México Representante

Contacto:
Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de
México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08
(32-666)

gob mxSecretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Datos del producto

8) Descripción de la mercancía a importar

9) Cantidad a importar:

10) Unidad de medida:

11) Valor en dólares E.U.A.:

12) Aduana(s):

13) País de origen:

14) Fracción arancelaria:

15) Número del certificado de cupo anterior:

16) Volumen autorizado (kgs):

17) Volumen ejercido (kgs):

Fecha DD / MM / AAAA

Acreditado para suscribir la solicitud

18) Persona(s) acreditada(s) nombre(s):

Datos del representante legal

Nombre:*

Cargo en la Empresa:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Sello de la oficina de la delegación o subdelegación de la Secretaría de Economía

Lugar y fecha

Firma del representante legal

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFIMER
del Sistema Registral

Contacto:

Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida,
Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de
México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08
(32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la delegación o subdelegación federal de esta Secretaría, ubicada en la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible en original y copia.
- En caso de contar con la constancia de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), no se deberán llenar los siguientes datos: Denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- En el punto 1) se debe anotar a Clave Única de Registro de Población (únicamente en caso de personas físicas).
- En el punto 2) se debe anotar el Registro Federal de Contribuyentes.
- En el punto 3) debe anotarse el denominación o razón social de acuerdo al registro como empresa de la frontera.
- En el punto 4) anotar el número telefónico del domicilio de la empresa.
- En el punto 5) anotar el correo electrónico de la empresa.
- En el punto 6) se debe anotar el número de registro de la frontera expedido por la SE.
- En el punto 7) debe anotarse el domicilio de la empresa, indicando la calle, número y o letra interior y exterior, colonia, código postal, ciudad, municipio o delegación y entidad federativa.
- En el punto 8) anotar la descripción de la mercancía que debe corresponder a los productos que clasifica la fracción arancelaria.
- En el punto 9) señale la cantidad a importar solicitada en kilogramos.
- En el punto 10) especifique la unidad de medida en kilogramos.
- En el punto 11) anote el valor de importación solicitado en dólares de los Estados Unidos de Norte América, el cual deberá ser congruente con la cantidad solicitada y para facilitar las operaciones de importación.
- En el punto 12) mencione el nombre de la aduana por la que se pretende importar, puede indicarse más de una opción siempre y cuando estén comprendidas en la jurisdicción donde solicita el cupo.
- En el punto 13) anotar el país de origen conforme a los acuerdos correspondientes.
- En el punto 14) anote la fracción correspondiente al producto que se va a importar.
- En el punto 15) indique el número correspondiente al certificado del ejercicio inmediato anterior y la fecha en que se expidió.
- En el punto 16) anote el volumen asignado por la delegación o subdelegación federal de la SE.
- En el punto 17) anote el volumen efectivamente importado a la fecha de presentación de la solicitud, lo cual podrá comprobarse mediante copia de los pedimentos o copia del documento de descargo.
- En el punto 18) anote el nombre de la persona que haya realizado el trámite respectivo previamente, ante la delegación o subdelegación de esta Secretaría.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, módulo cupos frontera y/o de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), con fundamento en el Artículo 4 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, Artículo 2, fracción III del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba y Artículo Cuarto inciso D) numeral II) del Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, cuya finalidad es contar con los elementos para el análisis y dictamen de las solicitudes para certificados de cupo, el cual fue registrado en el listado de sistema de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y podrán ser transmitidos al Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de que las empresas realicen sus operaciones de comercio exterior con la preferencia arancelaria para la frontera, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 296, piso 20, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, teléfono: 5729 9100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30-IX-2005).

Trámite al que corresponde la forma: Autorización para certificados de cupos de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-016

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFIMER
de México

Contacto:

Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

gob mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Fundamento jurídico-administrativo:

- Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. (D.O.F. 24-XII-2008 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba. (D.O.F. 02-VII-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio. (D.O.F. 19-XII-2012 y sus reformas).

Documentos anexos:

- Acta Constitutiva de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones a la misma (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).
- Poder Notarial del Representante Legal (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), en su caso.
- Comprobante de registro como empresa de la frontera (copia).
- Documentos que comprueben que realizó importaciones del certificado inmediato anterior (en caso de empresas con antecedentes de asignación).

Tiempo de respuesta: Los primeros 5 días hábiles después del periodo determinado en los Acuerdos para presentar solicitudes.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (55) 5229-61 00 extensión 34147

Teléfonos y correos para quejas:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:

629-95-52 (Directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico para quejas: denuncias@economia.gob.mx

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:

2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700.

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFINER
de Nueva Frontera

Contacto:

Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México. Teléfono (55) 57299100 | 01 (800) 08 (32-666)

ANEXO V

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - PROFECO - 001	
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Antes de llenar esta forma lee detenidamente su contenido.
C. Director(a) General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.
Registro Público de Contratos de Adhesión.
Presente.

Datos generales del solicitante

Personas morales	
1) Denominación o razón social:	
2) Escritura pública N°. de fecha DD MM AAAA, otorgada ante la fe del Lic. titular de la Notaría Pública No. de inscrita bajo el N°. del Registro Público del Comercio de	
3) Nombre del representante legal:	
4) Poder para otorgada ante la fe del Lic. inscrita bajo el N°. del Registro Público del Comercio de, otorgado en términos de la escritura pública No. de fecha DD MM AAAA, titular de la Notaría Pública No. de	

Personas físicas

CURP (Opcional):	5) Nombre(s):	Primer apellido:
Segundo apellido:	6) Representante Legal (en su caso):	

7) Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal:	Calle:
Número exterior:	Número interior:
Estado:	Colonia:
	Municipio o Alcaldía:

De conformidad con los artículos 4 y 59-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFOMER
COMITÉ FEDERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDORPROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Contacto:
Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
CP. 06140, Cuahtémoc, Ciudad de México,
Tel: 56256700 / 01 800 4688722

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

8) Personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones:

9) Datos de registro vigente ante PROFECO, del contrato cuya baja de registro se solicita:

No. expediente , N°. de registro , fecha de registro DD | MM | AAAA

Información adicional obligatoria

10) RFC:		11) Nombre Comercial (en su caso):	
12) Teléfono(s):	13) Fax:	14) Correo Electrónico:	
15) Domicilio legal (lugar o sucursal donde ofrece, distribuye, vende, alquila bienes producidos o servicios)			
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia:	
Estado:		Municipio o Alcaldía:	
16) Teléfono(s):		17) Fax:	
18) Correo Electrónico:		19) Cámara o Asociación a la que pertenece (en su caso):	
20) SIEM (en su caso):		21) Número de identificación asignado RUPA (en su caso):	

Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracciones I y V, 14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y por así convenir a mis intereses, solicito la baja de registro del contrato de adhesión cuyos datos he manifestado con anterioridad.
Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, y entendiendo los alcances legales de la baja de registro del contrato, manifiesto que:

1. En caso de baja de registro de un contrato de registro obligatorio por Ley o Norma Oficial Mexicana, a partir de la fecha de la presente solicitud no celebraré más operaciones comerciales con consumidores, relacionadas con el objeto del modelo de contrato del que se solicita su baja y que en caso de hacerlo, solicitaré previamente un nuevo registro del modelo de contrato, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de baja de registro de un contrato de adhesión y se expida oficio de baja.
2. En caso de baja de registro de un contrato de registro voluntario, a partir de la fecha de la presente solicitud no celebraré más operaciones comerciales con consumidores utilizando el modelo de contrato registrado, así como los datos de registro que me fueron otorgados por la Procuraduría Federal del Consumidor, y que en caso de pretender hacerlo, solicitaré previamente un nuevo registro del modelo de contrato, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de baja de registro de un contrato de adhesión y se expida oficio de baja.
3. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto y que me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría en relación con cualquier modificación que los datos e información asentados en la presente solicitud pudieran sufrir por cualquier causa.
Asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expreso autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación, (ii) fax, y/o (iii) correo electrónico, manifestados en el presente formato.

Autorizo:

Fecha de recepción:

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
COMITÉ FEDERAL
DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Contacto:

Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
CP. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel: 56256700 / 01 800 4688722

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Firma de conformidad

Nombre y firma del funcionario que recibe y coteja la documentación	Proveedor o representante legal	Delegación, Subdelegación o CTS
Consideraciones generales para su llenado		

La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.

Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.

El trámite puede presentarse: Por escrito, en el contacto Ciudadano (CC) ubicado en Av. José Vasconcelos No. 202, anexo al edificio sede PROFECO, colonia Condesa C.P. 06140 en la Ciudad de México, Horario de Atención: 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles. En Delegaciones y Subdelegaciones de la PROFECO, Horario de Atención: 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Baja de Registro de un Contrato de Adhesión.

Fundamento jurídico - administrativo: Artículos 11 fracciones I y V, 14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Documentos anexos:

1. Identificación oficial del promovente. (i)

Personas físicas:

2. Carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero).

Personas morales:

3. Acta Constitutiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio. (i) (ii)

4. Poder Notarial otorgado al representante legal, debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio. (i) (ii)

Los documentos marcados con:

(i) Serán devueltos al interesado una vez presentada esta solicitud y haber sido cotejados los datos con el contenido de los mismos.

(ii) Se les podrá dar cumplimiento mediante la presentación de constancia expedida por el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).

Tiempo de respuesta: 3 meses de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor

Tel. 56-25-67-00 ext. 11042 o 11044.; desde el interior de la República 01 800 50 88 722. Correo Electrónico: contraloria@profeco.gob.mx

Número telefónico del titular de la Dirección de Contratos de Adhesión responsable del trámite en la Ciudad de México.

Dirección y teléfonos

Av. José Vasconcelos 208, Interior Piso 6

Colonia: Condesa

Código postal: 06140, Ciudad de México.

Teléfono(s): 5625-6700 extensión 16776.

Asesoría e información:

Teléfonos: 5625 6700 extensiones 11260 y 11490

Correo electrónico: contratosdeadhesion@profeco.gob.mx

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
COMITÉ FEDERAL DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Contacto:

Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
CP. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel: 56256700 / 01 800 4688722

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo.

Que el Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que hasta en tanto no se implemente un programa de apoyos focalizados a los consumidores de Gas Licuado de Petróleo, los precios máximos serán establecidos por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo, el cual deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público.

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 31 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 31 de mayo de 2016, amplió la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, el cual determinó que el precio promedio simple nacional al público sea de \$12.83 (doce pesos 83/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2016

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de junio de 2016, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por Kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 Kgs	Pesos por 30 Kgs	Pesos por 45 Kgs	Pesos por Litro
1	Baja California	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
2	Baja California	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
3	Baja California	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
4	Sonora	16%	15.21	152.10	304.20	456.30	684.45	8.21
5	Sonora	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85

6	Baja California	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
7	Baja California S	16%	16.05	160.50	321.00	481.50	722.25	8.67
8	Baja California S	16%	15.50	155.00	310.00	465.00	697.50	8.37
9	Baja California S	16%	16.56	165.60	331.20	496.80	745.20	8.94
10	Baja California S	16%	16.07	160.70	321.40	482.10	723.15	8.68
11	Sonora	16%	15.02	150.20	300.40	450.60	675.90	8.11
12	Sonora	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
13	Sonora	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
14	Sonora	16%	15.34	153.40	306.80	460.20	690.30	8.28
15	Sonora	16%	15.57	155.70	311.40	467.10	700.65	8.41
16	Sinaloa	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
17	Sinaloa	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
18	Sinaloa	16%	15.10	151.00	302.00	453.00	679.50	8.15
19	Nayarit	16%	15.28	152.80	305.60	458.40	687.60	8.25
19	Sinaloa	16%	15.28	152.80	305.60	458.40	687.60	8.25
20	Sinaloa	16%	15.23	152.30	304.60	456.90	685.35	8.22
21	Chihuahua	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
22	Chihuahua	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
23	Chihuahua	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
24	Chihuahua	16%	15.07	150.70	301.40	452.10	678.15	8.14
25	Chihuahua	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
26	Chihuahua	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
27	Chihuahua	16%	15.23	152.30	304.60	456.90	685.35	8.22
28	Chihuahua	16%	15.61	156.10	312.20	468.30	702.45	8.43
29	Chihuahua	16%	15.18	151.80	303.60	455.40	683.10	8.20
30	Chihuahua	16%	15.13	151.30	302.60	453.90	680.85	8.17
31	Chihuahua	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
32	Tamaulipas	16%	14.43	144.30	288.60	432.90	649.35	7.79
33	Tamaulipas	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
34	Coahuila	16%	14.65	146.50	293.00	439.50	659.25	7.91
35	Coahuila	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
36	Nuevo León	16%	15.01	150.10	300.20	450.30	675.45	8.11
37	Nuevo León	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
38	Nuevo León	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
39	Coahuila	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
40	Nuevo León	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
40	Tamaulipas	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
41	Coahuila	16%	14.63	146.30	292.60	438.90	658.35	7.90
42	Nuevo León	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
43	Tamaulipas	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
44	Tamaulipas	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
45	Tamaulipas	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
46	Nuevo León	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
47	Coahuila	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
47	Durango	16%	15.25	152.50	305.00	457.50	686.25	8.24
48	Durango	16%	15.90	159.00	318.00	477.00	715.50	8.59
49	Durango	16%	15.34	153.40	306.80	460.20	690.30	8.28
50	Durango	16%	15.54	155.40	310.80	466.20	699.30	8.39
51	Durango	16%	15.39	153.90	307.80	461.70	692.55	8.31
52	Durango	16%	15.54	155.40	310.80	466.20	699.30	8.39
53	Zacatecas	16%	15.22	152.20	304.40	456.60	684.90	8.22
54	San Luis Potosí	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
55	Coahuila	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
56	Jalisco	16%	14.79	147.90	295.80	443.70	665.55	7.99
57	Zacatecas	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
58	Zacatecas	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
59	San Luis Potosí	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
60	San Luis Potosí	16%	14.92	149.20	298.40	447.60	671.40	8.06

61	San Luis Potosí	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
62	San Luis Potosí	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
62	Tamaulipas	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
63	Aguascalientes	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
63	Zacatecas	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
64	Jalisco	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
65	Jalisco	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
66	Jalisco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
66	Michoacán	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
67	Guanajuato	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
68	Guanajuato	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
68	Michoacán	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
69	Guanajuato	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
69	Michoacán	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
70	Guanajuato	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
71	Michoacán	16%	14.74	147.40	294.80	442.20	663.30	7.96
72	Guanajuato	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
73	Guanajuato	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
74	Estado de México	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
74	Michoacán	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
75	Michoacán	16%	14.89	148.90	297.80	446.70	670.05	8.04
76	Michoacán	16%	15.01	150.10	300.20	450.30	675.45	8.11
77	Querétaro	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
78	Querétaro	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
79	Colima	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
79	Jalisco	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
80	Guerrero	16%	15.20	152.00	304.00	456.00	684.00	8.21
80	Michoacán	16%	15.20	152.00	304.00	456.00	684.00	8.21
81	Michoacán	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
82	Querétaro	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
83	Jalisco	16%	14.65	146.50	293.00	439.50	659.25	7.91
84	Jalisco	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
85	Jalisco	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
86	Jalisco	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
86	Nayarit	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
87	Jalisco	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
88	Colima	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
89	Jalisco	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
90	Jalisco	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
90	Nayarit	16%	15.06	150.60	301.20	451.80	677.70	8.13
91	Nayarit	16%	14.93	149.30	298.60	447.90	671.85	8.06
92	Ciudad de México	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
92	Estado de México	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
92	Hidalgo	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
93	Estado de México	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
94	Estado de México	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
94	Hidalgo	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
95	Hidalgo	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
96	Hidalgo	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
96	Tlaxcala	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
97	Veracruz	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
98	Hidalgo	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
99	Hidalgo	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
100	Hidalgo	16%	14.38	143.80	287.60	431.40	647.10	7.77
101	Puebla	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
101	Veracruz	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
102	Puebla	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
102	Veracruz	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93

103	Veracruz	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
104	Tamaulipas	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
105	Puebla	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
105	Tlaxcala	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
106	Morelos	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
106	Puebla	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
107	Tlaxcala	16%	14.51	145.10	290.20	435.30	652.95	7.84
108	Tlaxcala	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
109	Tlaxcala	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
110	Puebla	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
111	Veracruz	16%	14.60	146.00	292.00	438.00	657.00	7.88
112	Guerrero	16%	14.87	148.70	297.40	446.10	669.15	8.03
113	Guerrero	16%	15.03	150.30	300.60	450.90	676.35	8.12
114	Puebla	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
115	Morelos	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
116	Morelos	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
117	Guerrero	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
118	Guerrero	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
119	Guerrero	16%	14.98	149.80	299.60	449.40	674.10	8.09
120	Guerrero	16%	14.95	149.50	299.00	448.50	672.75	8.07
121	Guerrero	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
122	Oaxaca	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
122	Veracruz	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
123	Veracruz	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
124	Veracruz	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
125	Chiapas	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
125	Tabasco	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
126	Chiapas	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
127	Campeche	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
128	Campeche	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
129	Campeche	16%	14.99	149.90	299.80	449.70	674.55	8.09
130	Chiapas	16%	14.78	147.80	295.60	443.40	665.10	7.98
131	Chiapas	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
131	Tabasco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
132	Chiapas	16%	14.95	149.50	299.00	448.50	672.75	8.07
133	Chiapas	16%	14.99	149.90	299.80	449.70	674.55	8.09
134	Oaxaca	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00
135	Oaxaca	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
136	Oaxaca	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
137	Oaxaca	16%	14.85	148.50	297.00	445.50	668.25	8.02
138	Quintana Roo	16%	15.29	152.90	305.80	458.70	688.05	8.26
139	Quintana Roo	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
140	Yucatán	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19
141	Yucatán	16%	15.36	153.60	307.20	460.80	691.20	8.29
142	Yucatán	16%	15.47	154.70	309.40	464.10	696.15	8.35
143	Quintana Roo	16%	15.68	156.80	313.60	470.40	705.60	8.47
144	Quintana Roo	16%	15.57	155.70	311.40	467.10	700.65	8.41
145	Quintana Roo	16%	16.56	165.60	331.20	496.80	745.20	8.94

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de 2016.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de abril de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Distrito Federal, ahora el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción el presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEDECO" a su Titular, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEDECO" que el Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012 signado al calce por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como lo previsto en la cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

4. Declara el Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas, que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables.
5. Declaran el "INADEM" y el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEDECO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$39,000,000.00 (treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015 y hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", con base en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente, al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Distrito Federal, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Distrito Federal, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SEDECO", acredite haber realizado las aportaciones que a ésta compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de abril de 2015.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: el Secretario de Desarrollo Económico, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INADEM" Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL LIC. JUAN CARLOS SALGADO PONCE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Morelos, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial, con una vigencia que no excederá del 30 de septiembre del 2018.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 1.4, 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del "PODER EJECUTIVO" a los titulares de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

- IV. Con el objeto de, entre otros, incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara “EL PODER EJECUTIVO” que la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda y el Lic. Juan Carlos Salgado Ponce, en su carácter de titular de la Secretaría de Economía en el Estado de Morelos, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012 y 5 de enero de 2015, respectivamente; signado al calce por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos y tienen facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en los artículos Tercero, Décimo Quinto, Vigésimo Primero del Decreto Número ciento veintidós por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016; 5, 11 fracciones III, IX, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracciones X, XII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 3, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
4. Declaran el “INADEM” y “EL PODER EJECUTIVO” que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “INADEM” y “EL PODER EJECUTIVO” suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y el “PODER EJECUTIVO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$74,085,000.00 (setenta y cuatro millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$45,085,000.00 (Cuarenta y cinco millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de “PODER EJECUTIVO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos en el Estado de Morelos, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes se coordinarán y “EL PODER EJECUTIVO” ejecutará, por sí o en su caso por conducto de terceros ya sea del sector público o privado, las acciones inherentes a su operación, conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Morelos, las partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Morelos, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que “EL PODER EJECUTIVO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverán la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen las partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Juan Carlos Salgado Ponce**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL ING. FEDERICO GUTIÉRREZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SETRAPRODE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Nayarit, a partir de ahora la "ENTIDAD FEDERATIVA", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SETRAPRODE" al Secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SETRAPRODE" que el Ing. Federico Gutiérrez Villalobos en su carácter de Secretario del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente anexo de ejecución, con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, designado al calce por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional

del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 1o., 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracción VIII, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como lo previsto en el numeral 2.4 del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN".

4. Declaran el "INADEM" y la "SETRAPRODE" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SETRAPRODE", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SETRAPRODE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta de hasta \$44'500,000.00 (cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$15'500,000.00 (quince millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a cargo de la "SETRAPRODE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la "ENTIDAD FEDERATIVA", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Nayarit, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Nayarit, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SETRAPRODE", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo de ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 17 de febrero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SETRAPRODE: el Titular, **Federico Gutiérrez Villalobos**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y LA “STYDE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de marzo de 2014, los titulares del “INADEM” y el Gobierno del Estado de Oaxaca, a partir de ahora el “GOBIERNO DEL ESTADO”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

- III. Conforme a la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la “STYDE” al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la “STYDE” que el Lic. José Zorrilla de San Martín Diego en su carácter de Secretario de Turismo y Desarrollo Económico en el Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2010 signado al calce por el Lic. Gabino Cué Monteagudo Gobernador Constitucional de Oaxaca; asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir Anexos de Ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 6, 27 fracción V y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 5 y 6 fracciones XV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.
4. Declaran el “INADEM” y la “STYDE” que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “INADEM” y la “STYDE”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “STYDE” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta, \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

De hasta \$41,000,000.00 (cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “INADEM” con base en la contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$41,000,000.00 (cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “STYDE”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Oaxaca, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Oaxaca, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los organismos intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

La “STYDE” podrá en su caso fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “STYDE”, a través de la Secretaría de Finanzas, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 30 de agosto del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de febrero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la STYDE: el Titular, **José Zorrilla de San Martín Diego**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE GUSTAVO PUENTE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDECO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de diciembre de 2015, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a quien en ese convenio se le denominó "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución designando por parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEDECO" que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene por objeto promover la inversión y operaciones que reporten beneficios económicos al Estado de San Luis Potosí, para lograr el impacto social que ello significa.
4. Declara la "SEDECO" que interviene en este acto jurídico, la Secretaría de Desarrollo Económico, como una dependencia del Ejecutivo del Estado, en mérito de lo establecido en los artículos 1o., 3o., 21, 31 y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

5. Declara la “SEDECO” que Gustavo Puente Orozco en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para suscribir el presente anexo, tal como se acredita con el Acuerdo Delegatorio mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo le delega facultades para celebrar convenios con las dependencias, entidades, organismos descentralizados, y órganos desconcentrados del Gobierno Federal, relacionados con el Fondo Nacional Emprendedor; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2015; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, firmado por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como lo previsto en la cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”.
6. Declara el “INADEM” y la “SEDECO” ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “INADEM” y la “SEDECO”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SEDECO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$44,000,000.00 cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

I.- La cantidad de hasta \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016, y

II.- Hasta la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SEDECO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, vigente al momento de la firma del presente anexo.

Aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de San Luis Potosí, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SEDECO", acredite haber realizado las aportaciones que a ésta compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 12 de febrero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **Gustavo Puente Orozco**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 5 de febrero de 2016, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el convenio marco de coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” al Secretario de Economía en el Estado de Sonora, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la “SE” que la representación para la celebración de este acto será a cargo del actual titular, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, quien acredita su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, mediante nombramiento firmado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de septiembre de 2015, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la declaración 2.4 del Convenio Marco de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Economía a través del INADEM, en fecha 5 de febrero de 2016.
4. Declaran el “INADEM” y la “SE” en representación del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “INADEM” y la “SE”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SE” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$32,000,000.00 (treinta y dos millones M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$3,000,000.00 (tres millones M.N.) a cargo de la “SE”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Sonora, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Sonora, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SE”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 5 de febrero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SE: el Titular, **Jorge Vidal Ahumada**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, ASISTIDO DEL MAPP. CÉSAR ANTONIO SOTO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET); A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, a partir de ahora el "EJECUTIVO ESTATAL", celebraron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "EJECUTIVO ESTATAL" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 2.4 así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución entre el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo en el Estado de Tabasco y el Presidente de "EL INADEM", con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".
- V. Que de acuerdo con el contrato que crea al FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO "FIDEET", y a lo establecido en sus reglas de operación, éste otorgará, por quien designe el Comité Técnico, apoyos e incentivos recuperables y no recuperables, los cuales se otorgarán conforme a las reglas de operación, lineamientos y normatividad que regule la operación de los mismos; en beneficio de las empresas nuevas o en operación, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social.
- VI. Que el FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO "FIDEET", tiene como finalidad, el fomento y el desarrollo de las empresas en la entidad, dedicadas a actividades económicas consideradas en el artículo 6 de la ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco y su reglamento, entre otras.

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara el “EJECUTIVO ESTATAL” que el Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y Turismo en el Estado de Tabasco, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 signado al calce por el Lic. Arturo Núñez Jiménez Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 y 7 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4 y 26 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
4. Que en la Décimo Octava sesión ordinaria del Comité Técnico del “FIDEET” celebrada el día 5 de febrero de 2013, mediante acuerdo número FIDEET-SO18- A5-05-02-2013, se aprobó la designación del MAPP. César Antonio Soto Figueroa, como Coordinador Administrativo, y con fecha 23 de abril de 2013, en la escritura pública número ciento veintitrés mil ciento noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría pública número 9 de la Ciudad de México D.F., se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y traslado de dominio, por lo que es debidamente facultado para celebrar el presente instrumento, mismo que no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.
5. En la Trigésima Séptima sesión ordinaria del Comité Técnico del “FIDEET”, celebrada el día 11 de marzo de 2016, los integrantes del Comité Técnico aprobaron por unanimidad de votos, mediante acuerdo FIDEET-SO37-A5-11-03-2016, la autorización para la ejecución de los proyectos de carácter estatal de programas conjuntos con la Secretaria de Economía y el Instituto Nacional del Emprendedor, para el ejercicio 2016, haciendo uso de la suficiencia presupuestal autorizada, hasta por un monto de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).
6. Declaran “LAS PARTES” que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “INADEM” y el “EJECUTIVO ESTATAL”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y el “EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$115'000,000.00 (ciento quince millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “EJECUTIVO ESTATAL”, con base en la suficiencia presupuestal aprobada mediante acuerdo FIDEET-SO37-A5-11-03-2016 del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “EJECUTIVO ESTATAL”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor” y las Reglas de Operación del “FIDEET”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas así como a las Reglas de Operación del “FIDEET”. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Tabasco, “LAS PARTES” acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la Regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Tabasco, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, “LAS PARTES” acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que el “EJECUTIVO ESTATAL”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente anexo, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos– financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”; y en su cuanto a las “Reglas de Operación del FIDEET, le corresponderá al “EJECUTIVO ESTATAL”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de marzo de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **David Gustavo Rodríguez Rosario**.- Rúbrica.- El Coordinador Administrativo del FIDEET, **César Antonio Soto Figueroa**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL MTRO. ERIK JUAN ANTONIO PORRES BLESÁ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y LA “SEDECOP”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de abril de 2014, los titulares del “INADEM” y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de ahora el “GOBIERNO DEL ESTADO”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Quinta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Quinta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la “SEDECOP” a su Titular, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la “SEDECOP” que el Mtro. Erik Juan Antonio Porres Blesa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y Portuario en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad conforme a lo establecido en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII, 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción I, 9, 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como del acuerdo expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 033 de fecha 25 de enero de 2016 y del nombramiento expedido a su favor por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. Declara la “SEDECOP” que será a través del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado Fondo del Futuro, que presentará las Solicitudes de Apoyo respectivas y por tanto el que fungirá como Organismo Intermedio, al ser un fideicomiso que se encuentra sectorizado a dicha dependencia.
5. Declaran el “INADEM” y la “SEDECOP” que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “INADEM” y la “SEDECOP”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SEDECOP” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SEDECOP”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, así como la ampliación presupuestal otorgada según oficio SFP/D-006/2016 de fecha 12 de febrero del año en curso; aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SEDECOP”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha.**- Rúbrica.- Por la SEDECOP: el Titular, **Erik Juan Antonio Porres Blesa.**- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO REPRESENTADO POR EL LIC. ERNESTO HERRERA NOVELO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEFOE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de abril de 2014, los titulares del "INADEM" y el GOBIERNO DEL ESTADO, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.5, y a la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEFOE" al Secretario de Fomento Económico del Estado de Yucatán, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEFOE" que el Lic. Ernesto Herrera Novelo en su carácter de Secretario de Fomento Económico del Estado de Yucatán, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, firmado al calce por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, de Lic. Ernesto Herrera Novelo conformidad con los artículos 22 fracción XIII y 42 fracciones I, II, XIII, XVII y XVIII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y artículo 475 fracciones I, II, III, IV del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
4. Declara la "SEFOE" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
5. Declaran el "INADEM" y la "SEFOE" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEFOE", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SEFOE” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$70’000,000.00 M.N. (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$35’000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$35’000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SEFOE”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Yucatán, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Yucatán, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SEFOE”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente anexo de ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto, motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de enero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEFOE: el Titular, **Ernesto Herrera Novelo**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y LA “SE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del “INADEM” y el Gobierno del Estado de Zacatecas, a partir de ahora la “SE”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y la “GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 2.4, así como la Cláusula Sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la “SE” al Secretario de Economía en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de Diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SE" que el Lic. Adolfo Bonilla Gómez en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Zacatecas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de abril de 2015, signado al calce por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional de Zacatecas, con fundamento en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas.
4. Declaran el "INADEM" y la "SE" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SE", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SE", con base al Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina para el ejercicio fiscal 2016, dentro del proyecto denominado "Competitividad de las MIPYMES y Emprendedores", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Zacatecas, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial del Estado de Zacatecas, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El Estado se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SE”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de agosto del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto, motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de febrero de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SE: el Titular, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

SEGUNDO Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2015 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.A.E. RICARDO OCIEL NAVARRETE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y LA “SEDECO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2014, los titulares del “INADEM” y el Gobierno del Estado de Durango, en adelante “GOBIERNO DEL ESTADO”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula sexta del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y del “GOBIERNO DEL ESTADO” de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Cláusulas Sexta y Décima Tercera del “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la “SEDECO” a su Titular, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Modificatorio del Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2015.
3. Declara la "SEDECO" que el L.A.E. Ricardo Ociel Navarrete Gómez en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico en el Estado de Durango, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, de fecha 22 de febrero de 2013; cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, tal como lo acredita con el oficio No. TPE/127/13 de fecha 24 de octubre de 2013, expedido por el Ejecutivo de Estado, conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como en la Declaración 2.4 del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
4. Declara la "SEDECO" que la C.P. María Cristina Díaz Herrera en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración en el Estado de Durango, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 10 de agosto de 2012; cuenta con las facultades para suscribir en los términos del presente instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 3, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
5. Que la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración es únicamente con la finalidad de la disposición presupuestal por la concurrencia o aportación de recursos por parte del Estado, siendo responsabilidad de la "SEDECO" el apegarse a la normatividad establecida para estos casos.
6. Declaran el "INADEM" y la "SEDECO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEDECO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$12,191,027.00 (doce millones ciento noventa y un mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$4,285,484.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015 y hasta \$7,905,543.00 (siete millones novecientos cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Distrito Federal, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Distrito Federal, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SEDECO”, acredite haber realizado las aportaciones que a ésta compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de junio de 2015.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **Ricardo Ociel Navarrete Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

DIRECCION DE CONTROL DE BIENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta en CompraNet No. LO-005000998-E3-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 3686-5584 o 3686 5697, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento general del edificio Tlatelolco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Visita a instalaciones	06/06/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES

ROBERTO FLORES ZAMUDIO

RUBRICA.

(R.- 431983)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E257-2016
Objeto de la licitación	"Obtención de refacciones para mantenimientos programados y por condición para 5 aviones F-5".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	31 May. 2016.
Visita a Instalaciones	Ninguna
Junta de Aclaraciones	13:00, 7 Jun. 2016.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00, 21 Jun. 2016.
Fallo	09:00, 8 Jul. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 431856)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 002, TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1° y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E17-2016

Objeto de la licitación	RMDR.- Revestimiento del canal lateral 14+170 del canal principal Dendho del Distrito de Riego 003-Tula, en la colonia Iturbe, municipio de Tula, Estado de Hidalgo
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Visita a instalaciones	03/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E18-2016

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación y modernización de la planta de bombeo Caltimacan y obras complementarias de la planta de bombeo El Xotho, lateral 14+427, Distrito de Riego 100- Alfajayucan, municipio de Tasquillo e Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Visita a instalaciones	06/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E19-2016

Objeto de la licitación	RMDR.- Terminación del sifón No. 2 y reparación del sifón No. 1, del canal principal El Tumba del Distrito de Riego 003- Tula, en los municipios de Tetepango y Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Visita a instalaciones	07/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E20-2016

Objeto de la licitación	RMDR.- Rehabilitación mediante el revestimiento del canal principal El Tecolote en una longitud de 1 km. en el Módulo de Riego 027 Ixmiquilpan del Distrito de Riego 100- Alfajayucan, en la comunidad de San Pedro Capula, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Visita a instalaciones	08/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E21-2016

Objeto de la licitación	RMDR.- Sección cubierta del canal principal Endho en su cruce por la unidad deportiva de la comunidad de Mangas, tramo de 150.00 m. en el Distrito de Riego 003-Tula, municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Visita a instalaciones	09/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2016, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E22-2016

Objeto de la licitación	RMDR.- Sección cubierta de 201 m en el canal principal Requena y cercado perimetral del pozo 11 de la Unidad de Riego Actopan, del Distrito de Riego 003-Tula, Col. Lázaro Cárdenas, municipio de Francisco I. Madero y Actopan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Visita a instalaciones	10/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 09:30 horas

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones será en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en Av. Juárez y Reforma, No. 1 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono **01738 725-23-30**. Siendo atendidos por el **Ing. Miguel Angel Serratos Bautista**, el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para cada una de las licitaciones: **será de 97 días naturales**.

Para las licitaciones de la presente convocatoria no se entregarán anticipo.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuará en las oficinas de la Subdirección Técnica ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Segundo Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. En la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en USB, que deberá de coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNet de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNet.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Dirección Local Hidalgo**, ubicadas en Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084 Tel. 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 27 DE MAYO DE 2016.
DIRECTORA LOCAL HIDALGO
C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR
RUBRICA.

(R.- 431978)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Constitución No. 4103 Ote. Col. Fierro, 64590 Monterrey, Nuevo León, los días de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-016B00028-E30-2016.

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje y alimentación para los XXI Juegos deportivos y culturales de la SEMARNAT a celebrarse en Saltillo, Coahuila del 26 al 29 de julio del 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Visita de instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Junta de aclaraciones	09/06/2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016 a las 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 431881)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00029-E22-2016**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasén Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LA-016B00029-E22-2016
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE AFORO DE CORRIENTES Y DEL SISTEMA DE OPERACION PERMANENTE PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACION HIDROLOGICA E HIDROMETRICA DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/16
Junta de aclaraciones	03/06/16 12:00 horas
Visita a instalaciones	01/06/16 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/16 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GUILLERMO R. CHANONA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 431886)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**
DELEGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Ruffo Figueroa No. 2, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono: 01 747 4719212 Ext. 27214 y 27215, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. 00008013-004-16

Descripción de la licitación	Contratación para la Prestación de Servicios Integrales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016, 10:00 horas
Fallo	16/06/16 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. 00008013-005-16

Descripción de la licitación	Materiales, Útiles de Oficina y Consumibles de Cómputo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	09/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016 10:00 horas
Fallo	22/06/2016 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE MAYO DE 2016.
SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA
M.A. MARTHA ELOINA GARCIA MORALES
RUBRICA.

(R.- 431982)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la (s) licitación (es) pública (s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Privada del Caminero No. 17, Colonia Primero de mayo, C.P. 86190, Teléfono 4541200 Ext. 64072 Y 64074, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000991-E50-2016

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2016
Junta de aclaraciones	23/05/2016, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2016, 11:00 horas

CENTRO, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
LIC. SERGIO HERRERA CONCHA
RUBRICA.

(R.- 432010)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 26 de mayo de 2016 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E376-2016

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante rehabilitación del pavimento, mediante la recuperación de 25 cm. de la capa estructural del pavimento, estabilizando con emulsión catiónica superestable ECL-65, construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10 cm. de espesor de granulometría densa de alto desempeño y diseñada mediante protocolo AMAAC, y capa de rodadura de un riego de sello premezclado con material 3-A reforzado con fibra de vidrio, ligado con emulsión de asfalto modificado con polímeros, del Km. 10+500 al Km 16+000, (cuerpo "A"), del tramo: Aguascalientes - Rincón de Romos, de la carretera Aguascalientes - Zacatecas, en el estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de mayo de 2016
Visita a instalaciones	03 de junio de 2016, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2016, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2016, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E377-2016

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante el fresado del pavimento existente y colocación de carpeta asfáltica de granulometría densa de 5 cm., de espesor compactos y señalamiento horizontal del Km. 18+000 al Km. 29+000, Km. 30+000 al Km. 39+300, (cuerpo "A"), y del Km. 24+900 al Km. 29+000, (cuerpo "B"), con una meta de 25.3 Km., del tramo Colima - T. Tecomán, de la carretera: Colima - Tecomán, en el estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de mayo de 2016
Visita a instalaciones	03 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2016, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 432011)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales que se relacionan a continuación, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 26 de mayo de 2016, de 09:00 a 14:00 horas.

Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso: Las bases tendrán un costo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido y su pago por la adquisición en el domicilio señalado en el punto anterior, se hará mediante cheque expedido a nombre de la Tesorería de la Federación. La adquisición de las bases será requisito indispensable para la participación en el concurso.

Licitación Pública Internacional Número APP-009000959-E378-2016

Descripción de la licitación	Prestación de servicios para la conservación del tramo carretero Querétaro – San Luis Potosí en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de mayo de 2016
Visita a instalaciones	07 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2016, a las 11:00 horas
Inicio de los trabajos	01 de octubre de 2016
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

Licitación Pública Internacional Número APP-009000959-E379-2016

Descripción de la licitación	Prestación de servicios para la conservación del tramo carretero Coatzacoalcos – Villahermosa en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de mayo de 2016
Visita a instalaciones	09 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de junio de 2016, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2016, a las 11:00 horas
Inicio de los trabajos	01 de octubre de 2016
Lugar donde se llevará a cabo la visita al lugar de los trabajos	Según bases de licitación
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, 26 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 432006)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a tiempos recortados, LA-011000999-E703-2016, Expediente 1071381, Código de Procedimiento 713176, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54019.

Descripción de la Licitación	PROYECTO INTEGRAL DE APOYO ESPECIALIZADO PARA LA PRODUCCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON CONTENIDOS EDUCATIVOS Y DE NOTICIAS EN CALIDAD BROADCAST
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Junta de aclaraciones	31/05/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2016, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
DR. HECTOR PEREZ GALINDO
RUBRICA.

(R.- 432001)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica** que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 156, piso 14, Colonia Juárez C.P. 06600 Del Cuauhtémoc, México, D.F., de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-012000990-E9-2016
Objeto de la Licitación	"Adquisición de reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes micro organismos: Virus del Papiloma Humano"
Fecha de publicación en CompraNet	27/mayo/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/junio/2016, 9:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/julio/2016, 9:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/julio/2016, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 431984)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-011H00001-E17-2016 y No. Interno de control LA-011H00001-N17-2016
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio integral de limpieza para los inmuebles de la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/05/2016, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Será conforme al punto II.6 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/06/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09/06/2016, 17:30 horas.

Conforme a lo establecido en los artículos segundo y séptimo transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 431941)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-011H00001-E18-2016 y No. Interno de control LA-011H00001-N18-2016
Objeto de la Licitación	Contratación consolidada de servicios integrales para eventos, boletaje aéreo y boletaje terrestre la Secretaría de Cultura e Instituciones Adheridas del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/06/2016, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/06/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/06/2016, 12:00 horas.

Conforme a lo establecido en los artículos segundo y séptimo transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 432043)

SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011MDC001-E172-2016 con reducción de plazo, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 674 primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: 5448 5368 y fax. 5448 5385, el 31 de mayo y del 1° al 3 de junio del año en curso, de martes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Mixta, LA-011MDC001-E172-2016
Objeto de la licitación	Servicio integral para diversos eventos y festivales del IMCINE
Volumen a adquirir	Se determina en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/06/2016, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/06/2016, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/06/2016, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS
LIC. CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 431879)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz sita en Paseo de la Niña No. 150, Piso 19, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos: 01-(229)-989 77 25 y 989-7727, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-006E00006-E10-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en oficinas y bodega del SAT en Puebla, Tampico, Veracruz y Villahermosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 31 DE MAYO 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ
LIC. GONZALO PARROQUIN DE CASTRO
RUBRICA.

(R.- 432039)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz sita en Paseo de la Niña No. 150, Piso 19, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos: 01-(229)-989 77 25 y 989-7727, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-006E00006-E11-2016

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en oficinas y bodega del SAT en Puebla, Tampico, Veracruz y Villahermosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	07/07/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 12:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 31 DE MAYO 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ
LIC. GONZALO PARROQUIN DE CASTRO
RUBRICA.

(R.- 431972)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
No. LA-006E00042-E25-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica de servicios número LA-006E00042-E25-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Central Guillermo González Camarena Núm. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jal., teléfono: 01 (33)3836-2017, los días 31 de mayo, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 de junio de 2016, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-006E00042-E25-2016	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Maquinaria y Equipo de los Inmuebles en uso del SAT en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios 7
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07 Y 08 de junio de 2016, previa cita
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 31 DE MAYO DE 2016.
ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"
MTRA. PAOLA ESTHER MICHEL CORONA
RUBRICA.

(R.- 431974)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00004-E18-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 56-50-03-20, **los días del 31 de mayo al 15 de junio de 2016 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Reposición, rehabilitación y equipamiento para los pozos Nos. 35 del ramal Teoloyucan y 39 del ramal los Reyes Ferrocarril, Municipios de Coyotepec y Nextlalpan, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Visita a instalaciones	07/06/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
RESIDENTE DE OBRA ANALISIS DE LICITACIONES PUBLICAS
M EN I. BRIAN JONATHAN FLORES ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 431997)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS
DE BIENES NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-027A00999-E52-2016

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional para la contratación del servicio de Representaciones Gráficas Bidimensionales IFC Etapa II, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, quinto piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext.440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	
Servicio de Representaciones Gráficas Bidimensionales IFC Etapa II	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016 10:30 horas
Fallo	16/06/2016 12:00 horas

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos. Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA
RUBRICA.

(R.- 431841)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1662 y 1663, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-011E00997-N3-2016
Objeto de la licitación	Trabajos de impermeabilización, mantenimiento y rehabilitación a elementos de herrería y trabajos complementarios en las instalaciones del estacionamiento denominado "Santa Veracruz", del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2016
Junta de aclaraciones	03/06/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2016 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	17/06/2016 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS
MEDIANTE OFICIO SGA/43/2016 Y SGA/151/2016
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MAGALI RUBY GONZALEZ JARAMILLO
RUBRICA.

(R.- 431885)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR069-E142-2016
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO.
Volumen a Adquirir Máximo	712 SERVICIOS
Fecha de Publicación en CompraNet	31 DE MAYO DE 2016
Junta de Aclaraciones	8 DE JUNIO DE 2016
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE JUNIO DE 2016

- La convocatoria de licitación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo de manera electrónica, a través del portal de Compranet.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE MAYO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 431940)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

“ADOLFO LOPEZ MATEOS”

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Número de licitación	LO-019GYR085-E48-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Inmuebles comprendidos en los paquetes siguientes: Paquete 1.- reparación de cuneta de meseta al moño y encasquillado en canal de campamento; Paquete 2.-ampliación de la red eléctrica en oficinas centrales y remodelación de fuente ornamental
Volumen de la licitación	10,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Visita a las Instalaciones	06 de Junio de 2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2016, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.
- La Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, “Adolfo López Mateos”, ubicado en carretera México-Cuautla Km. 27 + 200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, C.P. 62738, Morelos, teléfono 017353560101 Ext. 51914, los días de lunes a viernes hasta el 09 de Junio de 2016.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en la Oficina de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MORELOS, A 31 DE MAYO DE 2016.

ADMINISTRADOR GENERAL

FELIPE SAENZ CUIEL

RUBRICA.

(R.- 431936)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06/16

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I y II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E101-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 30,647 PRUEBAS CANTIDAD MAXIMA 76,617 PRUEBAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31 DE MAYO DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	08 JUNIO DEL 2016 13:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 JUNIO DEL 2016 13:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E99-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 3,698 PIEZAS CANTIDAD MAXIMA 9,244 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31 DE MAYO DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	08 JUNIO DEL 2016 12:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 JUNIO DEL 2016 12:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E100-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 6,226 PIEZAS CANTIDAD MAXIMA 15,566 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31 DE MAYO DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	08 JUNIO DEL 2016 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 JUNIO DEL 2016 10:00 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazos fue autorizada mediante oficio del C.P SERGIO E. GIL NORIEGA, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 13 de Mayo de 2016.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 31 DE MAYO DEL 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 431931)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E124-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	Cantidad a contratar: 12 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-E124-2016, es justificada por el titular del Area requirente; y autorizada por el C. Raúl Manuel Mardueño Guerrero, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 31 DE MAYO DE 2016.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 431932)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 10/16, ejercicio 2016

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E147-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio de Ventilación Mecánica Asistida Domiciliaria
Volumen a adquirir	1 Servicio con 428 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	31 de mayo de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2016, 9:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	15 de junio de 2016, 9:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E149-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Bienes Terapéuticos consistentes en Medicamentos
Volumen a adquirir	21 claves con 304,617 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	31 de mayo de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	9 de Junio de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	16 de junio de 2016, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz Esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 31 DE MAYO DE 2016.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARTINA ZAVALA MEDEL
RUBRICA.

(R.- 431935)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009/2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-E11-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. Edificio Delegación; oficinas Subdelegación; UMF No. 62 Y UMF No. 67.
Volumen a adquirir	Edif. Delegación = 157.00 M2 Of. Subdelegación = 2,600.00 M2 (pintura) U.M.F. No. 62 = 12.500 M2 (o. ext.) U.M.F. No. 67 = 496.00 M2 (pintura)
Fecha de publicación en Compra Net	31/05/16
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06/06/2016, 08:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en el sótano del Edificio de la Delegación del IMSS con dirección en Boulevard Venustiano Carranza No. 2809, esquina con periférico Luis Echeverría Álvarez, colonia La Salle, en Saltillo, Coahuila, C.P. 25280, tel. 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Boulevard Venustiano Carranza No. 2809, esquina con periférico Luis Echeverría Álvarez, colonia La Salle, en Saltillo, Coahuila, C.P. 25280.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **06 de junio de 2016** a las **08:20 horas**, cita en la oficina del Jefe de Conservación de Unidad, con dirección en **Boulevard Venustiano Carranza No. 2809, esquina con periférico Luis Echeverría Álvarez, colonia La Salle, en Saltillo, Coahuila, C.P. 25280.**

Siendo el punto de reunión la **oficina del JCU.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 31 DE MAYO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 431926)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/16

Número de Licitación	LA-019GYR013-E98-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, transformadores y subestaciones eléctricas
Volumen a adquirir	26 plantas de emergencia, 29 transformadores, 15 subestaciones eléctricas, 93 tableros de control
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo del 2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E99-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral de red de área local (sistema de cableado estructurado)
Volumen a adquirir	131 nodos
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo del 2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E100-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de cómputo
Volumen a adquirir	10,396 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo del 2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 19 de mayo del 2016 por Jacinto Bardomiano López Morales Jefe de Servicios Administrativos, con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 31 DE MAYO DE 2016.
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
 RUBRICA.

(R.- 431921)

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E154-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de Cómputo, Lectores Biométricos y de Código de Barras, Monitores y/o Pantallas, Escáner y Video proyectores en la Delegación Veracruz Norte para el Ejercicio Fiscal 2016 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	776	1, 941
Fecha de publicación en CompraNet	31-05-2016	
Junta de aclaraciones	3/06/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E155-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Integral del Sistema de Comunicación de voz para servidores pbx y sus periféricos Institucionales en la Delegación Veracruz Norte para el Ejercicio Fiscal 2016 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	8	20
Fecha de publicación en CompraNet	31-05-2016	
Junta de aclaraciones	7/06/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016 9:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Propositiones de las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. LA-019GYR014-E154-2016 y LA-019GYR014-E155-2016, lo autoriza el Ing. Alfonso Torres Rivera, Titular de la Coordinación de Informática con fecha 31 de Mayo del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 31 DE MAYO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 431923)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Públicas, así como el Artículo 63 fracción II, 64 inciso A, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (01 993) 3-52-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO

No. de la Licitación	LO-019GYR083-E1-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización de losas de concreto mediante la instalación de un sistema prefabricado soldable de lámina a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos app (polipropileno atáctico), resistente a cambios de temperatura y sujeto a tránsito peatonal, para ser colocado por termofusión, manteniendo íntegramente un espesor mínimo constante de 3.5 mm. de lámina después de haber sido colocado, para las unidades de las Delegaciones o UMAE's pertenecientes a la Región Sur.
Volumen a adquirir	51,658.98 metros cuadrados de impermeabilización
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo del 2016
Visita a instalaciones	06 y 07 de junio del 2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	08 de junio del 2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de junio del 2016, 10:00 horas

La visita del lugar de los trabajos se llevará a cabo los días 06 y 07 de junio del 2016 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión la Oficina que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales que corresponda a cada Delegación o UMAE que pertenezcan a la Región participantes en esta Licitación. Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Auditorio de la Subdelegación Villahermosa, sita en Avenida César A. Sandino esquina Av. Paseo Usumacinta, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 431919)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR990-E6-2016
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
Descripción de la licitación	“TRABAJOS DE OBRA CIVIL EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL REGIMEN ORDINARIO UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS”
Volumen a adquirir	4000 M2
Fecha de publicación en Compranet	MARTES 31 DE MAYO DE 2016
Junta de aclaraciones	JUEVES 9 DE JUNIO DE 2016 11:00 AM
Visita a instalaciones	VIERNES 3 DE JUNIO DE 2016 09:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	JUEVES 16 DE JUNIO DE 2016 11:00 AM

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Carretera Costera y Río Coatancito sin número, Col. Centro, C. P. 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 AM a 01:00 PM.
 - El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en la sede de los Hospitales y Unidades Médicas Familiares y Administrativas del Régimen Ordinario, directamente con el Jefe de Conservación de Unidad en las siguientes direcciones:
 - Los inmuebles y sus domicilios en donde se ejecutarán los trabajos, objeto de esta Licitación, se mencionan en el numeral **I.2.** de las Bases de la Convocatoria.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Carretera Costera y Río Coatancito sin número, Col. Centro, C. P. 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 31 DE MAYO DE 2016.

JEFE DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES

ING. GUADALUPE MORALES MARIN

RUBRICA.

(R.- 431939)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis y 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E62-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de equipo, instrumental y mobiliario asociado a obra 2016, para el HGZ 165 camas en Villa de Alvarez, Colima.
Volumen de licitación	Máximo 1,446 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 31 DE MAYO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 431924)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 47 y 48 y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E66-2016
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, LECTORES BIOMETRICOS Y DE CODIGO DE BARRAS, MONITORES Y/O PANTALLAS, ESCANER Y VIDEOPROYECTORES EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS.
Volumen de licitación	MAXIMO 452 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016 09:00 HORAS

Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 31 DE MAYO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 431925)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 39, 45 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 54 de su reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E109-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional bajo cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Equipo Médico
Volumen a adquirir	242 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2016 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2016 a las 12:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR025-E110-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional bajo cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Equipamiento Asociado a Obra
Volumen a adquirir	12 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2016 a las 10:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 431928)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, 47, 49, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46 fracción II y 48 de su reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E111-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Medicamentos y Psicotrópicos
Volumen a adquirir	563,360 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016 a las 15:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 431929)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E207-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Ropa Hospitalaria IMSS Prospera, con entrega y pago en delegaciones
Volumen a adquirir	211,397 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016 a las 08:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 431937)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

ADQUISICION DE CONSUMIBLE PARA EQUIPO DE COMPUTO. PARA EL EJERCICIO 2016.

PROVEEDORES GANADORES

No. LICITACION
LA-019GYR008-E22-2016

FECHA DE EMISION DEL FALLO
28-01-2016

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D166001	ELVA PIEDAD ALDRETE ALCANTARA	Calle Lirio número 79, Colonia Tamaulipas, Código Postal 57300, Delegación Nezahualcóyotl, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 5044 3833; Correo Electrónico: aldesc_group@hotmail.com ; aldesc_group@yahoo.com.mx	1	\$150,000.00
D166002	AP QUIMICA INDUSTRIAL, S. DE R.L. M.I	Calle Nicolás Bravo número 12, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono(s): (01 614) 274 8985; Correo Electrónico: ap.quimica.industrial@hotmail.com	1	\$7,887,168.00
D166003	LICITAMAR, S.A. DE C.V.	Calle Viaducto Tlalpan número 1013-7, Colonia La Joya, Código Postal 14090, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 6234 5503; Correo Electrónico: licitamar@gmail.com	1	\$71,280.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 31 DE MAYO DE 2016.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 431933)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION QUINTANA ROO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

FECHA DE EMISION DEL FALLO
21-12-2015

No. LICITACION
LA-019GYR008-T1-2016

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS. PARA EL EJERCICIO 2016.

PROVEEDORES GANADORES				
No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D5M0793	TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V	Calle Colomos número 3048-A, Colonia Lomas Providencia, Código Postal 44638, Guadalajara, Jalisco; Teléfono: (01 33) 3642 7501, Fax: 3641 9297; Correo Electrónico: f.villa@tsi.mx	36	\$4,109,000.00
D5M0794	VERONICA RAMIREZ LAZARO	Calle Zafiro número 25, Manzana 3, Lote 25, número interior "D", Colonia Región 506, Código Postal 77533, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo; Teléfono: (01 998) 802 3994 y 845 2119; Correo Electrónico: veros_ramirez@live.com.mx	22	\$3,527,600.00
D6M0007	GNR SOLUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V	Calle Durango número 10, Piso 4, Interior 40, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; Teléfono: (01 55) 6394 1083; Correo Electrónico: solucionesmedicas.gnr@outlook.com	15	\$1,816,720.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 31 DE MAYO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 431934)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION
LA-019GYR008-E54-2016

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION
 Y LABORATORIO. PARA EL EJERCICIO 2016.

FECHA DE EMISION DEL FALLO
23-03-2016

PROVEEDORES GANADORES

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D166009	AVISA MEDICAL, S.A. DE C.V.	Av. Zempoaltecas número 22, Colonia Ex Hacienda del Rosario, Código Postal 02420, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 2454 9181, Fax: 1054 0978 Ext. 106; Correo Electrónico: robercasti@yahoo.es	1	\$12,090.00
D166001	AVISA MEDICAL, S.A. DE C.V.	Av. Zempoaltecas número 22, Colonia Ex Hacienda del Rosario, Código Postal 02420, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. Teléfono(s): (01 55) 2454 9181, Fax: 1054 0978 Ext. 106; Correo Electrónico: robercasti@yahoo.es	1	\$53,040.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 31 DE MAYO DE 2016.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 431930)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis 36, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 48, 52, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades del ejercicio 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E149-2016
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Pruebas de Laboratorio Clínico de Hemoglobina Glucocilada
Volumen a Adquirir	116,538 Pruebas.
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2016.
Junta de aclaraciones	Martes, 07 de junio de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 15 de junio de 2016, 11:00 horas.

Para esta licitación, la convocatoria estará disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Este evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 431938)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3366 y 3386, a partir del día **24 de mayo** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-E574-2016

Descripción de la licitación	"Servicio de Personal Técnico y Administrativo Complementario Subcontratado por un tercero (OUTSOURCING)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2016
Junta de aclaraciones	31/05/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2016, 10:00 horas
Fallo	13/06/2016, 17:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 31 DE MAYO DE 2016.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 431862)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-008IZC999-E1052-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. , Colonia Montecillo, C.P 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045921 ext. 1052 y fax Ext., los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CAMPUS MONTECILLO Y LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 11:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. JORGE L. TOVAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 431920)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN013-E26-2016, con reducción de plazos entre la fecha de publicación en Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 25 al 31 de mayo de 2016 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Material de curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2016
Junta de aclaraciones	31/05/2016, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2016, 10:00 horas.
Fallo	09/06/2016, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

ING. JESUS LEGARRETA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 431994)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-019GYN013-E27-2016, con reducción de plazos entre la fecha de publicación en Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 25 de mayo al 01 de junio de 2016 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Material de curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2016
Junta de aclaraciones	01/06/2016, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/06/2016, 10:00 horas.
Fallo	10/06/2016, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
ING. JESUS LEGARRETA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 431996)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYN013-E28-2016, con reducción de plazos entre la fecha de publicación en Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya Convocatoria contiene las bases de participación misma que está disponible para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 25 de mayo al 02 de junio de 2016 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Reactivos y Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2016
Junta de aclaraciones	02/06/2016, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2016, 10:00 hrs.
Fallo	15/06/2016, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
ING. JESUS LEGARRETA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 431998)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E95-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Suministro de personal especializados en materia administrativa y servicios generales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y sus Encargos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27 de mayo de 2016.
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2016, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

JULIO VAZQUEZ MATA

RUBRICA.

(R.- 431976)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E56-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios Generales 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016, 10:00 horas

CD. DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA

RUBRICA.

(R.- 431977)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 20 de mayo al 2 de junio de 2016, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E51-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes para el personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/06/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/06/2016, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	17/06/2016, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE MAYO DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 431991)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E158-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6578, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 007.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública, Electrónica, de Carácter Nacional, a Precio Fijo, Bajo la Modalidad de Pedido Abierto para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Junta de aclaraciones	01/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/05/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.
GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 432018)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-011L5X001-E37-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 y fax Ext. 2447, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de batas, camisas, playeras y zapatos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica de acuerdo a lo señalado en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016, 10:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 431882)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011MAR001-E61-2016, la convocatoria que contiene las bases de participación fue publicada en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el 26 de mayo de 2016, sitio donde podrá obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, Ciudad de México, en días hábiles a partir del día 27 de mayo de 2016 en horario de 9:00 a 15:00 horas. El acto de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las instalaciones del Edificio Sede ubicadas en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, Ciudad de México.

Objeto de la licitación No. LA-011MAR001-E61-2016	Adquisición de ropa y equipo de trabajo para el personal con calidad laboral de Administrativo, Técnico y Manual del Fondo de Cultura Económica.
Junta de aclaraciones:	02 de junio de 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de junio de 2016 12:00 hrs.
Fallo	15 de junio de 2016 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2016.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. OCTAVIO DIAZ ALDRET

RUBRICA.

(R.- 431912)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez Número 160, 1er. piso, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011MDA001-E43-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación "Servicio de atención a usuarios del INEA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/06/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/06/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09/06/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. LUIS EDUARDO RAMIREZ HOLGUIN

RUBRICA.

(R.- 431975)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA “LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018” No. LA-012NBU999-E58-2016 Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA PARA “LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA NEUROCIRUGIA” No. LA-012NBU999-E46-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA “LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016, 2017 Y 2018”, N° LA-012NBU999-E58-2016**, de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39 y 85 de su Reglamento, y para la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA PARA “LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA NEUROCIRUGIA”, N° LA-012NBU999-E46-2016**, los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción III, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 37, 39 y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, en el Edificio A-2, piso tres, a partir del día 31 de mayo de 2016 de 9:00 a 18:00 horas y cuya información es la siguiente:

Carácter, medio y núm. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-012NBU999-E58-2016		Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012NBU999-E46-2016	
Objeto de la Licitación	“La contratación del servicio integral de laboratorio clínico para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018”		“La adquisición de consumibles de equipo médico para neurocirugía”	
Especificaciones	Los servicios serán prestados conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria.		Los bienes serán entregados conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016			
Visita a las instalaciones	03 de junio de 2016	10:00 horas	NO APLICA	
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	07 de junio de 2016	11:00 horas	03 de junio de 2016	11:00 horas
Fecha y hora para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016	11:00 horas	10 de junio de 2016	11:00 horas
Fecha y hora para emitir el acto de Fallo	22 de junio de 2016	11:00 horas	16 de junio de 2016	11:00 horas

El procedimiento No. LA-012NBU999-E46-2016, a plazos recortados fue autorizado mediante Oficio Número DAF/HRAEI/0491/2016.

ATENTAMENTE
IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2016.
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 431904)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NBR001-E14-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E14-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE ELIAS PALOMEC MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 431942)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012NBQ001-E17-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional abierta de medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/05/2016.
Junta de aclaraciones	15/06/2016. 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016. 10:00 horas.
Fallo	01/07/2016 13:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY

RUBRICA.

(R.- 432000)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 3
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 5520-9900 ext. 331, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional ElectrónicaNo. **LA-012NDE001-E105-2016**

Expediente: 1065580

Procedimiento: 710228

Descripción de la licitación	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2016.
Junta de aclaraciones	7/06/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
COR. Y L.A. MARCO ANTONIO MEJIA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 431872)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-014P7R001-E204-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 - 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 27 de mayo y hasta el 03 de junio del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la generación de estudios de mercado de inteligencia comercial 2016.
LA-014P7R001-E204-2016	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	27/mayo/2016
Junta de aclaraciones	03/junio/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	10/junio/2016, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 431999)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL 003-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **003-16** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México, teléfonos 4160-5006 y 4160-5008, los días de lunes a viernes del año en curso, de las 09:30 a 14.00 horas.

No. de Licitación	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Clave CUCOP	Partidas
003-16	Servicio	1	Instalación de 220 nodos de red y 13 enlaces de fibra óptica	35100001	2

Publicación en CompraNet	Publicación en D.O.F.	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica y Económica	Fallo
31/5/2016	31/5/2016	6/6/2016 10:00 hrs.	9/6/2016 8:00 hrs.	17/6/2016 8:00 hrs.	24/6/2016 12:00 hrs.

- Todos los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo **vía electrónica**, a través de la Plataforma CompraNet.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las convocatorias de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Anticipo del 30% del monto total del contrato. El pago se realizará: en estimaciones quincenales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. ANA DE LA PARRA CORIA

RUBRICA.

(R.- 431981)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO INRLGII/OP/01-16
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-012NDF001-E3-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco, número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5999-1000 extensión 18158, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción del Edificio para la Recuperación de Areas Médicas y Ampliación del Servicio de Urgencias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2016, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 431961)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO INRLGII/OP/02-16
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-012NDF001-E4-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco, número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5999-1000 extensión 18158, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Supervisión para Construcción del Edificio para la Recuperación de Areas Médicas y Ampliación del Servicio de Urgencias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2016, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	06 de junio de 2016, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 431962)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA No. 509

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos: 11 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio número 18575108-509-16 que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. 18575108-509-16, para el: **Suministro de Material Eléctrico Diverso**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	No aplica
Primera Junta de aclaraciones	20 de junio de 2016, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2016, a las 09:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	02 de agosto de 2016, a las 17:00 horas.

- Pueden participar, **personas físicas o morales** mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público.
- Las bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de la DCPA <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 31 DE MAYO DE 2016.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
DIANA ESTHER ESPADAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 431990)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC040-002-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-018TOQ896-E49-2016, LO-018TOQ896-E50-2016, LO-018TOQ896-E51-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en la Administración de Zona de Distribución Juárez de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Ave. Santos Dumont No. 6451 2° Piso Unidad Habitacional Panamericano, Cd. Juárez, Chihuahua 32616, Teléfono 01(656)629-90-14, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ896-E49-2016
Objeto de la Licitación	Cjz-Reemplazo de cable desnudo por aislado de baja tensión sector 1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2016
Junta de aclaraciones	01/06/2016, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	27/05/2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2016, 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ896-E50-2016
Objeto de la Licitación	Cjz-Reemplazo de cable desnudo por aislado de baja tensión sector 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2016
Junta de aclaraciones	01/06/2016, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	27/05/2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2016, 11:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ896-E51-2016
Objeto de la Licitación	Cjz-Reemplazo de cable desnudo por aislado de baja tensión sector 3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2016
Junta de aclaraciones	01/06/2016, 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	27/05/2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2016, 13:00 hrs.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
RUBRICA.

(R.- 431873)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA No. 5
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública **Internacional** Número **18164056-007/16** que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380 en Mexicali Baja California, Teléfono: (686) 559-11-57 los días lunes a viernes en día hábiles de las 08:30 a 14:30 horas:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ047-E99-2016
Objeto de la Licitación	"RADAR METEOROLOGICO"
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo del 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de Junio del 2016 09:00 Horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio del 2016 09:00 Horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	22 de Junio del 2016 13:00 Horas

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Mayo de 2016.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
 RUBRICA.

(R.- 431845)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
 CALLE GUANACEVI NO. 131, PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO,
 GOMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35070

Aviso de Fallos de licitaciones en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **1015** Numeral **7** Capítulo **X** del Tratado de Libre Comercio de América el Norte y Art. 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional:

LPI-GRTN-18164060-008/2016 que ampara la Adquisición de **"TRANSFORMADORES DE INSTRUMENTO"** a favor de TRANSFORMADORES Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. (Partidas: 1, 2, 3, y 4) con domicilio en Km. 73 + 540 Antigua Carretera Federal México-Querétaro, Colonia Tlaxinacalpan, Municipio Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, C.P. 42855, monto de **\$ 192,024.00** (Son: Ciento Noventa y Dos Mil Veinticuatro Dólares Americanos 00/100 USD). Emitido el día 05 de Abril del 2016.

LPI-GRTN-18164060-013/2016 que ampara la Adquisición de **"TABLERO PYCM DE S.E. VALLE DE JUAREZ"** a favor de **SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V.** (Partida 1, 2, 3, y 4) con domicilio en Av. Central No. 205, Colonia: Pque. Industrial Logístico Delegación: La Pila, Código postal: 78395 Entidad Federativa: San Luis Potosí, monto de **\$ 534,780.00** (Son: Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta Dólares Americanos 00/100 USD). Emitido el día 16 de Mayo del 2016

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 25 DE MAYO DE 2016.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA (E.F.)
LIC. ARTURO ACOSTA CASANOVA
 RUBRICA.

(R.- 432031)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ050-E65-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ050-E65-2016
Objeto de la Licitación	Servicio a sistema contra incendio para transformadores de potencia de la Unidad 1, en la C.C.I. Baja California Sur, La Paz, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/mayo/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/junio/2016 a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	15/junio/2016 a las 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/julio/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/julio/2016 a las 12:00 horas

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E63-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E63-2016
Objeto de la Licitación	Trabajos del mantenimiento mecánico de la Unidad 3, en la C.T. José Aceves Pozos, en Mazatlán, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/mayo/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/junio/2016 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	02/junio/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/junio/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/junio/2016 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E68-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E68-2016
Objeto de la Licitación	Trabajos de mantenimiento en casas del campamento de la C.T. Puerto Libertad, en Puerto Libertad, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/mayo/2016

Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/junio/2016 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	06/junio/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/junio/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/junio/2016 a las 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E67-2016

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-E67-2016
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Civil de la Unidad 3, en la C.T. José Aceves Pozos, en Mazatlán, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/mayo/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/junio/2016 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	01/junio/2016 a las 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/junio/2016 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/junio/2016 a las 16:00 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 431870)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-E72-2016 (D.C.O. 019-16)	Instalación, Montaje y Pruebas de SE SF6	13-jun-2016 10:00 horas	22-jun-2016 10:00 horas
	LA-018TOQ040-E78-2016 (D.C.O. 017-16)	Mantenimiento a Vehículos	10-jun-2016 10:00 horas	20-jun-2016 10:00 horas
	LA-018TOQ040-E80-2016 (D.C.O. 018-16)	Herrajes	10-jun-2016 12:00 horas	20-jun-2016 12:00 horas
	LA-018TOQ040-E84-2016 (D.C.O. 021-16)	Reparación de Restauradores	09-jun-2016 12:00 horas	16-jun-2016 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el 31 de mayo de 2016.
Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIVISION CENTRO ORIENTE
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO
RUBRICA.

(R.- 432027)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-11-16

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción y recalibración de circuitos del Area Tecamachalco, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E36-2016		25/Mayo/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 31/Mayo/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tecamachalco; ubicadas en Calle 3 Sur número 303, Colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 7/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 14/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Creación de nuevas áreas y cambio de conductor en baja tensión del Area Libres, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E37-2016		25/Mayo/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 31/Mayo/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tecamachalco; ubicadas en Calle 3 Sur número 303, Colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 7/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 14/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Instalación, armado de bus y puesta a punto de dos alimentadores de 13.8 kV en la Subestación "El Moral", en la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E38-2016		25/Mayo/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 31/Mayo/2016 Oficinas de Superintendencia Zona San Martín; ubicadas en Calle Carril de San Miguel número 115, colonia Alvaro Obregón, en San Martín, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 8/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 15/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Creación de nuevas áreas y cambio de conductor de baja tensión del Area Tecamachalco, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E39-2016		25/Mayo/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 1/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tecamachalco; ubicadas en Calle 3 Sur número 303, Colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 8/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 15/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción y Recalibración de Circuitos del Area Tepeaca, en el ámbito de la Zona de Distribución Tecamachalco, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E40-2016		25/Mayo/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 1/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona Tecamachalco; ubicadas en Calle 3 Sur número 303, Colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 9/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 16/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción y extensión de obras de redes de distribución con y sin aportación en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-E41-2016		25/Mayo/2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 1/Junio/2016 Oficinas de Superintendencia Zona San Martín; ubicadas en Calle Carril de San Miguel número 115 colonia Alvaro Obregón, en San Martín, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 9/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 16/Junio/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 25 DE MAYO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.
ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 431853)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-024-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	ZE-CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA SUBTERRANEA EN LA RED DE TR-112.5 KVA CON N3-03596, EN LA CALLE ROSARIO CASTELLANO Y MIGUEL HIDALGO Y N3-03597, EN LA CALLE ROSARIO CASTELLANO Y JALISCO DE LA COL. MARGARITA MAZA DE JUAREZ EN LA DELEGACION IZTAPALAPA DE LA ZONA ERMITA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E83-2016
Fecha de publicación en Compranet	25/05/2016
Junta de aclaraciones	03/06/2016, 8:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	31/05/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa México D.F. C.P. 09860
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2016, 8:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	REGULARIZACION DE SERVICIOS EN BAJA TENSION EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION ERMITA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E84-2016
Fecha de publicación en Compranet	25/05/2016
Junta de aclaraciones	03/06/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	31/05/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Ermita ubicada en Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa México D.F. CP. 09860
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2016, 10:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIVISIONAL

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 431869)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Construcción y Recalibración de 27 KM del Circuito CRQ-5110, 3F 4H Cal. 266-1/0, Tramo El Xuthi, Mpios. De Tenango de Doria y Huehuetla, Estado de Hidalgo, en el Ambito Geográfico de la Zona Huejutla	Líneas y Redes de Distribución en Media y Baja Tensión

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-E43-2016	25 de Mayo de 2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 01/06/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Huejutla ubicada en Ave. Corona del Rosal N° 38, Col. 5 de Mayo, Huejutla, Hgo., C.P. 43000	09:00 horas del 02/06/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Huejutla ubicada en Ave. Corona del Rosal N° 38, Col. 5 de Mayo, Huejutla, Hgo., C.P. 43000	09:00 horas del 10/06/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 31 DE MAYO DE 2016.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. FRANCISCO AZAHEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 431851)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra
Electrificación Rural de 17 poblados rurales en el Municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, para la construcción de 115 Postes de Red de Distribución, en el ámbito geográfico de la Zona Matehuala		115 Postes de Red de Distribución
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-E49-2016		27 de Mayo de 2016
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 06/06/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Matehuala ubicada en Mutualismo N° 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700	09:00 horas del 07/06/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Matehuala ubicada en Mutualismo N° 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700	08:30 horas del 14/06/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra
Electrificación Rural (Mano de Obra y Suministro de Materiales) en 4 Localidades del Municipio de Soto La Marina en el Estado de Tamaulipas, con un Volumen Total de 160 Postes de Línea y Red de Distribución, en el Ambito de la Zona Victoria		160 Postes de Línea y Red de Distribución
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-E50-2016		27 de Mayo de 2016
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 06/06/2016 Partiendo de la Superintendencia de Zona Victoria ubicada en Calz. Gral. Luis Caballero, N° 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87060	09:00 horas del 07/06/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Victoria ubicada en Calz. Gral. Luis Caballero, N° 215 sur, Esq. Higuera, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87060	12:00 horas del 14/06/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 31 DE MAYO DE 2016.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. FRANCISCO AZAHIEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 432005)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E139/16**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número: LA-018TOQ003-E139-2016, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494. La licitación estará a disposición del día 26 de mayo de 2016, hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA- 018TOQ003-E139-2016. Programa de Aseguramiento Integral 2016-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2016
Junta de aclaraciones	31/05/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2016, 10:00 horas
Fallo	16/06/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 431905)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE GENERACION REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE

CENTRAL TERMOELECTRICA VILLA DE REYES

AVISO DE FALLO

La Central Termoeléctrica Villa de Reyes, por conducto del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Carretera Federal 37 Km. 19.5 tramo San Luis Potosí. Villa de Reyes, C.P. 79500, Villa de Reyes, S.L.P., comunica el siguiente fallo:

Tubería y accesorios para gasoducto interno de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, adjudicado el 13 de mayo de 2016, a la empresa Tubos Monterrey, S.A. de C.V., Poniente 122 No. 603, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300 en México Distrito Federal, se le adjudica contrato por la cantidad de \$ 4,110,512.00 (Cuatro millones ciento diez mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior corresponde a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) número LA-018TOQ086-E143-2016.

ATENTAMENTE

VILLA DE REYES, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA E.F.

C.P. ROSA DE JESUS BUJAIAR MONSIVAIS

RUBRICA.

(R.- 431864)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL: LA-018TOQ988-E318-2016

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, FUERA DE LOS TRATADOS PARA LA ADQUISICION QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

OBJETO DE LA LICITACION	"ADQUISICION E INSTALACION DE SELLOS PARA DUCTOS EN 20 BOVEDAS, EN EL AMBITO DE LA ZONA ZOCALO 2016"
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL ANEXO 1
NUMERO DE LICITACION	LA-018TOQ988-E318-2016
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/05/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	06/06/2016, 10:00 HRS. EN LA EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 (3ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P.06470
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/06/2016, 10:00 HRS. EN LA EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION ZONA ZOCALO, JOAQUIN VELAZQUEZ DE LEON NO. 104 (3ER. PISO), COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P.06470

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2016.

C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA

ADMINISTRADOR ZONA

RUBRICA.

(R.- 431927)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6180 y 6187, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E128-2016
Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios de recepción, revisión, registro y parametrización de expedientes y documentos de productos financieros.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	27-mayo-2016
Visita a las Instalaciones	No aplica para este proceso
Junta de Aclaraciones	3-junio-2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13-junio-2016 09:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 431952)**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>., o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4780 y fax: 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-021W3N003-E98-2016

Descripción de la licitación	Segunda Etapa de la Terminación de la Escala Náutica de Topolobampo, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	07/06/2016; 12:00 horas (hora local del Centro)
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016; 09:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 431945)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Adolfo López Mateos No. 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días 25 de mayo al 2 de junio de 2016, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-020VQZ001-E95-2016
Objeto de la Licitación	Evaluación de Procesos del Programa de Apoyo a la Educación Indígena 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2016.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3/06/2016, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/06/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/06/2016 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 431859)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/019/2016	Servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo a kits de videgrabación de plenos de circuito".	Del 31 de mayo al 02 de junio de 2016

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unica	1.1	Mantenimiento preventivo y correctivo a kits tipo 1.	1	Servicio
	1.2	Mantenimiento preventivo y correctivo a kits tipo 2.		
	1.3	Mantenimiento preventivo y correctivo a kits tipo 3.		
	1.4	Mantenimiento preventivo y correctivo a kits tipo 4.		
	1.5	Mantenimiento preventivo y correctivo a kits tipo 5.		

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 07 de junio de 2016 a las 16:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 10 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2725, 2762 y 2719, durante el periodo comprendido del 31 de mayo al 02 de junio de 2016, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 31 de mayo al 02 de junio de 2016, de lunes a viernes de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 431988)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/020/2016	Adquisición de Vehículos en el ejercicio 2016	Del 31 de mayo al 03 de junio de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
02	Vehículos tipo sedán modelo 2016 y/o 2017 motor 1.8l	24	Vehículo
03	Vehículos tipo mini van modelo 2016 y/o 2017 motor 3.5l	5	Vehículo
04	Vehículos tipo sedán modelo 2016 motor no mayor a 1.6l	26	Vehículo
05	Vehículos tipo camioneta pasajeros modelo 2016 motor no mayor a 2.5l	7	Vehículo

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 08 de junio de 2016 a las 16:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 13 de junio de 2016 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2783 y 2758, durante el periodo comprendido del 31 de mayo al 03 de junio de 2016 en un horario de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. dentro de la sección "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 31 de mayo al 03 de junio de 2016 de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 431989)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E11-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en operación de seis plantas generadoras de energía eléctrica y dieciocho sistemas de energía ininterrumpida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2016
Junta de aclaraciones	28/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Las fechas se detallan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/07/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 431848)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION
DE LA EDUCACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México. Tel. 55 54820900 ext. 62013 y 63017, los días 26 de mayo al 02 de junio del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E-24-2016
Objeto de la Licitación	Servicio administrado de fotocopiado, digitalización e impresión láser blanco/negro y color de documentos
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/mayo/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/junio/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/junio /2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 431906)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004-16

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E23-2016	Cancha de usos Múltiples en Colonia Ampliación Revolución (Construcción de Techumbre y Rehabilitación General), en la Localidad de San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Visita al lugar de los trabajos	07 de Junio de 2016 a las 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio de 2016 a las 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E24-2016	Mejoramiento de la Imagen urbana del Parque Principal de la Localidad de Xpujil, municipio de Calakmul.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Visita al lugar de los trabajos	07 de Junio de 2016 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2016 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio de 2016 a las 13:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E25-2016	Construcción del Instituto de Servicios Periciales (FGE) en Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Visita al lugar de los trabajos	06 de Junio de 2016 a las 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Junio de 2016 a las 11:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E26-2016	Mejoramiento Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Visita al lugar de los trabajos	07 de Junio de 2016 a las 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	10 de Junio de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Junio de 2016 a las 14:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 extensión 2625, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 31 DE MAYO DE 2016.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 432015)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 022
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E100-2016 y LO-909004999-E101-2016 que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección: compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, Teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E100-2016 y LO-909004999-E101-2016, los días hábiles del periodo del 31 de Mayo al 09 de Junio de 2016, todas en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E100-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de los diferentes pasos a desnivel vehiculares y peatonales: Taxqueña, Moliere, FF.CC. de Cuernavaca y Vaso Regulador Pensador Mexicano, ubicadas en las Delegaciones Coyoacán, Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	06/06/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E101-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación y sustitución de líneas de drenaje obras inducidas del Metrobús línea 7. Rehabilitación del colector de 1.83 m de diámetro en la calle González Bocanegra en el cruce con Paseo de la Reforma Norte, en la Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	06/06/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016, 12:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 431953)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002**

De conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se difunde la Licitación Pública Nacional Presencial, N° LO-909005994-E8-2016, la licitación estará disponible para el registro de participación en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Del. Iztacalco, C.P. 08040. Tel. 56540362 y 56540384, del 31-05-16 al 03-06-16 en un horario de las 9:00 a las 18:00 hrs y para consulta en la página de CompraNet.

Descripción de la licitación N° LO-909005994-E8-2016	Trabajos de mantenimiento correctivo de la superficie de rodamiento en la red vial primaria con el programa bache 24, en las 16 Delegaciones de la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Visita de Obra	06/06/2016 A LAS 10:00
Junta de Aclaraciones	08/06/2016 A LAS 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2016 A LAS 10:00

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
LIC. JOSE JAIME SLOMIANSKI AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 432003)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA**COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON
RESUMENES DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-E13-2016, LO-805035999-E14-2016, LO-805035999-E15-2016, LO-805035999-E16-2016, LO-805035999-E17-2016, LO-805035999-E18-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-E13-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DE FUTBOL 7 DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA TORREON EN COLONIA CENTRO
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E14-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE EN COLONIA LA ORQUIDEA ENTRE CALLE AMAPOLAS Y CALZADA AGROINDUSTRIA EN TORREON COAHUILA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E15-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE EN COLONIA LA ORQUIDEA ENTRE CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN Y AMAPOLAS EN TORREON COAHUILA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	07/06/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2016 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E16-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA COLONIA ROCIO VILLARREAL, VILLAS LA MERCED ENTRE CALLE DEL MAR Y DE LOS JABONES DE TORREON, COAHUILA EN COL. ROCIO VILLARREAL
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E17-2016

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION EN C. DE LOS VAGONES Y C. DE LA ESTACION DESDE AV. UNIVERSIDAD A CALZ. DE LAS FUENTES DE LA COLONIA VILLAS LA MERCED EN TORREON, COAHUILA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E18-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE LECTURA DIGITAL EN COLONIA SEGUNDA RINCONADA DE LA UNION EN TORREON, COAHUILA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2016 14:00 horas

TORREON, COAH., A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 431951)

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DE TORREON, COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en Boulevard Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, en ambos casos desde la Publicación de las Mismas hasta 6 días antes de las fechas de apertura.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-805035997-E6-2016

Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción de agua potable del pozo las Luisas al tanque Hacienda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016.
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2016 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de junio de 2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

TORREON, COAHUILA, A 31 DE MAYO DE 2016.

GERENTE GENERAL

LIC. XAVIER A. HERRERA ARROYO

RUBRICA.

(R.- 431875)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-16**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-906004999-E17-2016, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 31 de mayo, 01, 02 y hasta las 12:00 hrs. del día 03 de junio del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 314 35 54, los días 31 de mayo, 01, 02 y 03 de junio del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LO-906004999-E17-2016	Sustitución de Red de Drenaje Sanitario y Descargas Domiciliarias para la Eliminación de Fugas en la Zona Conurbada Colima-Villa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	08/06/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2016, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	14/06/2016, 09:00 horas

COLIMA, COL., A 31 DE MAYO DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO

RUBRICA.

(R.- 431985)

XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Número 001/2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: 01 (646) 172-34-15 y fax.(646) 172-34-16, los días 31 de Mayo al 15 Junio de del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Cámaras fotográficas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, B.C."
Lugar de entrega	Instalaciones de la DSPM Calle Novena y Espinoza s/n Colonia Obrera de la ciudad de Ensenada, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	03 de Junio de 2016 a las 10:30
Presentación y apertura de proposiciones	15 Junio de 2016 2015 a las 11:00 horas
Fallo	16 Junio de 2016 a las 11:00 horas

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE MAYO DE 2016.
OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

LIC. JOSE GUADALUPE RIOS VELA
RUBRICA.

(R.- 431960)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Segundo Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30140, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

LO-907005975-E6-2016

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ZONA ARQUEOLOGICA DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	31/05/2016
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Visita a Instalaciones	03/06/2016 09:00 horas.
Junta de Aclaraciones	07/06/2016 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/06/2016 14:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE MAYO DE 2016.

SECRETARIO
ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA
RUBRICA.

(R.- 431955)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Segundo Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30140, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005975-E4-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CIUDAD MUJER (3ª ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	31/05/2016
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Visita a Instalaciones	03/06/2016 09:00 horas.
Junta de Aclaraciones	07/06/2016 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	15/06/2016 10:00 horas.

LO-907005975-E5-2016

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	31/05/2016
Anticipo para Inicio de Obra	30 %
Visita a Instalaciones	03/06/2016 09:00 horas.
Junta de Aclaraciones	07/06/2016 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	15/06/2016 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE MAYO DE 2016.

SECRETARIO

ARQ. JORGE ALBERTO BETANCOURT ESPONDA

RUBRICA.

(R.- 431954)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 010

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del **Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUR) 2016.**

No Licitación	LO-908040997-E47-2016
Descripción de la licitación	Construcción de tercera etapa consistente en la obra de sectorización del área de influencia del tanque No. 7 y parcial del tanque Esperanza (Sector 1) en cd. Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2016
Visita de obra	03 de junio de 2016 a las 08:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	03 de junio de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2016 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua ubicadas en avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua; Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E48-2016
Descripción de la licitación	Construcción de tercera etapa consistente en la obra de sectorización del área de influencia del tanque No. 7 y parcial del tanque esperanza (Sector 3)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2016
Visita de obra	03 de junio de 2016 a las 08:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	03 de junio de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2016 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua ubicadas en avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua; Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E49-2016
Descripción de la licitación	Construcción de tercera etapa consistente en la obra de sectorización del área de influencia del tanque No. 7 y parcial del tanque Esperanza (Sector 5)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2016
Visita de obra	03 de junio de 2016 a las 08:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	03 de junio de 2016 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2016 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua ubicadas en avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua; Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E50-2016
Descripción de la licitación	Construcción de tercera etapa consistente en la obra de sectorización del área de influencia del tanque No. 7 y parcial del tanque Esperanza (Sectores 4, 9 y 6)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2016
Visita de obra	03 de junio de 2016 a las 08:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	03 de junio de 2016 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2016 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua ubicadas en avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua; Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

No Licitación	LO-908040997-E51-2016
Descripción de la licitación	Construcción de tercera etapa consistente en la obra de sectorización del área de influencia del tanque No. 7 y parcial del tanque esperanza (Sectores 2, 7 y 8)
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2016
Visita de obra	03 de junio de 2016 a las 08:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	06 de junio de 2016 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2016 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua ubicadas en avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua; Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2016.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
 CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
 RUBRICA.

(R.- 431950)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA)

APARTADO RURAL (APARURAL) 2016

PRESTAMO 3133/OC-ME

LLAMADO No. 011

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.
2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del **Banco Interamericano de Desarrollo** para financiar parcialmente el costo del **Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento En Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV)**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los Contratos: Que se mencionan en el punto 3, en cada una de las descripciones de la licitaciones
3. La **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado** invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos además de consulta y registro a través de Compranet, para

No Licitación	LO-908040997-E52-2016
Descripción de la licitación	Sistema integral de agua potable en la localidad de Sitanachi, en el municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2016
Visita de obra	09 de junio de 2016 a las 11:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	13 de junio de 2016 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de la obra será en: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi ubicada en calle Francisco Villa s/n, col. Centro C.P. 33180, en Guachochi, Chihuahua; siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

El Oferente deberá presentar su propuesta de manera presencial. Los Oferentes que estén interesados en participar, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, para poder emitir su registro de participación de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento o en su caso la manifestación escrita de participación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada **Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9)**, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, e-mail: sergio.medrano@chihuahua.gob.mx** y revisar los documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado **de lunes a viernes de 9:00 de a.m. a 3:00 p.m.**, o en Compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen **acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista y/o consultor principal en obras y/o servicios de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero**; No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes que podrán consultar a través de Compranet, y obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado se registre a través de este sistema o a través de un escrito donde manifieste su interés de participación.

8. Las Ofertas se deberán presentar en la siguiente dirección: **Sala de Juntas "Río Conchos" en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, a más tardar a en la fecha y hora descrita en el cuadro de referencia para cada licitación, No se permitirá el envío de propuestas a través de Compranet, será únicamente para consulta y registro de participación. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas en fechas y horas señaladas en presencia de los representantes de los Oferentes que asistan, en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.**
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 431957)

SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-810032997-E4-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Los Arcos No. 312 Fracc. Las Hacienditas C.P. 34636, Santiago Papasquiaro, Dgo., teléfono 01-674-86-2-08-95 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Drenaje Pluvial Urbano, Segunda Etapa de la Canalización del Arroyo el Tagarete con una Longitud de 320 metros
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31 de mayo de 2016
Visita al lugar de los trabajos	06 de junio del 2016, 10:00 horas en el Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro
Junta de Aclaraciones	07 de junio del 2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio del 2016 10:00 horas

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. GABRIEL DELGADO MONARREZ
RUBRICA.

(R.- 431877)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y D.U.
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procesos de licitación pública Nacional No. **LO-815026996-E2-2016**, **LO-815026996-E3-2016** y **LO-815026996-E4-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Vicente Guerrero No. s/n, Colonia Centro, C.P 54350, Chapa de Mota, México, teléfono: 588 9920380, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-815026996-E2-2016

Descripción de la Licitación:	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO DOMO DE ARCO TECHO EN PLAZA CIVICA ESC. PRIMARIA FEDERAL NETZAHUALCOYOTL TM C.C.T. 15DPR0999Q. COMUNIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC, CHAPA DE MOTA MEX.
Volumen de Obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de Aclaraciones:	07/06/2016, 11:00 HRS Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.
Visita al sitio de los Trabajos:	07/06/2016, 9:00 HRS, Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.
Presentación y apertura de Proposiciones:	15/06/2016, 10:00 HRS, Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.

Licitación Pública Nacional No. LO-815026996-E3-2016

Descripción de la Licitación:	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO DOMO DE ARCO TECHO EN PLAZA CIVICA ESC. PRIMARIA FEDERAL HEROES DE LA INDEPENDENCIA TM C.C.T. 15DPR2431B. COMUNIDAD DE SAN GABRIEL, CHAPA DE MOTA MEX.
Volumen de Obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de Aclaraciones:	07/06/2016, 12:00 HRS, Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.
Visita al sitio de los Trabajos:	07/06/2016, 10:00 HRS, Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.
Presentación y apertura de Proposiciones:	15/06/2016, 12:00 HRS, Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.

Licitación Pública Nacional No. LO-815026996-E4-2016

Descripción de la Licitación:	PAVIMENTO HIDRAULICO CAMINO VIEJO A LA HACIENDA
Volumen de Obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de Aclaraciones:	07/06/2016, 17:00 HRS, Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.
Visita al sitio de los Trabajos:	07/06/2016, 14:30 HRS, Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.
Presentación y apertura de Proposiciones:	15/06/2016, 17:00 HRS., Dirección de Obras Públicas y D.U., Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, Chapa de Mota, México C.P. 54350.

CHAPA DE MOTA, EDO. DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHAPA DE MOTA, MEXICO
L.C. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 431860)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. De México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 26 al 31 de Mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVM-025-C
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/16
Descripción general de la obra	Construcción del distribuidor vial Héroes III. (Ecatepec).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	09/06/2016 a las 10:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	01/06/2016 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec, ubicada en Av. Nuestra Señora de Guadalupe No. 26, Colonia La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	01/06/2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tecámac - Ecatepec, ubicada en Av. Nuestra Señora de Guadalupe No. 26, Colonia La Guadalupana, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

LIC. VERONICA VALDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 431897)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA: 003****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Edo. de México, teléfono (01722) 384 20 00, los días del 31 de mayo al 05 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

No. de Licitación	S/N
No. de Concurso	SIEM-JC-DC-16-APAD-OF-012-C
Fecha de publicación en compraNet	31/05/2016
Descripción general de la obra	CONSERVACION DE CAMINOS DE LA RUTA DE EVACUACION DEL PLAN OPERATIVO POPOCATEPETL (CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE ALTA TECNOLOGIA). CAMINO TLACOTITLAN - E.C. (MEXICO - CUAUTLA). (OBRA NUEVA) CONSERVACION DE CAMINOS DE LA RUTA DE EVACUACION DE PLAN OPERATIVO POPOCATEPETL (CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE ALTA TECNOLOGIA). CAMINO: KM. 41.4 (MEXICO - CUAUTLA) -JUCHITEPEC - TEPETLIXPA. (OBRA NUEVA) CONSERVACION DE CAMINOS DE LA RUTA DE EVACUACION DE PLAN OPERATIVO POPOCATEPETL (CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE ALTA TECNOLOGIA), CAMINO: KM. 6.0 (OZUMBA - ECATZINGO) - SAN JUAN TEPECOCULCO. (ACCION NUEVA) CONSERVACION DE CAMINOS DE LA RUTA DE EVACUACION DEL PLAN OPERATIVO POPOCATEPETL (CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE ALTA TECNOLOGIA), CAMINO: MAMALHUAZUCA - TLACOTITLAN - TLATECOYAC. (OBRA NUEVA) CONSERVACION DE CAMINOS DE LA RUTA DE EVACUACION DEL PLAN OPERATIVO POPOCATEPETL (CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE ALTA TECNOLOGIA). CAMINO: CHIMALHUACAN -TLALAMAC. (OBRA NUEVA) CONSERVACION DE CAMINOS DE LA RUTA DE EVACUACION DEL PLAN OPERATIVO POPOCATEPETL (CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE ALTA TECNOLOGIA), REHABILITACION DEL CAMINO OZUMBA - ECATZINGO - TLACOTOMPA. (OBRA NUEVA)
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	15/06/2016 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Edo. de México.

Junta de aclaraciones	07/06/2016 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicadas en la Calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, C.P. 56101. Texcoco, Edo. de México.
Visita al lugar de los trabajos	06/06/2016 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicadas en la Calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, C.P. 56101. Texcoco, Edo. de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en las presentes licitaciones presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Edo. de México, y se presentará en forma documental y por escrito, anexando disco compacto en el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

LIC. VERONICA VALDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 431992)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** abajo descrita, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación está disponible para consulta en el portal internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obras Públicas. Av. Lázaro Cárdenas Núm. 704, Col. Villas del Romeral, C.P. 38090, Celaya, Gto, teléfonos: (461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82 (ext. 104), en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E2-2016	
Descripción de la licitación	Construcción de gimnasio de voleibol en la Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdez 3era. etapa en el municipio de Celaya, Gto.	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	del 31 de mayo al 02 de junio de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	06 de junio de 2016 09:00 horas	Gimnasio de voleibol de la Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdez ubicada en Av. Tecnológico esquina Av. Irrigación, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2016 14:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016 09:00 horas	

CELAYA, GUANAJUATO, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA

RUBRICA.

(R.- 432035)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS, PRESENCIAL 40004001-009-16
PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION; Y EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION
CONVOCATORIA 009

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; y Equipo de Comunicación y Telecomunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-009-16
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; y Equipo de Comunicación y Telecomunicación
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	10/06/2016 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	16/06/2016 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 Ext. 171, o al correo electrónico: **ocabral@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1067323** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MAYO DE 2016.
 EL COMITE DE ADQUISICIONES
 SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 432022)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 119, los días 31 de Mayo al 06 de Junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 horas en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E148-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Acatlán-Atotonilco El Grande-Huasca De Ocampo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2016 a las 09:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 09:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E149-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Apan-Cuautepec De Hinojosa-Emiliano Zapata.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E150-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Atotonilco De Tula-Francisco I Madero-Mixquiahuala De Juárez Y Tlahuelilpan.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E151-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Lolotla-Juárez Hidalgo-Molango De Escamilla-Tianguistengo-Xochicoatlán-Zacualtipan De Angeles
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2016 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E152-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Tenango De Doria-Huehuetla.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2016 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E153-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en el Municipio de Huejutla de Reyes.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2016 a las 14:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E154-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Huautla-Huejutla De Reyes-Jaltocan-San Felipe Orizatlán.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2016 a las 15:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E155-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Ixmiquilpan-Nicolás Flores-La Misión-Chapulhuacán.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Junio de 2016 a las 16:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2016 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E156-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Metztlán-Atotonilco El Grande-Mineral Del Chico.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 09:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 09:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E157-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Mineral Del Chico-Mineral Del Monte-Pachuca De Soto.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E158-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Huehuetla-San Bartolo Tutotepec.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E159-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en el Municipio de San Felipe Orizatlán.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E160-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en el Municipio de Tenango De Doria.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E161-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en el Municipio de Tepehuacán De Guerrero.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 14:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E162-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en el Municipio de Tlanchinol.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 15:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E163-2016

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en el Municipio de Tlanchinol.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 16:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E164-2016 (SEGUNDA VEZ)

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en los Municipios de Atotonilco El Grande, San Agustín Metzquititlán, Zacualtipán De Angeles
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2016 a las 09:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2016 a las 09:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913041994-E165-2016 (SEGUNDA VEZ)

Descripción de la Licitación	Rehabilitación General, Varias Escuelas, Varias Localidades, en el Municipio de Tulancingo De Bravo
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	Se Detalla en Bases
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE MAYO DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INHIFE
ING. HECTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA
 RUBRICA.

(R.- 431884)

AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO

ADQUISICIONES 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LA-813011931- E3-2016

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional N° LA-813011931-E3-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: palacio municipal s/n col. Centro Atlapexco, hgo., teléfono: 017898944005 y 017898944006 los días del 31 de mayo al 02 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	31 DE MAYO DEL 2016
Junta de aclaraciones	03 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 11:00 HRS.

ATLAPEXCO, HGO., A 31 DE MAYO DE 2016.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. ANTERO NOCHEBUENA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 432019)

SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

DIRECCION DE PATRIMONIO, PROTECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS

Y SITIOS HISTORICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Secretaría de Cultura del Estado, ubicada en Isidro Huarte No. 545, Colonia Cuauhtémoc, C. P. 58020, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel: 01 (443) 3-22-89-00 exts. 106, 118 y 140.

No. de licitación	LO-916010998-E3-2016	
Nombre de la obra:	Restauración del Museo del Estado de Michoacán	
Descripción de la licitación	Restauración y mejoramiento del inmueble catalogado monumento histórico para que cumpla con los espacios, funcionamiento y servicios adecuados como Museo del Estado en la ciudad.	
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante	
Fecha de publicación en CompraNET	31/05/2016	
Fecha límite para el registro de inscripción	17/06/2016, 10:00 horas	
Visita a instalaciones	07/06/2016, 10:00 horas	Museo del Estado de Michoacán
Junta de aclaraciones	10/06/2016, 10:00 horas	Sala de Juntas de la Secretaría de Cultura del Estado
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2016, 10:00 horas	Entrega de proposición Presencial

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE MAYO DE 2016.

SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

MTRO. SALVADOR GINORI LOZANO

RUBRICA.

(R.- 431918)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para las Obras Pavimentación en Calles (Ejido Anacuitas), Pavimentación San José de Belén, Pavimentación en Calles (Ejido San Juan de Vaquerías) del Municipio de General Terán, N.L. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/SF/FORTALECE/02/2016 Pavimentación en Calles (Ejido Anacuitas)	02/06/2016 10:00 Hrs.	02/06/2016 11:00 Hrs.	13/06/2016 10:00 Hrs.	14/06/2016 10:00 Hrs	16/06/2016 AL 14/08/2016
PMGT/SF/FORTALECE/03/2016 Pavimentación San José de Belén	02/06/2016 12:00 Hrs.	02/06/2016 13:00 Hrs.	13/06/2016 12:00 Hrs.	14/06/2016 12:00 Hrs	16/06/2016 AL 14/08/2016
PMGT/SF/FORTALECE/04/2016 Pavimentación en Calles (Ejido San Juan de Vaquerías)	02/06/2016 14:00 Hrs.	02/06/2016 15:00 Hrs	14/06/2016 14:00 Hrs.	15/06/2016 14:00 Hrs.	16/06/2016 AL 14/08/2016

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 1 de junio de 2016; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2014 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2015 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.

- 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
- 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
- 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 60 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 31 DE MAYO DE 2016.

C. ELEUTERIO VILLAGOMEZ GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA.

(R.- 431843)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial LA-919006998-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Contratación Abierta del Servicio Integral de Alimentos en las Escuelas de Tiempo Completo
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31 de Mayo de 2016
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	03 de Junio de 2016, 12:00 horas
VISITA A INSTALACIONES	Fecha a determinar por el Comité de Adquisiciones
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	10 de junio de 2016, 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD

DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

ING. JORGE LUIS LOYOLA CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 432020)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2016/015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta desde la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 25 47 43; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E99-2016**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2016-025**

Descripción de la licitación	" CONSTRUCCION A PRECIO ALZADO DEL CENTRO DE CONVENCIONES PARA LA CREACION DE UN NUEVO NUCLEO URBANO EN EL ENTORNO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE SAN JOSE CHIAPA"
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	27/05/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2016, 11:00 horas
Fallo	14/06/2016, 17:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURA E. GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 432013)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2016/016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta desde la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 25 47 43; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E100-2016**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2016-026**

Descripción de la licitación	"REMODELACION DE EDIFICIO PARA TRANSFORMAR EN OFICINAS DE DIF MUNICIPAL Y UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO"
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	30/05/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2016, 10:00 horas
Fallo	09/06/2016, 17:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURA E. GARCIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 432023)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
COMITE UNIVERSITARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través del Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a los interesados a presentar proposiciones en los términos señalados en la presente convocatoria, la cual se encuentra disponible a partir de la publicación de la misma, por lo que; los licitantes la podrán consultar en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Educativa de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicadas en la Avenida San Claudio, número 1401, Interior Edificio 1-DIE-1, Ciudad Universitaria, Municipio de Puebla; Código Postal 72592; en horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, o bien en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (www.compranet.gob.mx); para la adjudicación del contrato a precio alzado y tiempo determinado conforme lo siguiente:

Número de la Licitación	LO-921069958-N4-2016			
Descripción de la obra.	PROYECTO INTEGRAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO MULTIAULAS EN IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PRIMERA ETAPA.			
Fecha de Publicación en CompraNet	31 de mayo de 2016	Volumen de obra	1 edificio.	Tiempo de Ejecución
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		150 días.
8/junio/2016. DIE 9:30 Horas. Lugar de los trabajos 13:30 horas.	9/junio/2016. 10:00 Horas.	17/junio/2016. 10:00 Horas.		24/junio/2016. 13:00 Horas.

Actos:	Lugar:
Visita al Sitio de Trabajos: Reunión previa y Registro 15 minutos antes de la hora señalada.	Oficinas de la Dirección de Infraestructura Educativa, Avenida San Claudio, número 1401, Interior Edificio 1-DIE-1, Ciudad Universitaria, Municipio de Puebla; C.P. 72592. El Pase de lista se realizará en el lugar de los trabajos, por lo que no es requisito indispensable registrarse en la DIE.
- Junta de aclaraciones. - Presentación y apertura de proposiciones. - Fallo.	Tercer nivel de la Biblioteca Central de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ubicada en Boulevard Valsequillo Esquina Avenida de las Torres, interior de Ciudad Universitaria, C.P. 72592, Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE
“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”
H. PUEBLA DE Z., A 31 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE UNIVERSITARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
DR. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ Y MORGADO
RUBRICA.

(R.- 432024)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001/2016

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, **CONVOCA** a las personas físicas o morales para participar en el procedimiento de adjudicación; financiado con recursos del Fondo de Ampliaciones a Cultura del ejercicio 2016, a continuación se citan las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional y Acción No.	Descripción de la adquisición y Ubicación:	Volumen a adquirir:	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones fecha y hora:	Fallo:	Periodo de ejecución estimado:
LPN-CMACM-001/2016 Acción no. MCM072	CORO Y ORQUESTA INFANTIL Y JUVENIL FORMACION MUSICAL Y CORAL, DE NIÑOS Y JOVENES DE 6 A 16 AÑOS DE EDAD, CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria	3 de Junio de 2016 a las 10:00 horas	10 de Junio de 2016 a las 10:00 horas	13 de Junio de 2016 a las 14:00 horas	200 días naturales Fecha estimada de inicio 15 de Junio de 2016

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 31 de Mayo de 2016, vía Internet en la página de Compranet: <http://compranet.gob.mx> y en las oficinas del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla, ubicadas en Presidencia Municipal, sitas en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Cuapiaxtla de Madero, Estado de Puebla, de lunes a Viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas).

CUAPIAXTLA DE MADERO, PUE., A 31 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO
C. PABLO FLORES ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 431993)

MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número LNP/DDUOP/0172016501, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atempán, Puebla, teléfono: 01(231) 3110278, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 14:00.

Descripción de la licitación: LNP/DDUOP/0172016501	Construcción del Centro Cultural el Tocatín, en el Municipio de Atempán, Puebla.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2016
Visita al lugar de los trabajos	04 de Junio del 2016, 07:00 horas.
Junta de aclaraciones	04 de Junio del 2016, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio del 2016, 07:00 horas.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

ATEMPAN, PUEBLA, A 31 DE MAYO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARIO HERRERA OROPEZA

RUBRICA.

(R.- 432036)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la colonia Altos del Pueblito, en el Mpio. de Corregidora, Qro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2016
Visita a instalaciones	01/06/2016 09:00
Junta de aclaraciones	03/06/2016 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2016 10:30

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2016.

ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.

DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 432038)

H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales indicadas a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 entre calle 20 y 22, Col. Centro, c.p. 77930, Bacalar, Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 83 4 30 27, los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación: LO-823010994-E7-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Domo Deportivo y Cancha de usos múltiples de la localidad de Pedro A. Santos.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Visita al lugar de los trabajos	06/07/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 11:00 horas

No. de licitación: LO-823010994-E8-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Domo Deportivo y Cancha de usos múltiples de la localidad de San Isidro la Laguna.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Visita al lugar de los trabajos	06/07/2016 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2016 14:00 horas

BACALAR, QUINTANA ROO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. JORGE LEONARDO SANCHEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 431946)

MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **3133/OC-ME** del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo de los Proyectos que a continuación se describen, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en los siguientes párrafos.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional; cuyo resumen es el siguiente:

Número de procedimiento: CE-824022950-E1-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable (2da Etapa) Para Las Localidades De Cúcamo, Carbonera De Abajo, Juache, Las Cuevas, Matancillas, Malpaso, Paso Blanco Y Las Pilitas, Municipio De Moctezuma, S.L.P.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	31/05/2016
Junta de aclaraciones, en su caso	13/06/2016; 12:00 HORAS
Visita a instalaciones, en su caso	13/06/2016; 09:00 HORAS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20/06/2016; 10:00 HORAS

Número de procedimiento: CE-824022950-E2-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL COLORADO, MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	31/05/2016
Junta de aclaraciones, en su caso	13/06/2016; 14:00 HORAS
Visita a instalaciones, en su caso	13/06/2016; 10:00 HORAS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20/06/2016; 12:00 HORAS

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx del día **31 de Mayo** al día **20 de Junio** del año en curso en un horario de **09:00 a 14:00 horas**.

MOCTEZUMA, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2016.

MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, S.L.P.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO DIAZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 432007)

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL RIO, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo No. 1, Zona Centro, Santa María del Río, S.L.P. C.P. 79560 tels. 01 (485) 85 32216, Santa María del Río, S.L.P., los días del 31 de mayo al 14 de junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-824032995-E1-2016

Descripción de la licitación	Pavimentación de calle Melchor Ocampo Etapa I y II, Localidad de Santa María del Río, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	07 de Junio de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Junio de 2016 a las 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional No. LO-824032995-E2-2016

Descripción de la licitación	Pavimentación de calle Primo Feliciano Vázquez Rodríguez Etapa I y II, Localidad de Santa María del Río, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	07 de Junio de 2016 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016 a las 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional No. LO-824032995-E3-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva en la Localidad de Santo Domingo, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2016 a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	07 de Junio de 2016 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016 a las 14:00 Hrs.

SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISRAEL REYNA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 432029)

MUNICIPIO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. ubicada en Presidencia Municipal, Jardín Hidalgo S/N Col. Centro Vanegas, S.L.P. C.P. 78500 Tel: 01 (488) 887 3095, los días del 31 de Mayo al 15 de Junio de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824044931-E2-2016**

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Acceso a el Tepetate entre Calle Principal y Salida del Tepetate en Cabecera Municipal, Municipio de Vanegas, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	31 de mayo de 2016
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2016 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016 a las 11:00 Hrs.

VANEGAS, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LEAO. ROBERTO CARLOS MEDINA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 432025)

MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tanquian de Escobedo, S.L.P., ubicada en Independencia no. 1, zona Centro, Tanquian de Escobedo, S.L.P., C.P. 79840, S.L.P., los días del 31 de Mayo al 21 de Junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. **LO-824042953-E1-2016**

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL GAVIAL, MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Visita a instalaciones	14/06/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 12:00 horas

TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.
C. MARTIN EDUARDO SANCHEZ JONGUITUD
RUBRICA.

(R.- 431765)

H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 001, referente a las licitaciones números LO-825017982-E1-2016, LO-825017982-E2-2016, LO-825017982-E3-2016 y LO-825017982-E4-2016; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa ubicadas en: Miguel Hidalgo y Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 81900, Sinaloa, Sinaloa, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-825017982-E1-2016	LO-825017982-E2-2016
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Esc. Primaria Constituyentes de 1857 entre carretera Santiago Ocoroni-San Blas y calle sin nombre, en la localidad de Santiago Ocoroni.	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle que divide las localidades de Loma de Lugo y Cubiri de la Cuesta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/MAYO/2016	26/MAYO/2016
Visita a instalaciones	08/JUN/2016, 09:00 HRS.	08/JUN/2016, 14:00 HRS.
Junta de aclaraciones	08/JUN/2016, 11:00 HRS.	08/JUN/2016, 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14/JUN/2016, 10:00 HRS.	14/JUN/2016, 13:00 HRS.

No. de licitación	LO-825017982-E3-2016	LO-825017982-E4-2016
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Angel flores en la localidad del ejido Batamote.	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Trinidad Puentes en la localidad de Genaro Estrada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/MAYO/2016	26/MAYO/2016
Visita a instalaciones	09/JUN/2016, 09:00 HRS.	09/JUN/2016, 14:00 HRS.
Junta de aclaraciones	09/JUN/2016, 11:00 HRS.	09/JUN/2016, 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15/JUN/2016, 10:00 HRS.	15/JUN/2016, 13:00 HRS.

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 26 de mayo de 2016.

SINALOA, SINALOA, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE INES ORTIZ BORQUEZ
RUBRICA.

(R.- 432021)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 1**

1. De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-926006995-E62-2016** cuya convocatoria que contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E62-2016**

Descripción de la licitación	Construcción de edificio de estacionamiento anexo para área de atención temprana del edificio central de la Procuraduría General de Justicia del Distrito de Hermosillo, primera etapa, en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora. clave setec son-34-2015-5000
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/05/2016
Visita al sitio	06/06/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2016, 08:30 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007, firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DE 2016.
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO CELAYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 431917)**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E38-2016, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E38-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo diverso y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	31/05/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/06/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 431842)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de la obra a precios unitarios y tiempo determinado descrita en el presente resumen, y cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 21 s/n., Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco; Teléfono: 01 (934) 342 0902, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	827017987-001-16
Número de Procedimiento	LO-827017987-E6-2016
Descripción de la Licitación	OP031.- CONSTRUCCION DEL MERCADO DEL QUESO ARTESANAL. UBICACION: 005.- POB. ARENA HIDALGO. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	1,866.60 M2.
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Visita de Obra	08 de Junio de 2016; 08:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	08 de Junio de 2016; 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de Junio de 2016; 8:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-002-16
Número de Procedimiento	LO-827017987-E7-2016
Descripción de la Licitación	OP032.- PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LA GLORIETA PINO SUAREZ. UBICACION: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	385.33 M2.
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Visita de Obra	08 de Junio de 2016; 08:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	08 de Junio de 2016; 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de Junio de 2016; 9:00 hrs.

TENOSIQUE, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA
RUBRICA.

(R.- 431880)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financiara parcialmente el costo del Proyecto Construcción de sistema de agua potable y saneamiento en zonas rurales, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el artículo 20 de los "Procedimiento y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestaciones de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recurso otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional cuyo resumen es el siguiente:

Resumen de la Convocatoria Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	827017987-003-16
Número de Procedimiento	LO-827017987-E11-2016
Descripción de la Licitación	OP038.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. UBICACION: 215.- EJ. EL PORVENIR. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,
Volumen a contratar	1,033.42 ML.
Descripción de la Licitación	OP035.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUAREZ 1RA. SECC., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. UBICACION: 007.- EJ. BENITO JUAREZ 1RA. SECC, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	2,428.00 ML.
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Visita de Obra	06 de Junio de 2016; 8:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	06 de Junio de 2016; 9:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Junio de 2016; 8:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-004-16
Número de Procedimiento	LO-827017987-E12-2016
Descripción de la Licitación	OP036.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUAREZ J.N.C.P., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. UBICACION: 008.- EJ. BENITO JUAREZ J.N.C.P. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	5,280.00 ML.
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Descripción de la Licitación	OP037.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PALMAR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. UBICACION: 062.- EJ. EL PALMAR. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	5,067.00 ML.
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Visita de Obra	07 de Junio de 2016; 8:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	07 de Junio de 2016; 9:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de Junio de 2016; 8:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-005-16
Número de Procedimiento	LO-827017987-E13-2016
Descripción de la Licitación	OP034.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO DIEZ DE MAYO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. UBICACION: 167.- EJ. DIEZ DE MAYO. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	1,571.00 ML.

Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Descripción de la Licitación	OP039.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. UBICACION: 059.- POB. LA PALMA. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	2,278.00 ML.
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Visita de Obra	08 de Junio de 2016; 8:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	08 de Junio de 2016; 9:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de Junio de 2016; 8:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-006-16
Número de Procedimiento	LO-827017987-E14-2016
Descripción de la Licitación	OP040.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. UBICACION: 054.- EJ. NUEVA ESPERANZA. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	4,100.00 ML
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Visita de Obra	09 de Junio de 2016; 8:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	09 de Junio de 2016; 9:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de Junio de 2016; 8:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-007-16
Número de Procedimiento	LO-827017987-E15-2016
Descripción de la Licitación	OP041.- OBRA DE CAPTACION PARA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL EJIDO FRANCISCO I. MADERO RIOS, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. UBICACION: 027.- EJ. FRANCISCO I. MADERO RIOS. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	1.00 CAPTACION
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Visita de Obra	09 de Junio de 2016; 8:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	09 de Junio de 2016; 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de Junio de 2016; 10:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-008-16
Número de Procedimiento	LO-827017987-E16-2016
Descripción de la Licitación	OP042.- CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA INTEGRAL, EN EL POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (SEGUNDA ETAPA). UBICACION: 059.- POB. LA PALMA. MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a contratar	1.00 PLANTA POTABILIZADORA
Fecha de publicación en Compranet	31 de Mayo del 2016
Visita de Obra	10 de Junio de 2016; 8:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	10 de Junio de 2016; 9:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de Junio de 2016; 8:00 hrs.

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 21 s/n., Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco; Teléfono: 01 (934) 342 0902, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TENOSIQUE, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA
RUBRICA.

(R.- 431883)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E242-2016 y LO-928010997-E243-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E242-2016

Descripción de la licitación	Construcción, mobiliario y equipo de cómputo de biblioteca 5 E.E. estrc. 717 (u2-c) planta baja aislada + 0.25 m + techumbre arcotecho de 37x30 m de longitud + plaza cívica, en Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 271 (clave: 28DCT0271F), parque TECNOTAM, en Cd. Victoria, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2016.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de junio de 2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 31 de mayo al 9 de junio de 2016.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E243-2016

Descripción de la licitación	Construcción, mobiliario y equipo en taller de mecánica tipo T-80 C4 EE + red eléctrica exterior, en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 271 (clave: 28DCT0271F), en el parque TECNOTAM, en Cd. Victoria, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2016.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2016, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de junio de 2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 31 de mayo al 9 de junio de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 31 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIO DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 432040)

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.: MZT/DOP/FISM/2016//001

El Municipio de Zacatelco a través de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación, conforme a la siguiente calendarización de actividades:

LICITACION NO.	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: Técnica y Económica	FALLO	PLAZO DE EJECUCION
MZT/DOP/FISM/2016/001	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL, EN CALLE AXALA ENTRE CARRETERA FEDERAL PUE-TLAX. Y BARRANCA SECA; SECCION SEGUNDA; MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA	03 de Junio de 2016 10:00 HR	03 de Junio de 2016 11:00 HR	10 de Junio de 2016 9:00 HR	13 de Junio de 2016 9:00 HR	40 DIAS NATURALES INICIO: 14 de Junio de 2016 TERMINO: 23 de Julio de 2016

Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en Av. Independencia no. 1, Sección Primera; Municipio de Zacatelco, Tlaxcala c.p. 90740; tel 01 246 151 03 49, de Lunes Viernes de 9:00 a 15:00 hrs, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las bases de la presente licitación son totalmente gratuitas.

La visita de obra y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y horario indicados, para lo cual los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, ubicadas en el domicilio señalado. Los actos de presentación y apertura de propuestas se realizarán en el Salón de Cabildos en la fecha y hora señaladas.

Los interesados deberán demostrar su existencia legal, tener plena experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, así como capacidad técnica y financiera, requeridas en función de las características, magnitud y complejidad de los trabajos, conforme a lo indicado en las bases de la misma, las cuales deberán consultar previamente a su inscripción. El capital contable mínimo requerido es de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.). No podrá subcontratarse parte alguna o la totalidad de los trabajos licitados.

Las propuestas deberán presentarse en el idioma español y deberán cotizarse en pesos mexicanos. La convocante otorgará un 30% del importe del contrato por concepto de anticipo.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
ZACATELCO, TLAXCALA, A 26 DE MAYO DE 2016.
MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAX.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
C. INOCENCIO LUNA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 431908)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ

2014 – 2017

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y SUSTENTABILIDAD

CONVOCATORIA PUBLICA No. OP/LPN-001/2016300440201

El H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Sustentabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 37 y demás aplicables de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción VI, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y cuarto párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; **CONVOCA** a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** que se llevará a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se describen:

No. de licitación	Fecha límite de Inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación Del Fallo
OP/LPN-001/2016300440201	03/Junio/2016 12:00 Hrs.	03/Junio/2016 09:00 Hrs.	03/Junio/2016 12:00 Hrs.	14/Junio/2016 09:00 Hrs.	21/Junio/2016 12:00 Hrs.

Descripción de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido	Alcances (*)
REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL REVOLUCION FASE III	23/Junio/2016	23/Diciembre/2016	\$10,000,000.00	1.00 OBRA

INFORMACION GENERAL:

- 1) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta las páginas de internet www.cordoba.gob.mx y www.compranet.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Sustentabilidad, ubicadas en Bajos del Palacio Municipal, a partir de su publicación y hasta el día tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), en horario comprendido de las nueve (09) a las doce (12) horas.
- 2) La visita al lugar de los trabajos es de **carácter obligatorio**, se realizará el día tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016) siendo el punto de reunión las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Sustentabilidad, cita en Calle 1 sin número, entre avenidas 1 y 3 de la colonia Centro de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en punto de las nueve (09) horas.
- 3) La junta de aclaraciones se celebrará el día tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las doce (12) horas, en el Salón Córdoba, ubicado en el Patio Central del Palacio Municipal, cita en Calle 1 sin número, colonia Centro de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4) Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 5) La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en peso mexicano (moneda nacional).
- 6) El plazo de ejecución de los trabajos es de ciento ochenta y cuatro (184) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.
- 7) Para el inicio de los trabajos el H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., otorgará un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%). Para realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y/o producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos de estricta aplicación a la obra en cuestión.
- 8) No se permitirá la subcontratación de parte alguna de los trabajos.
- 9) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por el licitante, podrán ser negociables.
- 10) Los actos de presentación y apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día catorce (14) de junio de año dos mil dieciséis (2016) en punto de las nueve (09) horas en el Salón Central, ubicado en altos del Palacio Municipal, cita en Calle 1 sin número, colonia Centro de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 11) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

12) La presente licitación es nacional y no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

13) La evaluación de las propuestas será mediante el mecanismo de evaluación binario.

(*) La obra pública se realizará de acuerdo al programa establecido y de conformidad a la disponibilidad presupuestal proveniente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 (FORTAMUNDF), debiéndose ejecutar con los recursos que hayan sido ministrados en favor del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como se estipulará en el contrato que para el efecto se celebrará. En tal virtud, el Ayuntamiento de Córdoba, no será responsable contractual y/o administrativamente por cualquier acto que conlleve la falta de ministración de dichos recursos por parte de las instancias correspondientes.

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS LICITANTES PARA SU INSCRIPCION Y OBTENCION DE BASES:

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante para la inscripción, dirigido al **Arq. José Javier Medina Rahme, Director General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.**, manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Documentación que compruebe el **capital contable** con que cuenta la empresa, acreditándose con:
 1. Declaración anual 2015 ante la SHCP acompañada con los pagos provisionales realizados de Enero a Abril de 2016.
 2. Estados Financieros dictaminados correspondientes a los meses de Enero a Abril de 2016.
- Copia y original de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Documentos que comprueben la **capacidad técnica** del licitante mediante la presentación del currículum de la empresa en original y en papelería membretada de la misma, debiendo comprobar en dicho currículum su experiencia en obras que tengan similitud a la presente licitación, acreditándose con copia de contratos similares con firmas de los que intervienen en ellos y actas de entrega recepción de los mismos, no mayor a tres años de antigüedad.
- Anexar currículum vitae en original y con firma autógrafa del personal técnico que participará permanentemente en la ejecución de los trabajos, debiendo anexar copia fotostática simple legible de la cédula profesional. Anexando una carta donde haga constar que es representante técnico de la empresa en original y firmada por el responsable técnico, indicando domicilio y teléfono actual.
- Relación de maquinaria propiedad de la empresa participante. Para las empresas que no cuentan con el registro en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., deberán presentar copia de las facturas de la maquinaria presentando original para su cotejo, en caso de ser maquinaria arrendada deberá anexar original de la carta compromiso de arrendamiento en hoja membretada de la arrendadora, indicando el costo mensual y la ubicación física del equipo, reservándose el H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., el derecho de verificar lo declarado por el licitante.
- Acreditar su existencia legal con copia simple legible y original para su cotejo de la siguiente documentación:
 1. Para personas físicas: copia del tarjetón del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., (si se encuentra inscrito), así como copia simple del acta de nacimiento.
 2. Para personas morales: copia del tarjetón del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., (si se encuentra inscrito), acta constitutiva, modificaciones, acreditación de personalidad y poder notarial del representante legal.
 3. Copia fotostática de la identificación de la persona que firma la solicitud de inscripción a la presente licitación.
 4. Constancia de la afianzadora donde indica que el licitante tiene capacidad para contratar y presentar las fianzas correspondientes a la presente licitación.

H. CORDOBA, VER., A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y SUSTENTABILIDAD
C. ARQ. JOSE JAVIER MEDINA RAHME
RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL
C. C.P. TERESITA JAUREGUI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 431840)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional cuyas convocatorias a las licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o para consulta en las oficinas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, calle 56 No. 419 x 47 y 49 Centro C. P. 97000 Mérida, Yucatán; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E1-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 52 recámaras en los municipios de Panabá (32), Río Lagartos(20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 08:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E2-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 49 recámaras en los municipios de San Felipe(20), Sucilá (29); del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E3-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 85 recámaras en el municipio de Espita; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E4-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 48 recámaras en el municipio de Espita; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E5-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 82 recámaras en el municipio de Tizimín; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E6-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 49 recámaras en los municipios de Tizimín (20), Calotmul (29); del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E7-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 50 recámaras en el municipio de Tizimín; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E8-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 95 recámaras en el municipio de Chemax; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E9-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 96 recámaras en los municipios de Temozón (20), Valladolid(76); del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 16:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E10-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 105 recámaras en los municipios de Chichimilá (85), Tekom (20); del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2016, 17:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E11-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 70 recámaras en el municipio de Tixcacalcupul; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 08:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E12-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 40 recámaras en los municipios de Cuncunul (20), Tixcacalcupul (20); del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E13-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 85 recámaras en los municipios de Chankom (29), Chikindzonot (28), Kaua(28); del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E14-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 89 recámaras en los municipios de Dzitás (20), Quintana Roo (20), Tinum (29), Uayma (20); del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E15-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 49 recámaras en los municipios de Cenotillo (29), Tunkás (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E16-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 46 recámaras en el municipio de Yaxcabá; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E17-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 47 recámaras en el municipio de Yaxcabá; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E18-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 75 recámaras en los municipios de Buctzotz (38), Dzoncauich (37), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E19-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 80 recámaras en los municipios de Dzilam de Bravo (20), Dzilam González (20), Temax (20), Tepakán (20); del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 16:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E20-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 50 recámaras en el municipio de Izamal; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2016, 17:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E21-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 50 recámaras en el municipio de Izamal; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 08:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E22-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 50 recámaras en los municipios de Izamal (30), Tekal de Venegas (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E23-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 50 recámaras en el municipio de Izamal; del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E24-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 55 recámaras en los municipios de Cansahcab (20), Dzidzantún (20), Tekantó (15), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E25-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 54 recámaras en los municipios de Suma(20), Teya (20), Tekantó (14), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E26-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 40 recámaras en los municipios de Dzemul (20), Sinanché (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E27-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 60 recámaras en los municipios de Telchac (20), Telchac puerto (20), Yobain (20) del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E28-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 60 recámaras en los municipios de Baca(24), Motul (36), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E29-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 60 recámaras en los municipios de Muxupip (20), Motul (40), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 16:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E30-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 88 recámaras en los municipios de Bokobá (24), Cacalchén (24), Tixkokob (20), Tixpéhual (20) del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2016, 17:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E31-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 67 recámaras en los municipios de Conkal (38), Ixil (29), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 08:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E32-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 44 recámaras en los municipios de Mocochá (24), Yaxkukul (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E33-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 65 recámaras en los municipios de Chicxulub Pueblo (29), Progreso (36), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E34-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 40 recámaras en el municipio de Progreso, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E35-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 60 recámaras en los municipios de Hochtún (40), Kantunil (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E36-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 58 recámaras en los municipios de Sudzal (20), Xocchel (38), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E37-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 85 recámaras en los municipios de Hocabá (27), Sanahcat (20), Tahmek (38) del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E38-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 92 recámaras en los municipios de Cuzamá (24), Homún (48), Huhí (20) del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E39-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 93 recámaras en los municipios de Acanceh (56), Seyé (37), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 16:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E40-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 94 recámaras en el municipio de Tecoh, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2016, 17:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E41-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 111 recámaras en el municipio de Kanasín, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 08:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E42-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 63 recámaras en los municipios de Teya (23), Timucuy (40), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E43-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 70 recámaras en el municipio de Mérida, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E44-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 65 recámaras en el municipio de Mérida, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E45-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 65 recámaras en el municipio de Mérida, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E46-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 96 recámaras en los municipios de Ucú (20), Umán (76), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E47-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 56 recámaras en el municipio de Hunucmá, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E48-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 49 recámaras en los municipios de Hunucmá (20), Tetiz (29), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E49-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 65 recámaras en los municipios de Celestún (36), Samahil (29), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 16:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E50-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 36 recámaras en el municipio de Kinchil, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2016, 17:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E51-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 42 recámaras en el municipio de Abalá, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 08:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E52-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 58 recámaras en los municipios de Abalá (38), Chocholá (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E53-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 47 recámaras en los municipios de Halachó (27), Kopomá (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E54-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 71 recámaras en el municipio de Maxcanú, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E55-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 81 recámaras en los municipios de Muna (20), Sacalum (41), Opichén (20) del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E56-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 48 recámaras en los municipios de Santa Elena (28), Ticul (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E57-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 66 recámaras en el municipio de Ticul, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E58-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 60 recámaras en los municipios de Chapab (20), Dzan (20), Mama(20) del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E59-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 58 recámaras en los municipios de Maní (20), Tekit (38), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 16:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E60-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 56 recámaras en el municipio de Oxkutzcab, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2016, 17:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E61-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 49 recámaras en los municipios de Oxkutzcab (20), Teabo (29), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 08:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E62-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 58 recámaras en los municipios de Cantamayec (20), Chumayel (38), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 09:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E63-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 57 recámaras en los municipios de Mayapán (28), Sotuta (29), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 10:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E64-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 47 recámaras en el municipio de Tekax, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 11:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E65-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 43 recámaras en los municipios de Tekax (23), Akil (20), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 12:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E66-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 47 recámaras en el municipio de Tekax, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 13:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E67-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 48 recámaras en los municipios de Tekax (20), Tixméhuac (28), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 14:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E68-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 49 recámaras en los municipios de Chaksinkín (20), Tzucacab (29), del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E69-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 57 recámaras en el municipio de Tzucacab, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 16:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E70-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 76 recámaras en el municipio de Peto, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 17:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E71-2016

Descripción de la licitación	Construcción de 44 recámaras en el municipio de Tahdziú, del estado de Yucatán
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	08 de junio de 2016, 08:30 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2016, 15:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2016, 18:00 horas sala de juntas de la dirección técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR ARMANDO ESCOBEDO MAY

RUBRICA.

(R.- 431963)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25144; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E36-2016

Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción de 5 sanitarios rurales en la localidad de Dzonot Tigre, primera etapa para la construcción de 5 sanitarios rurales en la localidad de Trascorral, segunda etapa para la construcción de 5 sanitarios rurales en la localidad de Santa Ana y tercera etapa para la construcción de 105 sanitarios rurales en la localidad de Chan Cenote del municipio de Tizimin del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E37-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 63 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Dzibikak del municipio de Umán del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E38-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 51 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Xaya del municipio de Tekax del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E39-2016

Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción de 14 sanitarios rurales en la localidad de Tikuch, tercera etapa para la construcción de 39 sanitarios rurales en la localidad de Tixhualactún y segunda etapa para la construcción de 9 sanitarios rurales en la localidad de Bolmay del municipio de Valladolid del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño. registros, alimentación hidráulica y sanitaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E40-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 39 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de San Pedro Chacabal del municipio de Motul del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E41-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 12 sanitarios rurales en la localidad de Emiliano Zapata, tercera etapa para la construcción de 24 sanitarios rurales en la localidad de Xohuayán y segunda etapa para la construcción de 12 sanitarios rurales en la localidad de Xul del municipio de Oxkutzcab del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E42-2016

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 37 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Becanchén del municipio de Tekax del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	15/06/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E43-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 35 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Oxcum del municipio de Umán del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E44-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 30 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Bolón del municipio de Umán del estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E45-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 21 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Yaxcopoil del municipio de Umán del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E46-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 25 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Ebtún del municipio de Valladolid del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016

Junta de aclaraciones	16/06/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E47-2016

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 37 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Dzitnup del municipio de Valladolid del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E48-2016

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 30 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Tahmuy del municipio de Valladolid del estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E49-2016

Descripción de la licitación	Quinta etapa para la construcción de 21 sanitarios rurales de 2.05 x 2.20 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.8 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Tesoco del municipio de Valladolid del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Junta de aclaraciones	16/06/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/06/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2016, 16:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en las Oficinas de la Gerencia de Fortalecimiento a Municipios, sita en la Planta Mérida III, carretera a Tixkokob, kilómetro 3, Col. Francisco Villa Oriente, Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUCATÁN, A 31 DE MAYO DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN

LIC. CARLOS HERNANDO SOBRINO ARGAEZ

RUBRICA.

(R.- 431980)

H. AYUNTAMIENTO DE KANTUNIL, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 31 de mayo del año en curso, o bien en: Palacio Municipal domicilio conocido, colonia Centro, Kantunil, Yucatán tel.: 9889663569, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LO-831042971-E1-2016**

Descripción de la licitación:	Construcción de cancha de futbol 7 en la localidad y Municipio de Kantunil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	31 de Mayo de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2016 a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	08 de Junio de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2016 a las 13:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

KANTUNIL, YUCATAN, A 31 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANTUNIL, YUCATAN
C. VICTOR ALFONSO SOSA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 431971)

H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL YUCATAN

PRESIDENCIA AVISO DE CANCELACION

En relación al Resumen de Convocatoria No. 001, a la Licitaciones: LO-831013992-E1-2016, LO-831013992-E2-2016, LO-831013992-E3-2016, publicada el día 26 de mayo de 2016, con registro de publicación no, 431806, queda cancelada hasta nuevo aviso.

CONKAL, YUCATAN, A 31 DE MAYO DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONKAL, YUCATAN
L.E.P. JORGE ENRIQUE PEREZ PARRA
RUBRICA.

(R.- 432026)

AVISO

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 1

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional NO. LO-832054945-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle Zaragoza No. 13 Centro, Villa Hidalgo, Zac., c.p. 98990 Con Teléfono (01-498) (96) 5-24-87, de martes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Javier Huerta Garza, con cargo de Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, el día 25 de Mayo del 2016.

Licitación No.	LO-832054945-E1-2016
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PLAZA PRINCIPAL UBICADA EN LA COMUNIDAD EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo del 2016
Visita a las instalaciones	03 de Junio del 2016 10:00 am
Junta de aclaraciones	03 de Junio del 2016 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2016 10:30 am

MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, A 31 DE MAYO DE 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAVIER HUERTA GARZA

RUBRICA.

(R.- 431959)

MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se indica, autorizada con Recursos del Fondo Minero Ejercicio 2016, de la SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano), en la Convocatoria 003-2016 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien únicamente para consulta en: Calle Guerrero No. 22, Colonia Centro, Mazapil, Zacatecas, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LO-832026959-E7-2016
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES CARRETERA NIEVES-CAMACHO A COMUNIDAD PALMILLA 6KM DEL KM +0.000 AL KM +6.000 DOS CARRILES DE 3.50 MTS CADA UNO MAS 0.30MTS DE ACOTAMIENTO MAZAPIL, ZACATECAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2016
Visita de obra	03/06/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2016, 09:00 horas

MAZAPIL, ZACATECAS, A 31 DE MAYO DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARQ. OSSIEL SANTOS DAVILA

RUBRICA.

(R.- 431874)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Tercero interesado: Arturo Auyón Lee o Carlos Arturo Ayon Lee.

En el juicio de amparo 1944/2015, promovido por Sandra Lazcano González, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con nueve minutos del cinco de julio del año que transcorre.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Abril 8 de 2016.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante oficio CCJ/ST/1121/2016, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Licenciada Martha de Jesús Castellanos Franco.

Rúbrica.

(R.- 430491)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México****EDICTOS****RAMÓN ABARCA BARRERA TERCERO INTERESADO**

AL MARGEN, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 458/2015-I, promovido por **Mónica Castro Arambula por propio derecho y en su carácter de apoderado de Organización Comercial Colombia Asociación Civil;** contra actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS B Y ACTUARIO NOTIFICADOR EN FUNCIONES ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado al tercero interesado **Ramón Abarca Barrera**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado lo constituye la orden de lanzamiento girada en su contra y que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., 04 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 431386)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
PRAL. 2768/2015
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 2768/2015, promovido por TERESITA DE JESUS BARUQUI MICHEL Y OTROS, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado "JOSÉ ANTONIO DÍAZ MITOMA", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 12 de abril de 2016.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Administrativa y del Trabajo
en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 430629)

**Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 821/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ERICK ABAN VALDES, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RAFAEL HUMBERTO ABAN BURGOS**, contra el acto de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictada en el tomo 482/2015/1, derivado del juicio ordinario mercantil expediente número 995/2013, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de abril de dos mil quince, se ordeno emplazar por edictos al tercero interesado MARIO OLIVER SCHIENBEIN REYNAUD, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
México, Distrito Federal a 3 de mayo de 2016
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 430675)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **161/2016-III**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderado general **Óscar Huerta Juárez**, contra actos del Juez y Diligenciarlo adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se ha señalado como terceras interesadas a Lourdes Hernández Cortez y Karla Fabiola Castillo Montoya, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas, por edictos a costa del quejoso, mismos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", por tres veces

consecutivas, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de las referidas terceras interesadas en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de abril de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 430773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO:

Manuel Guerrero Sosa y Alicia González Leiva, como terceros interesados en el juicio de amparo 779/2015 promovido por Carlos Rodolfo Rodríguez Carmona, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Norte, con residencia en el Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, mismos que se hacen consistir en: el auto de vinculación a proceso emitido el veintiocho de agosto de dos mil quince, en la causa 192/2015/Zacatlán; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de **veintiséis de abril del dos mil dieciséis** dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con dos minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis**, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

José Julián Fierro Blanco.

Rúbrica.

(R.- 431038)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Gregoria Mejía León, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-258/2015, promovido por **Carmelo Herrera Aragón**, por su propio derecho, contra la sentencia de doce de enero de dos mil diez, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1020/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 167/2008 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla, instruido por el delito de violación en grado de tentativa, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de abril de 2016.

Secretario de Acuerdos Adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. José Alejandro Esponda Rincón.

Rúbrica.

(R.- 431048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit

EDICTO:

Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 699/2015, promovido por Jorge Antonio Onofre Aguilar, en contra sentencia veintiséis de agosto de dos mil quince de la Sala de Jurisdicción Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 135/2015. Se ordena notificar a la tercera interesada Alma Graciela Sainz Aguilar, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir última publicación edictos, para comparecer a este tribunal colegiado a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados.

Tepic, Nayarit, treinta y uno de mayo de 2016.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito

Licenciado Víctor Manuel Montaña Cortés

Rúbrica.

(R.- 431290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 155/2009-V, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6 Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar a Daniel Morales Rojas y Juan Luna Vences, que cuentan con el plazo de tres meses, para solicitar la devolución del numerario consistente en la cantidad de \$3,091.50 (tres mil noventa y un pesos, 50/100 moneda nacional); con el apercibimiento que de no reclamar la devolución del citado bien, causará abandono a favor de la Federación.

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, veintidós de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Joel Sonqui Corral

Rúbrica.

(R.- 431296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Tercero interesado Jesús Alejandro López Naranjo.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 88/2016, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JUDITH ELAINE MONTGOMERY Y MONTY ERIC MONTGOMERY, CONTRA LA SENTENCIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA CIVIL 413/2015; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Jesús Alejandro López Naranjo, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 3 de mayo de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 430965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo DC-148/2016, promovido por **CORPORACIÓN FINANCIERA ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, contra la sentencia definitiva dictada por la Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en el expediente relativo al juicio oral mercantil 558/2014; en proveído de trece de abril del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **GERMIQUÍMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 431389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Benjamín Abreu Bocanegra.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 226/2016-I, promovido por Sergio Ceballos Aldape, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de esta ciudad y otras autoridades, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio. Ordenando emplazar al tercero interesado Benjamín Abreu Bocanegra, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercero interesado si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Cristina Díaz de León Cabrero.

Rúbrica.

(R.- 431564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1224/2015-IV
Quejoso: Iván Giovanni San Agustín López
EDICTO

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESGUARDAD DE INICIALES O.E.A.G.

En los autos del Juicio de Amparo número 1224/2015-IV, promovido por **IVÁN JOVANNI SAN AGUSTIN LÓPEZ**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL Y OTRAS AUTORIDADES**, se ha señalado a usted como tercero interesado, y con motivo de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 08 de febrero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Brenda Angélica Hernández Canto.
Rúbrica.

(R.- 431706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 172/2016-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 172/2016, promovido por **Pegaso PCS, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Ángel Genis Diez**, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia de once de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 853/2014/1, y su ejecución, relativo a la controversia de arrendamiento inmobiliario 281/2014; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de diecinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **José Luis Neyra Herrera**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio, dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 431854)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
Morelia, Mich.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A

MA. de LOURDES o MARÍA DE LOURDES CORTÉS LÓPEZ

Con esta fecha **29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, esta Tercera Sala Civil, dentro del cuaderno de amparo V-55/2016, deducido del toca I-39/2016; dictó un acuerdo en los siguientes términos:

“Se tiene presentada por cuerda separada, la demanda de amparo promovida por el Licenciado Virgilio Alonso Alarcón García, apoderado jurídico de María de Lourdes Cortés López y/o Ma. de Lourdes Cortés López, carácter que tiene reconocido en el juicio subyacente en términos del poder general para pleitos y cobranzas que obra glosado a fojas 1185 a 1187; en contra de la resolución emitida el día 6 seis de abril del año en curso, dentro del toca I-39/2016, formando con motivo del recurso de apelación interpuesto los demandados José Antonio Morales Madrigal y Griselda Morales Ortiz, así como por el Licenciado Carlos Pineda García de Alba, apoderado jurídico del Licenciado M. Alfredo Palomares Estrada quien es

Notario Público 105 ciento cinco, con residencia en esta Ciudad, en contra de la sentencia definitiva y su aclaración dictadas con fechas 30 treinta de noviembre y 9 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, dentro del juicio ordinario civil número 675/2014, que sobre inexistencia, nulidad de escritura y otras prestaciones, promovió frente a los ahora apelantes, María de Lourdes Cortés López o Ma. de Lourdes Cortés López.

Demanda que se ordena remitir al Honorable Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Primer Circuito en turno, juntamente con los autos de primera y segunda instancia, así como el informe justificado respectivo. Fórmese y regístrese el cuadernillo de amparo correspondiente.

Así las cosas se tiene al apoderado jurídico de la quejosa, señalando como terceros interesados a los siguientes:

María de Lourdes o Ma. de Lourdes Cortés López, de quien se desconoce su domicilio y quien fuera emplazada en el juicio de origen por medio de edictos...

Por otra parte, tomando en consideración que la tercera interesada María de Lourdes o Ma. de Lourdes Cortés López fue notificada en primera instancia por medio de edictos al desconocerse su domicilio, es por ello que el emplazamiento de la demanda de amparo se ordena verificar a esta última, por ese medio de comunicación procesal, en términos del segundo párrafo del inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo; los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante el Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Primer Circuito, que por turno le toque conocer del presente asunto, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer a verificar manifestación al respecto, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del órgano jurisdiccional y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial a notificarse.

Para finalizar, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 685 seiscientos ochenta y cinco, de la calle Juan de Ortega y Montañés, del centro Histórico de esta Ciudad.

Mandato que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 04 de Mayo 2016
Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 431398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

PROVEEDORA Y MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PARA EQUIPOS Y PETROLEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAFAEL CARRILLO GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA GONZÁLEZ CANO.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 597/2015, promovido por SAMUEL ORLANDO GARCÍA MASCORRO, representante legal de la persona moral GARCÍA MASCORRO ABOGADOS FIRMA JURÍDICA FISCAL, SOCIEDAD CIVIL, contra las resoluciones de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictadas por el Magistrado de la Décimo Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 118/2015, y su ejecución respecto al Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 431001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **643/2015-2**, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Sergio Paredes Montañez**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo y otra autoridad**, el quince de diciembre de dos mil quince, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Jonny Jiménez García**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se reclama el auto de formal prisión de veinticuatro de mayo de dos mil quince, dictado dentro de la causa penal número **58/2015**, como probable responsable en la comisión del delito de administración fraudulenta, en agravio de Elfego Suárez Ortiz, Ascencio Reyes Cerón, Jonny Jiménez García, Carlos Ferro Paredes, Manuel de Jesús Martínez Jasso, Arturo Reséndiz Nieto, Roberto Arteaga Flores, Roberto Maya Acevedo y Josefina Serrano. Asimismo se hace saber al tercero interesado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 14 de abril de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Esmeralda Sámano García.

Rúbrica.

(R.- 430817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1293/2015-1**, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Miriam Belem Islas Hernández, por propio derecho y en representación de un menor de identidad reservada**, el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Lucio Márquez Flores**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el auto de veintitrés de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del expediente **646/2014**. Asimismo se hace saber al tercero interesado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 13 de abril de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Abrego.

Rúbrica.

(R.- 430818)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Vigésimo Tercer Partido Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Alto, Jal.

EDICTO:

13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, se celebrará en el local del juzgado, el desahogo de LA JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE ACREEDORES, dentro del Juicio de Quiebra de FRANCISCO HERNANDES ACEVES, expediente 451/94

Cítense acreedores: **C. FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ Y JOSE HERNANDEZ ACEVES y la persona moral denominada INDUSTRIAS CAMER S.A DE C. V** así como acreedores interesados.

Para su publicación por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y diario Milenio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Atotonilco el Alto, Jalisco; Mayo 13/2016.

Secretario por Ministerio de Ley

C. Ramón Ramírez Román

Rúbrica.

(R.- 431878)

AVISOS GENERALES

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de mayo aplicable en junio de 2016, ha sido determinada en 4.05% anual.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 431914)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

G/322/TRA/2013

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2016

Servicio de transporte	Unidad	Tarifa
Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	17.1571
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0000
Base Interrumpible		
Cargo por Servicio	Pesos/GJ	16.0301

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 25 de mayo de 2016.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. José de Jesús Meza Muñiz

Rúbrica.

(R.- 431916)

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

EDICTO No. SIDUR-PF-14-239. SE NOTIFICA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. SIDUR-PF-14-239 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

C. CHRISTIAN DAGOBERTO SALAZAR CABANILLAS, Representante Legal de SHM Construcciones, S.A. de C.V.

En Hermosillo, Sonora, en fecha 06 de mayo de 2016, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emitió el Oficio No. 10-239-2016, que contiene el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. SIDUR-PF-14-239 relativa a la "Pavimentación con carpeta asfáltica del Blvd. Cimarrón entre Calles Guayín y Agua Caliente, en la Localidad y Municipio de Hermosillo" y los convenios adicionales No. SIDUR-PF-14-239-C1 y SIDUR-PF-14-239-C2, celebrados con la empresa SHM Construcciones, S.A. de C.V., a quien se le hace saber que: 1). Se da inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato y sus convenios adicionales señalados, con fundamento de las disposiciones contenidas en las fracciones III, IV y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, al haber incumplido el contratista con el programa de ejecución pactado en el Convenio No. SIDUR-PF-14-239-C2, que propició que los trabajos al cierre físico del 31 de agosto de 2015, presentaran un retraso del 80%. 2). Cuenta con un término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra a las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ubicada en Boulevard Hidalgo No. 35 y Calle Comonfort, Primer Piso del Edificio SIDUR, de la colonia Centenario de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a hacer valer sus derechos y a exponer lo que a su derecho convenga, ofreciendo las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos que se le imputan; si pasado este término, no comparece por sí, por gestor acreditado o apoderado legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. 3). En las oficinas de la Dirección Jurídica de la SIDUR, queda a su disposición el oficio original que se notifica mediante edictos. 4). Su representada tienen un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación del presente oficio de inicio del procedimiento de rescisión, para hacer la devolución de toda la documentación que se le hubiere entregado por esta Secretaría, para la realización de los trabajos contratados por virtud del Contrato Número SIDUR-PF-14-239 y sus Convenios Adicionales.

Hermosillo, Sonora, a 09 de mayo de 2016.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Ing. Ricardo Martínez Terrazas.

Rúbrica.

(R.- 431791)

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

EDICTO No. SIDUR-PF-14-062. SE NOTIFICA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. SIDUR-PF-14-062 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014.

ING. JAIME GÓMEZ MUÑOZ, Representante Legal de Pavimentos de Asfalto y Concreto, S.A. de C.V./ING. GILBERTO AGUIRRE VÁZQUEZ, Representante Legal de Talwiwi Construcciones, S.A. de C.V.

En Hermosillo, Sonora, en fecha 28 de abril de 2016, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emitió el Oficio No. 10-248-2016, que contiene el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. SIDUR-PF-14-062 relativa a la "Pavimentación con concreto hidráulico del Blvd. Lázaro Gutiérrez de Lara, en la localidad y municipio de Cananea, Sonora" y los convenios adicionales No. SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2, SIDUR-PF-14-062-C3, celebrados con las empresas asociadas Pavimentos de Asfalto y Concreto, S.A. de C.V. y Talwiwi Construcciones, S.A. de C.V., a quienes se les hace saber que: 1). Se da inicio al procedimiento de rescisión

administrativa del contrato y sus convenios adicionales señalados, con fundamento de las disposiciones contenidas en las fracciones III, IV y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, al haber incumplido el contratista con el programa de ejecución pactado en el Convenio No. SIDUR-PF-14-062-C2, que propició que los trabajos al cierre físico del 31 de agosto de 2015, presentaran un retraso del 50.38 %. 2). Cuentan con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran a las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ubicada en Boulevard Hidalgo No. 35 y Calle Comonfort, Primer Piso del Edificio SIDUR, de la colonia Centenario de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a hacer valer sus derechos, exponiendo lo que a su derecho convenga, y ofreciendo las pruebas que consideren pertinentes en relación con los hechos que se le imputan; si pasado este término, no comparece por sí, por gestor acreditado o apoderado legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. 3). En las oficinas de la Dirección Jurídica de la SIDUR, queda a su disposición el oficio original que se notifica mediante edictos. 4). Sus representadas tienen un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación del presente oficio de inicio del procedimiento de rescisión, para hacer la devolución de toda la documentación que se les hubiere entregado por esta Secretaría, para la realización de los trabajos contratados por virtud del Contrato Número SIDUR-PF-14-062 y sus Convenios Adicionales.

Hermosillo, Sonora, a 09 de mayo de 2016.
 Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Ing. Ricardo Martínez Terrazas.
 Rúbrica.

(R.- 431807)

GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R. L. DE C. V.
 LISTA DE TARIFAS
 AVISO

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en la Resolución RES 377/2016, se publican la nueva lista de tarifas de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.
 Vigentes a partir del 1° de Mayo de 2016.

Cargo por	Tarifa (Pesos / GJoule / Día)
<i>Servicios en base firme</i>	
Cargo por Capacidad	2.1868
Cargo por Uso	0.0000
<i>Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)</i>	
Aplicable del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2016	1,131,106,021
Diario del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2016	4,616,759.27
Gas Combustible	
	1.00%
Tipo de cambio autorizado (Promedio Septiembre 2015)	16.8519 mxp/usd
Las tarifas no incluyen IVA.	

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016.
 Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V.
 Director Comercial
Ing. Mauricio Abogado Valdés
 Rúbrica.

(R.- 431894)

FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.
 CONVOCATORIA

La Federación Mexicana de Golf, A.C., con fundamento en los Artículos Décimo Quinto, Incisos A), fracción I, B), fracción I, C), fracción I, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y demás relativos de sus Estatutos, convoca a todos sus Asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2016

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Mesón de la Luna salón "ECLIPSE", ubicado en Calle 26 Número 216 x 7 y 15, Fraccionamiento Altabrisa, Mérida, Yucatán, 97133, el día 2 de Julio del 2016 a las 9:30 horas conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aceptación de Representantes y Apoderados.**
- II. Instalación de la Asamblea.**
- III. Informe del Consejo Directivo sobre las Actividades Realizadas en 2015:**
 - a. Comités Nacionales**
 - b. PGAM (Profesionales de Golf Asociados de México)**
 - c. AMFG (Asociación Mexicana Femenil de Golf)**
 - d. AMGS (Asociación Mexicana de Golf Senior)**
- IV. Informe y Aprobación de los Estados Patrimonial 2015 y Presupuestal 2016.**
- V. Proposición y aceptación en su caso para la designación de nuevos miembros del Consejo Directivo.**
- VI. Presentación y Aprobación del Calendario Deportivo Anual 2016**
- VII. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el Orden del Día.**
- VIII. Designación de Delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.**

A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá cuando menos, la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los Clubes Asociados con derecho a voto; pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de Clubes Asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados

B. La Asamblea Ordinaria Se constituye con los Representantes y Apoderados de los Clubes Asociados con derecho a voto, deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada Club Asociado con derecho a voto y aparecer en el la hoja de escrutinio que emita la Federación Mexicana de Golf, A.C.

C. Las ponencias de los Clubes Asociados con derecho a voto, para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas por la Federación Mexicana de Golf, A.C. a más tardar el 17 de junio de 2016 a las 17:00 horas, y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte.

D. La acreditación de los Representantes y Apoderados será a partir de la publicación de esta Convocatoria, y se cerrará a las 9:30 horas del día de la celebración de la Asamblea en el lugar señalado en esta convocatoria para su realización.

Los casos dudosos o controvertidos de esta convocatoria y del desarrollo de la Asamblea General de Asociados, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C., con apego a las normas que regulan al Deporte Federado, y emitirán el acuerdo definitivo en aquellas controversias que sean sometidas a su consideración de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Federación Mexicana de Golf, A.C.

Atentamente

"Honor y Espíritu Deportivo"

"Gens una Sumus"

Ciudad de México a 31 de mayo del 2016

Presidente

Lic. Pablo Suinaga Cárdenas

Rúbrica.

Secretario

Ing. Jorge Coghlan Sariñana

Rúbrica.

(R.- 431876)

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL LO-INIFED-SB-005-2016

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Artículos 7 y 11, y en los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa en lo relativo al Componente 4: para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares. Subsidio a la comunidad escolar consistente en la instalación de bebederos escolares suficientes y con suministro continuo de agua potable en el inmueble escolar. Recursos que se encuentran dentro del Fideicomiso para la Reforma Educativa, emite la Convocatoria Pública Nacional No. LO-INIFED-SB-005-2016 para la Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Flujo Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional, Región 3, Partida 4 y la Región 5, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mediante la cual se establecen los términos, condiciones y requisitos a los que deberán sujetarse las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que decidan participar. La Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página electrónica oficial del INIFED en <http://www.inifed.gob.mx> o en la Gerencia de Normatividad e Investigación del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), ubicada en Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México, teléfono 5480-47-00, extensión 4785. Las personas físicas o morales interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación, podrán adquirir la Convocatoria y sus anexos realizando el pago correspondiente y recogerla en la oficina antes citada.

LO-INIFED-SB-005-2016

Descripción de la Convocatoria	Instalación y Mantenimiento de un Sistema de Bebederos con Flujo Continuo de Agua Potable en Escuelas del Sistema Educativo Nacional: Región 3, Partida 4 que comprende las Entidades Federativas de Querétaro y Guanajuato. Región 5, Partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que comprende las Entidades Federativas de Campeche, Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la Convocatoria.
Costo de adquisición de la Convocatoria y sus anexos	\$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 MN)
Forma de pago	El pago se deberá efectuar bajo el esquema de pago electrónico formato e5cinco emitido por el Sistema de Administración Tributaria.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 31 de mayo al 16 de junio de 2016.
Participación	Sólo personas físicas o morales de Nacionalidad Mexicana.
Visita a las instalaciones	El 06 de junio de 2016 de acuerdo a la programación de eventos de la Convocatoria.
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2016.
Fallo	14 de julio de 2016.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.
Gerente de Normatividad e Investigación
Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 431849)